

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

EJERCICIO PERIODÍSTICO AL FILO DE LA RESTRICCIÓN: ESTUDIO SOBRE 4 CASOS DE CENSURA Y AUTOCENSURA. PERÍODO 2010 – 2013

Proyecto de Trabajo de Grado

para optar al título de

Licenciados en Comunicación Social,

que presentan los bachilleres:

CLAUDIA MACERO G. C.I. 20.588.129

DAVID MATOS S. C.I. 18.610.389

Tutora: Profa. Luisa Torrealba

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Proyecto de Trabajo de Grado

Ejercicio periodístico al filo de la restricción: Estudio sobre 4 casos de censura y autocensura. Período 2010 - 2013

BACHILLERES CLAUDIA MACERO G. DAVID MATOS S.

Resumen

La siguiente investigación pretende hacer un estudio sobre el estado de la censura y la autocensura en el país, como una limitante para los medios de comunicación y el acceso de la población a la información, bajo la consideración de que el ejercicio profesional de los periodistas venezolanos está siendo restringido, a partir del inicio de procedimientos judiciales que incluyen la prohibición de difusión de contenidos, como mecanismos de control gubernamental. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 57 y 58, garantiza el derecho de toda persona a expresarse sin ningún tipo de limitación o censura. Asimismo, el Código de Ética del Periodista Venezolano establece que estos profesionales deben impedir las decisiones que limiten el acceso a la información.

Sin embargo, la reciente creación de organismos que vigilan potenciales "amenazas a los intereses nacionales" y la emisión de medidas judiciales en contra de varios medios impresos, dan cuenta del incremento de dispositivos que coartan el acceso a la información y el libre ejercicio profesional de los periodistas en el país.

Con la problemática anterior descrita, se elaboró una investigación documental para comprobar cuán determinantes son las normativas legales y las presiones gubernamentales en la producción de material informativo, y si de verdad existieron limitaciones que derivaran en censura. Para esto, se tomaron como punto de partida cuatro casos en los que se hayan emitido medidas judiciales y amenazas contra medios impresos y audiovisuales, en el período comprendido entre 2.010 y 2.013.

Esta investigación descriptiva y explicativa requirió de una revisión del marco legal nacional e internacional en materia de libertad de expresión. Asimismo, se propició un acercamiento a las bases conceptuales de la censura y autocensura, con el fin de estudiar el contexto venezolano y hacer un diagnóstico de la situación.

Fueron de gran contribución los aportes del catedrático español José Manuel Chillón Lorenzo, para quien no pueden obviarse las condiciones en las que se producen las informaciones. Asimismo, ayudaron las ideas de los juristas venezolanos Yubi Cisneros y Héctor Faúndez, para llegar a una conclusión sobre los tipos de mecanismos regulatorios de la información periodística.

Además, se hizo una revisión exhaustiva del material hemerográfico relacionado con el objeto de estudio, y se aplicaron entrevistas a los periodistas involucrados con los casos, así como a expertos en materia de libertad de prensa.

Palabras clave: Censura, autocensura, libertad de expresión, derecho a la información, medidas judiciales.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Proyecto de Trabajo de Grado

The practice of journalism on the edge of restriction: Study of 4 cases of censorship and self-censorship. Period 2010 - 2013

BACHILLERES CLAUDIA MACERO G. DAVID MATOS S.

Abstract

This investigation is intended as a study about the situation of censorship and self-censorship in the country as a limitation to mass communications and to the access of people to information, under the assumption that the professional activity of the Venezuelan journalists and reporters has been restricted after the opening of judiciary procedures, including the prohibition of diffusion of contents as mechanisms of government control. The Constitution of the la Bolivarian Republic of Venezuela, in its articles 57 and 58, guarantees the right of all people to express themselves without any form of limitation or censorship. Furthermore, the Venezuelan Journalist's Ethical Code establishes that these professionals should prevent the enactment of decisions that limit the access to information.

Nevertheless, the recent creation of organisms to watch on potential "threats to national interests" and the issue of judiciary measures against many print media account to show an increase of dispositions that restrict the access to information and the freedom to realize the professional activity of journalism in the country.

Based on these premises, an attempt to investigate an document will be undertaken to prove how determinant were the legal normative and the government pressures in the production of informative material, and to prove if in fact there were limitations that derived in censorship. In order to do so, four cases in which judiciary measures and threats were issued against print and audiovisual media will be used as starting point between 2.010 and 2.013.

This descriptive and explanatory investigation requires a revision of the national and international legal frame on matters of freedom of speech. An approach to the conceptual basis of censorship and self-censorship will be propitiated in order to study the Venezuelan context and to make a diagnostic of the situation.

The efforts from spanish senior lecturer José Manuel Chillón Lorenzo, who emphasizes that the conditions in which informations are produced must be taken into account, will be a great contribution to this work. So will the ideas from Venezuelan jurists Yubi Cisneros y Héctor Faúndez help to reach a conclusion about the type of regulatory mechanisms for the journalistic information.

In addition, an exhaustive revision of hemerographic material related to the object under study will be made, as well as interviews with the journalists involved in these cases and interviews with experts on the matter of freedom of speech will be performed.

Key words: Censorship, self-censorship, freedom of speech, right to access information, judiciary measures.

David...

A Luis, Patricia y Liliana, quienes trazaron el sendero hacia la esperanza, la fortaleza y la solidaridad.

Claudia...

A Marielba y a Gregorio, dos pilares sin los cuales no hubiese podido sostenerme en momentos difíciles.

Agradecimientos:

A mis padres, tíos y hermanos, por su apoyo y valor incondicionales para hacer realidad este sueño.

A mi compañera de tesis, Claudia Macero, por su comprensión, fortaleza y sentido de unidad durante este aprendizaje. Lo logramos, amiga.

A mi familia ucevista...

A ustedes...

David

A mi querida universidad, un refugio cargado de aprendizaje dentro y fuera de las aulas.

A Gregorio, por ser mi guía y mi mano siempre amiga. Tanto carácter me hizo fuerte y me ayudó a no desistir pese a las dificultades.

A Marielba, mi confidente, siempre elocuente y comprensiva. Gracias por tanto cariño y dedicación. Eres mi ejemplo.

A Ricardo, mi fiel compañero. Por darme soluciones a todo, por tu creatividad e inteligente aporte. Llegas justo en el momento en que más lo necesito.

A Cari. A pesar de la distancia, siempre has estado para mí.

A David, amigo y hermano con quien comparto la custodia de esta tesis y eternos trasnochos cargados de buenas ideas. Gracias por ser tan paciente.

Ambos agradecemos a nuestra tutora Luisa Torrealba por su entrega, por su ojo siempre crítico y por enseñarnos que la excelencia es el norte.

Claudia

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENZUELA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL BIBLIOTECA GUSTAVO LEAL

FECHA DE ENTREGA:

AUTORIZACION PARA LA DIFUSIÓN ELECTRONICA DE LOS TRABAJOS DE GRADO Y/O TRABAJOS DE ASCENSO DE LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL				
ucy.				
Yo, (Nosotros) Matos David y Magero Claudia				
, autor(es) del trabajo: Etica periodislica al filo				
de la Kestricción: Estudio de 4 casos periodisticas				
en el neviadre 2010 - 2013				
Presentado para optar: Titulo de Licenciados en Comunica-				
Presentado para opia.				
A través de este medio autorizo a la Escuela de Comunicación Social de la UCV, para que difunda				
publique la versión de cirónica de este trabajo de grado, a través de los servicios de información que				
ofrece la Biblioteca Gustavo Leal de la Institución, sólo con fines de docencia e investigación, de acuer				
a lo previsto en la Ley sobre Derecho de Autor, Artículo 18, 23 y 42 (Gaceta Oficial Nº 4.63				
Extraordinaria, 01-10-1993).				
Si autorizo Autorizo después de 1 año				
No autorizo				
Firma(a) outer (ca)				
Claudia Maceto David Motos				
C.I.Nº 20.588.129 C.INº 18.610.389				
e-mail: e-mail:				
Por el equipo				
C.I.N°				
e-mail: e-mail:				
<u></u>				
En, a los días del mes de de				
Nota: En caso de no autorizar: la Escuela de Comunicación Social publicará en sus				
portales la referencia bibliográfica, tabla de contenido (índice) y un resumer				
descriptivo elaborado por la Biblioteca Gustavo Leal, sus palabras claves y se indicara				
que el autor decidió no autorizar el acceso al documento a texto completo.				
1				
La cesión de derechos de difusión electrónica, no es cesión de los derechos de autor,				
porque este es intransferible.				
1				
L'itulo del Producto o Propuesta:				

ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Fundada el 24 de Octubre de 1946

CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Quien suscribe, profesor MIGUEL ANGEL LATOUCHE R., Director de la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, hace constar que el ciudadano DAVID A. MATOS S., portador de la Cédula de Identidad Nº 18.610.389, presentó y aprobó su Trabajo de Licenciatura con la calificación APROBADO SOBRESALIENTE MENCIÓN PUBLICACIÓN, tal como consta en el Acta firmada por el Jurado integrado por los profesores: Luisa Torrealba, (Tutora), Ana Julia Niño y Miguel Yilales.

Constancia que se expide en Caracas, a los 30 días del mes de julio de 2014.

r. Miguel Angel Latouche R.

Director

MALR/cmg.-

Universidad Central de Venezuela – Facultad de Humanidades y Educación Caracas 1040 – Teléfonos 605-2964 y 605-2963



ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL UCV

Fundada el 24 de Octubre de 1946

CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Quien sucribe profesor Miguel Ángel Latouche R., Director de la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, hace constar que la ciudadana CLAUDIA N. MACERO G., portadora de la Cédula de Identidad Nº 20.588.129, presentó y aprobó su Trabajo de Licenciatura con la calificación APROBADO SOBRESALIENTE MENCIÓN PUBLICACIÓN, tal como consta en el Acta firmada por el jurado integrado por los profesores: Luisa Torrealba (Tutora), Ana Julia Niño y Miguel Yilales.

Constancia que se expide en Caracas, a los 30 días del mes de julio de 2014.

Prof. Miguel Angel Latouche R.

Director

MALR\$/cmg.-

INDICE

PORTADA	
RESUMENES	
INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	21
CAPÍTULO I: Libertad de expresión	
Una introducción al concepto	26
Pensadores liberales dentro de un orden establecido	31
Evolución normativa	34
Introducción al concepto de libertad de información y el derecho a	
la información	37
Restricciones legítimas del derecho a la libertad de expresión	39
Censura: Formas de silenciar el pensamiento	41
Un primer acercamiento al desarrollo normativo en contra de la censura	46
La decisión de callar	51
Un dilema ético	60
Informar en democracia	62
CAPITULO II: Normativa nacional e internacional	
Un primer acercamiento	65
Un derecho internacionalmente consagrado	71

La Declaración Universal de los DDHH	71
Sistema Interamericano de DDHH	74
Situación actual entre Venezuela y el Sistema Interamericano	85
Venezuela y los DDHH en su orden interno	87
Obstáculos para el ejercicio periodístico en Latinoamérica	89
Libertad de expresión fronteras adentro	93
Una mirada a otras constituciones latinoamericanas	103
Venezuela y su Constitución de corte social Interpretaciones polémicas	105
Un marco legal muy amplio	117
Información al acceso de todos: un deber ser	121
Un resorte criminal	123
CAPÍTULO III: Marco Metodológico	128
Caso 1: Un retrato de la muerte en Navidad	145
Caso 2: Información difundida sobre derrame petrolero propició censura	170
Caso 3: Sale del aire "Caso de Investigación" por informar sobre escasez	198
Caso 4: Intimidación judicial contra el diario 2001 por publicar sobre deficier en el suministro de la gasolina	ncias 203

CAPÍTULO IV: Las voces de los periodista.

Los protagonistas 207

Política del secreto	209
Fotografía de la morgue: Detrás del lente	211
El factor humano	214
A falta de cifras, un retrato	213
Defensor ad honorem	216
La editorial de la discordia	217
Una carta bajo la manga	218
Un argumento infantil	219
Tras los hilos de la redacción	220
Agua: Una agenda propia	223
Amenazas extremas	225
Sin permiso para hablar sobre alimentos	228
2.001 un razones para reportar sobre temas sensibles	231
CAPÍTULO V Nuestra visión	
Los medios como enemigos	234
Una medida de censura en la que se invocó el Interés Superior del Niño	235
Impresos pagan como radioeléctricos	245
Una medida de censura que pretende silenciar la denuncia	248
Autocensura	253
Preludio de un despido: Globovisión	263
Números rojos	266
El camino a seguir	269

Categorías de análisis	273
Conclusiones	275
ANEXOS	277
REFERENCIAS	
Bibliográficas	383
Electrónicas	385
Documentos legales en línea	392
Artículos de prensa en línea	395

INTRODUCCIÓN

Los espacios para el flujo libre y plural de ideas y críticas sobre la gestión de la administración pública en Venezuela, se han ido reduciendo cada vez más, al mismo tiempo que han incrementado los dispositivos sancionatorios dirigidos a periodistas, medios de comunicación y ciudadanos que critican la gestión gubernamental.

A mediados de la primera década del presente milenio, el gobierno nacional venezolano, representado por el fallecido presidente Hugo Chávez Frías, comenzó a instaurar medidas judiciales y administrativas que pretendían controlar y restringir el derecho a la libertad de prensa y de expresión, a favor de los intereses del gobierno.

Sin embargo, no se trata de una práctica nueva ni exclusiva de Venezuela. Los intentos por manejar las informaciones que publican los medios de comunicación vienen de viejos tiempos, de los cuales bien podría dar fe el continente europeo.

Para el momento en que los hombres comenzaron a entender su rol dentro del orden social, como elementos esenciales para la toma de decisiones, los monarcas obstaculizaron el poder disuasivo e ideológico de la información y la literatura, a través de la aplicación de mecanismo para censurar, como la entrega de las licencias individuales, la concesión de permisos para la impresión y la sanción de leyes punitivas para ponerle un alto a la difusión del conocimiento y para prevenir cualquier instrumento comunicativo que diera pie a una posible sublevación.

Este empeño guarda relación con la concepción del manejo de la información como un poder, pero para llegar a esa conclusión pasaron años, incluso siglos.

Cuando ni siquiera existían soportes impresos para plasmar la realidad circundante, ya muchos habían ingeniado maneras de representar objetos e ideas. En ese momento, aproximadamente 2.500 años antes de Cristo (a.C.), era vital la posibilidad de tener consciencia del pasado, para construir un futuro mejor, en

función de lo que cada individuo experimentaba, a través de los hechos que constituían el acontecer social.

La evolución intelectual del hombre también trajo consigo su evolución expresiva. Manuel Vázquez Montalbán (1.980), en su libro *Historia y Comunicación Social*, explica que la codificación de mensajes partió del uso de objetos, como las cuerdas de colores para transmitir ideas y la pintura sobre utensilios de cocina y armas de guerra, para transmitir mensajes. Con el paso del tiempo, el hombre logró asociar los símbolos pictográficos con el objetivo de comunicar ideas, como ocurrió con el sistema de comunicación de escritura jeroglífica, que dejó un registro de los hechos que se sucedían en el tiempo.

En el año 1.200 a. C, gracias a la cultura mesopotámica, nació el alfabeto y se convirtió en el avance más significativo de penetración cultural entre los pueblos de la Antigüedad, que debían ingeniar formas de soporte material, como el papiro y las tablillas de arcilla egipcias, para transmitir mensajes de interés, cuya complejidad aumentaba con el paso de las décadas.

Durante los siglos XIII y XIV, Europa se encontraba bajo fuertes tensiones económicas y sociales, debido al Imperio Romano que amenazaba al sistema político establecido por el régimen feudal. El conocimiento era –y sigue siendosinónimo de poder entre las castas absolutistas, que intentaron implantar una política coercitiva para erradicar la génesis de corrientes de pensamiento distintas a las que fueron impuestas por los monarcas y el clero religioso.

De acuerdo con Vázquez Montalbán (1.980), los intentos por controlar la información, como herramienta de cambio social, iniciaron en la Edad Media, alrededor del siglo XV, cuando la Iglesia manejaba la mayoría de los ámbitos sociales e ideológicamente predominaba la fe sobre la razón.

Vázquez (1.980) explica cómo los representantes eclesiásticos favorecieron una "parálisis" intelectual que se mantuvo por un tiempo considerable, gracias a las dificultades del manejo del idioma por parte de la población y el acceso limitado a las fuentes de información. Sin embargo, la

aparición de la imprenta¹ cambió la concepción de la comunicación porque permitió que la información alcanzara nuevos ámbitos, gracias a la rapidez y a la masificación de las ideas, cuya publicación ya no dependía del engorroso sistema manuscrito.

La imprenta no erradicó de inmediato el mercado de la noticia manuscrita, ambas coexistieron y fueron monopolizadas por autoridades civiles y religiosas que vigilaban celosamente los sistemas donde nacían las informaciones.

En Francia, la aparición de *La Gazette de France*², en 1.631, fue la primera señal de periodismo de Estado. Contenía informaciones internacionales y noticias de orden doméstico. No obstante, la censura³, como obstáculo en el esclarecimiento de la verdad, fue impuesta por la nobleza como un recurso para reivindicar un monopolio que agonizaba en la relación Imperio-Papado.

John Maxwell Coetzee (2.007), escritor sudafricano, utiliza en su obra Contra la censura, ensayos sobre la pasión por silenciar una frase que introduce el interés por silenciar:

El gesto punitivo de censurar tiene su origen en la reacción de ofenderse⁴. La fortaleza de estar ofendido, como estado mental, radica en no dudar de sí mismo; su debilidad radica en no poder permitirse dudar de sí mismo (Maxwell, 2.007, p.p. 11).

¹ El alemán Johannes Gutenberg (S. XV) logró imprimir varios documentos con tipos móviles de plomo fundido hacia 1.450, razón por la cual es considerado el padre de la imprenta. Su mecanismo vino a sustituir al engorroso sistema basado en planchas de madera y su obra cumbre fue una Biblia. No fue hasta después de su muerte cuando su invento se extendió por toda Europa (Jiménez, 2.005).

² La Gazette de Francia, de Theofraste Renaudot, puede considerarse la primera forma de periodismo de Estado. Nació cuando el poder central francés, en 1.631, notó la importancia de la opinión pública y decidió controlar más sistemáticamente la propaganda a su favor.

³ De acuerdo con la normativa del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se define a la censura como la actuación del Estado como impedimento para la libre expresión de los ciudadanos (Instituto Prensa y Sociedad Venezuela, 2.007).

⁴ De acuerdo con la vigésima segunda edición del Diccionario de la Real Academia (2.001) RAE, el sentirse ofendido guarda relación con la acción de "sentirse, humillado o herido. Herido en el amor propio o la propia dignidad. Sentirse en evidencia con palabras o con hechos". Real Academia Española (2.013). Disponible en: http://rae.es/ (Párr. 2).

Por esta razón, el clero eclesiástico y las monarquías sancionaron cualquier intento de difusión de información ajena al sistema político y religioso establecido, puesto que una completa percepción del mundo –producto de riqueza intelectual- da cabida para la duda sobre los poderes absolutos de los entes de poder representados por estas instituciones.

Los grupos de castas intelectuales y los sindicatos, que forjaron la formación de la opinión pública, reivindicaron la búsqueda de la verdad, la transparencia y la tolerancia como garantía para la construcción de instrumentos informativos con el fin de promover —en principio- la información de orden local, sobre tema de interés y con cierto grado de carga social.

Cuando la naciente burguesía⁵ comprendió la importancia de su participación ciudadana sobre los asuntos de organización gubernamental, en el siglo XVI, la jerarquía eclesiástica sufrió su peor época y estalló una polémica entre los seguidores de la Iglesia Católica y la Iglesia luterana, puesto que estos últimos no aceptaban los conceptos impartidos por el catolicismo.

Mientras se gestaba esta diatriba, cobraba fuerza la necesidad de integración social por parte del proletariado⁶, lo que contribuyó con el nacimiento de los primeros cimientos de la libertad de expresión⁷.

Para 1.789, esta situación de conflicto se tornó incontrolable para quienes detentaban el poder. El *status quo* se convirtió en el principal enemigo de los grupos que integraban las fuerzas sociales en búsqueda de reconocimiento y

⁵ De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (RAE) (2.001), la burguesía fue la clase social integrada por comerciantes, artesanos libres y personas que no respondían a las órdenes de los señores feudales; todo esto durante la Edad Media.

⁶ El Diccionario de Economía Política editado por Borísov, Zhamin y Makárova, publicado en la Unión Soviética y traducido al español en 1.965 por Augusto Vidal Roget, define al proletariado como el grupo social integrado por "los obreros asalariados de la sociedad capitalista" que no cuentan con propiedad sobre los medios de producción. Por ello, aseguran, están "obligados a vender su fuerza de trabajo a los capitalistas" (S/P). Consultado el 13 de mayo de 2013 en: http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/.

⁷ La libertad de expresión es un derecho humano, contemplado en el artículo 19º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1.948. Las constituciones de los sistemas democráticos también lo garantizan. De ella deriva la libertad de imprenta, también llamada libertad de prensa.

aceptación; y para lograrlo recurrieron a la sublevación, a través del uso de la fuerza. El resultado fue un estadillo social conocido como la Revolución Francesa.

Gracias a este importante momento histórico, la burguesía, siempre renegada al poder económico, accedió al control político, con la seria tarea de enfrentar los viejos vicios del feudalismo. Esto último sólo fue posible gracias al incontrolable avance de la fuerza industrial, representada por la irrupción de las máquinas como principal herramienta de trabajo y el reconocimiento del obrero como sujeto de derecho.

"La historia del movimiento obrero es la historia de la conquista de estos derechos y se inicia paralelamente a la historia del industrialismo", comentó Vásquez Montalbán (1.980, p.p. 153).

El llamado periodismo industrial cobró vida gracias al desarrollo que implicó la multiplicación, la rapidez y la inevitable participación de las máquinas, imponiendo modas como la exclusividad y la proximidad, y dando nacimiento a un nuevo público que ya era parte de la alfabetización gracias a la institucionalización de la educación pública, gratuita y obligatoria.

A principios del siglo XIX, la aparición del vapor y la electricidad, como soporte industrial que aceleró el proceso de impresión de ejemplares noticiosos, despertó en los productores de noticias, no sólo un interés por la veracidad de los contenidos informativos, sino también por la diversificación y el alcance de los mismos.

Para 1.830, las agencias de información mundial eran prácticamente dueñas de las fuentes informativas, debido al acercamiento espacial que propiciaron instrumentos como el telégrafo, garantía de las relaciones entre Francia e Inglaterra, y el cable submarino, en 1.858. Así lo explica Vázquez Montalbán (1.980) antes de describir la aparición de agencias como Havas, de Francia; y la Harbour News Association, precursora de la actual Associated Press, en Estados Unidos.

Así como la industria mediática dio grandes pasos a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, el periodismo como ejercicio profesional también

comenzó a dar grande pasos con la construcción de teorías y paradigmas, principios que contienen el compromiso responsable de defender la verdad ante diversos mecanismos de Estado que intenten silenciar su trabajo.

En la búsqueda de la verdad, resulta imposible desligar a los periodistas de su compromiso ético en la difusión de informaciones, puesto que el mismo es un forjador indiscutible de la democracia; pero algunos de estos comunicadores también se ven perjudicados por presiones que derivan en violaciones a su libertad de conciencia respecto a la edición posterior de sus materiales informativos, que no sólo afectan su ejercicio en esta área, sino que lesionan el derecho de la población a acceder a informaciones libres y plurales.

El ejercicio periodístico en el siglo pasado se regía por códigos deontológicos⁸ que guiaron el comportamiento de los profesionales de la información, y no por la sanción de textos legislativos.

Entre 1.918 y 1.945, el mundo había experimentado los designios de dos guerras mundiales, y los expertos en psicológica y propaganda política descubrieron la forma para persuadir ideológicamente al público receptor, como fuente de ingresos financieros. A expensas de una sociedad contextualizada y dividida, producto de la propia organización social, los medios intentaron homogeneizar su contenido informativo para obtener ganancias, y con ello vinieron formas de censurar los acontecimientos que ofendían a los gobiernos de turno.

Con este hecho, la concepción del medio de información como servicio público pasó a segundo plano.

Las agencias noticiosas comenzaron a configurar informaciones de interés, a partir de las necesidades de pequeños grupos políticos y empresariales que predominaban en el mercado, sobre el resto de grupos sociales. De ahí que el autor Enrique Bonete afirme en su obra *La comunicación responsable* (1.999: p.p.

6

⁸ El diccionario de la Real Academia Española (2.001) señala que los códigos deontológicos se ocupan de los aspectos éticos del ejercicio de la profesión que regulan. Cabe destacar que los códigos deontológicos periodísticos enfatizan sobre temas epistemológicos, relacionados con las nociones de "verdad" y "objetividad", exigiendo una reflexión en torno a ellas que no se puede eludir si se quiere cumplir con la tarea responsable y honesta de informar a la sociedad.

119): "La pluralidad de voces en el mercado no parece depender de que haya algo que decir en un medio sino de que haya algo que vender a través suyo".

En Venezuela, la situación mantuvo el mismo panorama de control. De acuerdo con el periodista venezolano Eleazar Díaz Rangel, en su libro *La prensa venezolana en el siglo XX* (2.007), existieron al menos tres intentos por controlar la prensa, a través de esta vía.

Desde que el gobierno del presidente Joaquín Crespo derogó la Ley Reglamentaria del 12 de mayo de 1.894, la cual contenía normas inherentes a la libertad de expresión, como el derecho a réplica; no han existido leyes especiales sobre la prensa. En los gobiernos de Eleazar López Contreras e Isaías Medina Angarita, en 1.936 y 1.942, respectivamente, se intentó promulgar una ley para reglamentar la prensa en el país (Ley de Imprenta). Sin embargo, en ambos escenarios se produjeron fuertes discusiones y divisiones entre los miembros de la Cámara del Senado, lo que produjo el rechazo a la Ley de Imprenta por considerarla adversa al libre ejercicio de la función periodística.

Asimismo, en 1.964, partidos políticos como Acción Democrática (AD), Unión Republicana Democrática (URD) y Frente Nacional Democrático intentaron promulgar el proyecto Ley Reglamentaria, el cual contenía una reforma sobre el artículo 66⁹ de la Constitución de Venezuela, de 1.961. No obstante, los propietarios de los medios impresos del momento y la Asociación Venezolana de Periodistas (AVP) rechazaron el intento por considerar que tenía intenciones punitivas y censurables, por lo que el Senado engavetó el texto legislativo.

Este desequilibrio en la comunicación se abordó en 1.979 en el informe de la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación,

7

⁹ El intento de reforma sobre el artículo 66 de la Constitución de 1.961 en el proyecto de Ley Reglamentaria de 1.964 refiere a la libertad de expresión en el país sin profundizar en la materia y mucho menos en la libertad de información. Así lo expone Díaz Rangel en *La prensa venezolana en el siglo XX* (2.007, p.p. 217). El artículo 66 dice textualmente: "Todos tienen el derecho de expresar su pensamiento a viva voz o por escrito y de hacer uso para ello de cualquier medio de difusión, sin que pueda establecerse censura previa; pero quedan sujetas a pena, de conformidad con la ley, las expresiones que constituyan delito". Consultado el 15 de octubre de 2013 en: http://www.tsi.gov.ve/legislacion/constitucion1961.pdf.

mejor conocido como el Informe MacBride, en el que se propuso un esquema horizontal¹⁰ para la propiedad de los medios, buscando precisamente la democratización de la información.

Sin embargo, este modelo no tuvo mayor incidencia en Latinoamérica y los mismos actores económicos asumieron un rol político con el que mantuvieron posiciones dominantes, para lograr tener voz en asuntos gubernamentales. Así lo sostienen Guillermo Mastrini y Martín Becerra (2.006), en el libro *Periodistas y Magnates* editado por el Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS Venezuela)¹¹, al abordar el tema de la "ecología de medios".

Díaz Rangel afirma que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada el 20 de diciembre de 1.999, puede que sea la que más se corresponda con el derecho de las libertades informativas en toda América Latina. El autor hace énfasis en 9 artículos, como el 28, 57, 58, 60 y 61, que se refieren a libertad de expresión. Sin embargo, el paso de los años dejó constancia de las actuaciones restrictivas hacia este derecho por parte del gobierno del Presidente Hugo Chávez (1.999-2.013), a través de la reforma de leyes especiales, la interpretación de los textos legislativos para censurar y penalizar la disidencia.

¹⁰ La propiedad horizontal es una figura jurídica que garantiza la convivencia armónica de la sociedad, a través de la asignación de derechos de propiedad sobre ciertos espacios, donde algunas porciones se encuentran bajo el control individual y otras dependen del colectivo. Las decisiones que competen al colectivo, se toman entre todos los propietarios y buscan mejorar las condiciones de las áreas compartidas. Consultado el 20 de abril de 2.013 en: http://www.administracioneshl.es/normativa/ley propiedad horizontal.pdf.

¹¹ El Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS Perú) se define a sí mismo como una organización civil dedicada a la revisión de la situación de la libertad de expresión y al fomento del periodismo de investigación. Asimismo, vigila cómo se desenvuelve el acceso a la información pública en Latinoamérica. Nace en 1993 como respuesta al gobierno de Alberto Fujimori, responsable de muchas presiones y violaciones a la democracia. Consultado el 20 de abril de 2.013 en: http://www.ipysvenezuela.org/?q=category/elipysvenezuela/principios. El texto *Periodistas y Magnates* fue publicado por esta institución en 2.006. En Venezuela también funciona el IPYS y trabaja a través de alertas para notificar los casos en los que se observen violaciones a la libertad de prensa, así como amenazas, agresiones o intimidaciones en contra de periodistas y reporteros gráficos.

A partir de las leyes de desacato¹² introducidas en la reforma parcial del Código Penal el 13 de abril de 2.005, se criminaliza la crítica periodística con los artículos que penalizan los llamados de "delitos de opinión", para proteger a los funcionarios públicos. Sin embargo, opiniones encontradas reafirman que existe una desproporción en la magnitud de las sanciones en relación a los posibles "delitos" que podrían o no cometerse en contra de las figuras de autoridad.

Un estudio de la organización civil Espacio Público¹³ señaló, a finales de 2.007, que 81% de las violaciones a la libertad de expresión son realizadas por instituciones del Estado, donde los principales victimarios son los cuerpos de seguridad gubernamental (38.9%), los funcionarios públicos (14.6%) y el poder judicial (13.6%).

En 2.008, se registraron dos hechos importantes de gran impacto político para el país: el cierre del canal Radio Caracas Televisión (RCTV), al que le fue negada la renovación de la licencia que permitía su transmisión en señal abierta, y el referendo por la reforma constitucional propuesta por el Presidente Hugo Chávez.

El texto *Medios en Asfixia* (2.011) del Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela¹⁴ (IPYS Venezuela), sobre la libertad de prensa en el país, entre los

¹² De acuerdo con la jurista Yubi Cisneros en su tesis *El Delito de Vilipendio en Venezuela* (2.008), las leyes de desacato son aquellas establecidas para sancionar penal y administrativamente a quien sea acusado de cometer un delito de opinión. Es decir, a todo individuo que atente, injurie, amenace o insulte por escrito u oralmente contra el honor y la reputación de las figuras de autoridad estatal.

Espacio Público es una asociación civil sin fines de lucro que vela por el cumplimiento del derecho constitucional de la libertad de expresión como principio fundamental para el mantenimiento de la democracia. Entre sus funciones se encuentra el seguimiento de casos donde se vulnere este derecho así como de brindar asesoría jurídica a estudiantes y periodistas. Situación de la libertad de expresión en Venezuela (2.010).

¹⁴ El Instituto de Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela) se define a sí mismo como una organización no gubernamental, independiente y sin fines de lucro, dedicada a monitorear la situación de libertad de expresión e información en Venezuela, gracias al trabajo que ofrece un grupo de periodistas distribuidos en 10 estados del país. Reportan, a través de alertas, casos en los que se observen violaciones a la libertad de prensa, así como amenazas, agresiones o intimidaciones en contra de periodistas y reporteros gráficos. Consultado el 18 de octubre de 2.013 en: http://ipysvenezuela.org/acerca-de-ipysvenezuela/.

años 2.008 y 2.010, registró que las elecciones de noviembre de 2.009 fueron una plataforma para que se perpetraran hasta 14 agresiones mensuales en contra de periodistas y equipos de medios de comunicación.

El texto también señaló que el 3 de julio de 2.009, el antiguo ministro de Obras Públicas y Vivienda, Diosdado Cabello, decidió ordenar la suspensión de la transmisión de 32 emisoras de radio, luego de afirmar que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) llevaría a cabo un proceso para posiblemente establecer la revocatoria de las concesiones otorgadas a 240 emisoras.

De acuerdo con la investigadora colombiana Diana Cecilia Méndez Rozo (2.009), en su tesis *El daño moral como límite a la libertad de prensa*, esta última resulta afectada por los dueños de medios de información, por los gobiernos de turno o bien por personalidades que en un momento dado pueden ejercer autoridad sobre la justicia para provocar condenas que responden a intereses particulares. Aquí vemos cómo los periodistas también sufren daño moral en su labor periodística y cómo se ve vulnerado su derecho individual a la libertad de expresión y su buen nombre, apreciación que lo puede conllevar a la autocensura.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹⁵ afirmó que decisiones de esta naturaleza podrían tener un efecto intimidatorio sobre la línea editorial de los medios, dado el discurso genérico del ex ministro Cabello sobre las amenazas de cierre, y por la forma en cómo fueron adelantados dichos procedimientos.

Es relevante mencionar que son incontables las agresiones contra los periodistas que han publicado temas clave para el gobierno nacional y algunos sectores sobre los que poco se hablaba. Los discursos cargados de violencia por parte de los funcionarios oficialistas se han convertido en costumbre y en

10

¹⁵ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue creada en 1.959 y bajo su competencia está el monitoreo del cumplimiento de estos derechos por parte de los Estados miembros, elaborar exámenes periódicos sobre la materia por país. OEA. (2.009) Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. Párrafo 500 (Informe en línea. Consultado el 4 de marzo de 2.012 en: http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPIVSP.htm#IV.E

obstáculos comunes para los profesionales de la comunicación que se desempeñan en medios con líneas editoriales críticas a la gestión de Hugo Chávez.

En la calle, las amenazas de grupos desconocidos y la cobertura de temas que pueden generar roces con el gobierno constituyen hechos que pueden derivar en agresiones físicas.

"El resultado parece ser, por lo tanto, una prensa cohibida a despecho de la imagen generalmente difundida (...) en la que se visualizaba una prensa de oposición agresivamente confrontada sin ambages al gobierno nacional", explicó el IPYS Venezuela en *Noticias Confiscadas* (2.007: p.p. 34).

El organismo sostuvo que un grueso de los periodistas afectados ni siquiera comunica lo que les sucede por tener la certeza de que el poder judicial no responderá a sus denuncias, y esto sólo estimula que estas instituciones no cumplan con la labor que les encomienda la Constitución.

Sin embargo, esta apreciación sobre la verdadera función de organismos como el Ministerio Público no parece lejana a la realidad. En países vecinos como Colombia, suele dictarse privativa de libertad y condena a los autores materiales de muchas de las agresiones contra periodistas, pero poco se conoce sobre los responsables intelectuales.

La eliminación de la Corte Suprema de Justicia, y posterior creación del Tribunal Supremo¹⁶ (TSJ), trajo consigo sospechas sobre la legitimidad de los jueces escogidos por el Ejecutivo para representar la más alta magistratura venezolana. Por esto, se puede considerar que las decisiones del TSJ no parecen tomar en cuenta los precedentes sobre jurisprudencia venezolana respecto a las garantías de los derechos y principios democráticos, puesto que los fallos de tales decisiones suelen ir en contra de los ciudadanos y a favor de los intereses del gobierno nacional.

11

¹⁶ El artículo 267 de la Constitución de 1.999 establece el mandato para el Poder Judicial, definiéndolo de la siguiente manera: "Corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República y de las Defensorías Públicas. Igualmente, le corresponde la elaboración y ejecución de su propio presupuesto y del presupuesto del Poder Judicial (...) Consultado el 15 de octubre de 2.013 en: http://www.tsj.gov.ve/eltribunal/historia.shtml.

Tal fue la sentencia de 3 años y 9 meses de cárcel que recibió en 2.010 Francisco Pancho Pérez, reportero del medio impreso privado El Carabobeño, y quien fue encontrado culpable de ofensa a funcionario público e injuria. La denuncia fue formulada por el alcalde de Valencia, Edgardo Parra, quien para octubre de 2.013 se encontraba detenido por estar presuntamente implicado en casos de corrupción.

Situaciones como la antes expuesta constituyen un ejemplo de acciones contrarias a la libertad de expresión, tomadas por altas autoridades de justicia, que no responden a los cánones sobre juego de competencias y procedimientos que se debe mantener para garantizar la legitimidad de cualquier decisión judicial.

En el informe de IPYS Venezuela (2.011), mencionado anteriormente, el bienio comprendido entre los años 2.009-2.010 fue el que más violaciones registró en contra de la libertad de expresión, entre los que destacan: Impedimentos para el Acceso a la Información Pública (10%), impedimentos de cobertura (10%), censura previa (10%), cierres, suspensiones e incautaciones de medios de comunicación (9%), despido arbitrario vinculado a razones informativas (5%) y autocensura (1%).

"La censura y la autocensura lesionan ante todo el derecho de la colectividad a mantenerse informada sobre asuntos que le son de interés", reza el texto de la Organización No Gubernamental IPYS Venezuela, *Noticias Confiscadas* (2.007, p.p. 19).

Esta situación desfigura el concepto de veracidad y objetividad a los que debe responder todo texto periodístico para cubrir las necesidades informativas de los ciudadanos. Alcanzar este ideal parece utópico, y pretender basarse en preceptos legales para lograrlo, también lo es.

Aunque el Estado venezolano ratificó en el artículo 23 de la Constitución su disposición con el principio de libertad de expresión, estipulado en el artículo 19 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, la apertura de procedimientos en contra de medios de comunicación, a través del Ministerio Público, desvirtúan el reconocimiento de este derecho, establecido en el artículo

57 de la Constitución de 1.999, como elemento fundamental para el mantenimiento de la democracia.

IPYS Venezuela registró a principios de 2.013 un uso desproporcionado del poder estatal para penalizar la labor periodística, sobre todo en los medios privados que demuestran claramente signos de disidencia política, en relación con la gestión del gobierno nacional. En el informe *Procedimientos judiciales amenazan la expresión en Venezuela* (2.013), la organización corroboró la posible articulación entre los poderes públicos para limitar el ejercicio periodístico, puesto que se ha evidenciado una serie de denuncias formuladas por representantes ejecutivos en contra de la crítica, y que a su vez son respaldadas con la actuación de la Fiscalía General de la República.

El análisis emitido por IPYS Venezuela señaló que la aplicación de estas medidas penales, por parte del Estado, han afectado a medios impresos con una línea editorial crítica a la gestión gubernamental, que han reseñado informaciones sensibles para la ciudadanía como el contexto de inseguridad, los cuales han sido acusados de presuntamente trasgredir, a través de sus contenidos, los derechos de la infancia.

La denuncia que hizo el Estado venezolano de la Convención Americana de Derechos Humanos, el 10 septiembre de 2.012, resulta contraproducente no solo para mantener al país arraigado a las normas internacionales que protegen a los ciudadanos en contra de violaciones a sus derechos ejercidas por el Estado, sino también para que existan garantías para el derecho a la libertad de información y expresión sobre temas de interés público. La denuncia contra la Convención Americana de Derechos Humanos estuvo a cargo del ex presidente Hugo Chávez y esto significó que Venezuela ya no está bajo la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

El 5 de octubre de 2.013, los juristas Cecilia Sosa Gómez y David Terán solicitaron a la Organización de Estados Americanos (OEA) declarar nula la salida del país de la Corte IDH, puesto que ni Hugo Chávez, como Presidente, ni Nicolás Maduro, como Ministro de Relaciones Exteriores, en 2.012; tenían la facultad para hacer la mencionada denuncia, puesto que el artículo 74 de la

Constitución prohíbe la abolición o suspensión directa de los tratados internacionales de derechos humanos. Por ende, solo un cambio en la Carta Magna haría efectiva la salida¹⁷.

Por el contrario, el gobierno nacional ha continuado con su actitud desafiante y omisa ante temas que le competen obligatoriamente. El 7 de octubre de 2.013, salió en la Gaceta Oficial Nº 40.266 la creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESSPA), órgano que les da al Jefe de Estado y al Director del organismo la potestad de declarar el carácter reservado sobre las informaciones de interés público, que a su parecer puedan poner en peligro la seguridad nacional, así como el desconocimiento de las garantías constitucionales para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información.

La noticia *Maduro podrá censurar cualquier información*, del periodista Edgar López, publicada el 10 de octubre de 2.013 en el diario El Nacional, señaló:

El artículo 143 de la Constitución establece que las restricciones a las informaciones por razones de seguridad nacional deben estar expresamente definidas en una ley formal emanada de la Asamblea Nacional, la cual no existe, de manera que no sería suficiente un decreto ley dictado mediante poderes especiales concedidos al jefe del Estado (El Nacional, 2.013, párr.6).

Oswaldo Cali, coordinador de Incidencia Pública en la Asociación Civil Espacio Público consideró que la aplicación de los poderes del CESSPA puede incurrir en el abuso de poder estatal debido a que la aplicación del organismo está expuesta de manera ambigua y sin precisiones, lo que podría llevar al quebrantamiento de algunos derechos de los ciudadanos, según el periodista Edgar López (2.013) en la noticia de El Nacional del día 10 de octubre *Maduro podrá censurar cualquier información*.

Debido a la falta de información oficial, los venezolanos se encuentran bajo una situación de incertidumbre que demanda información en materia de escasez, seguridad nacional, prestación de servicios públicos y la continua devaluación de la moneda nacional.

-

¹⁷ López, E. (2.013, octubre 05). *Solicitan a la OEA declarar nula salida de la Corte IDH*. El Nacional, p.p. 2

A diario se escucha sobre numerosas sanciones administrativas, y ahora penales, que se aplican a los medios que difundieron, con el apoyo de expertos y Organizaciones No Gubernamentales, opiniones y estadísticas sobre los diferentes temas de interés; bajo el pretexto de acciones "enemigas" que buscan desestabilizar a la nación.

Resultó pertinente iniciar una investigación en la que se estudiara la aplicación de sanciones administrativas y penales por parte del Estado venezolano sobre casos específicos. Con esto, se pretendió determinar si las limitaciones antes expuestas corresponden a las denuncias formuladas en dichos casos, o si por el contrario se evidencia la intención de censurar voces disidentes.

De ahí que se pretendiera estudiar la prohibición de información de interés público, a partir de la descripción de 4 casos periodísticos. Diferentes instituciones públicas señalan a los medios como supuestos generadores de zozobra y responsables de desestabilización. El agua, los alimentos, la gasolina y la inseguridad son puntos de ebullición que el Estado controla, por lo que no parece extraño que cualquier dato sobre estos aspectos sea vigilado de cerca.

Esto parece aplicarse en los cuatro casos que consideramos para el estudio que se presenta y que indicamos a continuación. En estos se habló de situaciones delicadas para la población por tratarse de aspectos vitales desde el punto de vista cotidiano:

1. <u>AGUA</u>

El sábado 4 de febrero de 2.012 ocurrió un derrame de hidrocarburos en el río Guarapiche, estado Monagas. La rotura de un tubo en el Complejo Operacional Jusepín, de Petróleos de Venezuela (PDVSA), contaminó el curso de agua con el equivalente a mil barriles de crudo, obligando a suspender el servicio de agua para 80% de la población. Maturín, la capital de la entidad, sufrió los embates del problema y sólo un 20% de sus habitantes pudo disfrutar del vital líquido, gracias a la utilización de pozos y otras fuentes del recurso.

De inmediato, el ex gobernador de Monagas, José Gregorio Briceño, decretó la emergencia en siete parroquias de la capital y ordenó la suspensión del servicio de agua en varias poblaciones. Sin embargo, poco después de una semana, el ministro del Poder Popular para el Ambiente de ese momento, Alejandro Hitcher, informó que las labores preventivas de PDVSA permitieron controlar el derrame y que ya se había recogido el 90% del crudo.

Hitcher exhortó a la población a no dejarse llevar por las informaciones publicadas por los medios y consideró que lo que sucedió fue un accidente ambiental, no un desastre.

Un mes después, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, abrió una investigación y exigió a los tribunales que dictaran una medida para evitar que los medios de comunicación difundieran informaciones sobre el tema sin una investigación científica de por medio.

De acuerdo con la funcionaria, las noticias sobre la contaminación del agua no eran veraces. La organización Espacio Público (2.012) explicó que por esta consideración, el Tribunal 25 de Control del Área Metropolitana de Caracas emitió una medida cautelar innominada que limitaba a los medios nacionales y regionales impresos, noticieros de radio, televisión y digitales, a publicar informaciones relacionadas con el derrame sólo después de tener un soporte técnico "veraz" y avalado por un organismo competente.

Esta medida también fue publicada el 21 de marzo del año 2.012 en el sitio web del Ministerio Público, donde se informa que la denuncia fue formulada por los ciudadanos Orlando Antonio Suárez, Jesús Zambrano y Joaquín Trompetero Coronado, interesados en determinar si constituía un delito esa campaña de los medios sobre el tema del agua.

La decisión estuvo basada en los artículos 19 y 58 de la Constitución, donde queda establecido que el Estado debe garantizar a toda persona el ejercicio irrenunciable de los derechos humanos, así como el acceso a información "oportuna, veraz e imparcial, sin censura"; y en los artículos 5 y 17 de la Ley de Aguas, que reconocen la soberanía de la República sobre las aguas, en función de las regiones y cuencas hidrográficas que existen en el país.

Sin embargo, entrevistada el 22 de marzo de 2.012 por el programa "Toda Venezuela", que transmite Venezolana de Televisión (VTV), Ortega Díaz sostuvo que no pretendía ninguna acción contra los medios, sino que cumplan con su responsabilidad y su labor.

La medida fue catalogada como cercenadora de la libertad de expresión. Instituciones como la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) calificaron la acción como una forma de censura contra los medios, garantes naturales de la discusión social sobre todo tipo de temas. Las palabras del presidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la organización, Gustavo Mohme, aparecen reflejadas en un artículo publicado por el diario El Universal, el 23 de marzo de 2.012.

Este episodio constituye una importante referencia en materia de libertad de expresión por su vinculación a una posible forma de censura en contra de los medios, pero además es señalado como una referencia en cuanto al reconocimiento de la participación ciudadana.

Según Óscar Lucien, doctor en Ciencias de la Comunicación y de la Información, con la medida de prohibición sobre el agua también se violó la Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo (1.992), suscrita por más de cien Estados. El principio 10 de ese documento establece que "el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda" (El Nacional, 2.012, párr. 7), explica en una columna de opinión publicada el 30 de marzo de 2.012.

Además, la responsabilidad social a la que se deben los medios es la garantía de esa participación ciudadana, mucho más cuando una comunidad puede estar en peligro. Sin embargo, aunque toda persona tiene derecho a estar informada sobre acontecimientos de ese tipo, el Estado no parece interesado en facilitar la sensibilización de cada persona colocando la información a disposición de todos.

En este sentido, fue relevante conocer la relación entre medidas como la impuesta por el caso de Guarapiche y el desempeño de los periodistas que debían cubrir esa fuente. Estos ataques pueden influir en el profesional para que tome

decisiones en contra de sus propios principios, como autocensurarse en resguardo de su trabajo y su libertad física.

2.- VIOLENCIA

Dos años antes, en 2.010, también tuvo lugar un episodio considerado como un caso de censura contra los medios. Se trató de una medida que prohibió la difusión de informaciones y fotos sobre hechos de violencia en el país, por motivos parecidos a los explicados por la Fiscal sobre la contaminación de agua.

En agosto de ese año, el diario El Nacional decidió publicar en primera página una gran fotografía que mostraba el hacinamiento de cadáveres en la morgue de Bello Monte, en Caracas. Esta acción encendió la alarma del Gobierno Nacional e impulsó una medida que se extendió a todos los medios del país.

Un fallo del Tribunal 12 de Caracas prohibió a todos los medios impresos nacionales la publicación de "imágenes violentas, sangrientas, grotescas, bien sea de sucesos o no, que de una forma u otra vulneren la integridad psíquica y moral de los niños", según informe publicado el 17 de julio de 2.012 por la ONG Human Rights Watch (HRW), denominado *Censura y Abuso de Poder en la Venezuela de Chávez*; y según consta en la resolución AP51-V-2010-013967 del Tribunal 12 de Caracas (párr. 271).

Diversos actores del gremio periodístico y la sociedad civil se manifestaron en contra de esta acción gubernamental y señalaron la posibilidad de que la misma sirviera para potenciar casos de autocensura. Sin embargo, es necesario reconocer que la foto utilizada por el rotativo de circulación nacional estaba en su poder desde diciembre de 2.009. Su publicación, ocho meses después, respondió a razones esgrimidas por los representantes del medio, como se menciona más adelante en esta investigación.

El vacío informativo sobre el tema de la seguridad va en detrimento de la calidad de vida de las personas y el derecho a enterarse de lo que les concierne. Por ello, nos propusimos ahondar en las implicaciones de decisiones legales como

las referidas, en el convivir de los venezolanos y la posibilidad de que esas acciones conlleven a un panorama de incertidumbre.

Estos mecanismos pretenden ejercer un control sobre el ejercicio intelectual del periodista, a partir de consideraciones que acarrean intereses particulares y vulneran la personalidad editorial del medio.

3.-ESCASEZ

Más recientemente, el 30 de septiembre de 2.013, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) abrió un procedimiento administrativo sancionatorio contra el canal Globovisión por la transmisión del programa llamado "Caso de Investigación".

De acuerdo con el órgano regulador, ese espacio generaba "zozobra" en la ciudadanía, por lo que el canal estaría obligado a pagar una multa equivalente al 10% del ingreso bruto declarado en el período fiscal anterior. El canal dio a conocer la información a través de una nota publicada en su sitio electrónico.

La edición del programa cuestionada estuvo dedicada a la escasez de vehículos y algunos rubros alimenticios en un momento en el que el presidente Nicolás Maduro atribuía el fenómeno a una "guerra económica", de acuerdo con la tesis abordada por el presidente de CONATEL, Pedro Maldonado, al referirse a la medida sancionatoria.

"Es del conocimiento público que se desarrolla en el país una guerra económica que viene de la mano del oposicionismo nacional y de algún sector del empresariado que busca generar artificialmente una escasez de bienes y servicios en el país", fueron las palabras del funcionario, transmitidas por la señal de Globovisión (Imágenes cortesía de Venezolana de Televisión, 30 de septiembre de 2.013).

4.- GASOLINA

Esta misma interpretación legal fue aplicada al diario 2001 el 10 de octubre de 2.013, cuando la Fiscal General de la República ordenó una investigación en contra del medio por supuestamente crear zozobra en la sociedad. En esta ocasión, no se trató de un material sobre el desabastecimiento de alimentos, sino de una información sobre la gasolina.

"La gasolina la echan con gotero" fue el título principal del periódico que generó la cólera de la principal del Ministerio Público. La fiscal Luisa Ortega Díaz calificó el titular como "falso" y advirtió "sanciones fuertes" (Noticias24, 2.013).

En la nota, el diario 2001 explicaba las dificultades que debían superar las personas para surtir sus vehículos con combustible. Se trató, de acuerdo con la información publicada por el portal de Noticias24, de un trabajo de calle ejecutado por el rotativo.

Si bien un periodista debe ejercer su rol de contralor social para dar a conocer temas de interés público de forma responsable, esas medidas restrictivas tomadas desde entes estatales pueden constituir un obstáculo para el cumplimiento de esa función. Por ende, diagnosticamos la percepción de los periodistas vinculados a los casos estudiados, en relación con el tema de la censura y autocensura.

De igual manera, hicimos una revisión del marco normativo nacional e internacional para conocer las garantías vinculadas al derecho a la información y prohibición de censura.

Así, pudimos determinar, como se explica en el capítulo V de esta investigación, si hubo limitaciones que derivaran en censura o si se garantizó el derecho a la información de acuerdo con las garantías normativas del derecho, tomando en cuenta el análisis sobre la toma de las decisiones durante el desarrollo de los procedimientos juridiciales en cuestión de tales prohibiciones.

OBJETIVOS

Objetivo general

• Analizar la situación de censura y autocensura en Venezuela a partir de la revisión de 4 casos periodísticos, entre los años 2.010 y 2.013.

Objetivos específicos

- Estudiar las bases conceptuales del derecho a la información, la censura y la autocensura.
- Revisar el marco normativo internacional y nacional en materia de libertad de expresión para conocer las garantías vinculadas al derecho a la información y la prohibición de la censura.
- Describir 4 casos periodísticos seleccionados para esta investigación para conocer el contexto en el que se desarrollaron estas experiencias informativas.
- Diagnosticar la percepción de los periodistas vinculados a los casos estudiados, en relación con la censura y autocensura.
- Determinar si hubo limitaciones que derivaran en censura o si se garantizó el derecho a la información de acuerdo con las garantías normativas del derecho, en los 4 casos seleccionados para la presente investigación.

Motivos para investigar

Desde principios del mandato constitucional del fallecido presidente Hugo Chávez Frías, el 2 febrero de 1.999, el Gobierno calificó al periodismo crítico como un actor que promueve una estrategia política para la formación de una opinión pública contraria a los intereses del Estado.

El discurso que las autoridades oficiales presentan sobre la labor periodística, de forma recurrente se encuentra cargado de insultos, amenazas y descalificaciones.

Por ejemplo, el presidente Chávez criticó, por cadena nacional de radio y televisión, el desempeño informativo de la televisora privada Globovisión¹⁸, pues a su parecer el canal ejercía una campaña mediática para inducir a los ciudadanos a desconocer su mandato (IPYS Venezuela, 2 de julio de 2.010).

Con este contexto como telón de fondo, resultó necesario visualizar y analizar el panorama político venezolano actual, que ubica a los periodistas en medio del enfrentamiento entre dos corrientes ideológicas y que deja a un lado la necesidad de ofrecer a los venezolanos información veraz y oportuna sobre hechos que ocupan su cotidianidad.

No se trata únicamente de que se ponga en riesgo la integridad física y psicológica de los periodistas, sino de una serie de sacrificios que podrían llevar a estos profesionales a obviar información de interés para la sociedad, como forma de resguardarse. Además, se pone en peligro la confianza de quienes reciben el producto final de los medios, en detrimento de la calidad de una profesión que en Venezuela depende de muchos factores y dificultades.

22

¹⁸ Globovisión es el único canal venezolano que transmite noticias las 24 horas del día. La idea de crear este medio nace en 1.991 cuando los empresarios Guillermo Zuloaga, Alberto Federico Ravell y Luis Teófilo Núñez solicitan una licencia para comenzar a transmitir bajo el nombre Unitel, pero Nelson Mezerhane, nuevo socio del proyecto, propone denominarlo Globovisión y salen al aire el 1 de diciembre de 1.994. La noticia sobre la mención que dedicó Hugo Chávez a este medio fue reflejada en la edición *Medios en Asfixia. Balance de la situación de la libertad de prensa en Venezuela 2.008-2.010.*

Con el paso de los años, se podría estar en presencia de un periodismo ajustado a las interpretaciones que se les ha dado a los textos legislativos. Los mecanismos de restricción de la prensa, por parte del Estado venezolano, vulneran la concepción moral del periodista.

Bajo estas consideraciones, se puede afirmar que la legislación venezolana, en materia de información y comunicación, establece principios que podrían quebrantar los preceptos establecidos sobre libertad de prensa y de expresión, ratificados por la Organización de Estados Americanos (OEA)¹⁹.

En cuanto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999), puede afirmarse que presenta, a nuestro parecer, una diatriba que vulnera el derecho de la libertad de expresión de los ciudadanos, puesto que la definición establecida por el constituyente, para el Estado venezolano, sitúa a los ciudadanos en un puesto de receptividad pasiva, en el que no se expresa claramente el derecho de "buscar y recibir" información, sino que se hace énfasis en expresar y difundir.

Tal contradicción, podría ir en detrimento del derecho que tienen los individuos para percibir críticamente el mensaje informativo y expresar públicamente su interpretación de los hechos de carácter público. De este fenómeno no escapan los periodistas.

Se observó que las investigaciones sobre censura y autocensura consultadas para el desarrollo de este estudio no terminan de definir estas modalidades de restricción ni las relacionan directamente con casos recientes. Uno de los trabajos de grado más parecido al que se propone, es del año 1.991.

Además, con esta investigación se pretendió colocar en un punto privilegiado el desarrollo de un periodismo responsable. De ahí que se buscara diagnosticar la perspectiva de los periodistas sobre las limitaciones a la libertad de expresión y el derecho a la información.

Este material constituirá un aporte significativo para los estudiantes de la carrera periodística que aún no ejercen la profesión, pero que necesariamente

23

¹⁹La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización internacional panamericanista de ámbito regional y continental, creado el 8 mayo de 1.948.

deberán ceñirse a una serie de parámetros como garantía de una participación responsable en la comunicación.

También será una contribución importante para los periodistas que son víctimas, o pueden llegar a serlo, de factores estatales como los descritos; o para aquellos que no tienen una perspectiva clara sobre lo que puede considerarse censura o autocensura.

El estudio servirá, además, como una referencia para los investigadores que abordan las modalidades de censura que tienen lugar en el país, considerando que las medidas estatales mencionadas a lo largo del proyecto pueden ser aplicadas contra nuevos medios y en otras circunstancias.

Los casos seleccionados indican que ningún medio está exento de limitaciones, pero que temas como la seguridad y la alimentación incrementan los riesgos por considerarse puntas de lanza en las críticas contra el gobierno del fallecido Hugo Chávez y de su sucesor, Nicolás Maduro.

En este sentido, resultó pertinente la escogencia de estas temáticas por el momento político y económico que atraviesa el país. Autoridades oficiales como el Banco Central de Venezuela (BCV) reconocieron que el mes de agosto de 2.013 cerró con serios problemas de abastecimiento y octubre con una de las peores cifras de inflación registrada en años. Esta situación, aunada a otros problemas como los altos índices de inseguridad, fueron factores oportunos para el estudio.

Por esta razón, se analizó la dimensión de los casos específicos en los que se haya emitido judicialmente la prohibición de trabajos periodísticos sobre asuntos de interés público. Para esto, se recurrió a los cuatro episodios mencionados anteriormente.

Sin embargo, antes de describir cada episodio objeto de este estudio, se desarrollaron los conceptos relacionados con la libertad de expresión que guiaron esta investigación.

El acercamiento a términos como censura previa, autocensura y pluralidad, y a conceptos como acceso a la información y medidas judiciales, nos ayudaron durante el avance de esta investigación y nos permitieron comprender el contexto

en el que fomentamos nuestro análisis. De eso se trata el primer capítulo de este estudio.

De igual forma, se expusieron los instrumentos legales nacionales e internacionales que guardan relación con la libertad de expresión, partiendo de la idea de que bajo ningún precepto está permitida la censura previa. En el capítulo II se encuentran todos los argumentos legales -repartidos entre leyes orgánicas, ordinarias, códigos deontológicos y sentencias de tribunales- pertinentes para los casos.

Los detalles de los episodios son expuestos en el capítulo III, donde se ubicaron las declaraciones de los entrevistados que sirvieron para entender cómo sucedieron los hechos y cómo se tomaron las decisiones que derivaron en las prohibiciones, sanciones y amenazas contra los medios que intervinieron en los casos utilizados para esta investigación.

Más adelante, en el cuarto capítulo, se ubicaron las apreciaciones de los periodistas y expertos sobre lo que experimentaron como protagonistas de los casos y como conocedores de la materia. Fotógrafos, reporteros, jefes de redacción, coordinadores de información y abogados, sirvieron como punto de partida para nuestros análisis.

Nuestras conclusiones y reflexiones cerraron la investigación. En el quinto capítulo expusimos nuestras consideraciones respecto a estos cuatro casos que percibimos como inéditos y de gran ayuda para entender la situación de la libertad de expresión en Venezuela, así como el futuro de la carrera profesional por la que nos decantamos, gracias a que funciona con la mejor materia prima: la información.

CAPITULO I

LIBERTAD DE EXPRESION

Una introducción al concepto

El proceso de la comunicación entre seres humanos proviene de la construcción de ideas, a partir de la comprensión de fenómenos suscitados en nuestro entorno, con el fin de que podamos involucrarnos en la toma de decisiones futuras sobre los hechos que nos conciernen como individuos y ciudadanos.

Precisamente la toma de decisiones es lo que introduce en el hombre la determinación voluntaria y humana de actuar por sí mismo, motivado por la consecución de un fin propio y colectivo, que trae consigo la autorrealización personal.

En *Libertas Praestantissimun*, Carta Encíclica sobre la Libertad Humana del Papa León XIII²⁰, se condiciona el significado de libertad como "el bien más noble de la naturaleza, propia solamente de los seres inteligentes, que da al hombre la dignidad de estar "en manos de su propia decisión" y de tener la potestad de sus acciones" (1.888, párr. 1). El Papa número 256 de la Iglesia Católica reconoció su preocupación por el significado errado que los hombres dan a esta condición, una vez que se ven libres de cualquier intento de dominio u opresión.

Existe libertad cuando el hombre no está determinado por una causa o un motivo interior que le produzca un sentimiento de realización personal, ni por una causa o un motivo externo que le produzca satisfacción material. La capacidad de decidir por sí mismo no solo influye en la manera cómo decidimos percibir y

²⁰ Vincenzo Gioacchino Raffaele Luigi Pecci fue el Papa № 256 de la Iglesia Católica. Bajo el nombre secular de León XIII, su pontificado se desarrolló entre 1.878 y 1.903 (25 años), siendo uno de los más largos de la historia. L I B E R T A S, es su Carta Encíclica sobre la libertad humana, fechada el 20 de junio de 1.888. (Información en línea) Disponible en: http://www.vatican.va/holy_father/leo_xiii/encyclicals/index_sp.htm Consulta: 2.013, diciembre 21.

aprender del mundo, a través del estudio y la observación de los fenómenos a nuestro alrededor, sino también en la forma cómo transmitimos los conocimientos aprendidos con el paso del tiempo.

El libre albedrío surge a partir del interés natural que tienen los individuos sobre un tema particular, del proceso que deben seguir para obtener información y sobre la oportunidad de emitir la internalización del conocimiento adquirido a otras personas.

No obstante, dicha oportunidad viene acompañada de un grado de responsabilidad²¹ que adquiere la persona que exterioriza sus pensamientos, ideas y opiniones; sobre todo cuando el mensaje divulgado puede comprometer a terceros o contener información de gran interés para el colectivo. Aunque desarrollaremos en el próximo capítulo la normativa jurídica sobre la libertad de expresión, resulta necesario mencionar que el establecimiento de legislaciones²² en los Estados modernos sobre este derecho humano, introdujo una serie de características que dimensionaron su concepto con el paso de los siglos.

Héctor Faúndez Ledesma señala en su obra *Los límites de la libertad de expresión* que lo que se pretende proteger con la libre expresión es la capacidad de emitir lo que sentimos, lo que pensamos, en fin, nuestro intelecto. "La expresión adquiere toda su significación en una relación de alteridad, como un elemento vital de un proceso de comunicación que requiere de dos sujetos: uno que comunica y otro que transmite el mensaje" (2.004, p.p. 95 y 96).

Uno de los objetivos de la comunicación es la divulgación de opiniones y conocimientos, a través de datos estructurados, en conjunto sobre hechos particulares en los que predomina el interés colectivo. El hombre se interesa no solo en cultivar y manifestar sus conocimientos, y opiniones, sino que también se

²¹ El Diccionario de la Real Academia Española (RAE) define la responsabilidad como la capacidad que tiene todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente

²² El significado de libertad de expresión fue ampliamente desarrollado en la Convención Americana de Derechos Humanos (1.969). El artículo 13 conceptualiza ampliamente de derecho fundamental estableciendo el alcance del mismo, las responsabilidades ulteriores y la prohibición de la censura.

asegura de buscar, recibir y difundir la información con la que construye sus ideas.

Además de que el proceso de la comunicación está estructurado de esta manera, también se encuentra mediado por espacios físicos donde le expresión tenga lugar y las normativas garanticen, protejan y regulen el mensaje que se desea emitir sobre un hecho particular.

Entre el establecimiento de legislaciones modernas que abarcan los derechos de las personas frente a las figuras de autoridad, los Estados del mundo adoptaron obligaciones a principios y mediados del siglo XX, a través de su integración a organizaciones internacionales, como Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), que establecieron mecanismos e instrumentos de protección de los derechos humanos.

Estas obligaciones de carácter universal (ONU) y continental (OEA) fueron acordadas y ratificadas por los Estados partícipes en sesiones extraordinarias en las que se convinieron pactos y declaraciones internacionales para garantizar tales derechos, de acuerdo con los principios de igualdad y equidad de los sistemas democráticos.

Naciones Unidas consagró, en su Código de Derechos Humanos, la Libertad de Expresión establecida en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1.948), garantizando su universalidad y progresividad:

Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, o por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su selección (1.976, párr. 1 y 2).

Esta percepción introduce y relaciona intereses colectivos, como la divulgación de información, en la búsqueda de la comprensión entre los seres humanos, para enriquecer el conocimiento y tener una clara percepción de los derechos y facultades que los individuos pueden desarrollar, sin perturbar el entorno de otras personas ni violar sus otros derechos.

De ahí que el filósofo francés y mayor exponente de la Ilustración, Jean-Jacques Rousseau, afirmara que la condición de libertad es inherente al ser humano, puesto que las interacciones sociales con posterioridad al nacimiento, y así como la participación ciudadana, implica una pérdida voluntaria e involuntaria de esa libertad.

Sobre esta condición inherente, teóricos del Instituto de Estudios Superiores San Juan del Castillo, en España, señalaron:

La igualdad es un concepto normativo, una exigencia. Implica que todo hombre sea dueño de sí mismo, que no viva en condiciones que le puedan convertir en un esclavo. La forma más básica de esclavitud es no ser capaz de hacer un uso crítico de la razón, es no ser libre, y se manifiesta como ignorancia (IES San Juan del Castillo, 2.014, párr. 10).

Desde la antigüedad, los griegos estudiaron el concepto del derecho positivo, partiendo de la noción natural sobre el conjunto de principios que están por encima del hombre. No obstante, el derecho positivo ha sido interpretado desde distintos enfoques, como por ejemplo la teoría normativista, que interpreta el derecho según una jerarquía de normas; y la teoría jurídica, que introduce el derecho positivo.

En definitiva, el derecho positivo puede definirse como el conjunto de normas que se encuentran establecidas en un orden interno, a partir de la creación jurídica del órgano estatal que ejerza la función legislativa.

Roberto J. Vernengo, profesor de Ciencias Jurídica y Sociales de la Universidad Autónoma de México, asegura que iusnaturalismo o derecho natural forma parte del derecho positivo. De esta manera, se cumple con la tesis de que el individuo necesita de un conjunto de normas con las que puedas tener la oportunidad de decidir según su experiencia. No obstante, dicha decisión suele estar motivada por principios propios en el hombre, naturales si se quiere decir de otra manera (Roberto J. Vernengo, Universidad Autónoma de México, 1.986).

Sin embargo, la capacidad de expresar libremente ideas y opiniones está relacionada con una serie de derechos políticos que devienen directamente de la interacción humana, como el derecho a la libre asociación y reunión, y la

manifestación pacífica, entre otros. En consecuencia, la libertad de expresión es garante de su cumplimiento.

En la 53^a sesión de la Comisión de DD HH, Danilo Turk y Louis Joinet²³ (1.995) afirmaron que el derecho a la libre expresión se engloba en tres círculos normativos. El primero guarda vinculación con la libertad de pensamiento y religión; el segundo con las actividades de interacción, como el derecho a asociación y reunión, que trae consigo la expresión y discusión de conocimiento; y el tercero, relacionado con el derecho a la participación política. (ONU, 1.995).

Como la información determina el poder de decisión de los individuos, estos ejes de interacción humana también se encuentran determinados por los temas que forman parte de la agenda noticiosa de los medios de información y vincula intereses en común.

Iván Abreu Sojo, comunicador venezolano, conceptualiza la Opinión Pública como un "conjunto de procesos psicosociales que comprenden actitudes, verbalizaciones y, aún conductas manifiestas, (...) que refiriéndose al espacio público, suponen como mecanismos básicos de activación de asuntos actuales de interés general..." (2.006, p.p. 48).

El reconocimiento de los individuos en torno a su apreciación individual y social de los fenómenos sociales, y la forma en cómo estos influyeron en la capacidad de los gobiernos, devienen con los aportes liberales de los pensadores que introdujeron en el contexto de la Ilustración los primeros indicios democráticos, en contra de cualquier indicio de vigilancia y control sobre la difusión de conocimientos, por parte de las figuras de autoridad.

Faúndez (2.004) señala que el desarrollo teórico de la Libertad de Expresión se encuentra unido a su desarrollo normativo a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, que implicó la garantía de libertades individuales y

²³ Turk y Joinet, relatores especiales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1.992-2.000) expresaron su preocupación en 1.995 por la violación de derechos intrínsecamente relacionados con la libertad de expresión: libertad de pensamiento, conciencia y religión, de reunión pacífica y de asociación y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, derechos todos que se proclaman en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ONU, fechada el 3 de marzo de 1.995, sobre el informe de gestión de los relatores sobre La libertad de Expresión, párr. 6.

sociales a los ciudadanos, cuando los gobiernos europeos y norteamericanos introdujeron en sus leyes y constituciones la aprobación de normas legítimamente relacionadas con las bases que asentaron este derecho, como el poder de expresarse libremente en las discusiones de la palestra política inglesa en 1.668, durante el reinado de Carlos II de Inglaterra.

Pensadores liberales dentro de un orden establecido

La construcción de medios de información y comunicación con el motivo de dejar constancia de los hechos transcendentales que ocurrieron en el pasado, como las gacetas informativas en manuscrito y la impresión de la enciclopedia, reivindicaron en los grupos sociales por la búsqueda de la verdad, a través de la razón, para la conformación de una opinión pública transparente y tolerante.

Las monarquías autoritarias, como forma de gobierno, instauradas en la zona occidental del continente europeo, mantuvieron la centralización del territorio provinciano, con muchos focos de poder y grupos sociales que se expandieron económicamente, situación que generó conflictos internos dentro del sistema político instaurado.

Anteriormente señalamos en la introducción de esta investigación que las castas intelectuales comprendieron la importancia de su participación ciudadana sobre los asuntos de organización gubernamental en el siglo XVI, situación que desembocó en una fragmentación de la jerarquía eclesiástica.

En 1.560, los puritanos, un sector importante de la Iglesia de Inglaterra, comenzaron a revelarse en contra de la Iglesia Católica Romana y la forma de gobierno escocés de la dinastía de los Estuardo²⁴, quienes hasta ese momento mantuvieron autoritariamente el control político y económico de la Inglaterra del siglo XVI.

²⁴ La dinastía Estuardo fue reinante en Escocia, Inglaterra e Irlanda. Fue una familia de origen noble, a través del ascenso de Jacobo I, desde 1.603 hasta la proclamación de la República en 1.649 y de 1.660 hasta 1.688.

El despotismo de las monarquías absolutistas trajo consigo la aparición de pensadores como John Milton, John Locke, Jean-Jackes Rousseau y François Marie Arouet (Voltaire), quienes empezaron a surgir con ideas revolucionarias y liberales sobre la igualdad entre los hombres y los derechos fundamentales que darían el sentido legítimo de pertenencia, reconocimiento y libertad, que dieron base a las normativas legítimas en los primeros Estados democráticos.

John Locke (1.632-1.704) fue quien formuló la primera concepción cercana de Estado moderno, con ideas liberales que procuraban a los individuos un derecho al que no podían renunciar: el derecho de elegir a sus gobernantes; con el fin de establecer un consenso entre el pueblo y el orden político. Locke pretendía reforzar la imagen de las personas ante el Estado, a través de la garantía de este derecho individual y la separación de los poderes legislativo y judicial (UNAM, 2.004).

En el reinado de Carlos I pasando por su sucesor Carlos II, el Parlamento inglés promovió principios normativos afines a los pensamientos de Locke, en los que se respetaban los derechos personales ante el poder judicial y los derechos patrimoniales del pueblo, como se logró hacer con la Petición de Derechos (1.628) y El Acta de Habeas Corpus (1.679). Asimismo, el reinado debió enfrentarse a castas en vías de transformación y modernización, proceso que se dio sobre todo en los sectores mercantil y rural, en los que crecía económicamente una nueva clase terrateniente.

La injusticia y la falta de reconocimiento personal frente a la imagen de una nueva autoridad despótica, serían razones suficientes para construir los primeros cimientos de una voluntad colectiva con derechos propios y garantizados por la ley. La igualdad absoluta entre cada miembro del orden ya establecido sería la característica principal que definiría la idea de sociedad de Jean-Jackes Rousseau (1.712-1.778).

La condena ante el abuso de poder fue instaurada anteriormente en culturas griegas y romanas para demandar y justificar la presencia de un orden. Por ejemplo, César Augusto proclamó una serie de leyes en Roma en el siglo 27 a.C, condenó con destierro a cualquier miembro u autoridad del reinado que diera

tormento, azote, apreso y finalmente la muerte a un ciudadano que hubiese apelado por la autoridad máxima, el emperador (Pérez, 1.986).

Sin embargo, la diferencia entre las concepciones de Locke y Rousseau, y las ideas previamente concebidas, era que esta vez la autoridad monárquica reconocía a la sociedad como un poder determinado, pero aún no determinante para la toma de decisiones concretas y futuras.

La pobreza espiritual de los hombres en los lugares más recónditos de las provincias inglesas y norteamericanas favorecieron a los representantes eclesiásticos, quienes mantuvieron en secreto las fuentes de información. No obstante, la aparición de la imprenta, trajo consigo la aparición y difusión masiva del primer boletín informativo de Estado. *La Gazette de France*, en 1.631 despertó los más profundos deseos de la Monarquía y el Papado para mantener el orden establecido, a través de la aplicación de mecanismos de censura.

Para 1.668, el Parlamento inglés prohibió la condena de las ideas en contra de los temas conocidos por el hombre, y que podían ser considerados ofensivos por el sistema político de la época. Veinte años después, el derecho a la palabra y la discusión dentro del recinto serían hechos ley, cuando la Declaración de Derechos (1.689) garantizó que ninguna persona fuese perseguida y enjuiciada por la expresión de ideas referentes al reino y a sus habitantes (UNAM, 2.004).

Cuando el Parlamento inglés, durante el reinado de Jacobo I, estableció con la Declaración de Derechos, la libertad de conciencia, a través de las elecciones parlamentarias, el camino a la libertad de expresión e información comenzó a construirse, a través de los grupos intelectuales que daban orden a la formación de la opinión pública, como punto de encuentro y discusión de las clases.

Esta declaración consagró los principios éticos concebidos por las ideas liberales de los pensadores pasados y los decretos instaurados. La misma fue impuesta por el Parlamento, como condición previa a la coronación de la reina María II Estuardo y su esposo Guillermo de Orange. Se trata, por primera vez, de un verdadero contrato establecido entre los gobernantes y el pueblo, ambos reconocidos como soberanos.

Por su parte, el historiador François Marie Arouet, mejor conocido como Voltaire (1.694-1.778), introdujo la teoría sobre la comprensión y el desarrollo por el interés individual de los hombres para garantizar el consenso entre los seres humanos en completa armonía social (Aposta, 2.004, p.p. 3). Asimismo, consideraba que el consenso debe mantenerse, a través del respeto individual por el propio bienestar, y el propósito moral de asegurar una convivencia productiva.

Evolución normativa

El alemán Immanuel Kant²⁵ (1.724-1.804) explicó que el raciocinio promueve la autonomía individual entre los hombres, y por ende, la misma no se encuentra limitada por instituciones de ningún tipo, permitiendo usar conscientemente el entendimiento sin temor alguno (Materiales de historia de la filosofía, 2.010). Asimismo, su noción sobre una ética basada en la razón, la tolerancia y el respeto universal por las ideas ajenas fue la que más adelante daría carácter de derecho humano a la Libertad de Expresión dentro de los sistemas políticos.

Por ejemplo, el 12 de junio de 1.776 el estado de Virginia en los Estados Unidos de Norteamérica proclamó su Declaración de Derechos, en la cual establecieron principios normativos que servirían de base para garantizar, no solo el derecho a la libertad de expresión y de prensa, sino para que otro grupo de derechos se garantizaran con ella, con el paso del tiempo, como el derecho a la libre asociación y reunión (UNAM, 2.004, párr. 2).

La Declaración de Derechos garantizó a los habitantes del estado de Virginia un sentido de libertad al proclamar el derecho a la seguridad, el derecho a la propiedad privada, el derecho a elegir y destituir a sus gobernantes, y sobre

²⁵ El filósofo Alemán Immanuel Kant (1.724-1.804) introduce en su obra *Crítica a la razón pura*, la universalidad del conocimiento para expandir el alcance de los mismos, y así postular principios racionales y absolutos sobre lo comprobable. Parte del texto señala: "El conocimiento intelectual formula juicios y conecta unos juicios con otros formando razonamientos. Pero hay una tendencia peculiar en el uso de la Razón: la Razón busca encontrar juicios cada vez más generales, capaces de abarcar una multiplicidad de juicios particulares sirviendo a éstos de fundamento".

todo que estos derechos no podían ser privados o desposeídos de las personas. También introdujo la separación de los poderes constitutivos del Estado, legislativo, ejecutivo y judicial; y promovió la protección del individuo frente a la figura del Estado, al establecer la transparencia de los procesos penales.

La Declaración de Derechos introdujo el derecho a la libertad de prensa: "Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, a no ser por gobiernos despóticos" (1.776, artículo 12), y con ella se estableció la primera distinción de los derechos individuales y sociales entre los hombres para garantizar el bienestar de la sociedad norteamericana. El resto de los artículos están garantizados con el mandato de que los deberes ciudadanos no deben regirse por la fuerza o la violencia, sino por la convicción y la razón, de acuerdo con la libertad de conciencia, libre tránsito y respeto por el prójimo.

Posteriormente, el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica adoptó la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, el 4 de julio de 1.776. El texto, redactado el 11 de junio por Benjamín Franklin, contenía una serie de quejas contra la corona británica, como la falta la independencia de poderes y opacidad sobre la consulta pública, en cuanto a la escogencia o designación de sus dirigentes políticos (UNAM, 2.004).

Mientras la situación económica en Francia empeoraba debido al déficit fiscal que trajo el apoyo a la independencia estadounidense, por otro lado cobraba fuerza la necesidad de integración social por parte del proletariado europeo, lo que contribuyó con los cimientos que darían origen a la Libertad de Expresión.

La deuda estatal que mostraba la carencia de un sistema que hiciera frente a la desigualdad social y los altos impuestos establecidos por la nobleza y el clero mantenía al resto de la sociedad en plena pobreza espiritual y material. Hubo un aumento de los gastos del Estado simultáneo a un descenso de la producción agraria de campesinos, lo que produjo una grave escasez de alimentos en los meses precedentes a la Revolución (Zorrilla, 1.991).

Para 1.789, la situación de conflicto de clases se tornó incontrolable para quienes detentaban el poder en Francia. El *status quo* se convirtió en el principal

enemigo de los grupos que integraban las fuerzas sociales en búsqueda de reconocimiento y aceptación; y para lograrlo recurrieron a la sublevación, a través del uso de la fuerza. El resultado fue un estadillo social conocido como la Revolución Francesa.

El intento por la búsqueda de proteger los derechos naturales de los hombres, en contra de la falta de legitimidad, fue lo que sirvió de estímulo para que la Asamblea Nacional del pueblo francés emitiera ese mismo año la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.

El texto establece en su artículo 10 que "nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, en tanto que su manifestación no altere el orden público establecido" (1.789, art. 10) por la ley.

Por otro lado, el artículo 11 de la Declaración introduce la Libertad de Prensa dentro del marco normativo francés para la libre divulgación del conocimiento y el acontecer que forma parte de la realidad social. En el mismo, se instauró la responsabilidad ulterior ante el abuso de este derecho.

Desde la primera vez que se le menciona en un texto normativo, la libertad de expresión ha sido motivo de controversias políticas y sociales entre los líderes de las naciones, debido al sentimiento liberal de exigir respeto por la crítica, el pensamiento disidente y la transparencia en las instituciones de Estado, asentando estas características en generaciones futuras (Faúndez, 2.004).

El siglo XVIII fue un siglo de logros importantes, pero al mismo tiempo se debe reconocer que estuvo enmarcado en costumbres y concepciones arraigadas al contexto conservador, situación que no desliga las declaraciones americana y francesa con la existencia de la esclavitud y la discriminación de las mujeres.

Introducción al concepto de Libertad de Información y el Derecho a la Información

En el ámbito de la comunicación, la información periodística hace referencia a un conjunto de registro de los hechos que rodean un acontecimiento. La profesión del periodismo introduce el concepto de información contingente

para organizar y divulgar los contenidos que permanentemente guardan relación destacada e inmediata con la vida de las personas (Dragnic, 2.006).

La libertad en los medios de comunicación e información corresponde con el derecho que tienen los periodistas para escoger el enfoque de las informaciones que escriben, así como también de estructurar las agendas noticiosas del medio, de acuerdo con sus intereses y los intereses la sociedad para la cual escriben.

La actividad profesional asociada con el derecho de la Libertad de Expresión e Información, tiene una dimensión individual y otra social²⁶. La primera es un derecho individual propio de cualquier persona a expresar sus conocimientos, y por ende, de los profesionales de la comunicación; y una dimensión social por cuanto a los ciudadanos también tienen derecho a buscar y recibir las versiones y las opiniones que los profesionales difunden de los acontecimientos. Por esta razón, al existir el derecho de la libertad de expresión, se garantiza el cumplimiento del Derecho a la Información de los ciudadanos.

Dragnic (2.006) recomienda no confundir los conceptos del derecho a la Libertad de Información con el Derecho a la Información, pues si bien ambos están relacionados intrínsecamente, el primero guarda relación con el derecho que garantiza a los profesionales del periodismo el derecho de la investigación, la construcción y la divulgación de las informaciones que están en la agenda pública, y el segundo dimensiona la garantía que tienen los ciudadanos para acceder a información de calidad, a través de los medios de información.

Dragnic conceptualiza la Libertad de Información como el derecho que tienen los periodistas para conocer y difundir los hechos que forman parte de la opinión pública, a través de la búsqueda y el libre acceso a las fuentes informativas y la libertad de difundir tales informaciones.

²⁶ El Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión establece, teniendo en cuenta esta doble dimensión, que este derecho es "un medio para el intercambio de informaciones e ideas entre las personas y para la comunicación masiva entre los seres humanos, que implica tanto el derecho a comunicar a otros el propio punto de vista y las informaciones u opiniones que se quieran, como el derecho de todos a recibir y conocer tales puntos de vista, informaciones, opiniones, relatos y noticias, libremente y sin interferencias que las distorsionen u obstaculicen.

La libertad y el derecho a la información están estrechamente vinculados con el derecho a una prensa libre. El poeta inglés John Milton (1.644), introdujo por primera vez la defensa de la libertad de prensa²⁷, a través de su discurso en contra de la censura en el ensayo Areopagítica, con el que se pronunció a favor de la libertad del escritor en su elección de reseñar ante el riguroso control en relación con la difusión de información.

Milton introdujo a la prensa²⁸ como el medio para reforzar los conocimientos ya adquiridos por el hombre, y también como el medio para descubrirlos y difundirlos. Aunque el ensayista no elaboró el concepto de la prensa en su totalidad, los pensadores que dieron forma a la ilustración, introdujeron el propósito de revelarse ante la represión cultural e intelectual impuesta por la relación Imperio-Papado.

Durante el siglo XVIII, la industria mediática se encontraba bajo el control de quienes detentaban el poder, a través de mecanismos de censura, como un sistema de licencias para imprimir los mensajes y leyes punitivas, para quienes ostentaran difundir conocimientos que desafiaban un orden político ya debilitado; pues se tenía conocimiento de que la información no era una prerrogativa de un emisor, puesto que la misma era recibida por la atención receptora de las castas intelectuales.

La importancia de la prensa periódica para los fines liberales de la democracia, fue establecida por el filósofo y sociólogo alemán Jürgen Habermas, quien señaló que la misma forma parte de la esfera pública, a partir de la estrecha relación que guarda con la demanda de la sociedad por la transparencia en el

²⁷ Aunque para este momento, la prensa comenzaba a gestarse desde el punto de vista ideológico, la libertad de prensa abarca la existencia de garantías con las que los ciudadanos tengan el derecho de organizarse para la edición de medios de comunicación cuyos contenidos no estén controlados ni censurados por los poderes del Estado.

²⁸ La transformación de la Libertad de Prensa , como un derecho humano internacional, tuvo su origen con el reconocimiento de esta libertad como un derecho universal, el 3 de mayo de 2.006 en Copeland, Inglaterra, cuando Kofi Annan, séptimo Secretario General de Naciones Unidas entre 1.997 y 2.006, exhortó a los representantes de los Estados Miembros a ratificar su compromiso con este derecho, luego de que se registrara la muerte de 47 periodistas de todo el mundo durante el cumplimiento de sus funciones en 2.005.

manejo de los representantes políticos del ámbito privado en las instituciones de orden público (Libros El Nacional, 2.006, p.p. 14 y 15).

El periodismo vigila las acciones de los gobernantes para cerciorar si cumplen con su rol representativo, como se espera en un orden democrático, y por ende la libertad en los medios debe estar protegida y garantizada ante cualquier indicio de control estatal.

Restricciones legítimas del derecho a la Libertad de Expresión

La jurista venezolana Yubi Cisneros (2.007) conceptualizó la diferencia entre los límites y las restricciones del derecho a la Libertad de Expresión, afirmando que los primeros determinan de manera absoluta lo que se puede o no decir alrededor de la expresión protegida. Por ejemplo, la propaganda de guerra y la apología al odio nacional, racial o religioso, se encuentran prohibidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Ahora, las restricciones legítimas se encuentran sujetas a condiciones dentro de la expresión que se protege, y que deriva en casos en los que se pretende garantizar derechos individuales en circunstancias particulares, como la suspensión de estos últimos en situaciones de emergencia²⁹, incluyendo la Libertad Expresión.

Las restricciones sobre este derecho humano deben estar explícitamente establecidas en los textos constitucionales, con el único fin de proteger un objetivo legítimo. La Convención Americana (1.969) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1.966) señalan que la legitimidad en la aplicación de estas restricciones guarda relación con el propósito de asegurar el respeto de los derechos individuales y reputación de las personas, incluyendo el derecho a la

²⁹ Sobre la Suspensión de Garantías, el artículo 27 de la Convención Americana establece: "En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social".

vida y la seguridad nacional, con la protección del orden público, la salud y la moral de los ciudadanos.

El artículo 13.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1.969) establece claramente que estas restricciones no deben aplicarse, a través de la censura previa, pero contempla que un mensaje que haya sido emitido puede generar responsabilidades ulteriores³⁰ del emisor.

Los académicos y expertos en Libertad de Expresión reconocen el papel fundamental que cumple esta libertad, como garantía de otros derechos vinculantes, y que otorgan sensación de transparencia, credibilidad y estabilidad en el manejo de las funciones públicas.

El comunicador social, Andrés Cañizález (2.007), revaloriza la importancia de la Libertad de Expresión en el Estado moderno al afirmar:

La importancia del derecho a la libertad de expresión e información está fuera de toda discusión en la sociedad actual. Se le considera uno de los derechos fundamentales y resulta indispensable para la existencia misma de la sociedad democrática. Constituye parte vital del sistema político, pues el debate de ideas es consustancial (Libertad de Expresión, 2.007, p.p.13).

Países de Latinoamérica, como Venezuela, introducen en sus leyes internas³¹ la posibilidad de sancionar penal o administrativamente a quien se extralimite en la expresión de sus ideas u opiniones, a partir de esta responsabilidad ulterior, situación que podría derivar a que los individuos se abstengan de manifestar sus puntos de vista sobre temas con los que pueden o no estar de acuerdo.

Las sanciones penales por los llamados "delitos opinión" son contrarios al derecho a la libertad de expresión e incentivan la censura, puesto que los mismos

³⁰ La responsabilidad ulterior responde a la obligación moral y jurídica de responder a los actos propios después de haberlos cometido.

³¹ Los artículos 147, 222, 223 y 225, del Código Penal venezolano, Gaceta Oficial № 39.696. 15 de junio de 2.011, establecen sanciones judiciales que de acuerdo con la normativa internacional pueden derivar en censura.

pueden ser sancionados con penas de cárcel. Así lo estipulan los artículos 10 y 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión:

Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas (Art. 10. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, 2.001).

11. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información. (Art. 11. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, 2.001)

Censura: Formas de silenciar el pensamiento

En 1.859, John Stuart Mill argumentó a favor de la máxima libertad del hombre y la expresión de sus ideas, para aprobar y desaprobar desacuerdos con los puntos de con el fin de que como seres humanos pudiésemos alcanzar la comprensión lógica de los fenómenos que nos rodean en la realidad. Sin embargo, Mill también argumentó a favor del "principio del daño", en tanto que libertad solo debe ser limitada con el fin de que se pueda evitar daños a otras personas (Mill citado por Fiss. O, M, 2.005, Universidad de Palermo).

Independientemente de que la libertad de expresión e información tengan cabida en los gobiernos democráticos, desde hace siglos los gobernantes de regímenes despóticos establecieron mecanismos para aplicar censura. Por ejemplo, Shih Huang Ti en el siglo III a.C³², primer emperador de China, ordenó la quema de libros, así como de las escuelas de pensamiento para ese momento,

³² El Capítulo 6 de la obra *The Basic Annals of the First Emperor of Qin* introduce la cita textual que el canciller Li Si dijo a Shih Huang Ti: "Yo, tu sirviente, propongo que todos los registros históricos que no sean los Qin sean quemados. Con la excepción de los intelectuales cuyo cargo incluye la posesión de libros, toda persona sobre la Tierra que posea copias del Shi Jing, el Clásico de Historia, o los escritos de las cien escuelas de filosofía, ellos deberán entregarlos (los libros) al gobernador o al comandante para su quema. Todo aquel que ose discutir el Shi Jing o el Clásico de la Historia será ejecutado en un sitio público". (p.p. 16)

luego de que su primer canciller, Li Si, sugiriera suprimir el discurso intelectual para unificar todos los pensamientos y las opiniones políticas. El argumento que surgió como catalizador para tal decisión fue que los intelectuales supuestamente incrementaban la disidencia entre los hombres mediante la difamación.

Asimismo, la aplicación de licencias para controlar la impresión de mensajes disidentes al poder, así como también la aplicación de leyes punitivas, para quienes osaran en divulgar propaganda protestante en contra del Rey y la Iglesia; surgieron en el siglo XVII y XVIII para frenar cualquier indicio de instrumento que promoviera la crítica política y social entre los individuos.

El artículo 12 de la Declaración de Derechos del estado de Virginia, en Norteamérica, no solo instauró una garantía para el libre ejercicio del periodismo en la región, sino que también garantizó que el mismo estuviese protegido ante cualquier indicio o intento de coartar la difusión de mensajes informativos.

Con el paso de los siglos, el vapor y la electricidad dieron origen a las tecnologías de la comunicación, que desarrollaron el alcance de los medios de información y la masificación de los mensajes. Con artefactos como la radio y el cinematógrafo, el poder de la palabra se sostuvo, con el paso del sonido y la imagen se introdujo la razón comprobable de la palabra. Con el sonido y la imagen, las amenazas en contra de la libertad de expresión también comenzaron a diversificarse mediante ataques directos contra los contenidos emitidos por estos medios.

En 1.933, Joseph Goebbels, ministro de Propaganda del Tercer Reich, tomó el control de todas las formas de la información y la comunicación de la llamada Alemania Nazi³³ (Enciclopedia de El Holocausto, 2.014), como periódicos, revistas, libros, reuniones públicas y mítines, el arte, la música, las películas y la radio; que de algún modo amenazaran los principios o las creencias ideológicas del régimen.

En la noche del 10 de mayo de ese año, las organizaciones estudiantiles, los profesores y los bibliotecarios nazis armaron largas listas de libros que pensaban que no debían ser leídos por los alemanes. En consecuencia, allanaron

_

bibliotecas y librerías de toda Alemania, y arrojaron libros a enormes hogueras. Esa noche se quemaron más de 25.000 libros. Algunos eran obras de autores judíos, incluidos Albert Einstein y Sigmund Freud.

De igual manera, el gobierno de Augusto Pinochet aplicó la censura en las radios y televisoras chilenas entre 1.973 y 1.974, cuando se obligó de manera desproporcionada la omisión de las huelgas generales en contra de la desaparición de los sindicatos laborales, debido a que las mismas no solo se caracterizaban por la supresión de este tipo de contenidos, sino que alegaban que la lucha por los derechos laborales en el país no existía en realidad (Prieto, 1.983).

Este mecanismo de censura, y la sumisión de los medios de información de la época, propiciaron el fracaso de la huelga sindical de 1.974, que nunca fue legítimamente reconocida por el gobierno dictatorial de Pinochet.

Aunque anteriormente se dijo que la Libertad de Expresión forma parte de los pilares de los gobiernos democráticos, países como Ecuador, Argentina y Venezuela, se han manifestado para garantizar la libertad de expresión, la libertad de prensa e información, aún mantienen ordenanzas en su normativa interna que a nuestro parecer violan los tratados internacionales de no discriminación.

Otros Estados en cambio han emprendido acciones para eliminar cualquier normativa restrictiva del derecho a expresarse. En la Asamblea General de Las Naciones Unidas, celebrada en Kansas City, Missouri, Estados Unidos en 1.990, los Estados miembros de la organización exhortaron al gobierno del presidente Ronald Reagan para que eliminara la norma de la Ley McCarran-Walter, que niega la libertad de libre tránsito a figuras extranjeras que tienen públicamente ideas críticas al sistema capitalista. Aquellos que ingresan al país en forma de asilo, la misma les niega la libertad de expresión (SIP, 2.014).

Hemos dicho anteriormente que la Libertad de Expresión es en principio el resultado de las libertades de pensamiento y de opinión; y como esta conlleva a una manifestación de lo que se piensa u opina, tiene unas limitaciones que las leyes se encargan de establecer. Estos son los derechos que poseen los demás ciudadanos, que implica el respeto hacia su honor, intimidad y dignidad, así como también los derechos que posee la sociedad en conjunto a que no se divulguen

opiniones o pensamientos que amenacen el orden público o el orden de convivencia establecido.

Por esta razón, el artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos introduce la réplica, como el derecho que tienen los individuos para exigir a un ente particular la refutación de información inexacta y agraviante que lo implique y perjudique; mientras que la rectificación es el derecho que tiene la persona en capacidad para refutar ese tipo en información:

Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentada y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley (Artículo 14, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1.969).

Sin embargo, la sentencia 1.013, emitida el 12 de junio de 2.001 por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia venezolano (TSJ), ha sido blanco de críticas del gremio periodístico dentro y fuera de este país, por emitir un fallo en el que se establece que el periodista Elías Santana no tiene derecho a réplica o rectificación alguna, por trabajar en esa profesión con una columna fija y con un programa radial; y por lo tanto puede utilizar su espacio para divulgar todo lo que crea conveniente para contestar.

De acuerdo con el texto de la sentencia emitida ese día, se conoció:

Por ello, considera la Sala, que el derecho a la réplica y a la rectificación no lo tienen ni los medios, ni quienes habitualmente ejercen en ellos el periodismo, ni quienes mantienen en ellos columnas o programas, ni quienes mediante "remitidos" suscitan una reacción en contra. Se trata de un derecho concedido a quienes se ven afectados por la información de los medios, y que carecen de canales públicos para contestar o dar su versión de la noticia (TSJ, 12 de junio, 2.001, p.p. 8).

Esta distinción que realiza la Sala Constitucional del TSJ, a través de una sentencia bastante extensa cuyos argumentos parecen descontextualizados, resulta entonces contraria al principio de no discriminación, cuyo desconocimiento afecta, en este caso, el derecho de rectificación no sólo de los periodistas sino del

resto de los ciudadanos que gocen de un espacio en un medio de información. Por esta razón, el tratamiento jurisprudencial de la sentencia vulnera el artículo 57 de la Constitución, que señala claramente el derecho a la libertad de expresión a través de cualquier medio de comunicación que el individuo considere necesario para emitir un mensaje.

La aplicación de censura de cualquier índole, corrompe el derecho que tienen los individuos para expresarse libremente, inclusive cuando se trate de responsabilidades ulteriores en relación con declaraciones críticas que ofenden a otros, debido a que se altera de manera contraproducente el alcance espacial que pueda tener la aclaratoria del mensaje.

Por ende, consideramos concluir este punto con las afirmaciones del jurista venezolano Héctor Fáundez:

La libertad de expresión es la condición indispensable de casi todas las otras libertades; sin temor a equivocarnos, nos atrevemos a afirmar que donde no hay libertad de expresión tampoco existe la libertad, en su sentido más amplio, ni existe la democracia. (2.004, p.p. 15 y 16).

Un primer acercamiento al desarrollo normativo en contra de la censura

Cuando el derecho a la expresión o a la información se ve impedido de manera injustificada, por cualquier acción directa o indirecta, se está en presencia de una modalidad de censura. Independientemente del actor, hay limitaciones que obstaculizan y presionan la difusión de los mensajes por diferentes intereses, que dejan a un lado la idea de un periodismo responsable y comprometido con el público.

En un monitoreo estadístico sobre medios impresos en Venezuela en 2.007, Gerardo Reyes³⁴ elaboró para el Instituto Prensa y Sociedad en Venezuela

-

³⁴ Gerardo Reyes, periodista colombiano. Trabajó para El Nuevo Herald y Miami Herald. Encargado de la cobertura de América Latina, con especial énfasis en Colombia y Venezuela.

(IPYS Venezuela) definiciones conceptuales sobre dos tipos de censura. La censura directa, como el condicionamiento o limitación formulado y aplicado por el poder del Estado para obstaculizar el flujo informativo; y la censura indirecta para limitar o condicionar el derecho de la libertad de expresión, a través de disposiciones éticas o administrativas para prohibir la publicación de información interés público.

En muchos de estos casos los poderes del Estado actúan imponiendo medidas sancionatorias, cerrando las fuentes oficiales y adoptando otro tipo de acciones que obstaculizan el trabajo de los profesionales de la información, al punto de retrasar e impedir la publicación de ciertos datos.

La periodista venezolana Olga Dragnic define en su texto *Diccionario de Comunicación Social* a la censura como "la intervención total o parcial de las autoridades en los contenidos de los medios de comunicación, con el fin de controlar los mensajes que emiten" (2.000, p.p. 40 y 41).

Valoramos la apreciación de Dragnic sobre la censura, puesto que hace un abordaje histórico y legal sobre la implementación de este mecanismo sobre los medios de comunicación social en Venezuela. De igual manera, la periodista hace un señalamiento sobre la fidelidad de la censura con el derecho internacional correspondiente a los gobiernos democráticos.

Se pudo constatar que, así como Faúndez afirmó que el desarrollo teórico del Derecho a la Libertad de Expresión surgió por medio de su desarrollo normativo, este también propició sin duda alguna las dimensiones normativas que legitiman la aplicación de la censura.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos garantizó la progresividad³⁵ del derecho a la libertad de expresión, así como su protección y alcance en los países miembros del Sistema Interamericano en los últimos 70 años. Pactos y textos normativos, como la Convención Americana sobre Derechos

Participó en Noticias Confiscadas, un proyecto de investigación que versó sobre la situación de la censura y autocensura en medios impresos y televisivos venezolanos en 2.007.

Nikken (1.994) establece que los derechos humanos son inherentes al ser humano, y en consecuencia a esa inherencia, el principio de progresividad condiciona este derecho para que se extienda el ámbito de su protección a la persona. San José de Costa Rica.

Humanos, aprobada en la Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica (1.969) y la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (2.001) respectivamente, establecieron restricciones legítimas, relacionadas con el derecho al honor y la reputación de las personas, la seguridad nacional y la salud y moral públicas, las cuales que deben tener presente los medios de información y comunicación para cumplir cabalmente con su rol ciudadano de informar responsablemente.

En la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión se hizo énfasis en la prohibición de cualquier limitación de la expresión por vías directa o indirecta, como la aplicación de medidas económicas para acaparar la materia prima en los medios informativos, amenazas y suspensiones de frecuencias radioeléctricas, condicionamientos de veracidad informativa y el retiro de la publicidad oficial con el fin de obstaculizar y silenciar la divulgación de diferentes puntos de vista (2.000, art. 5).

El artículo 13.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece la restricción legítima del derecho a la Libertad de expresión, y la censura previa en los espectáculos públicos, cuyo ordenamiento debe estar explícitamente estipulado en la ley, con el único fin de proteger el derecho y la moral de la infancia y la adolescencia.

En el informe Procedimientos judiciales amenazan la expresión en Venezuela (2.013), el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela) corroboró una articulación de los poderes públicos para limitar el periodismo independiente, puesto que se ha evidenciado una serie de denuncias formuladas por representantes ejecutivos en contra de la crítica, y que a su vez son respaldadas con la actuación de la Fiscalía General de la República (IPYS Venezuela, 2.013).

La organización aseguró que las instituciones venezolanas encargadas de aplicar justicia desarrollaron medidas de censura previa e investigaciones en contra de profesionales del periodismo, así como dueños de medios de información, en las que se vulnera el derecho al debido proceso penal, en relación con la libre defensa y la presunción de inocencia.

El jurista venezolano Héctor Faúndez afianzó que la criminalización de la expresión a través de la expresión representa una tendencia que se ha instituido en el país desde el año 2.000. En el mencionado informe de IPYS Venezuela Faúndez explicó que esta situación viene a confirmar la incomodidad que le provoca a las autoridades gubernamentales "cualquier información que pueda afectar su sensibilidad" (2.013, párr.9).

John Maxwell Coetzee (2.007), escritor sudafricano, utiliza en su obra Contra la censura, ensayos sobre la pasión por silenciar, una frase que introduce el interés por silenciar:

El gesto punitivo de censurar tiene su origen en la reacción de ofenderse³⁶. La fortaleza de estar ofendido, como estado mental, radica en no dudar de sí mismo; su debilidad radica en no poder permitirse dudar de sí mismo (p.p. 11).

Los mecanismos de censura también pueden ser silenciosos y pasar desapercibidos a la vista de todos, pero los efectos suelen ser los mismos: Se afecta el derecho a emitir, difundir y recibir informaciones que pueden resultar delicadas a la vista de actores prominentes.

La legislación venezolana evidencia que existe un desequilibrio referente a la crítica entre las figuras de autoridad y la ciudadanía, pues aunque el periodista o el ciudadano admita las pruebas necesarias para avalar públicamente un caso de corrupción en contra de un funcionario, el artículo 226 del Código Pena apoya al funcionario en nombre de su honor y su reputación.

Las leyes venezolanas se enmarcan sobre un rango constitucional, por lo que los artículos dictados en 226, 442 y 446 del Código Penal en materia de vilipendio, difamación e injuria no deberían estar por encima del artículo 57 de la Constitución, enmarcado sobre la libertad de expresión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA, debido a que todos los tratados

_

³⁶ De acuerdo con la vigésima segunda edición del Diccionario de la Real Academia (2.001) RAE, el sentirse ofendido guarda relación con la acción de "sentirse, humillado o herido. Herido en el amor propio o la propia dignidad. Sentirse en evidencia con palabras o con hechos". Real Academia Española (2.013).

internacionales en casos de derechos humanos son vinculantes con las políticas internas de estado.

Sin embargo, las restricciones como la privativa de libertad y las irregularidades en los procesos penales de periodistas son garantes del sacrificio futuro de la crítica hacia la gestión gubernamental por temor a represalias sancionatorias.

En varios países de Latinoamérica tampoco se escapan a esta realidad. En lugares como Argentina, Uruguay y Ecuador, directores y editores de medios de información han sido detenidos por las autoridades oficiales luego de que se les acusara por la publicación de informaciones que supuestamente atentaban contra el orden público o la reputación de figuras de autoridad.

El 18 diciembre de 2.013, el coordinador senior del programa de las Américas del Comité para la Protección de Periodistas (CPJ) Carlos Lauría exigió a las autoridades policiales argentinas la liberación de Juan Pablo Suárez, editor del sitio web de noticias argentino Última Hora. Suárez permaneció detenido diez días, luego de ser acusado de sedición³⁷ por la publicación de un video en el que se apreciaba a un grupo de policías atacando a otro, por protestar por el aumento salarial, el 9 de diciembre de 2.013³⁸.

Organizaciones por los periodistas de Argentina, como El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) y la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), se sumaron a las actividades de concientización por más de una semana, expresando su preocupación por una acusación que calificaron de absurda y desmedida.

³⁷ El diccionario de la Real Academia Española define el término Sedición como: "Alzamiento colectivo y violento contra la autoridad, el orden público o la disciplina militar, sin llegar a la gravedad de la rebelión". El término se ha usado en la sociedad moderna para referirse a conductas que puedan ser estimadas por la autoridad legal como motivo de insurrección en contra del orden constitucional establecido, ya sea la exposición de discursos, el desarrollo de organizaciones, la escritura y distribución de textos u otras acciones.

³⁸ Lauria, C. (2.013) Comité para la Protección de los Periodistas.

La Asociación por los Derechos Civiles en Argentina³⁹ (2.007), promovió un encuentro entre periodistas y expertos en materia sobre Libertad de Expresión, para discutir y aportar nuevas ideas para los profesionales de la información en defensa de este derecho humano. Durante la ponencia de Horacio Verbitsky, presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), una organización miembro de la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra, expertos plantearon la posibilidad de que el Estado intervenga y garantice legalmente la libertad de expresión en la región, debido a la concentración de propiedad de los medios.

Asimismo, se habló de que con este tipo de normativa posiblemente se deroguen las sanciones penales, con el fin de incluir garantías en materia de responsabilidad civil y límites explícitamente consagrados en las leyes, en relación con sanciones administrativas, además de prever el demandante pueda comprobar que el periodista publicó la información con la intención de perjudicarlo moralmente.

Sin embargo, la aplicación de sanciones administrativas, como punición por la corroboración de responsabilidades ulteriores, podría devenir en la desproporción de tales sanciones en contra de los periodistas y medios de información. Consideramos que esta situación ocurre en el contexto venezolano, y por ende será objeto de estudio en esta investigación.

Por consiguiente, si bien la censura es una modalidad peligrosa, también existe una distorsión que limita la difusión de algunas informaciones sin que intervenga un actor como el Estado. Algunos medios pueden decidir no publicar datos sobre ciertos temas por conveniencia política, empresarial o personal. Este comportamiento es concebido como autocensura y es mucho más complicado medirlo debido a que los reporteros se abstienen de hacer mención sobre escenarios en los que no hayan ejercido su rol ético sobre las informaciones que cubren por temor a perder credibilidad.

50

-

³⁹ Asociación por los derechos civiles en Argentina. *Cuáles son los desafíos y oportunidades para la aproximación, defensa y ejercicio de la libertad de expresión en Argentina y AL*. Capítulo 6: Censura indirecta.

La decisión de callar

En los países latinoamericanos ya no se habla de la democracia como el fenómeno extraño que suponía a mediados del siglo pasado. El período comprendido entre 1.969 y 1.980 fue un momento fértil para la proliferación de dictaduras que no se preocuparon en ocultar sus oscuros intentos por callar cualquier crítica en su contra.

Sin embargo, después de los años ochenta, el autoritarismo⁴⁰ dejó de ser lo común y nuevas formas de gobierno -y de manejar el poder- garantizaron la participación popular, así como las libertades que antes eran impensables.

Autores como Jorge Carvajal⁴¹, en su artículo *Derecho y cambio político* en América Latina 1.960-1.980⁴², se refieren a estas tres décadas como un intervalo de "crisis política y social":

Los movimientos sociales radicalizaron su propuesta gracias a la expectativa que generaron la revolución cubana (1959), la china (1949), la vietnamita y la nicaragüense (1979). Junto con el triunfo del socialismo armado, en varios Estados del tercer mundo, se presentó una desilusión de la vía democrática del derrocamiento del presidente electo democráticamente electo en Chile, Salvador Allende (1973) en manos de Pinochet. Finalmente, el papel de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas URSS fue importante ya que se presentó como un aliado político en las luchas sociales (Carvajal, p.p. 261).

⁴⁰ Según Hannah Arendt, en *Los orígenes del totalitarismo* (1.974, p.p. 650), citada por Jairo García Oñoro (2.012), el autoritarismo "es una forma de gobernar en la que hay pluralismo limitado —pero que no desaparece— y, aunque débil, existe una oposición. El Estado limita y restringe libertades, pero no las elimina del todo. Existe la sociedad civil y los partidos no necesariamente desaparecen, aunque quedan marginados. Los movimientos sociales especialmente los que cuestionan al gobierno— tampoco desaparecen, pero son silenciados".

⁴¹ Docente Universidad Santo Tomás, investigador del Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILAE), Doctor en sociología jurídica e instituciones políticas, Magister en Estudios Políticos del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI-UN, Abogado de la Universidad Nacional y Licenciado en Ciencias Sociales.

⁴² Artículo que corresponde al resultado del proyecto de investigación terminado: *La Crisis de la justicia en Colombia 1970-2000*, de la Universidad Autónoma, Bogotá, Colombia. Proyecto dirigido por el profesor José Eduardo Rodríguez Martínez.

Este escenario descrito por Carvajal alimentó la aparición de modelos socialistas inspirados en la transformación de la sociedad, a partir de la contribución de la clase obrera. Imperaron, desde entonces, conceptos como la lucha de clases y la revolución, y se debatió la necesidad de erradicar la penetración en el continente de potencias como Estados Unidos.

Los grupos obreros, unidos en sindicatos y organizaciones de izquierda, intentaron arribar a la escena política, pero fueron silenciados violentamente por regímenes dictatoriales que emergieron a partir de 1.960 y que no se limitaron al ámbito político, sino que abarcaron lo económico y social, como lo explica Carvajal.

"Mediante la difusión masiva del terror y la incertidumbre, se pretendió imponer un orden de sordomudos", comenta Eduardo Galeano⁴³ en La dictadura y después. Las heridas secretas (2.002, p.p. 109).

Sin embargo, estas formas de gobierno no democráticas adoptaron nuevas caras y se desligaron de esta calificación, asegurándose de recordar que arribaron por la vía popular y celebrando comicios regulares en sus respectivos territorios.

La presencia de estas últimas características, si bien no significa que un gobierno pueda denominarse como democrático, ha alejado la polémica idea de la represión y el autoritarismo, pero en ese ámbito han surgido nuevos ataques a los derechos fundamentales de la población.

La supresión de la crítica contra quien ejerce el poder ha encontrado caminos peculiares para sembrarse en el continente, y sus mecanismos de acción son más sutiles que en el momento histórico descrito anteriormente.

Autores vinculados a la política, como el argentino Gregorio Hernández Maqueda, secretario de la Asamblea de la asociación política Coalición para la Afirmación de una República Igualitaria (CC-ARI)⁴⁴, prefieren usar el término

⁴³ Eduardo Galeano es un escritor uruguayo, nacido en 1.940, autor de libros como *Memoria del fuego*, una trilogía premiada por el Ministerio de Cultura de Uruguay y el American Book Award (Washington University) en 1.989. Además, recibió el galardón Casa de las Américas en 1.975 y 1.978.

⁴⁴La Coalición para la Afirmación de una República Igualitaria (CC-ARI) es una asociación política integrada voluntariamente por hombres y mujeres de Argentina que abogan por la

"imperio del miedo" para referirse a los ataques recientes contra la libertad de expresión y de prensa, uno de los derechos más ultrajados por los regímenes con tendencia autoritaria.

Hernández Maqueda, en su artículo de opinión *El peligro de la autocensura* (2.013), publicado por La Voz del Interior de Argentina, rechaza la reaparición en la región de un movimiento autodenominado como "izquierda revolucionaria" (párr. 7).

Estos grupos a los que se refiere el columnista suelen aplicar la idea de que la única verdad posible es la que ellos dicen, trasladando este escenario hasta a los más íntimos círculos, como el familiar, donde la crítica y el silencio se han sembrado, generando fracturas muchas veces irreparables.

"Cada vez que una familia o grupo de amigos elude conversaciones sobre la responsabilidad del Gobierno y los políticos en los problemas de la actualidad para evitar peleas, separaciones y discusiones, la autocensura opera", sostiene el político argentino (2.012, párr. 13).

En Venezuela, los niveles de polarización en ese sentido son inmedibles, pero abarcan espacios peligrosos, como es la actividad periodística, donde cientos de contenidos dejan de publicarse por miedo a las consecuencias que esto pueda traer.

La pregunta que muchos se hacen es cómo se puede combatir a un enemigo silencioso que convierte a la víctima en su propio victimario. Al final, es la misma persona la que se pone un límite y decide no avanzar sobre cierto contenido o información. Así es como opera la autocensura.

De acuerdo con Gerardo Reyes, reconocido periodista de investigación, en Noticias Confiscadas (2.007), la autocensura es "una medida interna que toma un medio de comunicación de no divulgar información por motivos de conveniencia política, personal o económica" (2.007, p.p. 36).

Este fenómeno opera de forma silenciosa y su único medidor es la conciencia. El periodista, amparado en su propia ética, es la persona capaz de

democratización del Estado y la sociedad, teniendo como referencia la igualdad de derechos y la justa distribución de la riqueza entre los ciudadanos. Así se definen en su Carta Orgánica.

identificar su sutil intervención, aunque puede que la autocensura se produzca al final del proceso que atraviesa la información dentro de un medio.

Por su parte, la periodista María Eugenia Díaz⁴⁵, en su artículo *Autocensura en Venezuela*, para VenEconomía (2.007), define la autocensura de la siguiente manera:

La autocensura es distinta. Ocurre cuando los medios de comunicación, o quienes trabajan en éstos, condicionan su labor como informadores o comunicadores por miedo a las repercusiones negativas que pueda traerles para sí, entre ellas: perder ingresos o su puesto de trabajo e, incluso, riesgos para su vida o la de su familia (2.007, párr. 3).

La definición de Díaz dibuja la parte más humana del trabajador de medios. En Latinoamérica sobran los ejemplos de agresiones contra periodistas que, en casos extremos, han decantado en la muerte y episodios muy lamentables para el gremio.

En Venezuela, unos de los casos más emblemáticos fueron los sucesos del 12 y 13 de abril de 2.012, durante lo que fue el llamado golpe de Estado contra el presidente Hugo Chávez. En medio de la incertidumbre que generaron las protestas y marchas en la que resultaron muertos varios venezolanos, los medios fueron acusados de propiciar el "vacío noticioso".

La periodista Díaz recuerda que los periodistas se defendieron argumentando que el episodio era confuso por su parecido al 27 de febrero de 1.989, durante el llamado Caracazo⁴⁶, y que sobre ellos se cernían las amenazas de

⁴⁵ María Eugenia Díaz es una reconocida periodista venezolana graduada en la Universidad Católica Andrés Bello, de Caracas. Trabajó como reportera en El Nacional de Caracas en 1.979 y luego emigró a El Diario de Caracas. Asimismo, fue cofundadora y creadora del primer diario venezolano especializado en economía, Reporte Diario de la Economía. Corresponsal en Caracas de Latin American Newsletters. Además, fue Jefe de la Corresponsalía en Caracas del Diario Notitarde y editora de la sección política del diario El Universal. Consultado el 03 de febrero de 2.014 en: http://comonueva.blogspot.com/.

⁴⁶ Luis Salamanca, politólogo venezolano del Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, define el Caracazo como una explosión social ocurrida el 27 de febrero de 1.989 luego del anuncio de una severa política económica que incluyó el aumento de la gasolina. Así lo explica en *Venezuela*. *La crisis del rentismo* (1.994).

los simpatizantes del oficialismo, que ya habían hecho estragos en canales como Globovisión.

Una vez de vuelta al poder y resuelta la crisis, Chávez cambió radicalmente su estrategia política y su referencia a los medios, y desde la Asamblea Nacional se aprobó la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (2.004), con "terribles sanciones" para los periodistas, como lo explica el investigador y profesor universitario, Marcelino Bisbal⁴⁷, en una entrevista para el diario El Universal, publicada el 10 de febrero de 2.010.

La profesora e investigadora del Instituto de Investigaciones de la Comunicación de la UCV (ININCO) Luisa Torrealba también explica en detalle las implicaciones del documento legal mencionado. En La información en Venezuela ¿un derecho garantizado? (2.007), asegura que se trata de una ley "punitiva", con más de 70 sanciones y severas contradicciones, como se explicará en el siguiente capítulo de esta investigación.

Las sanciones que contempla esta ley por los contenidos que pueden ser considerados violentos y que podrían evitar la renovación de las concesiones de un medio, fueron rechazadas por el gremio periodístico, que calificó como imprecisos estos señalamientos sobre los materiales que podían o no trasmitirse en determinados horarios.

La legislación "puede aplicarse a temas que se extienden desde enfermedades transmitidas sexualmente a la escalada de violencia en las calles de Venezuela" (párr.11.), resalta la periodista independiente Mónica Campbell en un

⁴⁷ Marcelino Bisbal es un reconocido investigador del área de la comunicación. Doctor en Ciencias Sociales (Universidad Central de Venezuela), especialista en Semiótica (Universidad Pedagógica Experimental Libertador – Venezuela), licenciado en Comunicación Social (Universidad Católica Andrés Bello - UCAB). Director de los Postgrados en Comunicación Social de la UCAB, coordinador del Módulo Consumo Cultural y Pobreza (IIES – UCAB), director de la Revista Comunicación (Centro Gumilla), y se desempeñó como director de la Escuela de Comunicación Social (UCV). Consultado el 29 de enero de 2.014 en: http://w2.ucab.edu.ve/tl files/Revista%20Postgrado/pdf/MARCELINO%20BISBAL.pdf.

informe especial para el Committe to Protect Journalist (CPJ)⁴⁸, organismo en el que ejercía como consultora, publicado en 2.012.

De acuerdo con Bisbal, esas herramientas jurídicas utilizadas por el Gobierno resultaron "sutiles pero eficaces", dejando como secuela a una serie de medios y periodistas "intimidados o neutralizados" (Bisbal, citado por El Universal, 2.010, párr. 1).

"En este ensayo y error, el Gobierno ha descubierto que el arma jurídica resulta muy eficaz para la autocensura, porque es menos evidente que las demás", agrega el investigador en el mismo artículo (Bisbal, citado por El Universal, 2.010, párr. 4), después de mencionar como parte de esa prueba la agresión a periodistas, la presión a través del retiro de publicidad oficial y hasta la reducción de acceso a la información pública.

Sin embargo, las medidas jurídicas contra los medios no terminaron allí y una reforma al Código Penal en 2.005 introdujo a la escena una nueva definición del delito de vilipendio y de las llamadas leyes de desacato. Se colocaron en detalle las posibles ofensas a los funcionarios públicos, lo que en la práctica puede evitar cuestionamientos al desempeño de estos trabajadores.

El Ministerio Público venezolano explica en su página web que la mencionada reforma del Código Penal incrementa la duración de las penas aplicables y modifica algunos delitos, pero esto no representa un cambio estructural del documento legal.

Sin embargo, en los artículos relacionados con las ofensas a los funcionarios públicos se imponen penas privativas de libertad de un mes a dos años, por mencionar algunos casos, y queda claro que si bien la libertad de expresión no está sujeta a censura previa, su ejercicio puede derivar en difamación, injuria o vilipendio. Esto último fue ratificado por la Sala

.

⁴⁸ El Committe to Protect Journalist (CPJ) o Comité para la Protección de Periodistas es una organización independiente que promueve el periodismo libre en todo el mundo. Su misión es impulsar la libertad de prensa y defender el derecho de los periodistas a informar sin temor a represalias. Asimismo, CPJ garantiza el libre flujo de noticias y comentarios "donde los periodistas son atacados, encarcelados, asesinados, secuestrados, amenazados, censurados o acosados", según indican ellos mismos en su página web. Consultado el 03 de febrero de 2.014 en: http://cpj.org/about/video.php.

Constitucional del TSJ en la sentencia Nº 1.013, mencionada antes en esta investigación y explicada con detalle en el siguiente capítulo.

A esas medidas le siguieron una serie de despidos, cambios editoriales y escuetas coberturas de temas álgidos en detrimento del interés público sobre ciertas informaciones, como se presenta a continuación.

Canales como Televen prescindieron de periodistas como Marta Colomina. Los directivos de Venevisión, por su parte, fueron acusados de dejarse influenciar por Chávez luego de sostener un encuentro con él, y esto se vio representado con el fin de programas de personajes como Nelson Bocaranda y Óscar Yanez, según comenta María Eugenia Díaz para Ven Economía (2.007, p.p. 2 y 3).

Ni siquiera el arte ha escapado de la autocensura. En una entrevista para El Universal, el crítico y docente especializado en guión cinematográfico, Robert Andrés Gómez, habló sobre la cineasta Mariana Rondón, creadora de *Pelo Malo*⁴⁹, y la forma como se retractó por unas declaraciones contra Chávez.

"¿Los cineastas aceptan recursos del Estado a cambio de autocensura?", fue la pregunta, a la que Gómez contestó: "Ningún autor, creador o realizador en este caso tendría por qué desdecirse. El arte no tendría por qué estar sometido a ello" (2.014, párr. 21).

De acuerdo con el especialista, resulta más preocupante la autocensura que la misma censura, pero recuerda que si bien pueden criticarse las declaraciones de algunos cineastas, en medio de un escenario con muchas confusiones, es su obra la que finalmente tiene la última palabra y es el espectador el que saca sus propias conclusiones.

⁴⁹ Pelo Malo (2.013) es una película de la venezolana Mariana Rondón. La cinta narra la historia de Junior, un niño que tiene 9 años y el pelo rizado. Él se lo quiere alisar, pero eso le genera un enfrentamiento con su madre Marta. Marta no soporta lo caótico que resulta Caracas con la fijación estética de su hijo. Cuanto más atractivo quiere parecer Junior para que su mamá lo quiera, más lo rechaza ella. Al final, el niño debe tomar una dolorosa decisión. La película ganó premios como la Concha de Oro de San Sebastián y el Alexander de Bronce. Ha recibido buenas críticas nacionales e internacionales. Consultado el 29 de enero de 2.014 en: http://www.sansebastianfestival.com/es/pelicula.php?ano=2013&codigo=611322.

Con esto, Gómez dejó claro que en este medio pueden exponerse realidades, sin asumir una posición frente a ellas, y es el receptor final quien decodifica el mensaje y construye sus propios argumentos.

Por otro lado, en las redes sociales tampoco parece ser una posibilidad el escaparse de la autocensura. La compañía Facebook desarrolló recientemente un estudio según el cual 3,9 millones de usuarios se callaron algo antes de publicarlo, como puede leerse en un artículo de la página web Cromo (2.013, párr.2).

A juicio de los investigadores Sauvik Das y Adam Kramer, ingeniero de software y científico de datos, respectivamente, un 71% de los usuarios mostró "algún nivel de autocensura de último momento" (párr.3).

La red social consiguió estos resultados gracias a un sistema que les permitió recolectar todo lo que los usuarios teclearon y luego borraron por alguna razón. Hubo mayor predisposición a esta conducta cuando se trataba de mensajes para grandes masas, como la actualización del estado.

Este último caso sirve para ilustrar las variaciones de autocensura que pueden desarrollarse, partiendo del hecho de que existe un momento clave en el cual se produce la "autolimitación", por así llamarlo. Según Gerardo Reyes, en Noticias Confiscadas (2.007), en el caso de los medios hay dos tipos de autocensura: final o previa, ambas son igual de peligrosas.

La autocensura final es una decisión del medio al encontrarse con un contenido que prefieren evitar. Sucede después de que el periodista ha concluido su trabajo y depende de los responsables finales de lo que se publica o trasmite en un medio. En cuanto a la autocensura previa, se trata de una modalidad en la que el único que se inhibe es el periodista, es una decisión individual frente a un contenido por el rechazo que pueda generar en sus superiores o para evitar daños personales (pp.40).

En Noticias Confiscadas (2.007) aseguran que esta última modalidad depende de "fronteras mentales" que influyen negativamente en la selección y cobertura de algunos temas. Recuerdan que aunque no se trata de mecanismos de censura oficial, como los que se denuncian regularmente, el efecto, representado por el silencio, es el mismo.

Por las características mencionadas, hacerle seguimiento a la autocensura no depende únicamente del investigador que espera obtener resultados de una conducta que parece inmedible, pero IPYS Venezuela logró decantar algunos factores determinantes para que los periodistas venezolanos decidan autocensurarse.

En una encuesta realizada para Noticias Confiscadas (2.007), la institución de prensa se acercó a 192 periodistas y concluyó que más de un 60% de ellos se limita a la hora de escribir o expresarse por miedo a las acciones que puedan venir del gobierno, a los ataques en la calle y al cierre de las fuentes oficiales (p. 54).

Ese miedo está representado por intimidaciones verbales, escritas o físicas que lamentablemente no se limitan a agentes externos, sino que también pueden encontrarse dentro de los medios, donde los anunciantes y los accionistas tienen importante participación.

Al consultar con los encuestados si en los últimos 12 meses recibieron alguna limitación previa o posterior para cubrir una información dentro de su lugar de trabajo, un 32% respondió que sí, con preponderancia en temas que podían generar problemas con el gobierno o con los que tenían pautas publicitarias importantes (p. 55).

Resulta poco honroso, además, que uno de cada dos periodistas reporte que ha tenido serias dificultades para acceder a información que solo maneja el Estado, encabezando la lista los ministerios.

A pesar de estas limitaciones relacionadas con determinados temas, en el gremio periodístico hay quienes sostienen que debería haber algún tipo de autorregulación o responsabilidad de los medios para ciertas informaciones, entre las que resaltan las vinculadas a niños, niñas y adolescentes, a la moral pública y a la seguridad nacional.

Llama la atención que, contradictoriamente, los temas que los periodistas indicaron no debían autorregularse, fueron los que más limitaciones generaron dentro de los medios: "Temas que podrían causar conflictos con autoridades del gobierno (56%) y "Temas que afectaban los intereses o puntos de vista de los anunciantes" (22%), según Noticias Confiscadas (2.007, p.55).

Finalmente, IPYS Venezuela deja clara la diferencia entre autorregulación y autocensura. "A la primera, que pareciera ser legítima, se le atribuyen connotaciones éticas mientras que a la segunda, más forzosa, se le conecta con la intervención de intereses contrarios a la divulgación de determinadas informaciones", refiere el instituto en sus conclusiones del estudio (p.125).

El dilema ético de los que callan

Una vez más, entra en acción el compromiso individual de cada periodista, que al final es el único responsable de su propia conducta. Un ejercicio ético de la profesión depende de la decisión y cuestionamiento personal del profesional de la comunicación.

Especialistas como Javier Darío Restrepo coinciden en que la ética es una utopía, pero el profesor colombiano insiste, de acuerdo a los escritos del taller de Ética periodística y cultura de paz (2.001), en que el esfuerzo por acortar esa distancia entre lo utópico y lo real le agrega ética a la dinámica de vida.

Sin embargo, es enfático al recordar que "la ética no se impone; se adopta por una libre decisión personal" (p.135). Por esto último, pesa sobre los hombros de cada periodista una responsabilidad gigante: ser mejores profesionales porque así se decidió, teniendo la conciencia como único policía y la experiencia como guía.

En este punto, es imposible pensar que no influirán en ese accionar responsable aspectos como los mencionados anteriormente. Restrepo los llama "velos", pero no son más que trabas que se pone el periodista o que tiene el medio como empresa.

Por supuesto que el contexto venezolano dificulta un ejercicio responsable de la profesión. El Colegio Nacional de Periodistas (CNP), a través de su presidente Tinedo Guía (2.013-2.015), se ha mostrado preocupado por las presiones que ejerce el gobierno para culpar a los medios por fenómenos como la violencia.

"Responsabilizar a los medios de las malas políticas en materia de seguridad es romper el espejo que refleja una realidad que no te gusta. Hay que atender la enfermedad real", declaró el periodista, según nota publicada en la página web de El Universal, el 23 de enero de 2.014 (párr. 3).

Por su parte, el editor de ese mismo rotativo, Elides Rojas, dijo al CPJ que esta situación parece no tocar a todos los medios. "No se puede creer lo que dicen los medios del Estado porque es posible que no estén contando toda la verdad", fueron sus palabras antes de hacer otra aclaración: "Entonces tampoco se puede creer a los medios privados porque sus puntos de vista pueden estar sesgados también. Al final, nadie está completamente informado" (2.012, párr.26).

En esa dinámica, los más afectados son los receptores de la información. La responsabilidad de los periodistas, más allá de ser leales a su propia conciencia, pasa por dar a conocer contenidos de interés público que no pueden callarse.

Informar en democracia

Al indagar sobre la tan invocada democracia, de inmediato saltan a la vista conceptos como soberanía popular, libertad y participación. El pueblo, armado de conciencia, es concebido por esta forma de asumir el poder como el único capaz de gobernarse con el fin de representar el interés de todos. Esto lo explica Walter Montenegro en Introducción a las doctrinas político económicas (1.956).

Sin embargo, en ese ejercicio de derechos tan defendido, no es posible que todos estén de acuerdo, por lo que priva la voluntad de la mayoría. Contrario a lo que se cree, la minoría no es abandonada, sino que pasa a cumplir un papel contralor representado por la oposición.

"La democracia presupone la igualdad de los hombres y su derecho igualitario tanto a ejercer la soberanía popular como a alcanzar los fines que, de acuerdo con los conceptos esenciales de la filosofía liberal, tiene el hombre", señala Montenegro (1.956, p.p. 62).

Es evidente que alcanzar un estadio democrático tan perfecto requiere del trabajo conjunto y de la armónica convivencia. Para lograrlo, las sociedades construyen sus propias leyes bajo un criterio de flexibilidad único, donde el sufragio es apenas una de las características primordiales para garantizar la participación popular.

En ese ejercicio democrático también entra la posibilidad de expresarse libremente y de conocer, sin restricciones, lo que sucede en el ámbito en el que la persona se desarrolla. "Es necesario que los sujetos tengamos información suficiente acerca de los temas de nuestro interés, que la misma sea accesible, que pueda ser discutida ampliamente en diversos foros y con personas diferentes", explica el profesor Miguel Ángel Latouche⁵⁰ en Comunicación para la democracia, la construcción del discurso público plural (2.010, pp. 11).

Latouche afirma que la democracia exige esa discusión de ideas y en ese escenario, los medios cumplen una función mediadora irremplazable, para la cual deben servirse como verdaderos profesionales de la comunicación, es decir, sin permitir que la información tome rumbos parcializados o tendenciosos.

Esta función mediadora entra en conflicto con la organización de cada medio como empresa. Si bien no se está hablando de una mercancía cualquiera – en este caso representada por la información- hay intereses que atraviesan el ensamblaje del producto final para el que trabajan los periodistas de cada medio.

Uno de los intereses a los que se enfrenta el ejercicio responsable del periodismo es la política, un fenómeno que de una u otra forma es responsable de que un medio deje de ser mediador y pase a convertirse en un brazo de las clases políticas. En ese juego, los gobiernos aprovechan a los medios públicos e inicia el debate sobre la ética de estos espacios de información supuestamente al servicio de todos.

A pesar de esta situación con los medios del Estado, también existe otro bando muy amplio de medios que no guardan relación con el gobierno y que

Miguel Ángel Latouche es un internacionalista graduado en la Universidad Central de Venezuela (UCV), especialista en Relaciones Internacionales. Además, es Doctor de Ciencias Políticas (UCV) y director de la Escuela de Comunicación Social de la misma universidad. Ha colaborado con la revista Comunicación y con el diario Tal Cual.

tienen su propia manera de organizar a las empresas de la información. Esta modalidad responde a intereses empresariales privados, pero también tiene una enorme influencia en las decisiones de la población.

Bien podría decirse que estas empresas mediáticas construyen democracia, pero el politólogo Friedrich Welsch, comentarista del mismo texto Comunicación para la democracia, la construcción del discurso público plural (2.010), afirma que no es tarea de los medios ayudar con ese estadio. "Los medios pueden facilitar la existencia de la democracia, pero también pueden obstaculizarla", señala (pp.25).

Más que construir democracia, los medios son responsables de fortalecer la disposición de los ciudadanos a la democracia, dando a conocer informaciones que facilitan su postura crítica al momento de tomar decisiones. Mientras mayor sea el acceso de las personas a distintos medios, mejor se desenvuelve el sistema político de ese país.

La profesora Olga Dragnic dijo durante su intervención en Comunicación para la democracia, la construcción del discurso público plural (2.010) que la relación medios-democracia es "fundamental", basándose en la afirmación de John Stuart Mill⁵¹(p.p.33), según la cual los medios deben ser el ágora⁵² política de la actualidad.

En concordancia con esta afirmación, los medios son ese lugar donde se encuentran las corrientes de pensamiento para discutir lo que sucede en un país y plantear una solución que beneficie a la mayor cantidad de personas, sin olvidar en ese trayecto a las minorías, que son parte de las diferencias que deben existir en toda nación libre.

John Stuart Mill (Londres, 20 de mayo de 1.806 - Avignon, 8 de mayo de 1.873) fue un filósofo y economista inglés. Autor de obras como *Sistema de Lógica* (1.843) y *Principios de economía política*, aparecida en 1.848. Consultado el 03 de febrero de 2.014 en: http://www.portalplanetasedna.com.ar/inteligencia1.htm.

El ágora, según el profesor Benito Sanz Díaz, en *Historia del pensamiento político premoderno*, era "la plaza pública y mercado permanente", a la que acudían los griegos "para comerciar y para intercambiar ideas. El ágora es el centro de la vida política de la polis" (2.010, p.p 7). Consultado el 03 de febrero de 2.014 en:http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29316/Historia%20del%20Pensamiento%20Pol %C3%ADtico%20Premoderno%2002%20Grecia.pdf?sequence=1.

Muy a pesar de toda la exposición anterior, es necesario afirmar que los sistemas democráticos no excluyen el caos, pero es allí donde interviene el sistema legal de cada país, así como las normas internacionales que en materia de prensa son determinantes para la formación de esos valores que caracterizan a una democracia, partiendo precisamente de los ciudadanos que la construyen.

CAPITULO II

NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

Un primer acercamiento

Aunque la Carta Magna de Inglaterra de 1.215⁵³, junto con la Petición de Derechos de 1.628 y el Hábeas Corpus de 1.679, puede considerarse como precursora de las declaraciones del derecho moderno, la internacionalización de los Derechos Humanos se encuentra estrechamente relacionada con el principio del derecho inherente a la persona humana contenido en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, el 4 de julio de 1.776, y la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano, el 26 de agosto de 1.789.

Las normativas sobre libertades civiles y políticas que comenzaron a gestarse a mediados del siglo XVIII en Europa occidental y Norteamérica, trajo consigo derechos relacionados con la dignidad del ser humano frente a las figuras representativas del Estado. Principios como la igualdad, la inclusión, la equidad, el derecho al sufragio y un poder ajustado a las leyes institucionalmente establecidas, se convirtieron en las bases fundamentales del sistema de gobierno democrático.

El jurista Pedro Nikken⁵⁴ (1.994) teoriza en su obra *Estudios Básicos de Derechos Humanos* una clasificación de los derechos humanos y su origen en el

⁵³La Carta Magna de 1.215 fue un documento redactado por los súbditos del rey Juan de Inglaterra, quienes lo obligaron a cumplir con ciertas garantías de igualdad y equidad ante la ley, así como disposiciones que prohibieron el soborno y la mala conducta de los funcionarios públicos. Esta Carta es considerada como uno de los documentos más importantes de la democracia moderna.

⁵⁴Pedro Nikken fue Decano y Profesor (emérito) de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Fue también presidente y consejero permanente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Entre los período 1.979-1.989 y 1983-1985 fue juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

ámbito internacional. Por ejemplo, introduce el concepto de Derechos Humanos de Primera Generación, como los derechos civiles y políticos, que comprenden derechos individuales y las libertades públicas dentro del derecho constitucional (2.004).

Los derechos políticos y civiles establecen la igualdad ciudadana ante la ley y ciertas libertades frente a la figura representativa del Estado. Mientras los primeros incluyen las garantías como el derecho a la vida y la defensa jurídica, los segundos integran el derecho a la propiedad, junto con una serie de libertades, entre ellas la de pensamiento y la de circulación y residencia. A este grupo se suman los derechos de participación en la vida civil y política, como el derecho al sufragio, el derecho de petición, el derecho de reunión y manifestación, y el derecho a libre asociación.

Del mismo modo se promulgaron, a finales del siglo XVIII, leyes que posicionaron el derecho de la libertad de expresión dentro de la concepción de la democracia⁵⁵, como forma de gobierno de los estados modernos, y su organización sociopolítica.

En la Declaración del Hombre y el Ciudadano de 1.789 se consagró la Libertad de Expresión en los artículos 10 y 11 como derecho humano fundamental para garantizar el libre debate de ideas dentro del Parlamento y el derecho a la información de los individuos a fines de la transparencia gubernamental. Sin embargo, esto comenzaba a construirse y faltaría mucho para desarrollar mecanismos de contraloría social dentro de los medios de comunicación.

Para 1.850, la prensa se había modernizado, pasando de los grupos familiares que difundían información sobre análisis ideológicos y doctrinarios, a las corporaciones y agencias noticiosas que publicaban hechos con carácter informativo, como por ejemplo, las revoluciones independentistas en América

⁵⁵ Michael J. Sodaro (2.008), profesor de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad de George Washighton, establece 4 facetas que permiten evaluar la eficacia de un gobierno democrático. Estas facetas son a) el derecho a autogobernarse, b) derechos y libertades garantizadas en la ley, c) valores democráticos, como la tolerancia, la igualdad y el compromiso ciudadano, y por último d) criterios de justicia o igualdad como componente social.

Latina, y la formación de una opinión pública masiva y lectora en el resto del mundo (Vázquez Montalbán, 1.995, p.p. 139).

Con estos cambios de fondo en la información, también vinieron los cambios de forma. La industrialización de la comunicación, ahora de carácter mercantil, introdujo la aparición de anunciantes, la masificación de ejemplares y la difusión periódica de las informaciones que formaban parte del acontecer social.

A principios del siglo XX, la agenda periodística pasó de una tendencia avocada solo a la expresión de partidos o grupos políticos a la difusión de contenidos ligados a la exigencia del mercado informativo vinculado a la demanda de los lectores, así como también de los intereses de los anunciantes publicitarios. Esta diversificación en la información introdujo el Periodismo de Investigación y la teorización del llamado Nuevo Periodismo, relacionados directamente a los espacios urbanos y culturales⁵⁶.

El alcance que los ciudadanos comenzaron a tener sobre nuevas formas de comunicación e información, a través del uso de la tecnología, trajo consigo la necesidad pública de legislar sobre libertades relacionadas con mejorar las condiciones de vida y el acceso a los bienes materiales y culturales. La Revolución Industrial de 1.917 introdujo en México, en el derecho constitucional, la obligación del Estado a garantizar estos derechos sociales, considerados por Nikken como derechos humanos de Segunda Generación (1.994, p.p. 20).

El interés ciudadano por el acontecer social, relacionado con su estilo de vida, dio carácter público al periodismo, razón por la que los reporteros debieron acatar normas éticas, como el conocimiento adquirido en la academia, el pleno ejercicio y los preceptos legales básicos en la normativa internacional y las constituciones de sus propios estados.

De esta manera, se construyeron progresivamente las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos comunicativos y del periodismo, como ejercicio profesionalmente consagrado, durante los conflictos, tensiones

⁵⁶Santa Cruz A, E. (2.011). Prensa y modernización en América Latina y Chile en la segunda mitad del siglo XIX: La crónica y los cronistas. Pontificia Universidad Católica de Chile.

políticas entre las potencias mundiales y las dictaduras militares de América Latina en el siglo XX.

Después de la devastación de la Segunda Guerra Mundial, que dejó 55 millones de muertos en Europa, Asia y África, y la amenaza nuclear; surgió la necesidad sobre la creación de un organismo que consolidara las iniciativas de paz entre las naciones del mundo. El Derecho Internacional Humanitario, encauzado a garantizar y preservar la vida de las víctimas de guerra, mostró los primeros indicios de una manifestación colectiva de acuerdo con el establecimiento de un sistema jurídico de protección para los seres humanos, entre ellos el derecho a la libertad de expresión (Nikken, 1.994).

Nikken denomina como derechos de Tercera Generación a aquellos destinados a la protección de garantías para la humanidad entera, basados en el desarrollo de las personas, el derecho al medio ambiente y la paz. El jurista estableció una serie de características consecuentes de esta inherencia que son relevantes para esta investigación, y las definió de la siguiente manera:

El estado de Derecho

El estado de Derecho guarda estrecha relación con el hecho de que el poder debe estar sujeto a ciertas reglas que garanticen la protección de los derechos humanos. Estas reglas subordinan el poder a los derechos y atributos inherentes de la persona humana frente a la figura del Estado.

El 9 de mayo de 1.986, la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó, en su Opinión Consultiva 6/86 (Serie N° 6. 22) sobre el artículo 30 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que la protección de tales derechos comprende que el ejercicio del poder estatal debe estar subordinado a favor de los derechos de las personas y no contra ellos.

Universalidad

La condición de persona humana hace a los individuos titulares de los derechos humanos, y por ende estos últimos no podrán cuestionarse bajo

consideraciones de regímenes políticos, sociales o culturales. Esta característica fundamental ha sido motivo de controversia para algunos gobernantes de países de partido único, en los que se han incurrido en delitos de derechos humanos, con el pretexto de penetración política o cultural⁵⁷.

Durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena el 25 de junio de 1.993 se afirmó que el carácter universal de los Derechos Humanos y libertades fundamentales no admite dudas, debido a la indivisibilidad e interdependencia de los mismos, como rasgos que obligan a los Estados a garantizar nacional y regionalmente su cumplimiento (Nikken, 1.994).

Transnacionalidad

La inherencia de los derechos humanos no los hace dependientes de la nacionalidad de las personas o el territorio donde se encuentren en un momento determinado. Nikken (1.994) señaló que el ejercicio del poder no puede invocarse la acción soberana de un país para violarlos o impedir su protección internacional.

Por esta razón, los Derechos Humanos se encuentran por encima de evasivas gubernamentales, que se apoyan en la violación del principio de no intervención, para condicionar su cumplimiento y vigilancia por parte de los mecanismos de protección de los derechos humanos.

Irreversibilidad

El reconocimiento de un derecho inherente a la condición de persona humana no puede estar sujeto a relativismos que pongan en tela de juicio su protección y garantías fundamentales. Es decir, una vez que un derecho humano es reconocido como tal, el mismo no puede dejar de serlo por una decisión gubernamental (Nikken, 1.994).

⁵⁷ El concepto de penetración cultural guarda relación con las culturas de otros países y/o continente que no están ligados típicamente con las costumbres locales y aun así tienen un impacto en la propia cultura, y configuran una aceptación por parte de quienes la practican. Regularmente los jóvenes son quienes asumen estas culturas, asumidas naturalmente como moda, proveniente del desconocimiento en el sentido de lo propio.

Esta característica resulta de mucha importancia en casos en los que un Estado denuncia un convenio de derechos humanos, pues a pesar de que la denuncia los exime de rendir cuentas sobre las exigencias de los mecanismos internacionales en el cumplimiento de un tratado internacional, su firma y posterior ratificación continúa obligando a tales Estados a garantizar estos derechos.

Progresividad

El ámbito de protección de los derechos humanos puede extenderse con el fin de incrementar sus garantías de acuerdo con el paso del tiempo y la aparición de contextos socio-políticos particulares, como disposiciones que protegen los derechos de las minorías. Esta característica guarda estrecha relación con el hecho de que la enunciación de derechos, contenidos en las constituciones de los estados no deben debe entenderse como la negación de otros derechos.

Los derechos inherentes a la dignidad humana otorgan su carácter inviolable dentro del orden interno de los estados, con el fin de que estos garanticen su cabal cumplimiento. Por esta razón, la adhesión del mismo a un tratado internacional introduce la disposición de que los derechos humanos legítimamente reconocidos deben tener "la supremacía jerárquica de los derechos constitucionales, y estar bajo la cobertura de la justicia constitucional" (Nikken, 1.994).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) enfatizó sobre la importancia de la cláusula sobre la que ninguna convención internacional debe establecer disposición que menoscabe la protección más amplia. La Corte I.D.H afirma: "si a una misma situación son aplicables la Convención Americana y otro tratado internacional, debe prevalecer la norma más favorable a la persona humana" (Corte IDH, 1.985, OC serie N° 5, S52).

Un derecho internacionalmente consagrado

El Estado venezolano ratificó su disposición con la normativa internacional relacionada con los derechos humanos, específicamente con los establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos (1.969) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1.966).

En consecuencia, resulta pertinente para esta investigación señalar el alcance de los mecanismos de protección mencionados, y que forman parte de la Organización de Estados Americanos (OEA) y Organización de las Naciones Unidas (ONU) respectivamente, con el fin de determinar el alcance y la correlación entre del derecho de la libertad de expresión consagrado en estos tratados internacionales y el orden interno de Venezuela.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Carta de las Naciones Unidas, tratado internacional que fundó el organismo, fue firmada el 26 de junio de 1.945 en la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en California, Estados Unidos, donde fue ratificada por 51 de los Estados miembros originales hasta ese momento, entre ellos la República de Venezuela⁵⁸.

En el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los estados miembros se comprometieron a tomar medidas, en conjunto o separados, para cooperar con la Organización de las Naciones Unidas en la realización de propósitos que garanticen el respeto universal de los Derechos Humanos, así como el respeto de los derechos fundamentales de todos.

Durante la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1.948, los estados miembros comenzaron a reforzar y materializar las relaciones internacionales, a través de la promoción de proyectos políticos y sociales enfocados en la supervivencia y el desarrollo de los niños, la protección

⁵⁸ El 24 de octubre de 1.945, la Carta de las Naciones Unidas entró en vigor, luego de la ratificación de Estados Unidos, República Francesa, Reino Unido, la República de China (República Popular China) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Federación de Rusia); los cinco miembros permanentes del Consejo Seguridad de Naciones Unidas. Historia de la Carta de las Naciones Unidas.

del entorno, derechos humanos y la investigación sanitaria y médica⁵⁹. Para ello, las instituciones y los ciudadanos, bajo su jurisdicción, deben cooperar conjuntamente para el cumplimiento de los 30 derechos consagrados.

El derecho a la Libertad de Expresión se contempló en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1.948. De ella deriva la libertad de imprenta, también llamada libertad de prensa:

Todo individuo tiene el derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirla, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión (Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1.949).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En 1.954, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas presentó ante la Asamblea General de Naciones Unidas dos pactos vinculantes sobre las obligaciones de los Estados miembros, relacionados con los derechos civiles y políticos de los ciudadanos: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este último, establece consideraciones jurídicas en una serie de artículos que dieron pie al desarrollo normativo de los Derechos Humanos⁶⁰, incluyendo la libertad de expresión.

Venezuela ratifica en 1.966, bajo la presidencia de Raúl Leoni, su disposición con estos 53 artículos establecidos, entre ellos, el derecho a la libertad de expresión (art. 19), aquellos relacionados con la universalidad (art. 2.1; 6; 15.2; 16 y 24.1), la irreversibilidad (art. 5.2; 15.1; 22.3; 46 y 47), progresividad (art. 2.2; 5.2; 15.2 y 48) de los Derechos Humanos, y por último las obligaciones de los países miembros que firmaron el tratado: Prevenir (art. 1.2; 2; 6.3), investigar

⁵⁹Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1.948.

⁶⁰ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado multilateral que exige a los Estados miembros de Naciones Unidas cumplir 53 obligaciones concretas y vinculantes, así como establece mecanismos para la protección de derechos, como la libre determinación de los pueblos y la protección de personas debido a diversas formas de discriminación racial, sexual o religiosa.

(2; 9.3; 40; 41.b; 15.2), sancionar (2; 6.3; 9.4; 15.2) y reparar (art. 2; 9.5; 14. 6 y 42.a).

El artículo 19 del Pacto Internacional establece que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones, y se garantiza el derecho a la libertad de expresión, que comprende "la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección" (ONU, 1.966, párr. 2).

El párrafo tres de esta norma señala que este derecho estará sometido a deberes y responsabilidades ulteriores para quienes lo ejerzan, así como también de restricciones tipificadas expresamente en la ley con el único fin de a) asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, y b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Por otro lado, su artículo 20 prohíbe de manera absoluta a) toda propaganda en favor de la guerra y b) toda apología del odio nacional, racial o religioso que incite a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2.200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1.966, cuando se creía que la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) no impondría obligaciones vinculantes. Posteriormente, entró en vigor el 23 de marzo de 1.976. Este tratado, junto con la DUDH y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conforman lo que se conoce como la Carta Internacional de Derechos Humanos.

El Examen Periódico Universal de los Derechos Humanos, un mecanismo a favor de los derechos humanos

El Examen Periódico Universal es el mecanismo que las Naciones Unidas están implementando en la comunidad internacional para garantizar la universalidad y periodicidad de los derechos humanos.

A partir de la Resolución 60/251 (2.006), surge el Examen Periódico Universal como un nuevo mecanismo que pretende garantizar el cumplimiento de los derechos humanos tomando en cuenta la cooperación entre los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Este mecanismo forma parte del Consejo de Derechos Humanos, como sustituto de la antigua Comisión de DDHH, cuya periodicidad y universalidad del examen son los principios básicos fundamentales para su cumplimiento.

De acuerdo con el resumen de María Viégas-Silva (2.008), el *Nuevo Consejo de Derechos Humanos de la ONU*, "el principal objetivo de la reforma es transformar a los derechos humanos en uno de los tres pilares de las Naciones Unidas junto con la seguridad y el desarrollo" (Silva, 2.008, párr. 6). Por ende, el diseño y aplicación del Examen Periódico Universal surge como una iniciativa para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de manera global.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre

La Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, aprobada en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 2 de mayo de 1.948 en Bogotá, Colombia; precedente de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el primer documento de derechos inherentes a la persona humana en el ámbito internacional, y establece en su artículo 4 el derecho a la investigación, expresión y difusión de ideas y opiniones por cualquier medio.

Aunque dicho documento no tenía el poder para establecer mecanismos de control y evaluación en materia de derechos generales, la OEA creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1.959 para cumplir con la función de realizar visitas a países que sean demandados por las instancias representativas del ciudadano y la presentación de informes periódicos sobre la situación de estos derechos.

Venezuela se adhiere al Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos, reconociendo los artículos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1.969, bajo la constitución de la República de Venezuela de 1.961, durante el gobierno de Rafael Caldera (1.969 – 1.974).

De acuerdo con el párrafo 1 del Artículo 45 de la Convención⁶¹, el Estado reconoció la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 7 de agosto de 1.977 para recibir y examinar comunicaciones en las que un Estado miembro alega que otro ha incurrido en violaciones de las garantías fundamentales establecidas en la Convención Americana de Derechos Humanos.

Otro ente autónomo, perteneciente a la OEA es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, creada junto con la CIDH, como mecanismo de control para el manejo consultivo y contencioso de los procedimientos jurídicos en casos de violaciones a los derechos humanos. Este órgano entró en vigor el 22 de mayo de 1.979.⁶².

Posteriormente, el 24 de junio de 1.981 también se reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según el mencionado artículo 45 de la Convención, así como su artículo 62 en relación con la interpretación de dicha Corte IDH para la aplicación de las disposiciones de la Convención Americana.

La ratificación de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos se extiende a las normas que someten a los Estados a cumplir con sus disposiciones o instancias de protección, consagradas en los artículos (del 29 a 33, y del 33 a 73) de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Dicho anteriormente, cuando existen discrepancias entre el derecho interno y la normativa internacional sobre Derechos Humanos para casos particulares, se opta por la aplicación de aquellos que beneficien de mejor manera al individuo.

⁶¹Organización de Estados Americanos (1.969). Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 45: "1. Todo Estado parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en esta Convención". (OEA, 1.969).

⁶² IX Conferencia Internacional Americana. Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre. Reseña histórica.

Por ejemplo, el derecho a la protesta, consagrado en el artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999), debe interpretarse de acuerdo con lo establecido en la normativa internacional, puesto que el orden interno venezolano limita el ejercicio de este derecho solamente a los venezolanos.

En relación con las garantías del derecho a la libertad de expresión e información, ocurre totalmente lo inverso, pues si bien la Convención Americana de Derechos Humanos establece la restricción mínima del derecho en situaciones de excepción en su artículo 27.2, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) prohíbe en su artículo 337 la restricción de la información, así como la incomunicación en tales situaciones.

Para determinar la trascendencia de los derechos internacionales ratificados por el Estado venezolano, también se deben tener en cuenta los informes y sentencias emanadas de los organismos internacionales competentes que garantizan su protección e interpretación dentro del orden interno.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

En noviembre de 1.969, se celebró la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)⁶³ en San José de Costa Rica, mejor conocida como "Pacto de San José", que compromete a los Estados miembros de la OEA a que se adhieran a los 82 artículos consagrados, así como a los tratados que sobrevengan de la mencionada organización.

El Estado venezolano reconoció en la Constitución de 1.961⁶⁴, y posteriormente en CRBV de 1.999, su disposición con los 82 artículos establecidos en la Convención, entre ellos el derecho a la libertad de expresión (art. 13), aquellos relacionados con irreversibilidad (art. 22.3; 4.2; 4.3; 6; 7; 8; 28.a y 28.b), progresividad (art. 2.2; 5.2; 15.2 y 48) de los Derechos Humanos, y

⁶³ Organización de Estados Americanos (1.969). Convención Americana de Derechos Humanos. Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos (B-32).

⁶⁴La República de Venezuela de 1.961 (1.961-1.999) fue firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 23 de enero de 1.961.

por último las obligaciones de los países miembros que firmaron el tratado: prevenir (art. 25, 26 y 27), investigar (9; 31; 44; 68.1; 68.2 y 77) sancionar (25 y 6.2) y reparar (art. 10; 63 y 68.1).

El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos ratifica ampliamente el concepto del derecho a la libertad de expresión, estableciendo alcances, dimensiones, limitaciones y restricciones de este derecho:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística; o por cualquier otro medio de elección (CADH. párr. 1. 1.969).

Este triple eje de acción establece en primer lugar que el individuo tiene el derecho inherente de buscar por cuenta propia información que le sea de interés, haciendo uso para ello de cualquier canal para su consecución. No obstante, este derecho puede requerir del alcance de segundas y terceras personas para la obtención de dicha información, razón por la que el individuo también tiene el derecho de recibirla, cuando este la solicite ante los entes correspondientes.

Ahora, el individuo, como ser pensante y razonable, forja sus ideas y conocimientos con la información que recibe e interpreta de diversas formas. Por ende, el mismo tiene el derecho de difundir tales conocimientos e informaciones a otros individuos, dándole un carácter individual y social a la expresión humana, que nace con el interés individual de obtener y divulgar conocimiento sobre hechos que le conciernen a la sociedad.

La prohibición de la censura previa

El párrafo dos del artículo 13 de la Convención establece que el mismo no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores para quienes lo ejerzan, garantizando a) el respeto a los derechos o la reputación de los demás, y b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Aunque la distinción entre censura previa y responsabilidades ulteriores está en la prohibición absoluta de la primera y la restricción que podría sobrellevar la segunda, la diferencia tiene la intención de garantizar el respeto por los derechos y la reputación de terceros; garantizando de esta manera la expresión dentro del debate público. Asimismo, se restringe en el párrafo 3 del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el uso de controles estatales o particulares sobre el papel periódico, frecuencias radioeléctricas, equipos técnicos para la difusión de información o cualquier otro mecanismo que impida el libre flujo informativo entre los ciudadanos.

Anteriormente expuesto en esta investigación, el derecho a la libertad de expresión tiene una doble dimensión, una individual y una social, por lo que la censura previa no sólo afecta al individuo, sino que también priva a toda la sociedad de conocer informaciones y opiniones.

Este derecho queda bajo sometimiento de censura previa en el párrafo cuatro, cuando se trate de espectáculos públicos, con el único fin de proteger la moral de la infancia y la adolescencia, sin menoscabo de los puntos a y b del párrafo dos del mencionado artículo 13.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos interpreta esta disposición estableciendo:

El abuso a la libertad de expresión no puede ser objeto de medidas de control preventivo sino fundamento de una responsabilidad posterior para quien los haya cometido. En este caso la aplicación de responsabilidades ulteriores debe ser llevada a cabo a través de sanciones civiles posteriores y no a través de la censura previa a la expresión no publicada (Corte I.D.H. Art. 13 y 29 de la C.A.D.H. Opinión Consultiva 5/85, op. Cit., párrafos 39 y 54).

Asimismo se ha pronunciado en contra del secuestro o prohibición de publicaciones, así como de cualquier procedimiento por vía directa o indirecta que condicione la expresión o la difusión de información, al control gubernamental.

En su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1.989⁶⁵ de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y ratificada por la Asamblea General de Naciones Unidas, los Estados Partes ratificaron su disposición en el manejo de un concepto más amplio de la libertad, enfocándose para ello en la garantía de los derechos inherentes a todos los miembros de la familia humana.

Los Estados presentes en la Convención sobre los Derechos del Niño (1.989) reconocieron, dada la falta de capacidad física y mental de la infancia, según la Declaración de Ginebra de 1.924 sobre los Derechos del Niño; que se debe proteger la integridad de los niños a través de esfuerzos multilaterales que aseguren su desarrollo en un ambiente tolerante y de paz dentro del seno de la familia.

Por ello, ratificaron su disposición con el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y se comprometieron a exhortar a los medios de comunicación para que produzcan una programación que dé a los niños la oportunidad de poder expresarse, así como de tener acceso a información y material de diversas fuentes para hacer uso de las nuevas tecnologías en la búsqueda y difusión de información acorde con su desarrollo.

Censura y Estado de excepción

El artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece la segunda posibilidad de establecer censura cuando se decreta un Estado de emergencia que permite la suspensión de garantías. Cabe destacar que el artículo 27.2 de la mencionada Convención no incluye la libertad de expresión dentro de los derechos inderogables en tales condiciones.

Por ende, y contraria a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999), la cual garantiza el derecho a la información aun en caso de excepción; la CADH establece la aplicación de la censura previa dependiendo del carácter y la particularidad del contexto de la emergencia, así como de la

⁶⁵Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1.989. Convención sobre los Derechos del Niño. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1.990, de conformidad con el artículo 49 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

proporcionalidad y razonabilidad que guarde la censura previa con dicha emergencia.

Restricciones legítimas a la libertad de expresión

La protección del honor y las responsabilidades ulteriores

Faúndez (2.004), explica que las restricciones a la expresión se encuentran establecidas dentro del derecho internacional para determinar lo que puede ser expresado dentro del concepto de expresión protegida, y por ende la violación de esta derecho se encuentra sujeto de responsabilidades ulteriores.

La Convención Americana de Derechos Humanos (1.969) establece que estas restricciones deben perseguir el fin último de:

- a. Asegurar el respeto a los derechos o la reputación de las personas.
- b. Proteger la seguridad nacional.
- c. Proteger la salud pública
- d. Proteger la moral pública (CADH. 1.969. Artículo 13.2)

Sin embargo, estos condicionamientos sólo pueden establecerse legítimamente a través del cumplimiento de estos requisitos:

- 1. La existencia de causales de responsabilidad previamente establecidas;
- 2. la definición expresa y taxativa de esas causales por la ley;
- 3. la legitimidad de los fines perseguidos al establecerlas, y
- 4. que esas causales de responsabilidad sean "necesarias para asegurar" los mencionados fines.

Estos numerales deben ser atendidos en su totalidad para que se pueda cumplir cabalmente el párrafo dos del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Limitaciones absolutas a la libertad de Expresión

Prohibición de la propaganda de guerra y la apología al odio

Héctor Faúndez, abogado e investigador dedicado al tema de los Derechos Humanos, explica en *Los Límites de la Libertad de Expresión* (2.004) que a diferencia de las restricciones, las limitaciones absolutas a la expresión humana tienen el objetivo de dimensionar la expresión que no se encuentra protegida por el derecho, como lo es la divulgación de mensajes de propaganda de guerra y mensajes que hagan apología al odio nacional.

El párrafo cinco del artículo 13 de la CADH (1.999) prohíbe "toda propaganda de guerra y apología al odio nacional, racial o religioso" que incite o promueva la violencia contra cualquier persona.

La limitación absoluta sobre la propaganda de guerra fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 110, luego de considerar la Carta de la Organización de Naciones Unidas sobre la práctica de la paz en el marco de los sistemas democráticos modernos y las libertades fundamentales establecidas en la ley (ONU, 1.947).

En cuanto a la limitación de los mensajes que hacen apología al odio nacional, diversos instrumentos internacionales se han pronunciado para rechazar la difusión de estos mensajes que hagan apología al odio nacional, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas (Artículo 20, 1.966), Convención Internacional sobre todas las formas de Discriminación Racial (Artículo 4, 1.969), Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (Artículo 2, 1.973), Convenio Europeo de Derechos Humanos (Artículo 14, 1.950).

El derecho a Réplica y Rectificación

La libertad de expresión es resultado de las libertades de pensamiento y de opinión; y como esta conlleva a una manifestación de lo que se piensa u opina,

puede tener limitaciones pero las mismas deben ser excepcionales y estar establecidas en la ley. Las posibles limitaciones deben estar vinculadas con el respeto hacia el honor, intimidad y dignidad, así como también los derechos que posee la sociedad en conjunto a que no se divulguen opiniones o pensamientos que amenacen el orden público o el orden de convivencia establecido.

En su artículo 14, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece:

Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentada y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley (CADH, 1.969).

En primer lugar, un individuo tiene derecho a réplica para exigir a un ente particular la refutación de información inexacta y agraviante que lo implique y perjudique; mientras que la rectificación es el derecho que tiene la persona en capacidad para refutar ese tipo en información. Asimismo, la Convención establece que dicha rectificación no eximirá a quien dé respuesta sobre otros asuntos legales en los que haya incurrido.

Aunque no se ha desarrollado mucho en lo que respecta a la jurisprudencia sobre este derecho, el derecho a réplica y rectificación se trató en una Opinión Consultiva de la Corte IDH, la CIDH y la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión en relación con la eliminación del desacato y la despenalización de la injuria y la calumnia.

La Corte IDH se pronunció sobre este derecho en su solicitud de Opinión Consultiva del 29 de agosto de 1.986⁶⁶ en el Estado de Costa Rica, y señaló:

La tesis de que la frase "en las condiciones que establezca la ley" utilizada en el artículo 14.1 solamente facultaría a los Estados Partes a crear por ley el derecho de rectificación o respuesta, sin obligarlos a garantizarlo mientras su ordenamiento jurídico interno no lo regule, no se compadece ni con el "sentido corriente" de los términos empleados ni con el contexto de la

_

⁶⁶ Corte IDH, Exigibilidad del derecho de Rectificación o Respuesta (arts. 14.1, 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva O/C-7/86 del 29 de agosto de 1.986. Serie A. № 7, párrafo 23.

Convención. En efecto, la rectificación o respuesta por informaciones inexactas o agraviantes dirigidas al público en general, se corresponde con el artículo 13.2 sobre libertad de pensamiento y expresión, que sujeta esta libertad al respeto a los derechos o a la reputación de los demás (Corte IDH, artículos 14.1, 1.1 y 2 de la CADH O/C 1.986. Serie A. N°7, párr. 23).

Por consiguiente, el Estado debe garantizar judicialmente el respeto a todas las personas cuya reputación haya sido intencionalmente vulnerada, con el fin de cumplir con la obligación sobre el goce de estos derechos a cabalidad.

En relación con el alcance de esta norma sobre la Libertad de Expresión, la Convención también establece que para la efectiva protección del horna y la reputación de cualquier persona, a partir una publicación de una empresa periodística o medio de información en sus distintos canales, el mismo debe tener una persona que no se encuentre protegida por inmunidad diplomáticas.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión

De acuerdo con las atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, establecidas en los artículos 40 y 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 18 de su estatuto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión fue creada en 1.997, como un mecanismo de atención, investigación y denuncia sobre escenarios en los que se cuestione el comportamiento democrático de los gobiernos del Hemisferio frente a la Libertad de Expresión⁶⁷.

El Relator para la Libertad de Expresión tiene la competencia de procesar casos individuales, como representación de la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de violaciones de este derecho por los Estados miembros, así como de hacer recomendaciones con carácter de urgencia, según sea el caso, para la adopción de medidas cautelares o provisionales frente al órgano judicial de la OEA.

⁶⁷Organización de Estados Americanos. Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión. Aprobada en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en Quebec, Canadá, del 20 al 22 de abril de 2.001.

Bajo la Relatoría Especial se prepararán informes sobre Libertad de Expresión para la consideración de la CIDH y para su publicación, incluyendo informes temáticos sobre asuntos relacionados con el derecho a la libertad de expresión y un informe anual sobre la situación de este derecho en los Estados de las Américas⁶⁸.

Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión

Durante la conferencia Declaración Interamericana de Libertad de Expresión, celebrada a finales de julio de 2.000 en el estado de Florida, el Relator de la CIDH para ese momento, invitado por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) en un panel sobre la Declaración de Chapultepec⁶⁹, presentó la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión evaluado por la Relatoría en debate con diversas organizaciones de la sociedad civil ante la preocupación por la vulnerabilidad del derecho de la Libertad de Expresión en países del Hemisferio, incorporando los principios establecidos en la normativa internacional.

A través de 13 principios se interpreta de manera más amplia el concepto y el derecho de Libertad de Expresión, establecido en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y también introduce el Sistema Interamericano dentro de los estándares internacionales para la promoción, la defensa y una vigilancia más exhaustivas que garanticen el cumplimiento de este derecho⁷⁰.

⁶⁸Organización de los Estados Americanos (OEA) 1.999. Informe anual de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión. Sobre las obligaciones del organismo.

⁶⁹En la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada el 11 de marzo de 1.994 en Chapultepec, México, se adoptó en términos simples la presentación de un documento que introdujera los principios de una prensa libre en el mundo. Esta declaración estipula que ninguna ley puede afectar la libertad de expresión.

⁷⁰Organización de los Estados Americanos (OEA) 1.999. Informe anual de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión. Sobre la interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

Situación actual entre Venezuela y el Sistema Interamericano

El 10 de septiembre de 2.012, el Estado venezolano presentó la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos a José Miguel Insulza, Secretario General de la OEA, según lo establecido en su artículo 78⁷¹. El ministro de las Relaciones Exteriores para ese entonces, Nicolás Maduro Moros, redactó la carta sobre Notificación de Denuncia⁷²de 33 páginas, señalando el organismo como "un arma política arrojadiza" que se alejó de los principios de protección de los derechos inherentes a la persona humana, para posteriormente adoptar una línea de acción injerencista en los asuntos internos del gobierno del presidente fallecido Hugo Chávez Frías.

Los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos fueron mencionados en la denuncia para considerar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) supuestamente se había alejado de los contenidos y disposiciones establecidos en la Comisión Interamericana de Derechos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para ejercer actuaciones intervencionistas, excluyendo y desconociendo a su parecer el ordenamiento constitucional de los Estados miembros.

De igual manera, el Estado venezolano expresó sus cuestionamientos sobre situaciones que considera derivables de las actuaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con episodios de la historia política venezolana, como por ejemplo el retraso de seis años para la investigación e indemnización de víctimas del estallido social de 1.989, mejor conocido como El Caracazo; y sobre el hecho de que la CIDH tampoco admitió ni procesó la

⁷¹El artículo 78 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que los Estados miembros podrán denunciar al organismo luego de 5 años de la entrada de vigor de la misma, y mediante un preaviso de 1 año, notificando para ello al secretario general de la organización. De igual manera, los Estados miembros que apliquen la denuncia no serán desligados de las obligaciones que les corresponden sobre el cumplimiento de los Derechos Humanos en su orden interno.

⁷²Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela. Nota oficial diplomática 000125 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela oficializando la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 2.012.

solicitud de medida cautelar a favor de garantizar la vida del ex presidente Hugo Chávez Frías, cuando se había instalado un Gobierno de facto en el país en abril de 2.002.

Aunque dicha denuncia se hizo efectiva en un año, esta no impide que la CIDH señale al Estado venezolano como agresor de los Derechos Humanos, puesto que la denuncia solo lo libera de rendir cuentas ante los mecanismos de protección del organismo para reclamar el cumplimiento de tales derechos.

En este punto, el carácter de Irreversibilidad de los Derechos Humanos tiene singular relevancia, puesto que el mismo garantiza la protección de los derechos establecidos en el Sistema Interamericano, y consagrados y ratificados en la CRBV, pues haciendo mención oportuna del término, un derecho reconocido inherente a la persona humana debe ser respetado y garantizado en el transcurso del tiempo, y el mismo no puede dejar de serlo por una decisión gubernamental.

El párrafo 4 del artículo 74 de la CRBV establece:

No podrán ser sometidos a referendo abrogatorio las leyes de presupuesto, las que establezcan o modifiquen impuestos, las de crédito público ni las de amnistía, ni aquellas que protejan, garanticen o desarrollen los derechos humanos y las que aprueben tratados internacionales (Artículo 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

Es decir, que la Constitución prohíbe la abolición o suspensión directa de los tratados internacionales de Derechos Humanos, y por ende, solo un cambio en la Carta Magna haría efectiva la salida.

Por esta razón, el 4 de octubre de 2.013, la jurista Cecilia Sosa Gómez y el abogado David Terán solicitaron a la OEA declarar nula la salida del país de la Corte Interamericana. Según estos expertos, partiendo del principio normativo del artículo 74, ni Hugo Chávez, como presidente de la República; ni Nicolás Maduro, como Ministro de Relaciones Exteriores, tenían la facultad para denunciar la Convención Americana de Derechos Humanos en 2.012 (El Universal, 2.013, párr. 2).

En el artículo arbitrado *Inconstitucionalidad de la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por Venezuela* (2.012) para la Universidad de Talca en Chile, Carlos Ayala Corao, profesor de derecho

constitucional, cuestionó la decisión que llevó al Estado venezolano a salir de la jurisdicción de la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debido a que la participación de la denuncia sobre el tratado internacional debía pasar, en primer lugar, por la aprobación del Ministerio para la Relaciones Exteriores para garantizar su legitimidad constitucional⁷³.

No obstante, la notificación de denuncia fue emitida por el Ministerio para las Relaciones Exteriores el 6 de septiembre de 2.012, trece días después que el presidente Hugo Chávez anunciara la salida del país de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de una cadena nacional de radio y televisión⁷⁴ transmitida el 24 de julio de 2.012.

Venezuela y los Derechos Humanos en su orden interno

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)⁷⁵ de 1.999 se compone de un Preámbulo, 350 Artículos, divididos en 9 Títulos, Capítulos y Disposiciones Transitorias. Entre las libertades y rasgos positivos, a partir de esta nueva modificación constitucional, se encuentra el tema de los Derechos Humanos, y específicamente para fines de esta investigación, el derecho a la libertad de expresión.

En los artículos 2 y 3 de la CRBV se incluyen los Derechos Humanos y la importancia de su preeminencia y reconocimiento para la interpretación y aplicación del resto de los mandamientos del texto constitucional, a fines de

⁷³ Entre otras 32 disposiciones, el artículo 156 de la República Bolivariana de Venezuela de 1.999 introduce la política y la actuación internacional de la República bajo la competencia del Poder Público Nacional.

⁷⁴ Cadena de Radio y Televisión del gobierno bolivariano de Venezuela, emitida el 24 de julio de

 $^{^{75}}$ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1.999. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria, N $^{\circ}$ 5.453. 24 de marzo de 2.000.

enaltecer la dignidad de la persona humana, derechos que corresponden a los principios de la democracia y el pluralismo político⁷⁶.

En el Título II, sobre la División Política, el artículo 23 establece la disposición y aceptación de los Derechos Humanos consagrados en los tratados internacionales dentro de la normativa constitucional. Este mandato prevalece por encima del orden interno, siempre y cuando favorezcan al ciudadano de una mejor manera a la establecida en la Constitución:

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen del orden interno en la medida en que contengan normas sobre su goce y disfrute más favorables a las establecidas en esta constituciones y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público (Artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

Jesús María Casal (2.008)⁷⁷ señala en su obra *Los derechos humanos y su protección* que el artículo 23 descarta cualquier tipo de discusión que pueda suscitarse en relación con el valor y la jerarquía que se otorga a los Derechos Humanos. Además, se incorpora en el texto constitucional una de las manifestaciones del principio "pro homine", el cual fue desarrollado en el ámbito internacional, al privar los tratados ratificados por el Estado sobre cualquier fuente del derecho interno, siempre que contengan una regulación más favorable para el individuo y para el ejercicio del derecho⁷⁸.

⁷⁶ En el ámbito político, el jurista Roberto García Jurado, profesor de derecho de la Universidad Autónoma de México, define el pluralismo como la existencia de una multiplicidad de organizaciones y grupos que compiten abiertamente por obtener o influir en el poder político.

⁷⁷El abogado venezolano, Jesús María Casal, es profesor de Derecho Constitucional y director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).

⁷⁸Casal, J. M. (2.008) Los derechos humanos y su protección. Estudio sobre los derechos humanos y los derechos fundamentales. El valor y aplicabilidad de los tratados sobre derechos humanos en el orden interno. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, p.p. 46.

Obstáculos para el ejercicio periodístico en Latinoamérica

Aunque los Estados miembros de organizaciones que velan por el cumplimiento de los Derechos Humanos han ratificado su disposición a favor de la libertad de expresión, algunos gobiernos parecen no garantizar su cumplimiento a cabalidad, tal como lo ordenan los estándares internacionales.

Se observa la tendencia gubernamental de criminalizar el periodismo independiente a través de la sanción de leyes punitivas que instauran los llamados delitos por desacato o delitos de opinión sobre el ejercicio periodístico, en el orden interno de los Estados. Activistas por la libertad de expresión señalan que los condicionamientos sobre la publicación de informaciones de interés público, en nombre de la soberanía y la seguridad nacional, por parte de los organismos legislativos; son indicios claros de censura.

En Venezuela, la privativa de libertad que pesó sobre Leocenis García, director y editor del semanario Sexto Poder, a partir de un fotomontaje crítico y satírico publicado en 2.011, podría calificarse como una estrategia restrictiva del Estado para silenciar las voces de aquellos que denuncian irregularidades en la administración pública.

El Código Penal venezolano⁷⁹ establece las llamadas leyes de desacato para sancionar penal y administrativamente a todo individuo que atente contra el honor y la reputación de las figuras de autoridad estatal. Sin embargo, las leyes internacionales tienen rango constitucional y por lo tanto tienen implicaciones en el orden interno.

De allí que se cuestione la intención del gobierno de Venezuela detrás el inicio del proceso que llevó al cierre del semanario Sexto Poder y a García, su editor, a permanecer en la cárcel durante al menos tres meses.

Asimismo, un tribunal de Guayaquil, en Ecuador, ordenó a tres directores y ex editor de la sección Opinión del diario El Universo, pagar 40 millones de

⁷⁹ El Código Penal Venezolano establece en los artículos 442 y 444 de Capítulo VII sobre difamación e injuria, las llamadas leyes de desacato para sancionar penal y administrativamente a todo individuo que atente contra el honor y la reputación de las figuras de autoridad estatal.

dólares y tres años de cárcel por injuria calumniosa contra el presidente de la nación, Rafael Correa, en marzo de 2.011 (CPJ, 2.014, párr. 1).

La organización internacional Human Rights Watch expresó su preocupación en noviembre de 2.013 por un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que calificaron como un grave retroceso para la libertad de expresión (Comité para la protección de los periodistas, 2.013).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ente autónomo que forma parte del sistema de protección de Naciones Unidas, dictaminó por primera vez en la historia que una condena por difamación no afecta la libertad de expresión.

En 1.994, Carlos y Pablo Mémoli, directores del diario argentino Libertad, recibieron condenas de prisión por cinco y un mes respectivamente en 1.994, por la publicación de una serie de noticias que denunció la venta irregular de nichos públicos en el cementerio de un pueblo de Buenos Aires, Argentina, en 1.990. Ambos agotaron las instancisa internas en un intento por apelar la sentencia, y posteriormente acudieron al organismo internacional (Comité para la Protección de Periodistas-CPJ, 2.013).

Durante una audiencia pública en febrero de 2.013, la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la OEA, Catalina Botero, afirmó que "el manejo de bienes público es claramente un tema de interés público" (CPJ, 2.013, párr. 6) y que los periodistas que denuncian el mal manejo de estos bienes deben ser protegidos por el derecho internacional.

La decisión de la Corte IDH contradice un fallo de la misma corte de fecha 2.008. En mayo de ese año, la corte anuló la condena penal por difamación contra el periodista y autor Eduardo Kimel de 1.999. El caso se originó en un libro de Kimel, "La masacre de San Patricio", en el cual criticó la investigación por la muerte de cinco sacerdotes durante la dictadura militar en 1.976 (CPJ, 2.013, párr. 7).

Luego de instar a las autoridades a reformar las leyes de difamación en línea con los estándares regionales, el Congreso argentino eliminó la calumnia y la injuria de su código penal en 2.009.

El más reciente informe de la Alianza de la Red Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión en América Latina y El Caribe (IFEX-ALC)⁸⁰ para el año 2.013, reseñó numerosos casos de violaciones a la libertad de prensa en países de la región, como México, Colombia, Ecuador, Argentina, Perú, Bolivia y Venezuela, donde casos de censura se suceden de forma recurrente dentro de un contexto de hostigamiento, agresiones, amenazas, y asesinatos contra los trabajadores de la prensa.

Como hemos dicho anteriormente, directores, editores y reporteros de medios de información han sido detenidos por funcionarios de seguridad de Estado, luego de que se les acusara por la publicación de informaciones que supuestamente atentaban contra el orden público o la reputación de figuras de autoridad.

El caso más reciente fue el de Esteban Vanegas, reportero gráfico colombiano, quien fue detenido por funcionarios policiales de Antioquia el 1 de mayo de 2.014, cuando registró imágenes de una emboscada de la policía. Los funcionarios se percataron de su presencia, lo agredieron y posteriormente lo detuvieron.

Posteriormente, la Fundación para la Libertad de Prensa, señalaría:

"que los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de la ONU y la CIDH han recalcado la importancia de la labor que cumplen los periodistas que cubren manifestaciones sociales, "el Estado debe otorgarles el máximo grado de garantías para que cumplan su función. Ese deber no se limita a otorgar medidas concretas de protección para los comunicadores. Incluye también la obligación de crear las condiciones necesarias para mitigar el riesgo del ejercicio de la profesión en esas situaciones" (FLIP, 2.014, párr. 7).

De igual manera, la periodista Juliet Michelena Díaz, miembro de La Red Cubana de Comunicadores Comunitarios, fue detenida el 7 de abril de 2.014,

-

⁸⁰ La Alianza de la Red para la Libertad de Expresión agrupa 88 organizaciones comprometidas con la defensa y la promoción de la libertad de expresión como derecho humano fundamental.

luego de fotografiar un operativo policial en La Habana, según informes de prensa y activistas locales de Derechos Humanos⁸¹.

"La detención de Juliet Michelena Díaz pone de relieve la persistente intolerancia de los funcionarios cubanos con el periodismo independiente", afirmó Carlos Lauría, coordinador senior del programa de las Américas del CPJ en el reporte de dicha organización, al tiempo que instó a las autoridades a retirar los cargos contra Michelena y liberarla de forma inmediata (2.014, marzo 26, párr. 2).

Juan Pablo Suárez, editor del sitio web de noticias argentino Última Hora, permaneció detenido diez días, luego de ser acusado de sedición⁸² por la publicación de un video en el que se apreciaba a un grupo de policías atacando a otro, por protestar por el aumento salarial, el 9 de diciembre de 2.013 (CPJ, 2.013).

El asesinato de la periodista mexicana Regina Martínez, el 28 de abril de 2.012, causó impacto para los defensores de la libertad de prensa. La periodista que reseñaba casos sobre narcotráfico y el crimen organizado fue golpeada y estrangulada hasta su muerte en el baño de su residencia, ubicada en el poblado de Veracruz, donde 4 reporteros fueron asesinados en 2.011.

Una nota de la organización CPJ informó que "la semana anterior a su muerte, Martínez cubrió el arresto de un supuesto líder de los Zetas; los arrestos de nueve policías acusados de trabajar para un cartel de la droga; y una nota sobre un alcalde local quien fue arrestado junto con otros supuestos pistoleros de un cartel después de una balacera con el ejército mexicano, según informes de prensa" (CPJ, 2.012, párr. 3).

⁸¹ Las autoridades cubanas arrestaron a Michelena, luego de que las imágenes fueron captadas el 26 de marzo de 2.014. No obstante, las imágenes no fueron públicas sino tres días después de la detención de la periodista, el 10 de abril de 2.014.

⁸² El diccionario de la Real Academia Española define el término "Sedición" como: "Alzamiento colectivo y violento contra la autoridad, el orden público o la disciplina militar, sin llegar a la gravedad de la rebelión". El término se ha usado en la sociedad moderna para referirse a conductas que puedan ser estimadas por la autoridad legal como motivo de insurrección en contra del orden constitucional establecido, ya sea la exposición de discursos, el desarrollo de organizaciones, la escritura y distribución de textos u otras acciones.

La situación no cambió en ese país, donde se contabilizaron 7 asesinatos, 32 amenazas de muerte, 50 agresiones y 4 desapariciones forzadas a periodistas; relacionados en su mayoría con la cobertura de casos de narcotráfico y crimen organizado, según lo señala el más reciente informe de la Alianza para la Red de Libertad de Expresión en América Latina y el Caribe (IFEX-ALC) de 2.013.

Exactamente dos años después del asesinato de Regina Martínez, el periodista y locutor mexicano, José Ramírez Puentes, de 29 años de edad, fue asesinado de 35 puñaladas y su cadáver abandonado dentro del interior de su vehículo en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, el 28 de abril de 2.014.

La SIP lamentó la muerte del periodista Ramírez Puente y exhortó a las autoridades mexicanas a esclarecer el caso, señalando que luego del asesinato de 9 periodistas americanos en el primer trimestre de 2.014, no se tendrían motivos suficientes para celebrar el 3 de mayo, Día Mundial de la Libertad de Prensa (Notimérica, 2.014).

Libertad de expresión frontera adentro

Además del gran contexto que abarca el marco legal internacional, valió la pena destacar el orden interno que guía las actuaciones de las autoridades oficiales en Venezuela.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1.969), mejor conocida como Pacto de San José, sentó precedentes importantes sobre la libertad de expresión, como se mencionó anteriormente. Sin embargo, también estableció limitaciones y restricciones para esta garantía, dejando claro que no se trata de un derecho absoluto.

El investigador Andrés Cañizález explica muy bien lo anterior en *Libertad de expresión: Una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones* (2.007), al recordar que la libertad de expresión no puede estar vinculada a prácticas ilegales contra personas o grupo de personas por su raza, credo, color o idioma. Mucho menos –señala- puede relacionarse con propagandas a favor de la guerra, el odio nacional o la violencia, por mencionar algunas de las limitaciones.

Otros autores como la abogada Yubi Cisneros (2.007), quien también participó en la redacción del texto recién citado, insisten en que la garantía de la libertad de expresión debe considerar las siguientes interrogantes: cómo explicarla, en razón de qué justificarla, para qué asegurarla y para qué garantizarla.

Es arriesgado limitarse a la afirmación de que la libertad de expresión es un derecho y por tal motivo debe garantizarse, considerando que en algunas sociedades prevalece la idea de que ciertos derechos individuales pueden afectar las ideas políticas de un Estado o incluso el orden público.

En Venezuela, el fallecido Hugo Chávez y los actores vinculados a su propuesta política han cuestionado algunas expresiones por considerar que vulneran los principios de la llamada Revolución Bolivariana y que atentan contra la democracia.

Recientemente, el 13 de febrero de 2.014, el presidente Nicolás Maduro protagonizó uno de estos episodios al ordenar la salida del aire de NTN24⁸³, un canal colombiano que transmitía en Venezuela a través de servicio de televisión por suscripción. El oficialista justificó la decisión en supuesta defensa de la democracia.

"Una televisora que pretendió ser la competencia de Telesur e intentó transmitir la zozobra de un intento de golpe de Estado. Pues, fuera del aire. Yo voy a defender el orden, el derecho a la tranquilidad", alegó Maduro, refiriéndose al medio colombiano (El Comercio, 2.014, párr. 8).

Otras declaraciones oficiales han justificado decisiones y advertencias similares en nombre de la paz del país, incluso tratándose de expresiones a través de redes virtuales como Twitter o pasatiempos escritos como un crucigrama. Este último fue el caso del diario El Aragüeño, acusado el 27 de marzo de 2.014 de

⁸³ Nuestra Tele Noticias 24 (NTN24) es un canal de noticias las 24 horas del día. Su sede principal se encuentra en Colombia y nació el 03 de noviembre de 2.008. Su directora es la periodista colombiana Claudia Gurisatti. El medio es propiedad de la Organización Ardila Lülle. El periodista Germán Yances, quien ejerció como director de la Especialización en Televisión de la Universidad Javeriana, explica el alcance del grupo empresarial Ardila Lülle.

enviar presuntos "mensajes cifrados" que incitan a la conspiración (El Nuevo Herald, 2.014, párr. 2).

La ministra de Comunicación e Información, Delcy Rodríguez, anunció el inicio de la investigación contra el diario del interior del país. "Diario El Aragüeño envía mensajes cifrados vinculados a la conspiración y la violencia en sus crucigramas. Hemos solicitado una investigación", escribió el 27 de marzo de 2.014 desde su cuenta en Twitter, @DrodriguezMinci.

Ante este panorama, parece más acertado defender la libertad de expresión centrándose en su propósito y funciones dentro de la sociedad. Cisneros cita a John Milton⁸⁴ y a Stuart Mill para explicarlo, ya que ambos autores destacan la importancia de la libertad de expresión para encontrar la verdad, basándose en las distintas versiones a las que debe tener acceso un ciudadano para la toma de decisiones.

La abogada también se refiere al sostén de la libertad de expresión que tiene que ver con el crecimiento personal, que incluye el desarrollo de la personalidad a partir de la expresión y recepción de determinadas ideas u opiniones, salvo que éstas no contribuyan con el desarrollo individual.

Existen, además, otras teorías que llaman a garantizar la libertad de expresión porque sugieren que este derecho constituye una herramienta del proceso político, puesto que facilita el debate y la participación ciudadana en los asuntos de interés público.

En tanto, en el medio de esa discusión sobre la defensa de la libertad de expresión por las razones antes señaladas, surgen limitaciones que al final no deben tocar la expresión, independientemente de su forma.

Cisneros afirmó que las leyes se adaptan a la complejidad del proceso de comunicación. Aunque no existan algunas modalidades de expresión en el momento histórico en el que se promulgan, el principio de la legislación se mantiene. La autora cita el caso de la Constitución de los Estados Unidos (1.791), que contempla la libertad de palabra y de prensa, más no menciona la radio ni la

⁸⁴ John Milton fue un poeta inglés nacido en Londres el 9 de diciembre de 1.608 y fallecido en la misma ciudad el 8 de noviembre de 1674. Tiene un papel importante en la literatura en lengua inglesa con especial influencia en poesía y en tratados políticos.

televisión porque en ese momento no existían. En cualquier caso, no puede dictarse una ley que restrinja la libertad de expresión en estos medios de información.

Lo cierto es que según la Convención Americana sobre Derechos Humanos solo se reconoce la intervención del Estado cuando la expresión de una idea afecta directamente los derechos de los demás, aunque admite que esto se puede prestar para abusos que terminen coartando ideas u opiniones.

Si bien en los textos legales el derecho a la información está implícito como parte de la libertad de expresión, resultaría más útil una referencia directa a este aspecto, pues solo el nombramiento de este derecho en la normativa legal propicia la tranquilidad ciudadana.

Ignacio Rodríguez Reyna⁸⁵ abordó este tema en el Capítulo III de *Noticias Confiscadas* (2.007). El periodista mexicano lamenta que en los países latinoamericanos haya costado tanto "armar un entramado" de herramientas que permitan a los ciudadanos defenderse, sobre todo en lugares donde los poderes no son realmente independientes.

"Una estructura legal, en democracia, por supuesto, aunque sólo sea formal, es de enorme importancia", asegura (2.007, p.p.82). A su juicio, en los casos donde prevalece la oscuridad, representada por acciones antidemocráticas, la legislación puede convertirse en una aliada.

En Venezuela, existen condiciones particulares que facilitan el desarrollo de prácticas capaces de lesionar la libertad de información y, por tanto, de expresión. En este sentido, en *Noticias Confiscadas* (2.007) mencionan la proliferación de herramientas para controlar a la prensa de manera indirecta, como

lgnacio Rodríguez Reyna es un periodista mexicano experto en dirección de empresas informativas con postgrado en periodismo de investigación en la Universidad del Sur de California. Cuenta con más de 25 años de experiencia y ha trabajado para medios como el diario Reforma, la revista Milenio y el diario El Universal. Ha recibido el Premio de Periodismo Rey de España en 2.011 y 2.012, el Premio Ortega y Gasset 2.012, el Premio Nacional de Periodismo (2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012), el Premio Nacional de Periodismo contra la Discriminación (2.010, 2.011 y 2.012), el Premio Every Human Has Rights 2.008, el Premio Nacional de Periodismo Cultural Fernando Benítez 2.007 y el Premio Latinoamericano de Periodismo Biodiversidad 2.007, por mencionar los más importantes.

leyes regulatorias, judicialización de casos aleccionadores, restricción de publicidad oficial como forma de castigo o premio, y otros.

Frente a esto, se considera necesario el reflejo en la Constitución de los derechos fundamentales para una sociedad, aquellos que los propios ciudadanos reconocen como medulares para su desenvolvimiento. Esto es importante para el Estado y las personas que lo integran.

Se parte del principio que ratifica a la Constitución como la norma suprema de un país, el texto legal de consulta y cumplimiento obligatorio para cada uno de los que integran un Estado, donde debe prevalecer —por encima de cualquier cosa- la democracia y el orden.

En el caso venezolano, la Constitución se refiere a la libertad de expresión e información en los artículos 57 y 58, que se presentan a continuación:

Artículo 57: Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa. Se prohíbe la censura a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para dar cuenta de los asuntos bajo sus responsabilidades. (Artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

Artículo 58: La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral (Artículo 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

La referencia a estos derechos en la Constitución venezolana es comparada por algunos autores con corrientes que han tratado de separar a la libertad individual de expresión del derecho activo de divulgar información, del derecho pasivo de recibir información y del derecho biyectivo que tienen las audiencias de retroalimentar a los medios, establecer interlocución y dejar de ser meros

receptores de información. Así lo explica IPYS Venezuela en *Noticias Confiscadas* (2.007, p.p. 29).

La comparación con el texto legal venezolano tiene que ver con esta separación del derecho, representada por la "repartición" del tema en dos artículos. De acuerdo con algunos expertos, esto lesiona la garantía de estas libertades.

"En la Constitución venezolana de 1.999, los artículos 57 y 58 están divorciados, como si fueran dos compartimientos estancos y como si no tuvieran que ver la una con la otra", señala Cisneros en el mismo *Libertad de expresión: Una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones* (2.007, p.p.89).

Mientras el 57 garantiza la libertad de expresión, de cualquier forma y por cualquier medio (sujeto activo); el 58 establece la comunicación libre y plural, así como el derecho a la información (sujeto pasivo). Así, quedan separados dos derechos que se complementan y no deberían dividirse.

Además, existen críticas considerables por el uso de adjetivos para calificar a la información. Al igual que en Colombia, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela apellida a la información como "veraz e imparcial", y le agrega otro calificativo: "oportuna". Asimismo, adapta la información al "desarrollo integral" cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.

El texto legal contempla, sin embargo, el derecho a réplica por parte de "toda persona", para los casos de informaciones "inexactas o agraviantes", y prohíbe todo tipo de censura previa.

El uso de adjetivos para la información es criticado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13 (leer apartado anterior de esta investigación), por considerarlo una limitación. Qué pasa con los casos en los que la información no sea considerada veraz, imparcial u oportuna, es la pregunta que se hacen muchos investigadores.

De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la adjetivación "puede imponer censura a ideas que no se adapten a los condicionamientos de 'veracidad' e 'imparcialidad', lo que podría limitar la

información disponible para los ciudadanos", explica IPYS Venezuela en *Noticias Confiscadas* (2.007, p.p.30). Asimismo, supuso que los emisores cuyos mensajes no cumplan con estas características estarían lesionando el derecho de las personas a estar informadas.

Este condicionamiento también está arropado por el artículo 5 de la Ley de Ejercicio del Periodismo en Venezuela (1.994), donde se expone que el pueblo tiene derecho a ser informado "veraz e íntegramente" y una vez más se define lo que puede considerarse información. Asimismo, en el artículo 4 del mismo texto legal se reserva el derecho a la "la búsqueda, la preparación y la redacción de noticias", así como la edición gráfica y la realización de otros trabajos periodísticos, a las personas con título profesional en periodismo u otra carrera.

Lo anterior también contradice las disposiciones legales del derecho interamericano, según IPYS Venezuela. El instituto se refiere específicamente a los principios 6 y 7 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, que consideran a los condicionamientos previos a la información y a la exigencia de títulos profesionales como aspectos "incompatibles" con el derecho a la libertad de expresión.

En cuanto a la Constitución y a otras referencias en ese texto que concuerdan con los artículos 57 y 58 descritos anteriormente, destacan los artículos 28, 108, 143 y 281.

Los apartados señalados del texto fundamental también hacen referencia a la información y al derecho de acceso a la misma, así como a las atribuciones del Defensor del Pueblo y al papel de los medios de información en la formación ciudadana, coincidiendo en algunos puntos con los preceptos internacionales en materia de libertad de expresión expuestos en esta investigación.

El artículo 28 de la Constitución venezolana contempla el derecho que tienen todas las personas de acceder a informaciones que le conciernen, por contener datos sobre sí mismas o por ser de interés para la comunidad que integran, salvando el secreto de las fuentes periodísticas:

Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y de solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley (Artículo 28 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

En cuanto al artículo 143, destaca la garantía del acceso a la información concerniente a la Administración Pública y la prohibición de censura a los funcionarios públicos:

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto. No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad (Artículo 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

En el artículo 281, por otra parte, pueden encontrarse las obligaciones del Defensor del Pueblo, entre cuyas responsabilidades se encuentran garantizar el respeto de los Derechos Humanos y la promoción de proyectos de ley para la protección progresiva de las garantías fundamentales:

- 1. Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento.
- 2. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que les sean ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios públicos.
- 3. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas en los numerales anteriores, cuando fuere procedente de conformidad con la ley.

- 4. Instar al Fiscal o a la Fiscal General de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos o funcionarias públicas, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos.
- 5. Solicitar al Consejo Moral Republicano que adopte las medidas a que hubiere lugar respecto de los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables por la violación o menoscabo de los derechos humanos.
- 6. Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario, de conformidad con la ley.
- 7. Presentar ante los órganos legislativos municipales, estadales o nacionales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos.
- 8. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.
- 9. Visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos.
- 10. Formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la eficaz protección de los derechos humanos, en virtud de lo cual desarrollará mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos.
- 11. Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos.
- 12. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley (Artículo 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

Finalmente, el artículo 108 está referido al papel de los medios de información (señalados como medios de comunicación) y su importancia para la formación ciudadana:

Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley (Artículo 108 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

Los artículos referidos complementan ampliamente la libertad de expresión y demuestran que este derecho es fundamental para el desarrollo de la democracia. Sin embargo, se han solicitado aclaratorias a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia sobre decisiones que podrían coartar este derecho, como la que interpuso el abogado Hermann Escarrá el 22 de junio de

2.001⁸⁶, con el objeto de determinar el contenido y alcance de los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Acción de Interpretación de Normas Constitucionales, declarada improcedente por el máximo tribunal, solicita se aclare sobre la posibilidad de que un acto de gobierno, administrativo o sentencia establezca condiciones y restricciones a la libre expresión del pensamiento y a los derechos de información y de réplica, distintas a las establecidas en la ley, con especial énfasis en los periodistas. Asimismo, insiste en conocer si el artículo 23 de la Constitución y su correspondencia con la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, forma parte integrante de los artículos 57 y 58 constitucionales.

Además, Escarrá pidió aclaratoria en cuanto a las llamadas leyes de desacato, preguntándose si tienen cabida en el ordenamiento jurídico venezolano; sobre la posibilidad de que un órgano ajeno al Poder Legislativo establezca la figura de un "juez evaluador discrecional en materia de libertad de expresión"; respecto al uso de un procedimiento breve, como el amparo constitucional, para resolver situaciones relacionadas con la libertad de expresión; y sobre el hecho de que las normas contenidas en los artículos 57 y 58 pudieran implicar que las opiniones pueden ser objeto de condiciones y restricciones similares a las vinculadas al hecho informativo.

La desestimación de la Sala Constitucional del TSJ demuestra que las omisiones también pueden lesionar el derecho a la libertad de expresión, considerando que una aclaratoria sobre los artículos antes mencionados hubiese facilitado el tratamiento de algunos casos donde la aplicación de la ley ha sido polémica.

102

⁸⁶ El venezolano Hermann Escarrá es doctor en Derecho. Catedrático de Derecho Constitucional en varias universidades venezolanas y del exterior. Posee tres doctorados Honoris Causae, es coredactor de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales y coredactor de la Constitución venezolana de 1.999. Además, colaboró en la redacción de la Carta Democrática Interamericana.

Una mirada a otras constituciones latinoamericanas

A partir de toda esta aclaratoria, resulta más fácil comprender el marco legal de cada país y sus consideraciones sobre la libertad de expresión. En algunos casos, el derecho queda claramente definido. En otros, las referencias a este aspecto no son tan precisas.

Las diferencias entre las constituciones de los países latinoamericanos están asociadas a la rigurosidad con que es tratada la libertad de expresión, así como al uso de apellidos para referirse a este derecho y la insistencia sobre las consecuencias de su ejercicio. De igual forma, hay variedades respecto a la extensión del texto legal y las múltiples transformaciones que han experimentado, debido a momentos históricos cumbre.

Cañizález expone los casos de países como Argentina, donde la Constitución se limita a permitir la publicación de ideas sin censura previa, sin mayores referencias; de Chile, en la que se garantiza el derecho a emitir opiniones e informaciones por cualquier medio; de Costa Rica, cuya constitución recalca las responsabilidades que tiene cada persona por lo que comunique; y de México, donde el derecho está descrito con detalles que van desde la prohibición de cualquier "inquisición" contra la manifestación de ideas, hasta la garantía de que no habrá censura previa de ningún tipo.

La Constitución de Paraguay tiene la referencia más amplia sobre la libertad de expresión, ya que no establece grandes restricciones al respecto, mientras la colombiana es la más parecida a la venezolana. El Artículo 20 del texto legal de la República neogranadina garantiza "la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial", el derecho a la rectificación y no avala la censura.

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura (Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, 1.991 con reforma de 1.997).

En cuanto a la legislación paraguaya, se destaca su referencia detallada a la libertad de expresión e información, como se puede constatar en su artículo 26; y se critican los calificativos que le colocan a la información, en su artículo 28:

Artículo 26: Se garantizan la libre expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión, sin censura alguna, sin más limitaciones que las dispuestas en esta Constitución; en consecuencia, no se dictará ninguna ley que las imposibilite o las restrinja. No habrá delitos de prensa, sino delitos comunes cometidos por medio de la prensa.

Toda persona tiene derecho a generar, procesar o difundir información, como igualmente a la utilización de cualquier instrumento lícito y apto para tales fines (Artículo 26 de la Constitución de la República de Paraguay, 1.992).

Artículo 28: Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime.

Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo.

Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios (Artículo 28 de la Constitución de la República de Paraguay, 1.992).

La Constitución de Argentina es, quizás, la que menos se esfuerza en explicar el derecho a expresar las ideas u opiniones, ya que mezcla, en un mismo artículo, esta garantía con otras libertades:

Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber... de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa (Artículo 14 de la Constitución de la Nación Argentina, 1.994).

El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal (Artículo 32 de la Constitución de la Nación Argentina, 1.994).

Uno de los textos legales menos rigurosos en el tema de la libertad de expresión es la Constitución boliviana, ya que aborda este derecho sin calificativos. Así lo contempla en los numerales 5 y 6 del artículo 21:

Las bolivianas y bolivianos tienen los siguientes derechos fundamentales: A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva (Numeral 5, artículo 21, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2.005).

A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva (Numeral 6, artículo 21, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2.005).

La Constitución de Chile coincide con la de Bolivia en su referencia a la libertad de expresión por la amplitud que tiene este derecho:

La Constitución asegura a todas las personas:

La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deber ser de quórum calificado.

La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social (Numeral 12, artículo 19, Constitución Política de la República de Chile, 1.980).

En Cuba, la Constitución menciona la libertad de "palabra y prensa", pero le impone la necesidad de adaptarse a los fines políticos impuesto por el gobierno socialista:

Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la sociedad socialista. Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social y no pueden ser objeto, en ningún caso, de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad. La ley regula el ejercicio de estas libertades (Artículo 53 de la Constitución de la República de Cuba, 1.976).

Venezuela y su Constitución de corte social

A pesar de las críticas que existen sobre la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, muchos expertos han alabado el contenido social de este texto legal por su compromiso absoluto con la población y la enorme responsabilidad que coloca en los hombros del Estado. Asimismo, celebran el llamado a la sociedad civil a organizarse y a participar en la toma de decisiones.

Al respecto, el abogado Juan Garay⁸⁷, en su edición comentada de la Constitución Bolivariana (2.008), señala que son muchos los cambios que ha atravesado la Constitución desde 1.811, cuando nació el primer conjunto de normas para la convivencia de los venezolanos.

Según el autor, estas transformaciones son consecuencia de "muchas sacudidas y cambios violentos de rumbo que ha experimentado la sociedad venezolana a lo largo de su accidentada historia" (2.008, p.p.8). Esto queda demostrado en las más de veinte constituciones que se han promulgado en el país.

La de 1.999 tiene 350 artículos, más las disposiciones, y acumula un total de 36.000 palabras, comenta Garay. Esto, en comparación con la Constitución de Estados Unidos, con 8.400 palabras, parece un exabrupto, pero las constituciones de México y Brasil son mucho más largas.

Garay divide al texto legal venezolano en dos partes: La dedicada a los ciudadanos y sus derechos, del artículo 19 al 130; y la dedicada a los poderes públicos, la Asamblea Nacional, el Presidente, entre otros, del artículo 136 al 339. El resto, está dedicado a las disposiciones fundamentales, reformas y otros.

La actual Constitución se diferencia de las anteriores por la razón de su implantación. El autor sostiene que el texto legal derivó de la conmoción social producto del deterioro persistente en la economía, una situación en la que las clases populares fueron las más afectadas.

El desgaste de la clase gobernante, el descuido de la educación, la falta de construcción de viviendas y la inseguridad, se ganaron el descontento de la clase media baja, lo que trajo resultados electorales irreversibles. Un nuevo personaje se adueñó de la política y los partidos tradicionales pasaron a segundo plano.

"Fruto del triunfo electoral de Hugo Chávez fue la asamblea nacional constituyente que empezó a trabajar en una nueva Constitución más social y más enfática en cuanto a las responsabilidades del aparato gubernamental", comenta Garay (2.008, p.p.11.).

106

⁸⁷ Juan Garay Goyarrola y Humberto Ramírez Letourneau(†) fundaron en 1.959 la editorial Ramírez & Garay, dedicada desde hace más de cincuenta años a la divulgación de la Jurisprudencia, la Doctrina Jurídica Venezolana, así como las Leyes, Reglamentos, Decretos, Tratados Internacionales y Resoluciones Ministeriales del país.

Esta inclinación por lo social no garantiza el cumplimiento de los principios expuestos en la Constitución. El hecho de que el texto legal recoja con calificativos el tema de la libertad de expresión, a pesar de las recomendaciones de la Relatoría para la Libertad de Expresión, no facilita este asunto.

Sin embargo, puede decirse que hay correspondencia entre la Carta Magna y los pactos internacionales, donde queda claro que la libertad de expresión protege todo tipo de comunicación, que no necesariamente debe estar vinculada a la expresión verbal, como explica Héctor Faúndez, investigador dedicado al tema de los Derechos Humanos (H. Faúndez, entrevista personal, mayo 16, 2.014).

Esta correspondencia entre la normativa nacional e internacional se vio facilitada luego de la Segunda Guerra Mundial, según explica Jesús María Casal en *Los derechos humanos y su protección* (2.008). El abogado sostiene que luego de 1.945, se dio un proceso "de mutua influencia" entre el Derecho interno y el internacional, un aspecto que está representado en la redacción de cada constitución.

Las constituciones más recientes contemplan en sus páginas los aspectos de los instrumentos internacionales que inciden en el ordenamiento jurídico nacional. En muchos de los casos, los pactos y convenios internacionales están por encima de los preceptos nacionales.

Casal cita dos casos: Colombia y Perú, cuyos artículos 93 y 105 de sus constituciones, respectivamente, reconocen la supremacía de la normativa internacional. De esto no escapa la Constitución venezolana, considerando que los Derechos Humanos son garantía de legitimidad y estabilidad de las autoridades políticas del país.

Interpretaciones polémicas

Más allá de los preceptos que contempla la Constitución de Venezuela en cuanto a la libertad de expresión y a pesar de las advertencias sobre el peligro que conllevan las decisiones o interpretaciones legales sobre esta materia, sobre todo por aspectos como la censura y la autocensura, existen precedentes muy limitantes de este derecho.

-Caso Elías Santana

Si bien el derecho a la libre expresión del pensamiento le permite a "toda persona" expresar libremente sus ideas, y de cualquier forma, una interpretación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dejó claro que lo anterior tiene sus variantes. Este es el caso de la Sentencia Nº 1.013, mejor conocida como Caso Elías Santana⁸⁸.

El 12 de junio de 2.001, la sentencia declaró improcedente el amparo que solicitó Elías Santana Romero por unas declaraciones del presidente fallecido Hugo Chávez, durante el programa "Aló, Presidente" que salió al aire el 27 de agosto del 2.000.

Santana argumentó que durante ese programa se emitió información inexacta y agraviante sobre su persona, por lo que solicitó por distintas vías un derecho a réplica, contemplado en el artículo 58 de la Constitución. Este recurso, de acuerdo con el ciudadano, le fue negado. En la sentencia 1.013, se leen las razones de Santana para solicitar el amparo:

[...] frente a la negativa de los ciudadanos Presidente de la República, Hugo Chávez Frías y Teresa Maniglia, Directora del Instituto Autónomo Radio Nacional de Venezuela, de permitirnos el ejercicio del dere cho de réplica respecto de los planteamientos hechos por el conductor del programa radial 'Aló, Presidente' en sus emisiones del domingo 27 de agosto y del domingo 3 de septiembre de 2000, cuyo origen de transmisión fue Radio Nacional de Venezuela, y retransmitida por diferentes medios de comunicación radial y televisivo" (Sentencia 1.013 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, 2.001, párr.1).

La intención de Santana con el derecho a réplica solicitado era responder "en paridad de condiciones" a los calificativos e informaciones que emitió Chávez

108

⁸⁸ Elías Santana es director de la asociación civil La Escuela de Ciudadanos y presidente de Santana, Comunidad y Comunicación, un emprendimiento especializado en diseñar, asesorar y ejecutar proyectos para instituciones en materia comunitaria. Además, ejerció como Defensor de los Lectores (Ombudsman) en el diario El Nacional.

durante el programa, pero sólo le ofrecieron expresarse a través de tres medios: Antena Informativa 1.050 AM, Antena Popular 630 AM y Canal Clásico 91.1 FM; lo que no garantizaba el mismo alcance del programa transmitido en cadena de radio y televisión.

Entre tanto, la respuesta de la Sala Constitucional fue la apelación a una restricción de la libertad de expresión relacionada con la divulgación de un mensaje a través de los medios masivos. Se apoya en el artículo 4 de la Ley de Ejercicio del Periodismo y explica que esta norma no puede interpretarse literalmente, dejando claro que el ejercicio de réplica está condicionado a la disponibilidad del medio y agregando, más adelante, que los profesionales de la comunicación tienen vías suficientes para expresar sus mensajes:

Si bien es cierto que la libertad de expresión es irrestricta en el sentido que se puede expresar cualquier pensamiento, concepto, idea u opinión y que, en consecuencia, no puede su emisión ser censurada previamente, impidiendo la divulgación de las manifestaciones generales del pensamiento, de hecho (en la práctica) ella sufre una restricción cuando se pretende utilizar para divulgarla los medios de comunicación masiva, por las razones antes señaladas, al igual que la situación económica de quien quiere expresarse con proyección hacia el público, impide a alguien editar libros, panfletos, hojas volantes y cualquier medio de comunicación de ideas que implique un gasto. De allí que el artículo 4 de la Ley de Ejercicio del Periodismo, que establece que todos los ciudadanos nacionales o extranjeros puedan expresarse libremente a través de los medios de comunicación social, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y las leyes, resulta una norma que no puede interpretarse literalmente.

Surge así una diferencia entre la libertad de expresión, que es en principio irrestricta, y la libertad de comunicación de esa expresión, cuando se hace necesario acudir a vías a las cuales no tiene acceso quien se expresa, sin que le nazca un derecho -derivado de la libertad de expresión- de utilizar coercitivamente la forma de comunicación y difusión que crea más conveniente. Luego, el derecho al "uso de cualquier medio de comunicación o difusión", que otorga a las personas el artículo 57 constitucional, es un derecho relativo, dependiente de la posibilidad real de acceso que se tenga a los medios de comunicación o difusión. Lo que se interpreta de dicha norma es que, en principio, los medios no pueden vetar a nadie para expresarse en ellos, pero que tal actividad depende del tiempo, oportunidad, espacio, etc., que puedan brindarle a las personas para emitir sus pensamientos. Sin embargo, apunta la Sala, que aquellos medios que utilizan servicios, bienes, o derechos concedidos por el Estado, deben prestar una mayor colaboración hacia la sociedad, en beneficio de la libertad de expresión de los ciudadanos (Sentencia 1.013 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, 2.001, párrafos 23 y 24).

En cuanto al derecho a réplica de los periodistas, señala que estos profesionales tienen espacios propios para expresarse, por lo que "el derecho a la réplica y a la rectificación no lo tienen los medios, ni quienes habitualmente ejercen en ellos el periodismo, ni quienes mantienen en ellos columnas o programas, ni quienes mediante 'remitidos' suscitan una reacción en contra" (Sentencia 1.013 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, 2.001, párr. 100).

Esto puede considerarse una discriminación contra los periodistas en el sentido de que el 58 de la Constitución admite el derecho a réplica para "toda persona", sin hacer distinción de cargo o profesión.

En la sentencia, además, se justifican las leyes venezolanas que contemplan el desacato y el vilipendio, como explica Yubi Cisneros en *El delito* de vilipendio y la libertad de expresión en una sociedad democrática (2.004).

Junto con la voluntad de legislar sobre los medios con una sentencia judicial, superando los límites de la interpretación y por tanto violentando lo establecido en los tratados internacionales, los magistrados pretenden legitimar los delitos de vilipendio (...) estableciendo responsabilidades penales para la comunicación pública (Cisneros, 2.004, pp. 67).

Cisneros afirma lo anterior porque la sentencia ratifica las consecuencias civiles, penales, disciplinarias y de otra índole a partir de la divulgación de una idea, pensamiento u opinión. Para esto, la Sala Constitucional del máximo tribunal hizo referencia al artículo 57 de la Constitución y a seis artículos (144, 223, 226, 444 y 446) del Código Penal, concluyendo que:

Si bien es cierto que la libertad de expresión es irrestricta en el sentido que no puede ser impedida por la censura previa oficial (ya que de hecho los medios de comunicación masiva, públicos o privados, limitan lo que se ha de difundir mediante ellos), una vez emitido el pensamiento, la idea o la opinión, el emisor asume plena responsabilidad por todo lo expresado (...) y surge así, conforme a la ley, responsabilidad civil, penal, disciplinaria, o de otra índole legal, conforme al daño que cause a los demás la libertad de expresión utilizada ilegalmente (Sentencia 1.013 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, 2.001. párr. 25).

Según la interpretación de la Sala Constitucional, los mensajes expresados, incluyendo opiniones, pueden derivar en la difamación, injuria o vilipendio. Incluso –señala- puede que "se ataque la reputación o el honor de las personas" y entenderse que ese individuo forma parte de "una conspiración nacional o internacional", por mencionar algunos de los supuestos delitos que devendrían de la libertad de expresión (Sentencia 1.013 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, 2.001. párr. 27).

"En otras palabras, la libertad de expresión, aunque no está sujeta a censura previa, tiene que respetar los derechos de las demás personas, por lo que su emisión genera responsabilidades ulteriores para el emisor", agrega la Sala (párr.26).

Las llamadas leyes de desacato, contempladas en esta decisión y que ya fueron explicadas en el capítulo anterior de esta investigación, al estar relacionadas con los funcionarios públicos y las instituciones que representan, pueden servir como caldo de cultivo para cercenar el derecho a la libertad de expresión.

De acuerdo con lo expuesto por Cisneros (2.004), aunque las leyes están diseñadas para proteger el "honor y la dignidad", no deben ser usadas para escudarse de aquellas personas que haciendo uso de su libertad de expresión denuncien algo sobre las funciones de los funcionarios públicos. Sin embargo, estos últimos tendrían un tratamiento privilegiado que les permite colocar el debate público en segundo plano, en detrimento de las necesidades de la sociedad.

Para comprender mejor esta interpretación de la Sala Constitucional, se presentan cinco artículos del Código Penal venezolano (1.926), con reforma de 1.964, que tocan el tema de las llamadas leyes de desacato:

Artículo 223: El que de palabra u obra ofendiere de alguna manera el honor, la reputación o el decoro de un miembro de la Asamblea Nacional, o de algún funcionario público, será castigado del modo que sigue, si el hecho ha tenido lugar en su presencia y con motivo de sus funciones:

^{1.-} Si la ofensa se ha dirigido contra algún agente de la fuerza pública, con prisión de uno a tres meses.

^{2.-} Si la ofensa se ha dirigido contra un miembro de la Asamblea Nacional o algún funcionario público, con prisión de un mes a un año, según la categoría de dichas personas.

Artículo 226.- El que de palabra o de obra ofendiere de alguna manera el honor, la reputación, decoro o dignidad de algún cuerpo judicial, político o administrativo, si el delito se ha cometido en el acto de hallarse constituido, o de algún magistrado en audiencia, será castigado con prisión de tres meses a dos años. Si el culpable ha hecho uso de violencia o amenazas, la prisión será de seis meses a tres años. El enjuiciamiento no se hará lugar sino mediante requerimiento del cuerpo ofendido. Si el delito se ha cometido contra cuerpos no reunidos, el enjuiciamiento sólo se hará lugar mediante 40 requerimientos de los miembros que los presiden. Este requerimiento se dirigirá al Representante del Ministerio Público para que promueva lo conducente.

Artículo 227.- En los casos previstos en los artículos precedentes, no se admitirá al culpable prueba alguna sobre la verdad ni aun sobre la notoriedad de los hechos o de los defectos imputados a la parte ofendida.

Artículo 228.- Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes, no tendrán aplicación si el funcionario público ha dado lugar al hecho, excediendo con actos arbitrarios los límites de sus atribuciones.

Artículo 229.- En todos los demás casos no previstos por una disposición especial de la ley, el que cometa algún delito contra un miembro de la Asamblea Nacional o cualquier funcionario público, por razón de sus funciones, incurrirá en la pena establecida para el delito cometido, más el aumento de una sexta a una tercera parte.

Además de los artículos citados, destacan el 144, el 444 y el 446 del mismo texto legal por su referencia a conspiraciones contra el gobierno y el cambio abrupto de la Constitución, agresiones contra gobernadores y alcaldes, y ofensas contra "el honor, la reputación o el decoro de alguna persona". También habría que agregar los artículos 148 y 149, relacionados con las ofensas a una persona en específico: El Presidente de la República.

Estos últimos dos artículos constituyeron la base fundamental de algunas decisiones que también lesionaron de alguna manera el derecho de la libertad de expresión, incluyendo las respectivas consecuencias en materia de censura y autocensura:

Artículo 148.- El que ofendiere de palabra o por escrito, o de cualquier otra manera irrespetare al Presidente de la República o a quien esté haciendo sus veces, será castigado con prisión de seis a treinta meses, si la ofensa fuere grave y con la mitad de esta pena, si fuere leve.

La pena se aumentará en una tercera parte si la ofensa se hubiere hecho públicamente.

Parágrafo Único.- Si la ofensa fuere contra el Presidente de alguna de las Cámaras Legislativas o el Presidente del Tribunal Supremo de justicia, la pena será de cuatro meses a dos años, cuando la ofensa fuere grave y con la mitad de esta pena, cuando fuere leve. Artículo 149.- Cuando los hechos especificados en el artículo precedente, se efectuaren contra el Gobernador de alguno de los Estados, o contra los Ministros del Despacho, Vicepresidente Ejecutivo de la República, Alcalde Mayor del Distrito Metropolitano de Caracas, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, los Presidentes de los

consejos Legislativos de los Estados y los Jueces Superiores, o contra la persona que esté haciendo sus veces, la pena indicada en dicho artículo se reducirá a su mitad, y a su tercera parte si se trata de los Alcaldes de los Municipios.

A pesar de esta amplia normativa respecto a la libertad de expresión y las consecuencias de su ejercicio, la Sala Constitucional también ha mostrado su disposición a evitar que se coarte este derecho. Así quedó expresado en la Sentencia Nº 1.342 de fecha 14 de julio de 2.004 donde, pese a que se le solicitó a la Sala ordenar a un diputado a la Asamblea Nacional abstenerse de emitir opinión respecto a un diario de circulación regional, el máximo tribunal evita una decisión que censure y, por tanto, viole el derecho a la libertad de expresión.

Sin embargo, la Sala no parece tener una posición clara respecto a la prohibición de la censura previa, puesto que si bien ha insistido en la inexistencia de esta prohibición, también ha dejado ver que el legislador puede censurar para evitar propaganda de guerra y otro tipo de mensajes, según *Noticias Confiscadas* (2.007).

El caso más reciente se dio este 9 de mayo de 2.014, cuando el Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia Nº 0066, prohibió a los medios impresos del país publicar imágenes de clasificados o avisos publicitarios relacionadas con servicios sexuales, señalando que este tipo de gráficas pueden afectar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

-Caso Sentencia 1.942 del Tribunal Supremo de Justicia

Este tipo de disposiciones están fundamentadas en el hecho de que el artículo 57 de la Constitución coloca restricciones a la libertad de expresión basadas en daños que pueden devenir de la difusión de una idea u opinión. A partir de esto, surgió la sentencia Nº 1.942, del 15 de julio de 2.003, dos años después del Caso Elías Santana.

Esta sentencia contempla la privativa de libertad por la comisión de delitos como la difamación, la injuria y el vilipendio, conocidos como leyes de desacato,

y es considerada –en palabras del abogado venezolano Carlos Ayala Corao (1.977)⁸⁹- una de las medidas más adversas a las libertades democráticas.

La decisión del TSJ ratificó estos delitos luego de que el abogado Rafael Chavero solicitara, el 6 de marzo de 2.001, la "nulidad por inconstitucionalidad" en contra de los artículos 141, 148, 149, 150, 151, 152, 223, 224, 225, 226, 227, 444, 445, 446, 447 y 450 del Código Penal. Según el ciudadano, estos artículos contradicen lo contemplado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Chavero argumentó que esos artículos no solo "imponen penas privativas de libertad" sino que están dirigidos a "coartar el debate político y los asuntos del interés público", así como las críticas a los funcionarios públicos y las gestiones relacionadas con cargos públicos. De acuerdo con el abogado, el honor y la reputación de un funcionario público no pueden estar por encima del derecho constitucional a expresarse (Sentencia 1.942 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, 2.003. párr. 22).

Frente a lo expuesto por el ciudadano, la intérprete de la Constitución declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad de los artículos mencionados antes y expuso:

Para que no se permitan tales expresiones, la ley puede crear censura previa a su difusión o comunicación, siempre que actos jurisdiccionales la ordenen. Sin embargo, las prohibiciones del artículo 57 constitucional son en parte distintas de aquellas que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos contempla, las cuales nunca pueden ser objeto de censura anterior a su difusión o comunicación, pero que sí generan responsabilidades (de acuerdo con lo que establece la ley) a quien las exprese en cualquier forma. Apunta la Sala que son en parte distintas, ya que hay supuestos contemplados en ambas normas, las cuales al ser diferentes, otorgan efectos distintos a los supuestos coincidentes. (Sentencia Nº 1942, 15 de abril de 2.003, párr.114).

_

⁸⁹ Carlos Ayala Corao es un abogado venezolano especialista en Derecho Público y en Derechos Humanos. Ha ejercido como profesor de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Católica Andrés Bello, la Universidad Central de Venezuela, la Universidad de Oxford (UK), la Universidad de Georgetown, Universidad Iberoamericana (México) y otras casas de estudio. Además, fue Comisionado de la CIDH desde el 1 de enero de 1.996 al 31 de diciembre de 1.999 y Presidente de la CIDH en 1.998.

La sentencia permite así la censura previa judicial y desconoce los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. En este sentido, puede considerarse incompatible con la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Relatoría para la Libertad de Expresión.

A pesar de estas características, no se trata de un fallo aislado o repentino, como explica Ayala Corao. Incluso, otros autores como Eduardo Meier García, en *Nacionalismo constitucional y Derecho internacional de los derechos humanos* (2.011), consideran que la Sala Constitucional lleva más de una década tratando de volver a la concepción estatocéntrica de la soberanía, según la cual el Estado nacional es una especie de poder superior que no reconoce a otras autoridades, por lo que no se ve sometido a instancias internacionales.

-Caso Faitha Nahmens o revista 'Exceso'

En consideración de esta actuación de la Sala, también destaca la sentencia Nº 386, del 17 de mayo del 2.000, conocida como el caso Faitha Nahmens y Ben Ami Fihman o revista 'Exceso'. Según relata Meier García, en esta ocasión se decidió sobre un amparo interpuesto por la periodista y el Director de la revista 'Exceso'. Ambos denunciaban acoso judicial en un juicio penal por difamación, pero al no tener un pronunciamiento oportuno, lo que implicaba su detención preventiva, acudieron a la CIDH.

La Comisión aprobó cautelares en resguardo de los periodistas y abrió un caso contra el Estado venezolano, advirtiendo que el episodio descrito podría considerarse una violación de los Derechos Humanos. Frente a esto, aunque la Sala declaró con lugar el recurso, hizo una acotación:

Igualmente considera inaceptable la instancia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos en el sentido de solicitar la adopción de medidas que implican una crasa intromisión en las funciones de los órganos jurisdiccionales del país, como la suspensión del procedimiento judicial en contra de los accionantes, medidas que sólo pueden tomar los jueces en ejercicio de su competencia e independencia jurisdiccional, según lo disponen la Carta Fundamental y las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, aparte lo previsto en el

artículo 46, aparte b) de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José (Costa Rica), que dispone que la petición sobre denuncias o quejas de violación de dicha Convención por un Estado parte, requerirá que "se haya interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del derecho internacional generalmente reconocidos", lo cual fue pretermitido en el caso de autos, por no haber ocurrido retardo judicial imputable a esta Sala según lo indicado en la parte narrativa de este fallo. (Sentencia 386, 17 de mayo del 2.000, párr. 27).

La respuesta de la intérprete de la Constitución colocó al Estado en un pedestal, intocable, y abrió camino para nuevas interpretaciones, esta vez posteriores a la sentencia 1.013. Como el Caso Elías Santana generó mucha polémica, la Sala Plena del TSJ publicó un Acuerdo con fecha del 25 de julio de 2.001 que también influyó en el dictamen de la sentencia Nº 1942.

Ayala Corao (1.997) considera que este Acuerdo funcionó como el caldo de cultivo para nuevas decisiones polémicas:

Dicho Acuerdo, atípico en la historia judicial venezolana, contiene entre sus considerandos, dos, en los cuales se evidencia claramente la génesis de la doctrina desarrollada dos años más tarde por la sentencia 1.942, con relación al desconocimiento de la protección internacional de los derechos humanos frente a la soberanía nacional y absoluta de la interpretación constitucional autónoma del TSJ en sus fallos. (1.997, pp.6).

Estos dos considerandos sostienen que las decisiones del TSJ no están sometidas a ninguna revisión internacional porque comprenden la soberanía nacional y garantizan la "patria libre". Asimismo, recuerdan que conforme al artículo 23 de la Constitución, los pactos, tratados o convenciones en materia de Derechos Humanos suscritos y ratificados por Venezuela tienen jerarquía constitucional, por lo que le compete a la Sala Constitucional su interpretación.

Al respeto, Corao argumenta que las decisiones del TSJ deben estar sujetas a la revisión internacional, como les corresponde a todos los Estados, para garantizar la protección de las personas. A su juicio, no puede alegarse la soberanía nacional ni la búsqueda de una patria libre para desligarse de los preceptos internacionales, puesto que hasta la Constitución depende del derecho internacional y debe adaptarse al principio de progresividad.

El contexto venezolano contrasta con el de otros países latinoamericanos como Argentina, donde el valor tutelar de la persona goza del mismo reconocimiento que le confieren la CIDH y la Corte IDH. Corao (1.997) menciona los casos de Argentina, Colombia y Costa Rica.

El 23 de abril de 2.014 se dio un ejemplo de respeto por las leyes y los preceptos internacionales. El presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, restituyó en su cargo al alcalde de Bogotá, Gustavo Petro⁹⁰, quien había sido inhabilitado por 15 años para ejercer cargos públicos. El Tribunal Superior de Bogotá pidió al Primer Mandatario acatar la decisión de la CIDH, que el 18 de marzo había dictado medidas cautelares a favor de Petro.

"Esta decisión es simplemente en cumplimiento de la ley, no tengo alternativa. Algunos les puede gustar y a otros no, pero mi obligación es acatar la ley y lo que los jueces dispongan", dijo Santos sobre la restitución del alcalde (El Tiempo, 23 de abril de 2.014).

El proceder del mandatario colombiano fue aplaudido por diferentes autoridades, aunque éste confesó que la decisión le pareció "controvertida". Santos había dicho que solo atendía a la legislación de su país, pero incluso esta jurisprudencia se adaptó a los instrumentos internacionales.

Un marco legal muy amplio

Además de las leyes y decisiones mencionadas por su relación con la libertad de expresión, en Venezuela existen otras normativas con aspectos importantes sobre esta materia. De acuerdo con la profesora e investigadora del Instituto de Investigaciones de la Comunicación de la UCV (Ininco) Luisa Torrealba, en La información en Venezuela ; un derecho garantizado? (2.007),

⁹⁰ Gustavo Francisco Petro Urrego nació el 19 de abril de 1.960, en Ciénaga de Oro, Córdoba, Colombia. Es economista de la Universidad Externado, además de exguerrillero del movimiento M-19. Sin embargo, se ha dado a conocer por ser alcalde de Bogotá desde 2.012. Durante su gestión se destaca la reducción de la tasa de homicidios gracias a la restricción del porte de armas y otras medidas. Petro fue destituido de su cargo en diciembre de 2.013 porque la Procuraduría de su país lo halló responsable del caos de la recolección de basuras, después de que él cambió el modelo que venía operando.

nada más entre 1.999 y 2.005 fueron aprobadas seis leyes que hacen referencia al derecho a la información: Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2.000), Ley Orgánica sobre Estados de Excepción (2.001), Ley Orgánica de la Administración Pública (2.001), Ley Orgánica del Poder Ciudadano (2.001), Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (2.002) y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (2.004).

En estas leyes se tocan aspectos como la suspensión de las transmisiones según los intereses de la Nación, la imposibilidad de que se suspenda el derecho a la información –incluso en casos de Estado de Excepción-, acceso a la información referente a la gestión de los funcionarios públicos y otros aspectos que en conjunto complementan el derecho a la información.

De la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (Lotel)⁹¹ se recatan los artículos 192 y 209, sobre los que pesan sendas críticas relacionadas con la posibilidad de que ambos coarten el derecho a la información:

Sin perjuicio de las disposiciones legales en materia de seguridad y defensa, el Presidente de la República podrá, directamente o a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ordenar a los operadores que presten servicios de televisión por suscripción, a través del canal de información a sus clientes y a las empresas de radiodifusión sonora y televisión abierta la transmisión gratuita de mensajes o alocuciones oficiales, de la Presidencia o Vicepresidencia de la República o de los Ministros. Mediante reglamento se determinarán las modalidades, limitaciones y demás características de tales emisiones y transmisiones.

No estará sujeta a la obligación establecida en este artículo la publicidad de los entes públicos. (Artículo 192, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, 2.000).

Hasta tanto se dicte la ley correspondiente, el Ejecutivo Nacional podrá, cuando lo juzgue conveniente a los intereses de la Nación, o cuando así lo exigiere el orden público o la seguridad, suspender la transmisión de comunicaciones cursadas a través de los distintos medios de telecomunicaciones, todo ello de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Artículo 209, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, 2.000).

Torrealba (2.007) explica que el artículo 192 permite al Presidente de la República ordenar a los medios de comunicación radioeléctricos la transmisión

-

⁹¹ La Ley Orgánica de Telecomunicaciones fue publicada el 12 de junio de 2.000 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.970.

gratuita de mensajes oficiales, lo que –asegura- puede derivar en una "limitación al derecho a la información" porque reduce las posibilidades que tienen los ciudadanos de acceder a una información distinta a la que se transmite en "cadena".

El fallecido presidente Hugo Chávez fue uno de los que promovió el uso exagerado del recurso mencionado, acumulando entre 1.999 y 2.010 un total de 2.000 alocuciones, para una cifra de 1.300 horas de transmisión en "cadena", según el informe *Ataques a la Prensa 2010* del Comité para la Protección de Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés) (CPJ, 2.011, párr. 5).

En el documento, la organización asegura que Chávez usó de forma recurrente estas transmisiones para "atacar" a medios privados y ampliar el alcance de la voz del Gobierno. "Yo decidí usar más las cadenas de radio y televisión porque las televisoras 'burguesas' no transmiten esto, los periódicos tampoco", dijo Chávez en 2.012 durante la inauguración de la Planta Termoeléctrica Bajo Grande, ubicada en el municipio La Cañada de Urdaneta en el estado Zulia ⁹².

Además de las implicaciones en materia de acceso a la información, destaca el elevado costo de la transmisión gratuita de estos mensajes, criticado en varias oportunidades por quienes adversan al gobierno que hoy representa Nicolás Maduro.

En cuanto al artículo 209 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Torrealba afirma que puede considerarse contrario al artículo 337 constitucional, donde está garantizado el derecho a la información en todo momento, incluso en los Estados de Excepción.

"Le permitió al Presidente Chávez dictar la medida de censura que derivó en la salida del aire de las televisoras Venevisión, Televen, Globovisión y Radio Caracas Televisión, el 11 de abril de 2.002", afirma Torrealba en *Saldo Rojo* (2.013, p.p. 160). La medida fue tomada luego de que estos medios partieran la

119

⁹² El presidente fallecido Hugo Chávez negó en cadena de radio y televisión, el 22 de julio de 2.012, la utilización de esas transmisiones para hacer campaña electoral. Aseguró que no dejaría de usar ese recurso porque solo así se conocían los avances del Gobierno.

pantalla durante la alocución obligatoria de Chávez para dejar ver los hechos violentos que tenían lugar en Caracas.

A propósito de momentos como el de 2.002, también existe la Ley Orgánica Sobre Estados de Excepción (2.001), cuyo artículo 7 garantiza la defensa de los Derechos Humanos. El apartado incluye a la información:

No podrán ser restringidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 339 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 27.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las garantías de los derechos a:

- 1. La vida.
- 2. El reconocimiento a la personalidad jurídica.
- 3. La protección de la familia.
- 4. La igualdad ante la ley.
- 5. La nacionalidad.
- 6. La libertad personal y la prohibición de práctica de desaparición forzada de personas.
- 7. La integridad personal física, psíquica y moral.
- 8. No ser sometido a esclavitud o servidumbre.
- 9. La libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- 10. La legalidad y la irretroactividad de las leyes, especialmente de las leyes penales.
- 11. El debido proceso.
- 12. El amparo constitucional.
- 13. La participación, el sufragio y el acceso a la función pública.
- 14. La información.

(Artículo 7 de la Ley Orgánica Sobre Estados de Excepción, 2.001).

A pesar de estas disposiciones, en Venezuela se han registrado casos importantes de opacidad informativa, momentos en los que ha reinado la confusión y la zozobra entre los ciudadanos. Un ejemplo de esto fue el tratamiento oficial de la enfermedad de Chávez y los días previos a su muerte, el 5 de marzo del 2.013.

Los reportes oficiales sobre el presidente enfermo estuvieron limitados a lecturas de informes médicos sobre los cuales no se dieron mayores detalles. No se mostraron fotos o videos, tampoco se determinó su capacidad para gobernar, y varios periodistas coincidieron en las críticas.

"Llevamos más de 70 días sin el Presidente juramentado, con serias dudas de si está en capacidad de gobernar, y en Venezuela no hay crisis de ingobernabilidad. Puede haber protestas, pero son focos muy focalizados", dijo

Andrés Cañizález, investigador y docente de la UCAB, citado antes para esta investigación (El Universal, 25 de febrero de 2.013).

Información al acceso de todos: Un deber ser

Como se mencionó antes, también destaca en materia de acceso a la información la Ley Orgánica de la Administración Pública, que permite a los ciudadanos acceder a cualquier organismo público para hacer peticiones de diferente índole, incluyendo datos sobre la gestión de las autoridades públicas:

Principio de rendición de cuentas

Artículo 11. Las autoridades, funcionarios y funcionarias de la Administración Pública deberán rendir cuentas de los cargos que desempeñen, en los términos y condiciones que determine la ley.

Garantía del derecho a petición

Artículo 9. Los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública tienen la obligación de recibir y atender, sin excepción, las representaciones, peticiones o solicitudes que les formulen los particulares en las materias de su competencia ya sea vía fax, telefónica, electrónica, escrita u oral; así como de responder oportuna y adecuadamente tales solicitudes, independientemente del derecho que tienen los particulares de ejercer los recursos administrativos o judiciales correspondientes, de conformidad con la ley. (Artículos 11 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 2.001).

Estas disposiciones van en consonancia con el artículo 51 de la Constitución, que contempla el derecho a obtener respuesta oportuna en la materia que concierne a los funcionarios públicos requeridos. Asimismo, concuerdan con lo expuesto en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA).

El abogado Oswaldo Cali, de la asociación civil Espacio Público, también menciona otras leyes estadales y ordenanzas municipales como garantías del derecho a la información. Estos textos legales tienen vigencia en los estados Nueva Esparta, Lara, Miranda y Anzoátegui, y en los municipios San Diego (Carabobo), Baruta (Miranda), Campo Elías (Mérida), Los Salias (Miranda) y

Maneiro (Nueva Esparta)⁹³, explica el experto en el más reciente informe (2.014) de la institución que integra, facilitado para esta investigación.

Contrario a todas a estas disposiciones, en Venezuela existen serias restricciones en esta materia. La información pública no hace honor a su naturaleza y acceder a cifras oficiales en materia de seguridad, por ejemplo, se ha convertido en una odisea para las organizaciones no gubernamentales y de diferente índole. Esto lo ratifica Espacio Público en el informe mencionado.

"Se evidencia que en un 96% de los casos las peticiones de información no son contestadas adecuadamente", señaló Cali en el citado documento (Espacio Público, 2.014, p.p. 2). Para llegar a esta conclusión, la asociación civil realizó 70 peticiones de información a distintos órganos del Estado entre septiembre y octubre de 2.013. Las preguntas tocan a todos los poderes públicos y a varias gobernaciones y alcaldías.

En los cuadros de datos dispuestos por Espacio Público, la mayoría de las casillas referentes a las respuestas de las entidades públicas están rellenas con la palabra "silencio", demostrando que en esos casos no se acata la jurisprudencia nacional que garantiza a los particulares una respuesta oportuna sobre información pública.

Si bien hay informaciones que no pueden ser de acceso público por el peligro que revisten para la seguridad nacional, según la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (2.002), también existen importantes sanciones para aquellos que estén en la obligación de dar información pública y se nieguen a hacerlo.

122

⁹³ El informe de 2.013 de la Asociación Civil Espacio Público menciona las leyes estadales y ordenanzas municipales del país con referencias específicas sobre el derecho a la información. Incluye las gacetas oficiales donde aparecieron estos documentos legales: Gaceta Oficial del Estado Nueva Esparta de fecha 02 de diciembre de 2.009, Extraordinario No. E-1577; Gaceta Oficial del Estado Lara de fecha 05 de febrero de 2.010, Ordinaria No. 13.468; Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui de fecha 08 de noviembre de 2.007, Extraordinario No. 328; Gaceta Municipal de San Diego de fecha 12 de julio de 2.011, Extraordinario No. 1811; Gaceta Municipal de Baruta de fecha 22 de noviembre de 2.007, Extraordinario No. 328-11/2.007.

Un resorte criminal

La profesora Torrealba (2.013) también expone de forma amplia lo contemplado por la Ley de Responsabilidad en Radio y Televisión (Ley Resorte) aprobada en el 2.004. Como el documento legal cuenta con 35 artículos y unas 78 infracciones, la califica como una ley "punitiva" que además tiene severas contradicciones internas. Tantas sanciones podrían inhibir a los medios de transmitir ciertos contenidos que puedan resultar ofensivos para las autoridades.

Torrealba menciona que si bien el artículo 3 de esta ley garantiza el respeto a la libertad de expresión e información, el artículo 29 indica que el Estado puede revocar, hasta por cinco años, la habilitación de los medios que cometan faltas, limitando la pluralidad de la información. De igual forma, critica el artículo 33, que estipula la posibilidad de que Conatel aplique una medida cautelar para prohibir informaciones que considere puedan alterar el orden público. Este último apartado puede convertirse en una forma de censura para informaciones incómodas.

Para entender mejor esto, se presentan los artículos de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión mencionados en el párrafo anterior:

Los objetivos generales de esta Ley son:

Garantizar el respeto a la libertad de expresión e información, sin censura, dentro de los límites propios de un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y con las responsabilidades que acarrea el ejercicio de dicha libertad, conforme con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados internacionales ratificados por la República en materia de derechos humanos y la ley. (Numeral 2 del artículo 3 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, 2.004).

Por su parte, el numeral 2 del artículo 29 trata sobre la posible revocatoria de la concesión y de la habilitación de los medios:

Los prestadores de servicios de radio y televisión serán sancionados con: Revocatoria de la habilitación, hasta por cinco años, y revocatoria de la concesión, cuando haya reincidencia en la sanción del numeral 1 de este artículo, dentro de los cinco años siguientes de haber ocurrido la primera sanción. (Numeral 2 del artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, 2.004).

Finalmente, el artículo 33 de la mencionada ley se refiere a la prohibición de ciertos mensajes que puede pesar sobre los medios que sean objeto de una medida cautelar:

En el curso del procedimiento sancionatorio, incluso en el acto de apertura, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá de oficio o a solicitud de parte, dictar la siguiente medida cautelar, ordenar a los prestadores de servicios de Radio y Televisión o Difusión por Suscripción, abstenerse de difundir en cualquier horario mensajes que infrinjan las obligaciones establecidas en el numeral 1, del artículo 29 de esta Ley. (Artículo 33 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, 2.004, párr. 1).

Al igual que el artículo 192 de la Ley de Telecomunicaciones, la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión ordena en su artículo 10 abrir espacios gratuitos para mensajes del Estado. Estos contenidos no pueden ser publicidades ni propagandas oficialistas, pero en la práctica esto no sea ha cumplido, como afirma Torrealba. "Esta disposición se ha incumplido de forma recurrente, con el uso de estos espacios para la difusión de contenidos de naturaleza ideológica-partidista", sostiene la experta (2.013, p.p. 164).

La influencia de la política en la comunicación también fue polémica cuando apareció el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, en 2.001. Aunque ya existían medios comunitarios en ese momento, no fue hasta que surgió este reglamento cuando tuvieron real alcance, pese a las críticas porque el instrumento legal no contempla formas de financiamiento que eviten la dependencia de estas instituciones a órganos gubernamentales.

Si bien estos medios se deben a las comunidades, su reglamento deriva de la Ley de Telecomunicaciones y por tanto ratifica fallas como la transmisión obligatoria de mensajes oficiales según lo estipulen las autoridades. Este aspecto puede limitar la difusión de contenidos que realmente contribuyan a las comunidades.

Por otro lado, si se parte de la definición de una comunidad como un "conjunto de personas (...) vinculadas en razón de su problemática común", como plantea el reglamento mencionado, se espera que las emisoras y televisoras

comunitarias solo rindan cuentas a esos individuos. Sin embargo, como en el texto legal que las fundamenta no hay formas de financiamiento independientes, estos medios suelen dependen de entes gubernamentales (Artículo 2 del Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, 2.001).

Esto último ha sido objeto de críticas por la implicación que puede tener y tiene –según expertos como Torrealba (2.007) - en la programación de estos medios. En un diagnóstico preliminar sobre estas experiencias comunitarias, la investigadora asegura que hay una vinculación directa entre estas emisoras y televisoras y el Poder Ejecutivo Nacional, en detrimento de la pluralidad que garantizan en el artículo 23 de su reglamento.

Las fundaciones comunitarias deberán asegurar el acceso equitativo de todos los miembros de la comunidad a los servicios que presten y, en tal sentido, no podrán realizar ningún tipo de acción u omisión que implique discriminaciones que impidan el acceso al medio de algún individuo o grupo de éstos. (Artículo 23 del Reglamento de de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, 2.001).

Lo que explicó Torrealba está ejemplificado en la página web de la emisora comunitaria Mágica 106.3 FM de Amazonas. Aunque en la pestaña "nosotros" del sitio electrónico se definen como un medio "orientado a la comunicación libre y plural de nuestras comunidades", uno de sus objetivos es poner fin a la "hegemonía mediática" de los medios de comunicación comerciales.

Además, el banner⁹⁴ principal del sitio electrónico es una publicidad oficialista denominada "año 15 en revolución", sin mencionar otros elementos como un vínculo al diario oficial cubano Granma, al apartado "aprobado y en marcha" del Ministerio de Comunicación e Información, y al "Libro azul" de Hugo Chávez.

Aquí no acaban las disposiciones legales con preceptos que pueden vulnerar el derecho de acceso a la información. También puede mencionarse todo

125

⁹⁴ Un banner es un recurso publicitario utilizado en Internet. La pieza publicitaria se ubica en una página web, generalmente en forma gráfica, para atraer a los usuarios al sitio web donde el anunciante paga por su producto. En el caso de la emisora comunitaria Mágica 106.3 FM de Amazonas, el banner oficialista se ubica en la parte superior, con un gran tamaño.

un compendio de disposiciones legales ajenas a la comunicación, aunque con igual capacidad de lesionar o referirse al derecho.

Torrealba (2.007) menciona entre estos documentos legales la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, por permitir a estas entidades la aprobación de proyectos comunitarios de comunicación alternativa; la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales (2.006), por la preservación de la identidad de la víctima; la Ley Orgánica de Educación (2.009), porque prohíbe la publicación y divulgación de impresos que lesionen los derechos de los niños o inciten a conductas peligrosas; la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico y la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescente (Lopna).

Después de toda esta revisión de las leyes vigentes en materia de libertad de expresión, se rescata el reconocimiento de los medios como sujetos de cambio importantes para los venezolanos. Asimismo, se destaca la amplitud con que es tratado el derecho mencionado, a pesar de las contradicciones expuestas antes.

Se aplaude la disposición del Estado a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública, a pesar de que esto se vea vulnerado en la práctica, y el interés en resguardar a los niños, niñas y adolescentes de contenidos que pueden no ser aptos para su desarrollo.

Sin embargo, se critica la discriminación de los periodistas contemplada en la Sentencia Nº 1.013 lesiona el derecho a réplica que tiene "toda persona", según la Constitución, y propicia episodios de autocensura por parte de estos profesionales. Asimismo, se percibe que argumentos relacionados con la seguridad de la nación y el orden público suelen usarse como excusas para evitar la difusión de contenidos incómodos. Estas prácticas pueden considerarse formas de censura que van en detrimento de la pluralidad de los contenidos y el derecho de los ciudadanos a informarse en todo momento.

Este gran marco legal nacional e internacional en materia de libertad de expresión nos sirvió para analizar y ubicar los cuatro casos que fueron objeto de este estudio. La descripción de cada episodio y de los argumentos legales esgrimidos por las autoridades públicas para dichos acontecimientos, nos permitieron comprender la magnitud y naturaleza de las prohibiciones y sanciones

aplicadas contra los medios. La información se encuentra contenida en el capítulo siguiente, como abreboca para las entrevistas a periodistas y expertos relacionados con los casos.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

A continuación se describen los instrumentos utilizados para el desarrollo de este estudio, a partir de la propuesta de Fidias Arias (2.004) y Navarro Livian (2.009) sobre la investigación documental. El presente trabajo constituye una investigación cualitativa de tipo documental combinada con una investigación de campo que se sustentó en entrevistas semi-extructuradas.

Tipo de investigación según la profundidad

La investigación de tipo descriptiva y explicativa relacionó las variables del problema, que está vinculado a los mecanismos sancionatorios emprendidos por el Estado venezolano contra los medios de comunicación y que caracteriza al contexto nacional como un caldo de cultivo para el desarrollo de modalidades de censura. Para avanzar al respecto, se analizó la perspectiva y el acercamiento de los involucrados en el tema, así como los procesos legales y de otras índoles que intervinieron en cada situación.

Partimos de la investigación explicativa propuesta por Andrés Eloy González Salas en *Orientaciones metodológicas para la elaboración de trabajos científicos*, donde señala que una investigación de ese tipo "constituye el tercer nivel del conocimiento y básicamente se orienta hacia la comprobación de hipótesis causales" (2.011: p.p. 10), con el fin de hallar el génesis de ciertos hechos o situaciones.

Además, se consideró el informe *Un punto de inflexión: La libertad de prensa en Venezuela* (2006-2007), publicado por IPYS Venezuela, donde los investigadores tomaron como referencia un formato utilizado por la Red IFEX para la elaboración de reportes sobre violaciones a la libertad de expresión, con el

fin identificar las características más importantes sobre las medidas de censura que sirvieron para el estudio.

A continuación, se explica la metodología de trabajo aplicada de manera detallada para la consecución de los objetivos:

Para esta investigación se diseñaron categorías de análisis con el fin de delimitar los casos de estudio. Dichas categorías nos permitieron acercarnos a la consecución de las metas propuestas a partir del análisis de los resultados.

El siguiente es un modelo de cuadro de categorías:

	CASOS			
CATEGORÍAS	CASO 1: Un	CASO 2: Un	CASO 3:	CASO 4: La
DE ANALISIS	retrato de la	derrame difundido a	Escasez de	gasolina que
DE ANALISIS	muerte en	través de los	alimentos y cierre de una	encendió las
	Navidad	medios	ventana	críticas
FECHA Y LUGAR		illedios	Ventana	
ORGANISMO				
PÚBLICO				
ACCION				
MEDIO				
CAUSA				
PROBABLE				
NORMATIVA				
UTILIZADA				
PARA				
JUSTIFICAR LA				
ACCION				
VIOLACION DE				
NORMATIVA NACIONAL				
VIOLACION DE				
NORMATIVA				
INTERNACIONAL				
ANTECEDENTE				
RELACIONADO				
CON				
DEFICIENCIA DE				
GOBIERNO				
CONTEXTO				
CARÁCTER DE				
LA SANCIÓN				
REACCION DEL				
MEDIO				

Fuente: Macero y Matos, fuente propia.

Los tipos de investigación descriptiva y explicativa no se excluyen, pero no basta con caracterizar los fenómenos que limitan el ejercicio profesional de los periodistas venezolanos. Bajo la premisa explicativa se ubicó cada caso en un contexto concreto, de modo que pudieron responderse y verificarse las interrogantes que nos planteamos cuando diseñamos la investigación.

Tipo de investigación según el diseño

Se recurrió a dos tipos de diseño de investigación para recabar los datos necesarios que permitieron cumplir con los objetivos del estudio.

Para obtener los datos necesarios, la investigación requirió la aplicación de una serie de entrevistas semi-estructuradas a los periodistas vinculados a los casos seleccionados, que sirvieron para el análisis de las modalidades de censura y autocensura. También se entrevistaron a especialistas que manejaron la temática, como la mejor forma de acercarse a la problemática, en cuestión de terminología y profundidad.

Se consideraron como variables de nuestro problema la intervención de las medidas legales, por parte del Estado, que pesaron sobre la publicación de las informaciones elaboradas por los periodistas, y que resultaron contrarias a lo establecido en los estándares internacionales y el derecho constitucional sobre libertad de expresión y el derecho a la información.

Las categorías propuestas por Navarro en relación con la investigación de campo transaccional resultó la más factible a los parámetros establecidos porque delimitaron la recolección de datos a un solo punto en el tiempo a partir de entrevistas a las personas que conformaron la muestra. Esta delimitación temporal permitió a los investigadores contextualizar y comparar las limitaciones a la libertad de expresión en varios períodos en los que registraron violaciones recurrentes a este derecho.

Población

Si se parte del concepto de población adjudicado al grupo de elementos con características similares, puede decirse que el estudio fue aplicado únicamente a los profesionales del periodismo que estuvieron relacionados con los cuatro casos seleccionados para el estudio. Esto en relación con la sugerencia de Fidias, quien señala que los investigadores que tienen un financiamiento limitado, requieren del estudio de una población finita y accesible que garantice la aplicación de dichos instrumentos.

La investigación de campo fue limitada a periodistas que laboraron en los medios de información Tal Cual, El Nacional, Globovisión y 2001, así como también dependió de la experiencia de otros profesionales de la información en casos similares o donde existan indicadores de censura, con el fin de nutrir el proyecto que planteado.

Además, otros factores influyeron, más allá del tema monetario, que obstaculizaron la suma de más periodistas a nuestra población, como por ejemplo la falta de tiempo y confianza de los trabajadores de la prensa, quienes se mostraron indispuestos en un principio de participar en la investigación, dado el contexto de temor existente en cuanto a posibles represalias por parte del Estado o los mismos dueños de medios. Finalmente, todos los trabajadores relacionados con las medidas de censura y autocensura aplicadas accedieron y participaron en la investigación.

Muestra

La conceptualización de "Muestreo no probabilístico" propuesta por Fidias (2.012) indica que se trata de "un procedimiento de selección en el que se desconoce la probabilidad que tienen los elementos de la población para integrar la muestra"; fue el que mejor se adaptó a la investigación. Este muestreo se divide en no probabilístico accidental o intencional.

El estudio dependió de la modalidad de muestreo no probabilístico, ya que la sensibilidad del tema y el avance de la investigación determinaron la suma de los periodistas como fuentes propicias para la investigación. Los periodistas de cada medio escogidos para la investigación fueron:

Prohibición de publicar imágenes con contenido sangriento (agosto, 2.010)

El Nacional:

Nombre	Cargo
Ronna Rísquez	Ex Jefa de las fuentes Política y Sucesos
	del diario El Nacional
José Rodríguez	Ex Jefe del Departamento de Fotografía
	del diario El Nacional
Edgar López	Periodista de la fuente judicial del diario El
	Nacional
Samuel Hurtado	Jefe del Departamento de Fotografía del
	diario El Nacional

Tal Cual:

Nombre	Cargo
Xabier Coscojuela	Jefe de Redacción del diario Tal Cual
Humberto Mendoza de Paola	Abogado defensor del diario Tal Cual

Prohibición de publicar información sobre la contaminación del agua (marzo, 2.012)

Nombre	Cargo
David González	Jefe de la Unidad de Investigación del
	diario El Nacional Periodista de Expediente del diario El
Joseph Poliszuk	Universal
Estrella Velandia	Periodista y corresponsal del diario El Universal (Monagas)
Jaime Leal	Periodista y corresponsal del diario El

Nacional (Monagas)	
--------------------	--

Especialistas y expertos en materia de libertad de expresión		
Marianela Balbi	Directora del Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela), Organización No Gubernamental.	
Oswaldo Cali	Abogado. Incidencia Pública de la Asociación Civil Espacio Público	
Antonio Pasquali	Comunicólogo venezolano	
Héctor Faúndez	Abogado experto en libertad de expresión	

Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra Globovisión (septiembre, 2.013)

Nombre	Cargo
Trial y I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Periodista. Ex coordinadora del programa Caso de Investigación

Inicio de averiguación penal contra el diario 2001 (octubre, 2.013)

Nombre	Cargo
Luz Mely Reyes	Directora del diario 2001

La modalidad intencional en la muestra fue considerada y utilizada porque dentro de este número de trabajadores de la información sólo fueron seleccionados aquellos protagonistas de casos factibles para el cumplimiento de nuestros objetivos.

Instrumentos

La investigación se apoyó en documentos escogidos a partir de un criterio de selección que respondió a los objetivos descritos en materia de libertad de prensa. En este sentido, se consultaron textos y estatutos legales, además de

sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en el marco de tiempo definido para el proyecto.

Como objetivo propuesto en esta investigación, se requirió del análisis de los trabajos periodísticos específicos, cuya publicación fue restringida u objeto de sanciones posteriores.

Fueron un aporte importante los archivos hemerográficos de los medios de comunicación en cuestión. Por ejemplo, la sede del diario El Nacional⁹⁵, ubicada en Los Cortijos de Lourdes, de la ciudad de Caracas, cuenta con una biblioteca que contiene todas sus publicaciones periódicas, en formato impreso y digital, desde el día de su fundación, el 3 de agosto de 1.943.

El contexto informativo de los dos primeros casos sobre medidas de censura previa comprendió:

La investigación documental sobre los dos primeros casos de censura comprendió la revisión documental de 39 noticias, cuya selección dependió de la información que versaba en los textos informativos. Entre ellos se encuentran El Universal (8), El Nacional (9), La Prensa de Monagas (3), El Tiempo (2), Globovisión (2), Correo del Orinoco (2), PDVSA (2), VTV (1), La Patilla (1), Notitarde (1), Ciudadanía Activa (1), Noticias 24 (1), IPYS Venezuela (1), Ministerio Público (1), Prensa Primer Justicia (1), Video aficionado (1) y Tal Cual (1).

A diferencia de los casos relacionados con la fotografía de la morgue y la contaminación del agua potable, los casos relacionados con los medios de información 2001 y Globovisión son inacabados, puesto que en el primero no ha habido nuevas acciones por parte de la Fiscalía, y en el segundo no ha habido una decisión por parte del Directorio de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Por otro lado, la información correspondiente al diario 2001 y el canal

134

Prensa Digital Venezolana (2.012): El Nacional es un periódico venezolano fundado en agosto de 1.943, en la ciudad de Caracas, actualmente dirigido por Miguel Henrique Otero, nieto e hijo de los fundadores del diario. Su primer director fue el poeta Antonio Arráiz (1.903-1.962).
 Consultado el 17 de junio de 2.013 en: http://prensadigitalvenezolana.wordpress.com/2011/08/03/diario-el-nacional-resena-historica/

de noticias, Globovisión es menor en comparación con los otros dos primeros casos.

De acuerdo con Fidias G. Arias (2.006) la entrevista semi-estructurada es la que más se corresponde con esta investigación debido a que la elaboración del cuestionario da pie para la formulación de otras preguntas relacionadas al tema y que no se habían formulado con anterioridad. Tales preguntas fueron formuladas para tener conocimiento sobre la percepción de los periodistas, cuyo trabajo censurado.

La formulación de las entrevistas semi-estructuradas contó con una serie de fases que los investigadores debieron seguir para cumplir con los objetivos propuestos en la investigación:

Primera fase: Elaboración

- 1. Descripción los objetivos de la entrevista.
- 2. Muestreo de las personas a entrevistas
- 3. Planificación del desarrollo de las entrevistas:
 - 3.1 Organización y secuencia de las preguntas.
 - 3.2 Contenido y naturaleza de las presuntas.
 - 3.3 Formulación de las preguntas.

Segunda fase: Desarrollo

- 1. La interacción.
- 2. El registro de la información.

Tercera fase: Análisis e interpretación de datos

- 1. Categorización y codificación de las respuestas.
- 2. Creación de una matriz y elaboración de las respuestas gráficas.
- 3. Conclusiones.

Con los subtemas del cuestionario se pudieron obtener resultados relacionados con los objetivos tres y cuatro de esta investigación sobre "la descripción de los cuatro casos periodísticos seleccionados para esta investigación

con el fin de conocer el contexto en el que desarrollaron estas experiencias informativas", "la percepción de los periodistas vinculados a los casos estudiados, en relación con la censura y la autocensura", y eso ayudará a los investigadores a cumplir lo propuesto en el capítulo cinco sobre el hecho de si efectivamente "hubo limitaciones que derivaran en censura o si se garantizó el derecho a la información...".

Este modelo de entrevista fue aplicado a los periodistas involucrados en los cuatro casos seleccionados para esta investigación, así como a los especialistas en el tema, con el fin de documentar la mayor cantidad de información posible (Ver anexos).

Se tomaron en cuenta los aportes bibliográficos del periodista y escritor colombiano Javier Darío Restrepo para analizar qué aspectos intervinieron en la concepción y producción de los textos periodísticos durante los últimos 10 años en Latinoamérica, con el fin de elaborar propuestas que pudiesen favorecer a futuro el estudio sobre la defensa de las libertades informativas en el periodismo venezolano.

La investigación requirió de la participación de dos investigadores en el estudio por la dificultad del tema escogido, dadas la consideración del periodismo combativo en el momento político actual. Además, el número de casos seleccionados (4) requirió de una revisión de fuentes exhaustiva, que también pasaron por la realización de las entrevistas necesarias con los actores y personas vinculadas al tema, y posterior preparación y presentación de la investigación.

El período temporal que llevó a los investigadores la elaboración de la investigación fue de 6 meses, desde finales de diciembre de 2.013 hasta mediados del mes de junio de 2.014.

Cuestionario para los periodistas víctimas de las sanciones

aplicadas contra los medios de comunicación, según los 4 casos seleccionados para el estudio

ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

(Tentativo)

- **1.** Explique el proceso de investigación y selección de fuentes para la preparación y redacción de las informaciones sobre el tema de donde partió la sanción.
- 2. ¿La situación sería distinta si la noticia no estuviese relacionada con temas álgidos como las fallas en los servicios públicos o la escasez de alimentos? ¿Por qué?
- **3.** ¿Cómo fue el acceso a la información oficial como garantía de equilibrio para las informaciones publicadas?
- **4.** ¿Hubo una alerta o advertencia oficial antes de la sanción aplicada contra el medio para el cual labora o laboraba?
- 5. ¿Estuvo o está de acuerdo con los argumentos legales esgrimidos por las autoridades para la aplicación de la sanción o amonestación?
- **6.** ¿Considera que las medidas oficiales limitaron el acceso de la población a información de interés público?
- 7. ¿Se sintió limitado profesionalmente luego de las medidas legales aplicadas contra el caso para el cual trabajaba?
- **8.** ¿Qué conoce como censura? ¿Podría decir que su caso se inscribe en ese concepto?
- **9.** ¿Qué medidas ha tomado en su trabajo luego de la situación vivida? ¿Se ha guardado información por miedo a represalias?
- **10.** ¿Recibió apoyo del gremio luego del episodio? De ser positiva la respuesta, ¿lo consideró suficiente?
- 11. ¿Qué sucedió con el procedimiento que le abrirían al diario 2001, luego de que los directivos de 2001 acudieran el 17 de octubre pasado al Ministerio Público en calidad de testigos?

Cuestionario para expertos y activistas sobre el derecho a la libertad de expresión

ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

(Tentativo)

- 1. ¿Considera que la prohibición o la sentencia emitida por la institución oficial sobre este tema de interés público se corresponde con la normativa internacional sobre libertad de expresión?
- **2.** ¿Considera que la prohibición o la sentencia emitida por la institución oficial sobre este tema de interés público se corresponde con la normativa nacional sobre libertad de expresión?
- **3.** ¿Cuál es la dimensión social sobre el tema de interés público que fue producto de la decisión del Estado?
- **4.** ¿Cree que la política editorial del medio influyó en la decisión? ¿Por qué? ¿Podría estar condicionada por intereses político-partidistas?
- **5.** ¿Cómo calificaría la actuación profesional del periodista involucrado en el caso, tomando en cuenta la descripción de los hechos?
- **6.** ¿Cómo debería ser la actuación del gremio periodístico si se toman en cuenta los principios establecidos en el Código del periodista venezolano?
- 7. ¿Considera que la orden oficial estuvo encausada para garantizar la seguridad nacional y defender la democracia?
- **8.** ¿Se garantizó el derecho a la información de los venezolanos con la aplicación de esta medida? ¿Por qué?
- 9. ¿Bajo qué premisa la Sala Constitucional toma esta decisión? ¿Cuál cree usted que fue la interpretación de la ley en este caso?
- **10.** ¿Vale más el estatus del funcionario público que la defensa de un derecho y hasta qué punto, en defensa del honor de ese funcionario, se limita el ejercicio de un derecho como la libertad de expresión?
- 11. ¿Ayudaría una referencia más precisa a la libertad de expresión en las leyes venezolanas?

Matriz FODA para la realización del análisis de los casos

El análisis de la situación nos llevó a realizar un esquema de Fortalezas y Debilidades, tanto humanas como materiales, para lograr los objetivos propuestos, los cuales sirvieron como punto de inicio para definir y coordinar las actividades que nos llevarían a cumplir las metas propuestas. Los criterios a tomar en cuenta sobre el período temporal de la investigación documental y de campo fueron: rapidez y oportunidad de recursos. Estos fueron los criterios que llevaron a definir y precisar la investigación en un tiempo considerable con el menor gasto de recursos posibles, a través de la combinación de Oportunidades y Amenazas, y Fortalezas y Debilidades, que pudieron tener los investigadores, con el objetivo de elaborar estrategias de planificación lógica:

Lista de Debilidades: 1. El horario de los investigadores que fueron consultados discreparon con los horarios de los periodistas. 2. No se tuvieron los recursos económicos necesarios para acceder directamente a las fuentes primarias en el interior del país, donde se reseñaron hechos que fueron objeto de censura. 3. Hubo cambios en la programación estratégica de la investigación debido a la agenda de los periodistas.	DO.	o 1. Se coordinaron encuentros vía Skype o correo electrónico en caso de que los periodistas y expertos cancelen las entrevistas.	s Ir 2. Se contó con un presupuesto interno medio para cumplir s mínimamente con las actividades operativas sobre recolección de datos.	de la manera más adecuada. 4. Se diseñó un cronograma de actividades tentativo en
Lista de Fortalezas: 1. Los periodistas involucrados y expertos sobre libertad de expresión e información fueron contactados directamente. 2. Hubo conocimiento pleno de las fuentes consultadas, así como el contexto en el que se suscitaron los fenómenos. 3. Se tuvo acceso a documentación académica para el éxito de la investigación. 4. Se recibió asesoría en la materia legal: Oswaldo Cali, Espacio Público, y Humberto Mendoza de Paola, asesor legal del diario Tal Cual.	FO.	1. Se buscó apoyo en Organizaciones No Gubernamentales sobre libertad de expresión y derecho ambiental.	 Se hizo un amplio arqueo de fuentes electrónicas y hemerográficos para monitorear cronología de hechos sobre los fenómenos estudiados. 	3. Se tuvo acceso a la normativa nacional e internacional, como la CRBV (1.999), el PIDCP (1966) y la CADH (1969).
Factores Internos Externos	Lista de Oportunidades	1. Se recibió apoyo académico de los profesores de la ECS- UCV.	2. Se tuvo acceso libre y gratuito de publicaciones confiables en la web de los trabajos objeto de censura.	3. La asesoría del equipo IPYSVenezuela.4. Voluntad de periodistas

objeto de censura para	òdigo de Ética (1.976) y Ley de Ejercicio	caso que existan cambios de último minuto.
denunciar ilmitaciones.	del Periodismo (1.993)	
<u>Lista de Amenazas:</u>	FA	DA
Poca disponibilidad de tiempo de los periodistas	1. Las charlas fueron planificadas en un marco temporal accesible para los estudiantes.	Se consultó las fuentes a consultar, previamente a las entrevistas, para que pueda generarse la empatía y la confianza necesaria entre investinadores y periodistas con
2. Desconfianza en los	2. Se produjo un segundo calendario de ejecución para evitar contratiempos.	el fin de obtener la mayor colaboración de su parte.
investigadores en relación con el propósito de la	3. El Organismo Ejecutor contó en todo	 Se propuso un esquema de categorías con el fin de identificar casos de censura.
investigación.	momento con el apoyo de los expertos en materia metodológica y legal ante cualquier	3. Se elaboraron una serie de propuestas relacionadas con
3. El temor latente de conversar abiertamente sobre	imprevisto que pueda sucederse durante la investigación.	investigaciones futuras cuyo objeto de estudio sea la censura con el fin de identificar este tipo de imposiciones y
la censura.		actuar legal y deontológicamente según sea el caso.
4. Cierre de fuentes oficiales de información.		4. Se culminó la recolección de datos en un tiempo considerable entre el registro de la información y la
5. El tiempo estimado para culminar la investigación.		presentacion la myesugacion.

Fuente: Macero y David, fuente propia.

Cronograma de actividades grupales e individuales

Nombre de la Actividad	Actividad Individual	Actividad Colectiva
Revisión de material bibliográfico		Claudia Macero y David Matos
Revisión de material electrónico	Claudia Macero	
Elaboración de Anteproyecto de Tesis		Claudia Macero y David Matos
Obtención de sentencias emitidas por el TSJ en materia de libertad de prensa	David Matos	
Descripción de los 4 casos seleccionados		Claudia Macero y David Matos
Contacto con los periodistas relacionados con los casos	David Matos	
Contacto con los especialistas en materia de libertad de expresión	Claudia Macero	
Visita a los medios de comunicación seleccionados		Claudia Macero y David Matos
Grabación de víctimas	David Matos	
Redacción de texto		Claudia Macero y David Matos
Presentación de tesis		Claudia Macero y David Matos

Cronograma de actividades utilizado para la investigación de campo

Tiempo/Acciones	Enero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Arqueo de					
fuentes					
Visitas a los					
medios					
seleccionados					
Comparación de					
los datos					
obtenidos					
Aplicación de					
entrevistas a la					
muestra					
seleccionada					
Redacción					
Revisión final					

LOS CASOS DE ESTUDIO

CASO 1

Un retrato de la muerte en Navidad:

Foto de la morgue de Bello Monte (2.010)

Muertos sin dignidad

La burla del ex ministro de Comunicación e Información, Andrés Izarra, en respuesta a las declaraciones del sociólogo Roberto Briceño León, director del Observatorio Venezolano de la Violencia (OVV), para CNN en Español, sobre la elevada tasa de homicidios en Venezuela, generó conmoción entre los ciudadanos y el gremio periodístico, porque desde el año 2.009 el gobierno venezolano no publicaba información al respecto.

En la entrevista concedida a CNN en español, el 11 de agosto de 2.010, Izarra compartió pantalla con el sociólogo, quien hizo una comparación entre las cifras sobre inseguridad que obtuvo esa institución y los datos oficiales sobre esa materia.

Durante la exposición, Briceño León detalló las declaraciones que había ofrecido a El Nacional y que salieron publicadas en un artículo del 08 de agosto de 2.010, en la sección Nación, donde aseguraba que Caracas era la ciudad más violenta del mundo y que el país tenía una de las tasas de homicidios más altas de la región, con 70 muertes de este tipo por cada 100 mil habitantes.

En conversación con la periodista Ronna Rísquez, el investigador en temas de violencia lamentó que las estadísticas venezolanas en materia de seguridad rondaran tendencias distintas a las de la región, donde las cifras de países como Colombia, por ejemplo, indicaban una disminución de las muertes violentas.

Mientras Venezuela tuvo la tasa de homicidios más alta de su historia en 2009, con 54 casos por cada 100.000 habitantes, ese mismo año Colombia tuvo su tasa más baja en 27 años; México la más baja en 20 años, y Río de Janeiro y Sao Paulo (Brasil) la más baja en 10 años. La violencia en Venezuela es una violencia singular, que no tiene que ver con las tendencias que hay en el continente (El Nacional, 08 de agosto de 2.010, párr. 12).

Según el experto, la tasa mencionada fue revelada tras una encuesta realizada por el OVV en el 2.010. "Puede resultar una exageración, pero los datos

que tiene el Gobierno en las encuestas que ellos mismos han hecho son todavía superiores a lo que nosotros estamos dando", señaló en la conversación con CNN en Español (Cuenta YouTube, 2.010).

Briceño León insistió en que cuando se tomaban esos datos y se comparaban con los de otras ciudades, podían notarse grandes diferencias. Cuando el entrevistado mencionaba el caso de Bogotá, iniciaron las risas del dirigente Izarra, como puede observarse en un video de la entrevista.

Una vez que el periodista Carlos Montero de CNN cuestionó a Izarra sobre sus carcajadas, el oficialista contestó:

Me causa mucha gracia. A la pornografía periodística, se le suman, bueno, la falta de seriedad, la irresponsabilidad y la ridiculez. Esos números de dónde son, una encuesta que hizo quién, con la validez de quién, cuál es la metodología. ¿Esa es la opinión que tú (Carlos Montero) le presentas a tu audiencia? (Cuenta YouTube, 2.010).

De acuerdo con Izarra, quien desacreditó a CNN por la supuesta manipulación de las noticias de Venezuela, la situación en este país no podía compararse con lo que sucedía en México y Colombia por los conflictos que enfrentaban y enfrentan ambos países, refiriéndose en el caso neogranadino a la lucha contra la guerrilla. "Lo que da es risa, yo me muero de la risa de esto", insistió el presidente de Telesur en ese entonces (Cuenta YouTube, 2.010).

Izarra argumentó en la misma entrevista que el gobierno estaba haciendo esfuerzos para mejorar las dificultades en materia de seguridad y pobreza, sin embargo los informes oficiales sobre la situación no fueron difundidos públicamente y los ciudadanos no pudieron tener acceso a los mismos.

De hecho, según artículo publicado por El Nacional el 20 de agosto de 2.010, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) preparó en 2.009 un estudio sobre victimización que nunca se divulgó.

"La primera vez que se está intentado darle una solución estructural al problema de la inseguridad (en Venezuela) es en el Gobierno del presidente Chávez", fueron las palabras del dirigente oficialista (Telesur, 2.010, párr.10). Sin

embargo, los datos oficiales sobre este tema resultaban mucho más alarmantes que los ofrecidos por Briceño León.

La "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Ciudadana 2.009", como se tituló el informe del INE, del período comprendido entre el 16 de agosto y el 16 de noviembre de 2.009, contemplaba que ese año habían sido asesinadas 19.133 personas, para una tasa de 75 homicidios por cada 100 mil habitantes, cinco personas más que las señaladas por el OVV.

Esta encuesta fue solicitada por la Vicepresidencia de la República y se presentó al Gobierno en mayo de 2.010, según publicó El Nacional. La cifra oficial de asesinatos señaladas (19.133) indicaba que "cada 27 minutos un venezolano perdió la vida por la violencia" (2.010, párr. 1).

Los datos del INE demostraron que la mayoría de las víctimas son personas pertenecientes a los estratos socioeconómicos más bajos. Asimismo, indicaron que el Gobierno tenía conocimiento de lo que sucedía en el país, aunque no hubiese pronunciamientos oficiales al respecto.

Autoridades como Izarra calificaron la labor informativa de los medios como "pornografía periodística" y consideraron que la misma no era la mejor manera para crear conciencia sobre un problema como la inseguridad, como expuso en la entrevista para CNN; pero de acuerdo con un estudio del Instituto de Investigaciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana, citado en por El Nacional (2.010), la inseguridad era la primera preocupación de los venezolanos en el primer semestre de 2.010.

Un "90,2% de la población está aterrada por este flagelo. Son datos confiables, levantados recientemente –en julio- a escala nacional", dijo Pedro Rangel, director del organismo de investigaciones señalado (El Nacional, 2.010, ver anexos).

Dada esta situación, Ronna Rísquez, quien era jefa de Política y Sucesos del diario El Nacional, propuso a Miguel Henrique Otero, presidente editor de ese medio, y a Cenovia Casas, gerente editorial, realizar una investigación

periodística con estadísticas concretas que reflejaran la situación de inseguridad en el país.

Rísquez, explicó en entrevista personal el 14 de mayo de 2.014 que desde hacía algún tiempo la redacción del diario venía elaborando, a partir registros propios, trabajos especiales sobre el número de homicidios durante los fines de semana en la ciudad de Caracas y el resto de las entidades.

Por su parte, Edgar López, periodista de la fuente Judicial del diario El Nacional, recordó en una entrevista personal del 04 de junio de 2.014 que una vez abierto el debate sobre el tema de la inseguridad en las redacciones de los principales diarios del país, para 2.010, la Editora-Jefe decidió la publicación de una primera página temática sobre el tema de la inseguridad para romper los esquemas clásicos de jerarquización informativa de las fuentes informativas.

Los directivos acordaron que el titular para la edición del 13 de agosto de 2.010 debía hacer énfasis en dos investigaciones periodísticas que divulgaban cifras extraoficiales sobre homicidios y el porte ilegal de armas en el país, junto con apreciaciones de expertos en materia de seguridad ciudadana.

En primer lugar, el titular 15 millones de armas ilegales hay actualmente en el país se sustentó en un trabajo desarrollado por la periodista Diana Lozano Perafán, quien abordó el tema de la inseguridad desde el punto de vista del desarme, amparada en las denuncias de dirigentes de la oposición venezolana que daban fe de la existencia de esa cantidad de armas en el país.

Lozano citó las declaraciones de Juan Carlos Caldera, candidato de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) por el circuito 3 del estado Miranda a la Asamblea Nacional, en ese momento, quien detalló la propuesta de la oposición para enfrentar el flagelo de la inseguridad. "La entrega de las armas se realizará de manera anónima para que la gente no sienta temor", dijo el dirigente a El Nacional (2.010, párr. 3).

La iniciativa contemplaba la aprobación de una ley de desarme y la reforma de la Ley Antiextorsión y Secuestro. Según la oposición, estos instrumentos legales permitirían disminuir la cifra de homicidios ocurridos en el

país durante el gobierno del presidente fallecido Hugo Chávez, considerando que los números en esa materia se triplicaron.

Caldera indicó que en 1.998 se registraron 4.550 homicidios y que en 2.009 esa cifra subió a 16.047 víctimas, por lo que llamó a la convivencia ciudadana y a la implementación de nuevos métodos que permitieran atender la situación de manera inmediata.

En el artículo del rotativo también se mencionaron las palabras del dirigente opositor Enrique Márquez, quien aspiraba en ese momento al curul en la Asamblea Nacional por el circuito 6 del estado Zulia. "La inseguridad se ha convertido en uno de los grandes problemas de nuestra sociedad, lo que hace necesario la aplicación de medidas extraordinarias", dijo el candidato (El Nacional, 2.010, recuadro).

Asimismo, los módulos informativos que acompañaron el titular hicieron referencia al trabajo de la periodista Ronna Rísquez que versó sobre el número de muertes violentas registradas en el año 2.009, lo que se contabilizaba para el año 2.010 y las declaraciones de reconocidos expertos en el estudio de la violencia, como Luis Cedeño, de la organización no gubernamental Paz Activa, quien expresó su preocupación ante el crecimiento proporcional entre la delincuencia y la falta de justicia y seguridad ciudadana.

Cedeño enfatizó sobre el silenciamiento que había demostrado el gobierno nacional hasta ese momento para no dilucidar los problemas de la sociedad venezolana, a través de risas y burlas para quienes intentan divulgar la información. De ahí que el sociólogo Ramón Piñango —quien también fue entrevistado por Rísquez- expresara:

Por muy duro que parezca, un muerto es algo tangible. Eso no es percepción ni es discutible. Lanzar cifras —como las que manejaba Roberto Briceño León del Observatorio Venezolano de la Violencia- en la cara de un funcionario es duro, y pobre de él si tiene que hacer lo imposible por ocultar la realidad (El Nacional, 13 de agosto de 2.010. Ciudadanos, p.p. 2).

Ahora, el recuadro informativo elaborado por la periodista de la fuente de sucesos, Thabata Molina, y que reforzó el trabajo de Rísquez, dio pie a la ilustración del titular en primera página. En la información se denunciaba el hacinamiento de cadáveres en la Morgue de Bello Monte, donde se registraron 3.111 personas fallecidas en hechos de violencia, de las cuales 2.177 murieron asesinadas en 2.009.

Una vez que los jefes de sección jerarquizaron la información que sería difundida en primera plana, comenzaron a considerar la imagen que ilustraría la denuncia que versaba sobre ambos trabajos.

Ese 12 agosto de 2.010, Rísquez recordó que en los archivos del Departamento de Fotografía existía una gráfica que había sido tomada por el reportero gráfico Alex Delgado. La imagen mostraba los cuerpos desnudos de personas fallecidas; víctimas de muertes violentas que compartían las mesas de autopsia en la morgue el 26 de diciembre de 2.009, y que -por razones que serán explicadas en el próximo capítulo de esta investigación- no fueron publicadas ese día después de Navidad.

El experimentado fotógrafo Álex Delgado fue el autor de la polémica foto. En diciembre de 2.009 se encontraba muy temprano en la morgue de Bello Monte cuando una señora, familiar de una de las víctimas ingresadas a la medicatura forense, lo llamó para que observara cómo estaban colocados los cadáveres en el interior del recinto.

Yo estaba parado junto a la rampa por donde sacan los muertos cuando se me acerca una señora llorando para que viera hacia adentro. Estaba forrada (la puerta) con plástico de bolsa negra. 'Ese que está ahí es mi esposo', me decía, y entonces me asomé. Vi muertos tirados unos arriba de otros (A. Delgado, entrevista telefónica, 20 de mayo de 2.014).

El reportero gráfico contó que cuando vio aquella imagen corrió a su carro para buscar otro lente, considerando la poca luz que había dentro de la morgue. Con el lente en la mano, metió la cámara por el agujero que habían abierto en el

plástico negro y capturó la famosa imagen. Otros fotógrafos intentaron capturar lo mismo, pero a todos les salió oscura.

"Elevé el ASA⁹⁶ a 3.600 y quedó clarita (...) estaban (cadáveres) como a 200 metros", explicó Delgado sobre el episodio (A. Delgado, entrevista telefónica, 20 de mayo de 2.014).

El fotógrafo también contó que cuando llegó a la redacción y mostró la foto, sus superiores le expresaron que la imagen era "muy fuerte" y procedieron a guardarla hasta después de la mencionada entrevista a Izarra en CNN. "Me pidieron la cámara. Chávez y todo el mundo andaba diciendo que era un montaje, pero eso (las imágenes) siempre queda guardado en la tarjeta", agregó.

Cuando El Nacional publicó la imagen, el 13 de agosto de 2.010, Delgado no estaba en la redacción. "(...) la directora de la morgue dio una rueda de prensa, insultó a todo el mundo, dijo que éramos amarillistas", indicó (A. Delgado, entrevista telefónica, 20 de mayo de 2.014).

El reportero criticó las declaraciones de la funcionaria y aseguró que sin fotografía, no hay noticia. A su juicio, la foto ayuda a que los lectores se interesen en el texto, por lo que no se arrepiente de haber capturado esa imagen, una hazaña que hoy resulta complicada por la seguridad que dispone la morgue.

La foto de la morgue no le valió a Delgado mayores inconvenientes legales. Aunque en varias oportunidades lo acusaron de haber hecho un montaje, pudo demostrar que la imagen era de diciembre de 2.009. Sin embargo, a finales de los años noventa vivió un episodio similar por una fotografía.

Contó como anécdota que capturó la imagen de un joven dentro de una patrulla de la policía, en el 23 de Enero, Caracas. El muchacho había sido detenido en el marco de un operativo por la muerte de un efectivo de seguridad.

"Lo tenían (la policía) arrodillado en la redoma 7 y cuando se dieron cuenta que los estaban viendo, lo metieron en la patrulla. El chamo estaba vivo, lo

152

⁹⁶ El ISO, antes conocido como ASA, es como se conoce a la sensibilidad que puede tener una película o un sensor a la luz. Consultado el 14 de junio de 2.013 en: http://www.memoflores.com/abc/iso.html.

agarraron vivo, y amaneció después con dos tiros por el pecho", relató Delgado (A. Delgado, entrevista telefónica, mayo 20, 2.014).

En El Nacional decidieron colocar las fotos del joven vivo, dentro de la patrulla, y muerto, una vez que encontraron el cadáver. La decisión generó inmediatas reacciones. El gobierno del expresidente Rafael Caldera ordenó una investigación por el caso y varios jefes de la policía fueron despedidos.

A Delgado le colocaron escoltas durante nueve meses porque recibió amenazas vía telefónica y temían alguna agresión física en su contra, pero el episodio no pasó a mayores consecuencias.

El 05 de mayo de 2.014, a través de una entrevista vía electrónica, José Rodríguez, periodista y jefe del Departamento de Fotografía de El Nacional para 2.010, recordó haber pensado que se había logrado "algo especial", debido a que el foto-reportero tuvo el coraje y la destreza para capturar una imagen que a su parecer le daba un valor inconmensurable por encima de la misma noticia.

Por otro lado, en conversaciones con Samuel Hurtado, jefe del Departamento de Fotografía del diario El Nacional para 2.014, y quien en 2.010 coordinaba el mencionado departamento; recordó que a pesar de que la imagen era impactante, también debía informarse acerca de la situación de inseguridad que se estaba viviendo en el país, y peor aún, del trato indignante que se les daba a los cuerpos de venezolanos fallecidos en la sala de autopsias de la principal medicatura forense del país (S. Hurtado, entrevista personal, mayo 07, 2.014).

"El Nacional nunca ha sido un diario con tendencia amarillista, y la decisión sobre publicar una imagen referencial 8 meses después guarda relación con el hecho de que la situación seguía igual para ese momento en la historia en el país", aseguró (S. Hurtado, entrevista personal, mayo 07, 2.014).

Por esta razón, el presidente editor del diario El Nacional, Miguel Henrique Otero, se reunió con los jefes de cada sección del periódico para evaluar la posibilidad de publicar la fotografía en la primera página de la edición del 13 de agosto de 2.010.

Rodríguez, jefe del Departamento de Fotografía para ese momento, recordó que la propuesta editorial sobre la publicación de la fotografía recibió el apoyo de los jefes de cada fuente de información durante la reunión de cierre de pauta informativa, teniendo en cuenta que la misma no reflejaba un hecho concreto sino que reflejaba la situación de inseguridad y violencia que se vivía en el país.

En esos días de agosto, las cifras que manejaba el gobierno no correspondían con las cifras extraoficiales que manejaban organizaciones como el Observatorio Venezolano de la Violencia. Lo cierto es que la sensación que reinaba en el país es que el gobierno no le prestaba atención a los índices de inseguridad (J. Rodríguez, entrevista vía electrónica, mayo 05, 2.014).

Por su parte, Rísquez consideró en ese momento que la conmoción generada por las declaraciones del ex ministro Izarra fue un momento oportuno para informar sobre este tema a los ciudadanos:

El trabajo que se hizo ese día fue denuncia sobre una realidad que estamos viendo, y que ahora me causa risa debido a la ironía de la gente que se quejaba y se extrañaba por la cantidad de personas fallecidas... Al mismo tiempo yo pensé (en 2.010) que en el país está pasando esto desde hace tiempo y nadie reacciona. Pasó el caso Faddoul (2.006), Mónica Spear (2.014) o el más reciente caso, el asesinato de Eliécer Otaiza (2.014). Actualmente, estamos en un país donde la realidad es que nos están matando y no hay una autoridad que haga algo. Creo que mi idea respecto a la publicación de esa foto fue que la gente reaccionara y viera la realidad (R. Rísquez, entrevista personal, mayo 14, 2.014).

Dos días después de las declaraciones de Izarra en CNN, se publicó en la edición del 13 de agosto de 2.010 la investigación anteriormente descrita, acompañada de la discutida fotografía, que ilustra el hacinamiento de cadáveres en la sala de autopsias de la sede de la Coordinación Nacional de Ciencias Forenses, ubicada en el sector Bello Monte del Distrito Capital.

Las reacciones

La foto de la morgue de Bello Monte publicada por El Nacional generó reacciones casi inmediatas. Entre los argumentos de quienes criticaron la divulgación de la gráfica se encontraron la supuesta violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y el irrespeto por las familias de las víctimas allí captadas.

La primera solicitud para que se tomaran acciones legales contra El Nacional estuvo a cargo de un grupo de jóvenes de la Asociación Frente de Estudiantes Contra la Privatización de la Universidad Central de Venezuela (Fecpucy). Los integrantes de esa organización acudieron a la sede de la Dirección de Protección Integral de la Familia de la Fiscalía General de la República por considerar que el medio atentó contra "la integridad moral y psíquica de los niños, niñas y adolescentes", según nota de prensa del Ministerio Público, que reseñó IPYS Venezuela (2.013, párr.1).

Las declaraciones de la fiscal Luisa Ortega Díaz, citadas en esa nota de prensa, tuvieron lugar el 16 de agosto de 2.010, durante la trasmisión de mando del Comando Regional N°5 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Así está publicado en un artículo del sitio web del Correo del Orinoco (2.010, párr. 2).

En esa alocución, la Fiscal informó que solicitó una medida cautelar para evitar la publicación de nuevas imágenes que pudieran distorsionar la información sana, amparada en lo previsto por la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNA). La funcionaria hacía referencia al artículo 79 de ese documento legal, que reza lo siguiente:

Prohibiciones para la protección de los derechos de información y a un entorno sano. Se prohíbe:

Difundir por cualquier medio de información o comunicación, durante la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes o a todo público, programas, mensajes, publicidad, propaganda o promociones de cualquier índole, que promuevan el terror en los niños, niñas y adolescentes, que atenten contra la convivencia humana o la nacionalidad, o que los inciten a la deformación del lenguaje, irrespeto de la dignidad de las personas,

indisciplina, odio, discriminación o racismo (Apartado C del artículo 79 de la LOPNA, 2.007).

De acuerdo con lo expresado por la Fiscal, lo que se buscaba era "la protección superior del niño, niña y adolescente" (Correo del Orinoco, 2.010, párr. 4). Para lograr esto, se designó al fiscal 106^a y a su auxiliar del Área Metropolitana de Caracas, Ramón Lizcano y Freddy Lucena, respectivamente.

En atención a lo expuesto anteriormente, el Ministerio Público promovió una acción de protección ante el Tribunal de Guardia de Protección de Niños, Niñas y Adolescente por considerar que se violaron los derechos colectivos de estos individuos, reseñó IPYS Venezuela (2.013).

Esta organización no gubernamental también hizo referencia a las peticiones de otras instituciones respecto a la fotografía de El Nacional. La Defensoría del Pueblo y el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA) tomaron acciones legales contra el diario.

La institución encargada de la defensa de los Derechos Humanos en Venezuela introdujo el mismo 13 de agosto una acción de protección ante el Tribunal 12 de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Área Metropolitana de Caracas, con la que pidió la prohibición de imágenes de contenido violento, fuesen de sucesos o no.

"Esa imagen vulnera el derecho a la integridad moral de los niños, niñas y adolescentes. Los niños son altamente susceptibles a las imágenes violentas, sangrientas, como la que fue publicada hoy", señaló el director general de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, Larry Devoe (Globovisión, 2.010, párr. 3).

La institución pública argumentó su petición haciendo referencia a lo contemplado en los artículos 32 y 68 de la LOPNA, donde se garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la integridad física, psíquica y moral, y donde queda claro que este colectivo tiene derecho a acceder a información acorde a su desarrollo.

El presidente editor de El Nacional, Miguel Henrique Otero, declaró para Globovisión el 13 de agosto de 2.010 que la foto de la primera plana fue tomada el 26 de diciembre de 2.009, y justificó su utilización meses después con la siguiente frase: "Para que el Gobierno reaccione", como aparece publicado en la página web del canal Globovisión.

A su juicio, esta fue una manera de llamar la atención de las autoridades oficiales, que para el momento no ofrecían cifras ni estadísticas sobre la violencia en el país.

Una vez que el diario Tal Cual reprodujo la misma foto en su primera página, el 16 de agosto de 2.010, la Defensoría del Pueblo exigió que se ampliara la prohibición a todos los medios impresos del país.

Por su parte, el IDENA informó el 17 de agosto de 2.010 que organizarían una movilización hasta el Ministerio Público para entregar un documento con el que exigirían una investigación contra El Nacional. Así lo indicó la presidenta del instituto, Litbell Díaz:

Vamos a entregar un documento con la denuncia formal, exigiendo la apertura de una investigación de tipo penal, contra el diario El Nacional, por la serie de vulneración de derechos que han hecho en contra de la infancia y adolescencia venezolana (Correo del Orinoco, 17 de agosto de 2.010, párr. 3).

Para el momento de esas declaraciones, el Ministerio Público ya había emprendido las investigaciones sobre el caso. La defensa fiscal desarrollaba un procedimiento por Acción de Protección contra el diario El Nacional bajo expediente Nro. AP51-V-2010-013967, a la que se adhirió el IDENA en fecha 17 de agosto de 2.010, bajo el asunto AP51-V-2010-013965. Luego, el 25 de agosto de 2.010, el instituto se adhierió a la Acción de Protección incoada por el Ministerio Público (Decisión del TSJ sobre el asunto AP51-V-2010-013965, del 17 de septiembre de 2.013, párr. 58).

Asimismo, ya se había pronunciado el 14 de agosto de 2.010 el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), pidiendo las respectivas sanciones contra el rotativo, aunque un día antes el director de la policía científica, Wilmer Flores Trosel, había criticado el uso de una foto extemporánea.

Según el funcionario, la foto databa del año 2.006 y no de diciembre de 2.009, como indicaba la leyenda en El Nacional. "Flores Trosel afirmó que El Nacional estaría jugando con el dolor humano y que los responsables podrían ser penados con cárcel. Añadió que la foto forma parte de una campaña mediática contra el gobierno nacional", señaló IPYS Venezuela (2.013, párr.5).

Luego, el 16 de agosto de 2.010, efectivos del CICPC acudieron a la morgue de Bello Monte para "fichar" a los periodistas que llevaban la fuente de sucesos en los medios de información, según nota publicada por El Nacional (2.013, párr. 11).

Ese mismo día, el diario fue notificado sobre la demanda de la Defensoría del Pueblo y su petitorio respecto a la no publicación de imágenes violentas.

El Tribunal 12º de Primera Instancia de Protección de Niños y Adolescentes, a cargo del juez William Páez, extendió la prohibición a todos los medios de comunicación del país. Ninguno podía publicar, en el lapso de un mes, imágenes cuyo contenido podría ser considerado violento, grotesco o sangriento (El Nacional, 2.013, párr. 21).

La prohibición duró dos días para todos los medios. Según consta en el expediente de la decisión contra El Nacional y Tal Cual, fue revocada parcialmente la sentencia del Tribunal de Mediación y Sustanciación que valía para los impresos de todo el país. Lo anterior fue ejecutado "de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 12, 212 y 310 del Código de Procedimiento Civil" (Decisión del TSJ sobre el asunto AP51-V-2010-013965, del 17 de septiembre de 2.013, párr. 74).

Sin embargo, en el caso de El Nacional, la medida cautelar fue más detallada y severa. Al diario se le exigió abstenerse de publicar fotos, información o publicidades con contenido de sangre, mensajes de terror, armas, imágenes que inciten a contenidos de guerra, agresiones físicas o mensajes sobre muertes que pudieran afectar a los niños, niñas y adolescentes.

El 20 de agosto de 2.010 fue revocada parcialmente la medida de censura impuesta sobre El Nacional, pero la orden debía cumplirse hasta que un juez decidiera sobre el fondo de las demandas y esto no sucedió hasta casi tres años después, el 08 de agosto de 2,013. Esa fecha, la jueza Tercero de Juicio con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Betilde Araque, decidió contra El Nacional y Tal Cual, prohibiéndoles publicar imágenes violentas y obligándolos a pagar una multa del 1% de sus ingresos brutos para el momento en que se publicó la imagen de la morgue.

Una prohibición reseñada sobre el contexto de inseguridad

A partir de la prohibición en contra del diario El Nacional y todos los medios de comunicación del país, sobre la publicación de imágenes que tuviesen contenido violento, el periodista Edgar López se incorporó activamente en el debate, para determinar si efectivamente se trataba de un tema de censura por parte del Estado o si se debía ejercer una autorregulación dentro de la redacción del diario.

En conversaciones con Cenovia Casas, editora-jefe, Edgar López recordó que la decisión sobre la publicación de la imagen fue netamente editorial, debido a la opacidad informativa que existía en materia de seguridad, cuando los índices de criminalidad que fueron registrados por los periodistas de la fuente de Sucesos, durante 2.010, resultaban alarmantes.

En el transcurso de las horas que siguieron a la medida de prohibición de publicar imágenes relacionadas con la situación de inseguridad en el país, El

Nacional enfatizó sus informaciones sobre lo que consideró un duro golpe para la libertad de expresión.

18 de agosto de 2.010

En la edición del miércoles 18 de agosto de 2.010, el impreso volvió a causar conmoción cuando publicó en su primera página el titular *Prohíben publicar imágenes y noticias sobre la violencia*, acompañado de dos recuadros totalmente en blanco con la palabra "Censurado", y en los cuales correspondería la publicación de dos fotografías.

Este titular hizo referencia a un trabajo de la periodista Diana Lozano Perafán donde se reseñaron aspectos importantes a tomar en consideración sobre las medidas de protección innominadas. Por ejemplo, el hecho de que la limitación de publicaciones sobre imágenes violentas aplicó por el lapso de un mes para todos los medios, mientras la de El Nacional debía ser acatada hasta que el tribunal tomara decisión sobre las demandas interpuestas por la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público contra el periódico (2.010. Nación, p.p. 2).

La noticia informó a los lectores sobre la inconstitucionalidad de la mencionada demanda, reflejada en los estándares internacionales sobre libertad de expresión, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que prohíbe la censura, y el artículo 337 que garantiza el derecho a la información aún en caso de estado de excepción.

El cuerpo Ciudadanos de El Nacional, que ofrece informaciones sobre sucesos y la condición de vida de los venezolanos en la capital y el interior país, también fue muy particular en la edición del 18 de agosto de 2.010. La noticia principal de ese cuerpo reseñó las denuncias de vecinos del sector Colinas de Bello Monte, quienes recordaron que en el mes de febrero de ese año, voceros del CICPC habían anunciado que la sede de la Coordinación General de Ciencias

Forenses, sería reubicada al sector Filas de Mariche, donde se esperaba la construcción de un centro científico de medicina forense.

El fallecido presidente Hugo Chávez Frías dedicó ese día —durante un Consejo de Ministros- unas palabras sobre el tema de la foto publicada por El Nacional y por Tal Cual. El oficialista se sumó a los dirigentes que calificaron la actuación de estos medios como "pornográfica".

Según Chávez, el uso de esa foto demostraba "desespero", porque los medios "pretenden por distintas vías frenar y sabotear la revolución bolivariana". (Ciudad CCS, 2.010, párr. 10). Para el dirigente, todo formaba parte de un "complot", producto de una campaña internacional contra la imagen de Venezuela.

En el transcurso de la tarde, una comisión del CICPC acudió a la sede del diario El Nacional para realizar una experticia vinculada con la investigación FN20NN-028-010 en contra del medio de comunicación, debido la publicación de la fotografía el 13 de agosto de 2.010.

En el despacho de Miguel Henrique Otero, presidente-editor del diario, fue entregada la orden de experticia emitida por la Fiscalía Vigésima a Nivel Nacional con Competencia Plena, del Ministerio Público, en la que se facultó a una comisión de la Dirección General de Actuación Procesal, del Ministerio Público, para solicitar la data de la cámara con la que fue capturada la imagen (Noticias24, 2.010).

Esta fue la solicitud de la mencionada orden, de acuerdo con una foto capturada por el periodista Hurtado durante la inspección y publicada en el sitio web Noticias24:

^{1.-} Suministro a la comisión policial conformada por funcionarios adscritos a las Divisiones de Inspecciones Técnicas y de experticias informáticas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, el dispositivo de inicio o dispositivo de almacenamiento masivo, tarjeta de memoria de cámara digital, o cualquier otro dispositivo de almacenamiento digital en el cual se encuentre contenido la(s) imágenes publicadas por el

Diario El Nacional en la portada de la edición del 13-08-2010, así como cualquier otra imagen alusiva al referido reportaje que se encuentre contenida en la mencionada edición.

2.- En caso de que la fuente de origen no se encuentre contenido en formato digital, entregue el formato analógico o físico correspondiente a las mencionadas imágenes (Noticias24, 2.010).

En conversación vía electrónica con José Rodríguez, dijo que teniendo en cuenta la reacción del gobierno 48 horas atrás, la redacción del periódico se encontraba preparada en el caso de que este cuerpo de seguridad del Estado visitara la sede. Recordó haberle pedido al reportero gráfico Alex Delgado la cámara y la tarjeta de memoria con la que capturó las imágenes. "Hicimos un respaldo digital del dispositivo. Con ese material en la mano esperé a la Comisión. Estábamos seguros que no habíamos cometido delito alguno", contó (J. Rodríguez, entrevista vía electrónica, mayo 05, 2.014).

Vivian Font, consultora jurídica de El Nacional, recibió a los funcionarios del CICPC, quienes también solicitaron el desalojo de la Sala de Redacción para la mencionada inspección. Sin embargo, la representante legal argumentó que alrededor de 100 trabajadores se encontraban a las 6 de la tarde de ese 18 de agosto de 2.010 debido a la hora de cierre del periódico.

Aunque los funcionarios se reunieron con los consultores jurídicos del diario y el Jefe del Departamento de Fotografía había hecho un respaldo de la fotografía, los efectivos se retiraron de la redacción sin el material solicitado.

19 de agosto de 2.010

El día siguiente fue una fecha conmemorativa. El diario aprovechó el 19 de agosto para celebrar el aniversario de la Academia de las Ciencias y Bellas Artes de Francia, fundada en 1.839; y también para recordar que en Venezuela se conmemoraba el Día del Fotógrafo, fecha escogida por la Asociación Venezolana de la Comunidad Fotográfica y Afines en 1.999 para enaltecer esta valiosa profesión (2.010. Ciudadanos, p.p. 1)

El trabajo de investigación de las periodistas María Elisa Sosa Calcaño y Yelitza Izalla Yáñez, divulgó cinco fotografías que impactaron a la población mundial, debido a su crudeza, en situaciones de guerra y revueltas sociales. Entre las fotos destacadas se encuentra la ganadora del Premio Pulitzer de 1962. La fotografía tomada por Héctor Rondón, retrató al sacerdote Luis María Padilla cuando intentaba proteger al subteniente militar, Luis Pantoja, de los disparos que le propinaron un grupo de soldados que se sublevaron el 2 de junio de 1.962 en la base naval Agustín Armario, ubicada en Puerto Cabello, en contra del gobierno del presidente Rómulo Betancourt.

La primera página de ese día hizo referencia a la noticia del periodista Javier Ignacio Mayorca, quien divulgó los resultados de un estudio elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la opinión de los venezolanos en relación con las informaciones en materia de sucesos.

87,6% de venezolanos no cree que origen de inseguridad esté en los medios fue el título que reseñó la noticia de Mayorca, y que arrojó un resultado contundente en relación con el rechazo de la población venezolana sobre la idea de que la sensación de inseguridad proviene de las informaciones que se divulgan a través de los medios de comunicación.

El estudio, ordenado por el Ejecutivo nacional, fue aplicado en 20.055 hogares del país entre agosto y noviembre de 2.009, nueve meses antes que el diario El Nacional publicara la fotografía por la cual parte la medida interpuesta por el Tribunal 12 de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

El trabajo de Mayorca también reseñó las consideraciones reflejadas en el documento, sobre la afirmación de que trabajar con la víctimas de un delito, como fuentes de información, ofrece la posibilidad de revelar informaciones relacionadas con las características de los victimarios, que posiblemente no se encuentren reflejadas en las actas policiales (2.010. Ciudadanos, p.p. 6).

Un segundo diario se hizo eco de la fotografía

Ante la medida interpuesta por el Ministerio Público, Teodoro Petkoff, director del diario Tal Cual, decidió -en apoyo a la libertad de prensa- hacerse eco sobre la denuncia que hizo El Nacional, razón por la que publicó en la primera página de la edición del 16 de agosto de 2.010 la fotografía de los cadáveres de la morgue de Bello Monte.

Xabier Coscojuela, jefe de redacción de Tal Cual, aseguró en entrevista personal del 12 de mayo de 2.014 que los directivos del diario calificaron de insólita la medida del Tribunal, debido a la postura gubernamental sobre la posible ofensa que significó la publicación de la imagen para la moral pública de los ciudadanos.

Coscojuela definió a Tal Cual como un medio de comunicación con una línea editorial netamente política, y que por ende no hacen cobertura sobre hechos de violencia, salvo situaciones relacionadas con abuso de los derechos humanos.

Sobre el proceso legal que debió enfrentar el periódico Tal Cual, el abogado Humberto Mendoza de Paola, representante del medio, explicó que se trató de un proceso muy complicado porque se desarrolló durante el receso judicial.

"En ese proceso, un proceso muy largo, más de tres años que duró el juicio en primera instancia, pasamos por varios jueces. Eso se inició en vacaciones judiciales, para tener acceso al expediente fue muy difícil" (H. Mendoza, entrevista personal, mayo 14, 2.014).

El abogado atribuyó su éxito en acceder al expediente a que trabajó en el Poder Judicial, así como a su insistencia. Para lograr ver el documento, tuvo que presentar el poder de Tal Cual y así fue como lograron defenderse de las tres acciones: La de la Defensoría, la de la Fiscalía y la del Instituto Autónomo del Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA).

Una vez en la audiencia, Mendoza explicó que el juez correspondiente decidió designar a seis expertos, aunque esta no suele ser la norma. "Siempre son

tres. O pueden ser cinco, si el tribunal considera que es muy compleja, pero nunca pueden ser seis, ni pueden ser ocho, ni pueden ser dos. Entonces aquí había seis expertos", criticó (H. Mendoza, entrevista personal, mayo 14, 2.014).

Esta no fue la única crítica del abogado. Según el experto, las pruebas de la defensa pública fueron muy mal promovidas, además de que uno de los argumentos estaba sustentado en lo dicho por los periodistas Pedro Luis Flores, de Globovisión, y Carlos Montero, de CNN en Español, al momento de describir la edición de El Nacional correspondiente a la foto de la morgue.

Promovieron como prueba, en donde supuestamente allí estaría la clave de lo grave de la foto, un video de Globovisión en donde Pedro Luis Flores, en su programa "Buenas Noches", decía: "No mostraremos la foto porque son unas fotos muy fuertes y todavía estamos en horario protegido". Eso lo dice claramente Pedro Luis Flores, porque él lo hace en la primera parte, en la sección que él tenía que era antes de las 11:00 de la noche. Esa era la gran prueba, y un video de CNN en donde el señor Carlos Montero, que yo no sé si, al igual que Pedro Luis Flores, es experto en semiología, en psicología de masas, dice que no va a exhibir la foto porque le parece muy grave. Por supuesto, él también hace una consideración al horario (H. Mendoza, conversación personal, 14 de mayo de 2.014).

La única prueba que Mendoza rescató de las que promovió la Defensa Pública, fue un estudio solicitado a la Escuela de Psicología de la Universidad Central de Venezuela. Para el análisis fue encargado al jefe de la cátedra de Psicología Clínica, el magister Antonio Pignatiello.

El experto presentó el informe en la audiencia, un documento que el abogado de Tal Cual calificó como "clarísimo", y fue repreguntado al respecto durante horas. Pignatiello explicó –según explicó Mendoza- que una foto por sí sola no ofende o afecta. Según el psicólogo, es necesario observar el contexto en el cual se ubica la gráfica, y para que ésta tenga un efecto negativo en los niños, niñas y adolescentes, estos individuos deben ser objeto de algún tipo de violencia para que vean esa imagen.

La Defensa Pública manifestó no comprender la explicación, por lo que Pignatiello recurrió a un ejemplo: Yo viniendo para acá pasé por varias de las iglesias del centro de Caracas. Uno entra a las iglesias católicas y hay imágenes de Cristo, de los santos, bien terribles y horribles algunas de ellas. Sangre, heridas, cadáveres muertos,

Cristo crucificado. Esa es la imagen de un ser humano torturado en una cruz, ¿cierto? Ahora, ¿usted diría que es una imagen que está puesta ahí con la intención de producir daños psicológicos? No, ¿verdad? El contexto de esa imagen es un mensaje que implica compasión, implica fe, implica todos los mensajes que están asociados con la religión cristiana y la iglesia católica en particular, ¿cierto? (Decisión del TSJ sobre el asunto AP51-V-2010-013965, del 17 de septiembre de 2.013, párr. 32).

La explicación y el informe de la Escuela de Psicología no valieron para la audiencia y fueron desestimados por la Defensa Pública, que calificó la prueba como "contradictoria y confusa", de acuerdo con el relato de Mendoza. Sin embargo, la juez del caso solicitó que dos expertos de un organismo de la LOPNA llamado "Equipo Disciplinario" -donde convergen psiquiatras, trabajadores sociales y otros expertos-, leyeran el informe de Pinnatelo y dieran su apreciación.

"Ellos dijeron (Equipo Multidisciplinario) que no estaban en condiciones para emitir opinión, puesto que no habían tenido contacto con ningún niño para examinarlo y para saber si había tenido tristeza, trauma, miedo, etc, por haber visto esa foto", agregó Mendoza (H. Mendoza, entrevista personal, mayo 14, 2.014).

La jueza pidió, sin embargo, que dos expertos de ese organismo distintos a los que habían suscrito esa opinión se presentaran en la audiencia y debatieran con Pignatiello. Dos profesionales, una en psicología y otra en psiquiatría, acudieron a la cita y dijeron que estaban de acuerdo con el profesor de la UCV, según Mendoza, por lo que esa prueba también fue desestimada.

"¿Con qué nos condenan? La única prueba fue la opinión de Carlos Montero y la opinión de Pedro Luis Flores", sentenció el abogado de Tal Cual (H. Mendoza, entrevista personal, mayo 14, 2.014).

Tal Cual y El Nacional fueron sentenciados y multados, a pesar de que contra Tal Cual nadie pidió multa. Mendoza informó que como representante

legal del medio impugnó esa sentencia y pidió su revisión legal. Señaló, además, que hasta la fecha (mayo 2.014) no habían sido notificados del pago de la multa y que hasta tanto eso no sucediera, no cancelarían el monto.

A pesar de que no se les ha solicitado expresamente el pago de la multa, El Nacional y Tal Cual recibieron el 30 de abril de 2.014 una ratificación de la demanda correspondiente a la acción de protección que les prohíbe publicar en primera página "imágenes con contenido violento, sangriento, grotesco, armas, mensajes de terror, agresión física, imágenes que utilicen contenido de guerra y mensajes sobre muertos y decesos, cadáveres semidesnudos" (Ver apéndice).

Cuestionaron foto de El Universal

En un caso más reciente, El Universal se vio envuelto en una situación similar a la que enfrentan El Nacional y Tal Cual. El 20 de noviembre de 2.013, el rotativo decidió publicar en primera página una imagen que muestra un rastro de sangre, más la mano de la víctima, tras un crimen.

El 18 de noviembre de 2.013, el ingeniero Lobsang Alberto Rodríguez Estrada (28) fue plagiado cuando llegaba al estacionamiento de residencias Mont Blanc, en la avenida Perimetral de San Antonio de Los Altos, estado Miranda. Esa misma noche, los secuestradores contactaron a la familia del ingeniero, y en la madrugada del 19 de noviembre de 2.013 ocurrió un enfrentamiento entre los delincuentes y unos funcionarios policiales se percataron de una situación extraña en La Florida, Caracas, episodio en el que fue asesinado Rodríguez Estrada. (El Universal, 2.013, párr. 5).

El Universal decidió destacar el caso colocando una foto del crimen en la primera página del 20 de noviembre de 2.013, y esto le valió las críticas y el inicio de una acción judicial por parte de funcionarios y organismos del Estado.

El primero en hablar fue el ministro de Interior, Justicia y Paz, Miguel Rodríguez Torres, quien –en una entrevista para Venevisión- consideró que el gobierno debía emprender una investigación contra el diario. "Esta foto merece

indudablemente una acción legal contra este diario y vamos a hacer toda la fuerza necesaria para que esto ocurra", sostuvo el mismo día que se publicó la gráfica (El Universal, 2.013, párr. 3).

La ONG "Periodistas por la Verdad" también esgrimió argumentos contra El Universal, según nota de prensa citada por el portal Aporrea, el 20 de noviembre de 2.013. Es "un dantesco montaje realizado por mentes ociosas y sádicas que no les importa la formación de otros valores, sino la sangre, lo miserable e inhumano, lo que no puede ser periodismo", opinó el representante de la organización, José Gregorio Nieves (Aporrea, 2.013, párr. 3).

La acción judicial, entre tanto, corrió por cuenta de la Defensoría del Pueblo, que el 22 de noviembre de 2.013 interpuso una acción ante el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en correspondencia con el artículo 74 de la LOPNA, que resguarda el contenido al que tienen acceso los niños, niñas y adolescentes. (Sibci, 2.013, párr. 2).

El Ministerio Público, de la mano de los fiscales Ramón Liscano y Carolina González, interpuso una demanda el 27 de noviembre de 2.013 ante el Tribunal 11 de Protección de Niños y Adolescentes de Caracas. El organismo público solicitó a esa instancia que se le prohibiera a El Universal "la publicación de imágenes, informaciones y publicidad de cualquier tipo, con contenido de sangre, armas, mensajes de terror, agresión física, imágenes que utilicen contenidos de guerra y mensajes sobre muerte y decesos que puedan alterar el bienestar psicológico de los niños" (El Universal, 2.013, párr. 2).

Los fiscales solicitaron, además, la imposición de una multa que comprendiera entre el 1% y el 2% de las ventas netas del diario en 2.012. En esto coincidieron con la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez, interesada en el castigo monetario contra el rotativo.

La decisión sobre El Nacional y Tal Cual en 2.010 sentó precedentes para casos como los del El Universal, que impusieron acciones de censura y generaron temor en medios impresos. Como reconocieron periodistas consultados para el

próximo capítulo de esta investigación, los medios cambiaron la manera de acercarse a la fuente de sucesos, previendo medidas judiciales como las mencionadas.

La consideración de la inseguridad como un tema espinoso por parte del gobierno obligó a los periodistas a plantearse un manejo distinto de las informaciones sobre muertes y situaciones violentas. Sin embargo, otras fuentes relacionadas con los servicios públicos también ocuparon la atención de las autoridades, que criminalizaron las denuncias por la falta de soluciones a problemas como el suministro de agua potable, una vez ocurrido el derrame petrolero en el río Guarapiche, en el estado Monagas, en 2.012. Este caso será el próximo en tratar para esta investigación.

CASO 2

Información difundida sobre un derrame petrolero promovió censura

Metodología documental empleada para reseñar el caso

A diferencia del caso anteriormente expuesto, este estudio parte de la solicitud que Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República, hizo al Ministerio Público para que iniciara una investigación sobre los medios de comunicación que divulgaron información sobre la situación de una crisis de agua potable en la región centro-oriental del país, luego del derrame petrolero que se suscitó en el Complejo Operacional de Jusepín, del estado Monagas, en 2.012.

La narración sobre el contexto informativo de este segundo caso parte de la lectura de 32 noticias que circularon en 18 medios de comunicación. Estos medios fueron escogidos partiendo de una serie de características entre las que destacan la variedad de esos medios en función de la línea editorial que profesan y la proximidad geográfica al hecho. Estas últimas dos características los colocaron en situación de ventaja frente a otros medios de información que se hacían eco de sus publicaciones.

El monitoreo informativo comprendió más de 76 noticias en el transcurso de ocho semanas (4 de febrero-26 de marzo de 2.012), y finalmente se escogieron 32 noticias publicadas en 18 medios de comunicación u organizaciones que reseñaron ampliamente el derrame de crudo. Los medios y la cantidad de noticias por cada uno de ellos quedó de la siguiente manera: El Universal (8), La Prensa de Monagas (3), El Nacional (2), El Tiempo (2), Globovisión (2), Correo del Orinoco (2), PDVSA (2), VTV (1), La Patilla (1), Notitarde (1), Ciudadanía Activa (1), Noticias 24 (1), IPYS Venezuela (1), Ministerio Público (1), Prensa Primero Justicia (1), Video aficionado (1), Noticias de Aquí (1) y Últimas Noticias (1).

Los hechos fueron narrados cronológicamente mencionando el medio de información que publicó la noticia, así como la fecha de la publicación, con el fin de que el lector pudiese comprender la situación de un evento cuyo alcance de importancia en la agenda informativa de los medios del país fue incrementándose progresivamente, a medida que transcurrían las semanas y los ciudadanos demandaban información.

Por otro lado, los investigadores contactaron directamente a periodistas y corresponsales de los diarios El Nacional y El Universal, como David González y Joseph Poliszuk, respectivamente; par de impresos de circulación nacional y con sede en la ciudad de Caracas, debido a la posibilidad que tuvieron estos medios de hacer envíos especiales y constatar presencialmente el hecho noticioso.

En el contexto que será presentado a continuación podrán apreciar declaraciones contradictorias sobre la dimensión del daño causado por el derrame de crudo por parte de diversos actores, como el ministro del Poder Popular para el Ambiente (2.010-2.012), Alejandro Hitcher, y expertos del Instituto de Zoología Tropical de la Facultad de Ciencias de la UCV.

Durante el período comprendido entre el 4 de febrero y el 26 de marzo de 2.012, la agenda informativa no solo reseñó el derrame petrolero en Jusepín, estado Monagas, sino también la crisis de agua potable que existía en la región central del país, donde los estados Aragua, Carabobo, Distrito Capital, Guárico, Anzoátegui y Cojedes presentaron problemas debido a las fallas de las plantas procesadoras de aguas residuales.

El derrame

En la mañana del 4 de febrero de 2.012, una ruptura en un envase del oleoducto de la estatal Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA) produjo la explosión de una tubería en el centro de extracción Complejo Operacional Jusepín, ubicado en el estado Monagas. El hecho ocasionó la contaminación del río Guarapiche, principal surtidor de agua en esa entidad⁹⁷.

El suceso demandó que el suministro de agua y de energía fuese suspendido hasta que el equipo técnico extrajera los residuos químicos de las

⁹⁷Un habitante de la ciudad de Jusepín, en el estado Monagas, captó en video imágenes del momento en que se sucedía el derrame petrolero en el centro de extracción petrolero en la mañana del 4 de febrero de 2.012. El video aficionado fue difundido en redes sociales y posteriormente formó parte de un reporte de la periodista Delvalle Canelón para el canal de noticias Globovisión el 16 de febrero de 2.012.

aguas y se pudiese comprobar su salubridad. No obstante, el derrame continuó 12 horas después de lo ocurrido, según declaraciones a la prensa de Eulogio Del Pino, vicepresidente de Exploración y Producción de Petróleos de Venezuela (La Prensa de Monagas, párr. 4).

Ese mismo día la Gobernación de Monagas informó que la empresa estatal Aguas de Monagas, la planta potabilizadora de agua en el bajo del río Guarapiche, había sido paralizada indefinidamente por la contaminación causada por el derrame.

Las opiniones de expertos y representantes de organizaciones ambientales y miembros de partidos políticos no se hicieron esperar, debido al silencio de las instancias gubernamentales en materia ambiental a pocas horas del siniestro. David Aaron López, coordinador de la Secretaría de Ambiente del partido político de oposición Primero Justicia, declaró en rueda de prensa que el derrame del río Guarapiche sería uno de los peores desastres ecológicos ocurridos en los últimos años, en el cual se vertieron cerca de 60 mil barriles de crudo.

"Se registró que cerca de 1 millón de personas quedó sin agua potable, más de 400 productores resultaron afectados por la falta agua para el riego de cosechas en 635 hectáreas de terreno, y alrededor de 150 especies de fauna marina estuvieron en peligro de muerte", dijo (Primero Justicia, Video en línea. 2.012. Min. 2.30).

Debido a la atención mediática que se prestó ante el incidente ocurrido en Jusepín, el vicepresidente de Exploración y Producción de Petróleos de Venezuela, Eulogio Del Pino, se pronunció asegurando que el derrame estaba controlado y no existía peligro alguno para la población, puesto que el mismo se había producido en agua donde la población no tiene acceso⁹⁸.

El 12 de febrero de ese mismo año, el ministro de Ambiente, Alejandro Hitcher, señaló que PDVSA-GAS había controlado el derrame y que las obras de saneamiento habían logrado que el agua fuese apta para el consumo humano

_

nuevamente. El ministro hizo un llamado a la calma de los monaguenses, ratificando que el crudo fue cercado a través de 12 barreras que fueron colocadas a lo largo del Guarapiche.

"Estimamos que en 10 días tendremos el río en condiciones de poder ser aprovechado con fines de abastecimiento de agua, no dijimos que en 10 días tendremos totalmente retirado el petróleo que se derramó en la cuenca del río. (PDVSA, 2.012, párr. 5).

Hitcher también aseguró que se había logrado recoger 90% del crudo, y por ende la afectación del río San Juan, próximo al Guarapiche, era nula.

Cobertura mediática del derrame en Guarapiche

Entre el 18 de febrero y el 24 de marzo de 2.012, un lapso de mes y medio; la agenda informativa de los diarios de circulación nacional El Universal y El Nacional, y los diarios orientales La Prensa de Monagas, El Oriental, El Tiempo; monitoreados para esta investigación, tuvo como uno de sus puntos principales, la vigilancia de la potabilidad del agua potable que sería surtida en la región central y oriental del país en los próximos días.

Los medios televisivos y radiofónicos también reseñaron la novedad del hecho y las denuncias de los ciudadanos, quienes se quejaron de la suspensión del servicio de agua por varias semanas, situación que les hizo ajustar su sistema de vida a la compra de camiones cisternas que pasaban por las zonas afectadas. En un trabajo periodístico del diario La Prensa de Monagas, los habitantes de la parroquia La Cruz de Maturín, ciudad capital de la entidad, denunciaron que su estilo de vida cambió el 4 de febrero de 2.012, debido a que debían despertarse a las cinco de la madrugada para esperar los camiones cisternas con agua potable para cargar los envases de agua en sus viviendas.

Por su parte, El Nacional reseñó una denuncia emitida por el Instituto de Zoología Tropical de la Facultad de Ciencias de la UCV, en la que se solicitó que se hicieran estudios en la cuenca del río San Juan, estado Monagas, para evaluar la magnitud del daño causado en el sector por el derrame de crudo en el río Guarapiche.

El trabajo de investigación de los periodistas venezolanos David González y Fabiola Zerpa reveló que el crudo recorrió -de acuerdo con los cálculos oficiales- más de 75 kilómetros, y también llegó a las corrientes que están conectadas con el río San Juan. "Hay muchas lagunas de información, aunque ciertamente lo que pasó en el Guarapiche fue un evento de gran dimensión", dijo Alicia Villamizar, presidenta del Instituto de Recursos Naturales de la Universidad Simón Bolívar y una experta en manglares que ha recorrido los sistemas fluviales del estado Monagas (El Nacional, 2.014, párr. 4).

Para el 18 de febrero de 2.012, los especialistas afirmaron que el río Guarapiche resultó afectado en contraposición al ministro Hitcher, quien, además de aseverar el encendido de la planta de agua de la cuenca donde ocurrió el incidente, calificó el mismo como un accidente ambiental.

Los monaguenses esperaron por el encendido de las bombas que surtirían de agua a más de 2 mil personas en toda la región. Sin embargo, debieron esperar dado que sólo una de las bombas fue encendida, pues el complejo tenía que pasar primero por una serie de análisis para verificar la salubridad del agua.

Aunque los medios de comunicación fueron convocados y esperaron hasta después del mediodía a las puertas de la planta potabilizadora para obtener una versión oficial sobre las pruebas de encendido, la visita no se concretó.

Por su parte, el alcalde de Maturín -para ese momento- José Vicente Maicavares, informó que en los días siguientes se podría iniciar el envío de aguas hacia las zonas afectadas debido a que -para ese 18 de febrero- aún se estaban instalando los filtros que purificarían el agua, la cual salía con aceite y rastros de crudo.

El Nacional

La Unidad de Investigación del diario El Nacional, bajo la dirección del periodista David González⁹⁹, elaboró un plan de trabajo para hacer una cobertura especial sobre el derrame de crudo en las agua del río de Guarapiche en el estado Monagas. *El petróleo contaminó los manglares*¹⁰⁰ fue el nombre que recibió una serie de12 reportajes que reseñaron entre el 18 de febrero y 26 de marzo la contaminación de los caños Colorado, Cuatro Bocas y Francés, adyacentes a las zonas del río; y que para el momento de su publicación no habían sido reportados como afectados por el mencionado derrame.

Este plan de trabajo consistió en dos fases de investigación. La primera, dio lugar a una primera serie de seis publicaciones que evidenciaron la dimensión ambiental del derrame con información recabada por los periodistas y corresponsales en la zona que cuestionaban la versión oficial, y la segunda fase se relacionó con la búsqueda de datos sobre el plan de contingencia de PDVSA y sobre cómo se preparaba la compañía para enfrentar derrames.

Para la primera fase de la investigación, el periodista David González elaboró una metodología de pre-producción en la que prácticamente, como estrategia militar, su equipo viajó por una hora y treinta minutos hacia la

de Riesgos de la UCV (2.006), el Premio Internacional Wash Award apoyado por la ONU y el Instituto de Aguas de Estocolmo (2.010) y el Premio La Pepa al Periodismo Joven en Derechos Humanos otorgado por el gobierno de España (2.010). Es profesor del diplomado de Estudios Avanzados de Periodismo de la Universidad Católica Andrés Bello y del diario El Nacional.

⁹⁹ David González. Periodista venezolano, graduado en la Universidad Católica Andrés Bello en 1.999. Jefe de la Unidad de Investigación de El Nacional. Coordinó el suplemento dominical Siete Días y la sección de Sucesos y Regiones del mismo diario. Fue reportero de las fuentes Militar, Judicial y de Sucesos. Formó parte del equipo que escribió una serie de trabajos sobre las relaciones entre Venezuela e Irán que figuró entre los finalistas del Premio Latinoamericano de Periodismo de Investigación del Instituto Prensa y Sociedad de 2.012 y que en Venezuela fue reconocido en el segundo lugar del Concurso Nacional de Reportajes de Investigación de la misma institución. Ha recibido otros reconocimientos nacionales e internacionales como una mención especial del Premio Nacional de Periodismo (2.006), el Premio al Periodismo para la Mitigación

¹⁰⁰ El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente define los manglares como bosques pantanosos donde se mezcla el agua dulce del río con la salada del mar. En estos lugares de encuentro relativamente tranquilos también conocidos como estuarios, bahías, lagunas, canales y ensenadas existen árboles y ecosistemas que son fuente de vida y de alimento (PNUMA, 2.012)

desembocadura del río Guarapiche, lejano a la zona donde existían los controles de seguridad de la Guardia Nacional Bolivariana.

El periodista recordó cómo fue mirar personalmente el daño causado por el crudo: "Fue impactante y sorprendente. Creo que eran alrededor de 20 kilómetros desde el punto de inicio del derrame habían manglares cubiertos totalmente de petróleo. Yo lo grafiqué como un rodapié que cubría la base de los manglares" (Entrevista personal, junio 05, 2.014).

González aseguró que para el 18 de febrero de 2.014 no hubo otro periodista del país que corroboró la contaminación de los manglares, donde desemboca el río Guarapiche, producto del derrame. La Unidad de Investigación del diario siguió con su plan de trabajo sobre la contaminación de los manglares, donde pescadores de la zona denunciaron la muerte de gran parte de la fauna marina del río. Inclusive, el periodista recordó que comunidades indígenas Warao resultaron afectadas por la muerte del pescado.

De igual manera, el periodista de El Sol de Maturín y corresponsal del diario El Nacional, Jaime Leal, recordó que varias semanas después ocurrido el derrame petrolero en Guarapiche, pudo viajar a Jusepín, en Maturín a recoger testimonios, al tiempo que intentó acercarse a la zona del derrame. Aseguró que el Guarapiche atraviesa varias zonas de la ciudad y toda al área en el curso del río fue militarizada.

Leal afirmó que debieron hacer gran parte de la cobertura a bordo del vehículo del periódico en movimiento por temor a que funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana lo despojaran de su equipo fotográfico. "Fuimos como ciudadanos comunes y corrientes, sin identificarnos como periodistas, y logramos la foto" (Entrevista telefónica, junio 13, 2.014).

El equipo reporteril pudo captar imágenes del trayecto así como miembros del personal de PDVSA quienes, portando guantes y trajes especiales, ejecutaron labores de mantenimiento con un químico especial para evitar que el petróleo siguiera avanzando hacia las aguas.

A pesar de que los habitantes del sector de Jusepín estuvieron cerca de 40 días sin agua, el reportero aseguró que existía preocupación por las consecuencias que podrían generarse a futuro por el daño ecológico y comercial en la zona, donde el servicio de agua potable era restablecido 3 horas al día. Leal recordó como fue el acceso informativo que se tuvo sobre el derrame esos días:

Como corresponsal, me dediqué a buscar las dos versiones. PDVSA a veces nos daba informaciones, pero las cosas delicadas del tema prefería no tocarlas si no tenía la certeza necesaria. No me autocensuré. El Nacional fue el que le dio mayor cobertura al tema, mientras otros medios solo publicaban pequeñas notas del caso (Entrevista telefónica, junio 13, 2.014).

A través del uso de fuentes informativas, el equipo del diario El Nacional obtuvo informes oficiales de la estatal petrolera que, dado al silenciamiento informativo de sus funcionarios, se mantuvieron habitualmente fuera del conocimiento de la opinión pública. Además, se tuvo acceso a guías sobre los planes para atender la emergencia, entre otros documentos afines.

El equipo de la Unidad de Investigación de El Nacional pudo registrar durante la cobertura evidentes carencias en los planes de prevención y control de daños de PDVSA para combatir los daños causados por este derrame, así como también un silenciamiento de los voceros oficiales para dar información a los medios de comunicación. Estas fueron las apreciaciones que el equipo de reporteros pudo apreciar:

- 1.- Se demostró que el petróleo derramado había contaminado extensas zonas de manglares de un sector del río Guarapiche conocido como los caños Colorado, Cuatro Bocas y Francés, ninguno de los cuales había sido reportado como dañados para el momento de la cobertura. Hay que recordar que los manglares son especies protegidas universalmente y por la ley venezolana, por su fragilidad.
- 2.- Asimismo, el petróleo derramado en la planta de extracción de Jusepín había alcanzado zonas remotas del curso del río Guarapiche cuya afectación no había

sido oficialmente admitidas por las autoridades venezolanas ni por la industria petrolera.

- 3.- Se confirmó que el derrame había ocasionado daños en las especies acuáticas endémicas en las zonas y que constituyen la base del sustento de las comunidades que viven alrededor de los ríos, en especial de grupos indígenas de la etnia Warao cuya dieta depende del pescado.
- 4.- Se obtuvieron documentos del plan de contingencia de PDVSA que permitieron demostrar que la empresa no reaccionó de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en sus propios protocolos, para la repuesta ante ese tipo de emergencias y accidentes.
- 5.- Se demostró con documentos que PDVSA había hecho donaciones de equipos de combate de derrames petroleros a Cuba, lo que contrastó con el hecho de que muchos de los voluntarios que participaron en la recolección del crudo no contaban con los implementos necesarios para el trabajo.
- 6.- Se estableció que PDVSA en sus informes oficiales disponía de estadísticas contradictorias sobre derrames, con lo cual pudo confirmarse que la empresa petrolera a pesar de los inmensos recursos económicos que maneja carece de sistemas estadísticos adecuados para medir las afectaciones de ese tipo de eventos.
- 7.- Se confirmó que PDVSA, en sus reportes sociales y ambientales, omitió datos básicos sobre cómo se prepara la empresa para las emergencias: un aspecto central de ello está en la ejecución de simulacros. Ninguno se realizó si se atiende a la información que la compañía hizo llegar al público. (David González, entrevista personal, junio 06, 2.014).

El periodista David González recordó que debido a esta serie de trabajos de investigación él, en ese entonces, ministro para el Ambiente, Alejandro Hitcher calificó de impertinente y petulante la actuación de la Unidad de Investigación de El Nacional, y por ende amenazó con iniciar un proceso judicial en contra del diario. Posteriormente, la estatal petrolera reconoció a los pocos días que efectivamente el río había resultado afectado por el derrame.

El Universal

Por otro lado, el jede de redacción del diario El Universal, Elides Rojas, informó que la cobertura mediática del diario sobre este hecho se hizo con el apoyo de corresponsales en la zona, quienes se enfocaron en divulgar las denuncias de los habitantes en las adyacencias del río monaguense, pero sin dejar de lado la cobertura sobre las posibles causas del derrame.

Estrella Velandia, periodista del diario La Verdad Monagas y corresponsal de El Universal en esa entidad, elaboró reportes periódicos para el impreso de circulación nacional desde el primer momento en que ocurrió el derrame. La nota de la periodista "Sin agua celebrarán asueto en 5 sectores de Maturín", publicada dos semanas después del derrame, reseñó las apreciaciones de los habitantes de los sectores Alberto Ravell, Viento Colao, Boquerón, La Voz del Río y Las Cocuizas debido a la suspensión del servicio de agua potable.

La noticia también reseñó las declaraciones de Gabriela Yánez, presidenta de Aguas de Monagas, quien a pesar de aseverar que todos los días se tomaban muestras para hacer las evaluaciones correspondientes a la potabilidad del agua, aun no se atrevía a hacer estimaciones respecto a la contaminación del río Guarapiche.

Velandia aseguró que la cobertura del derrame fue difícil en primer lugar para la gente que comercializaba en el río, quienes debieron organizarse para sacar el petróleo del agua con sus propias manos, y en segundo lugar, para los reporteros quienes denunciaron obstáculos para acceder a las fuentes oficiales de PDVSA y las cercanías del derrame, situación que generó zozobra entre los habitantes que debieron surtirse con camiones cisternas alrededor de 40 días.

Por ejemplo, el 14 de febrero de 2.012, el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela) corroboró que ese día hubo un impedimento de acceso a la cobertura del derrame petrolero, cuando funcionarios de seguridad de PDVSA en las cercanías del río Guarapiche, detuvieron durante una hora a un

equipo reporteril del diario Últimas Noticias conformado por la periodista Florantonia Singer y el fotógrafo Carlos Ramírez.

Con el pasar de los días, los medios continuaron informando y difundiendo las denuncias de los ciudadanos y trabajadores de la Planta Bajo Guarapiche, mientras el sector oficial rechazaba que hubiese una crisis ambiental en la región, enfatizando sobre el control de la situación, al mismo tiempo que se le pedía a la población mantener abiertos los grifos de agua en sus hogares durante dos horas para que se limpiaran las tuberías.

A mediados de marzo, vecinos de las parroquias adyacentes al rio Guarapiche, como San Limón, Las Cocuizas y Boquerón, protestaron con el cierre de calles por la falta de suministro de agua de calidad. Se quejaban porque el agua salía de las tuberías con un olor amarillento y con una contextura aceitosa. Pese a esto, el recorte de energía incrementaba la desesperación entre los vecinos del estado Monagas por esta situación.

Por esta razón, la redacción del diario El Universal decidió enviar a un reportero de Caracas para que hiciera una cobertura especial cuando se pudo corroborar el derrame y tener conocimiento sobre la magnitud del hecho.

El periodista Joseph Poliszuk fue el encargado de reseñar lo que ocurría en Maturín para el diario El Universal. El reportero explicó que para mediados de febrero 2.012, cuando se había comprobado la magnitud del derrame en el estado Monagas, viajó en primer lugar al estado Anzoátegui, desde donde se podía acceder a la parte sur del río Guarapiche.

A bordo de una lancha, el periodista, junto con miembros de su equipo reporteril, pudieron percibir -en compañía de un guía- un escenario que catalogó de insólito. "Kilómetros y kilómetros de petróleo sobre las aguas, además de una serie de cooperativas que se habían instalados a extraer, sin implemento de seguridad alguno, el crudo de las aguas y manglares" (Entrevista personal, junio 06 de 2.014).

El 17 de marzo de 2.012, el trabajo periodístico de Joseph Poliszuk titulado "Llega el agua a principales parroquias de Maturín" hizo énfasis en el

retiro de más de 2.500 obreros contratados por PDVSA, quienes se habían agrupado a las orillas del río Guarapiche para coordinar por sectores las actividades de limpieza, desde Jusepín y El Furrial hasta la ciudad de Maturín.

El periodista registró las declaraciones Gabriela Yánez, presidenta de Agua Monagas, quien informó que la estrategia próxima a seguir debía ser el tratamiento de las aguas en la Planta Potabilizadora de Maturín, razón por la cual la misma se "se irá reactivando progresivamente la planta". El Universal, 2.014, párr. 4).

Posteriormente el 20 de marzo de 2.012, un trabajo publicado por Poliszuk reveló que seis semanas después ocurrido el derrame, aun se podía observar manchas de crudo en los más de 120 kilómetros del río. El periodista pudo narrar que a pesar de que la mancha de agua ya no se lograba apreciar desde la superficie, los troncos arrimados a las orillas de los cauces tenían ahora un color negro.

Aunque muchas personas no quisieron expresar su descontento por el hecho de que las cuadrillas de recolección de crudo contratadas por PDVSA se retiraron del lugar sin terminar con el proceso de limpieza, el periodista pudo recoger el testimonio de Félix Gamboa, un lanchero de la población de San Vicente, quien afirmó que: "El crudo sigue en el río, la limpieza nunca terminó y las contratistas ni siquiera nos terminaron de pagar" (El Universal, 2.014, párr.5).

A 47 días del derrame petrolero que afectó a la entidad monaguense, los periodistas pudieron constatar que la contaminación aún persistía por el derrame de petróleo.

El 23 de marzo de 2.014 diarios de circulación nacional, como El Nacional y El Universal, y televisoras y radioemisoras, como Globovisión y Maturín 104.5 Fm¹⁰¹, informaron sobre las denuncias de los ciudadanos que exigían el restablecimiento total del servicio de agua potable en la entidad.

-

Durante el programa "Mujeres Periodistas", transmitido en 2.012 en la emisora Maturín 104.5 Fm, la presidenta de Aguas de Monagas, Gabriela Yánez, declaró que la apertura de la planta potable del río Guarapiche que surte de agua a la población de Maturín, no dependerá solamente

Cobertura mediática sobre crisis de agua potable

Así como se informó directamente sobre la situación del estado Monagas, los medios de información reseñaron otros problemas ambientales que ocurrían a la par con el derrame de crudo.

En primer lugar, el viernes 9 de marzo de 2.014 PDVSA informó que residuos de crudo, proveniente de un derrame producido en un complejo industrial ubicado en cauces colombianos, había llegado hasta el Lago de Maracaibo, a través del río Catatumbo.

Se reseñó la denuncia de los pobladores de Congo Mirador y Ologás, quienes aseguraron que pese a los planes de contingencia, anunciados por la gobernación y el ministerio de ambiente, las manchas aceitosas acabaron —en parte- con la actividad pesquera, y el turismo disminuyó en ambas localidades durante este incidente.

Hasta ese momento la atención giraba en torno a Monagas. Ahora los habitantes de los alrededores del Lago de Maracaibo, también carecían de agua potable para preparar sus alimentos, lavar la ropa y limpiar sus viviendas.

La agenda informativa también comenzó a reseñar a mediados del mes de marzo de 2.012 que vecinos del sector Brisas del Lago y El Indio, en el estado Aragua denunciaron que el ministro Hitcher primero debía solventar la crisis que existía en el Lago de Valencia desde hace una década antes de resolver cualquier otro problema de agua potable en el país.

Esto se debía a que en los últimos 6 años, las plantas procesadoras de La Mariposa y Los Guayos no podían sanear en su totalidad las aguas residuales, que contenían sustancias químicas de los complejos industriales alrededor de la zona.

Los diarios y medios de información audiovisuales comenzaron a reseñar crónicas y reportajes que explicaban el crecimiento y contaminación del lago.

de las pruebas de agua que se realizan en el río sino de la culminación de los trabajos de limpieza que efectúa la estatal petrolera desde el 4 de febrero, fecha en que se produjo el derrame petrolero en el Complejo Operacional de Jusepín.

Por ejemplo, la nota del impreso Notitarde, de circulación regional en el estado Carabobo, reseñó la advertencia de Antonio Machado Allison, biólogo del Instituto de Zoología y Ecología Tropical de la UCV y secretario de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, quien aseguró que la crisis de agua potable en el país se agravaría si el gobierno nacional no ejecutaba planes de mantenimiento sobre la plantas de tratamiento de agua residual de La Mariposa y Los Guayos, ubicadas en el estado Aragua y Carabobo respectivamente, las cuales surten de agua al centro del país.

Machado Allison, quien también se desempeñaba como gerente del Centro de Investigaciones de la UCV aseguró que estas plantas de tratamiento no funcionaron correctamente y que el caso del Lago de Valencia presentaba la mayor contaminación de los embalses de Venezuela y el caso más delicado, ya que desde allí se surte el vital líquido a través del cordón central de Venezuela donde existen alrededor de 7 millones de personas potencialmente afectadas.

El experto calificó de irresponsable que funcionarios gubernamentales aseguraran que no existían suficientes estudios para decir que el agua no está contaminada, "si desde el 2007, se conoce que este embalse tiene presente minerales como aluminio, cadmio, bario, níquel, plomo y mercurio, entre otros que no son eliminados en las plantas procesadoras" (2.012, 18 de marzo).

La directora del Observatorio Ambiental Venezolano, Cristina Vaamonde alertó sobre la crisis de agua que existía en la región central del país, debido a que esta cuenca endorreica –única en el país- recibe aguas de 22 afluentes, aguas de lluvia y aguas residuales domésticas e industriales, 80% de las cuales provienen del estado Aragua

A finales de febrero de 2.012, el nivel del Lago de Valencia estuvo muy próximo a los 413 metros sobre el nivel del mar (MSNM), siendo que su Cota de Estabilización, establecida en 1.982, era de 408 MSNM. Ello significa que gran número de urbanismos y terrenos destinados a diversos, por ejemplo el agrícola,

en los estados Aragua y Carabobo, se encuentran en riesgo permanente de inundación, o efectivamente ya bajo las aguas cloacales del Lago¹⁰².

La presión que existía sobre el gobierno dada la situación, se debía a que el incremento de las aguas amenazaba —para ese momento- con inundar las comunidades en los municipios Girardot, Linares Alcántara y Libertador en el estado Aragua; y las localidades de Diego Ibarra, Los Guayos, Guacara, y Carlos Arvelo, en el estado Carabobo.

Obviamente se puede apreciar que en el país existía una crisis de agua potable y la agenda informativa en materia de salud pública reseñó la problemática en Oriente, Centro y Occidente del país, con puntos de vista diferentes entre funcionarios gubernamentales, miembros de partidos políticos de oposición y expertos en materia ambiental.

Aunque funcionarios de Estado, como Alejandro Hitcher, ministro de ambiente en el período comprendido entre 2.010-2.012, declararon sobre la situación de la entidad a los medios de comunicación del país, efectivamente no existía para ese momento data oficial con la que se pudiese hacer proyecciones sobre el impacto ambiental, social y económico que pudiese derivar del derrame petrolero del 4 de febrero de 2.012 en el estado Monagas.

Incluso, las autoridades correspondientes en materia ambiental parecían minimizar u obviar las circunstancias que produjeron el siniestro hecho, a pesar de que la sociedad civil demandaba información sobre los planes de control y contingencia de la estatal petrolera, tomando en cuenta la presentación del informe técnico del Instituto de Tecnología Venezolana para el Petróleo (INTEVEP) en la Fiscalía General de la República, en el cual se sugería al Estado iniciar reparaciones de mantenimientos en los envases del Complejo Operacional de Jusepín en 2.006.

¹⁰² En agosto de 2.012, el Observatorio Ambiental Venezolano publicó el informe Crecimiento y Contaminación del Lago de Valencia, el cual reseñó el crecimiento del Lago de Valencia, y el grado de contaminación. El informe se encuentra en línea. Disponible en:

file:///C:/Documents%20and%20Settings/Administrador/Mis%20documentos/Downloads/Agosto %2027-2012%20RUEDA%20DE%20PRENSA%20Movev%20Versalles%20LISTO%20(1).pdf

Debido a la ausencia de información técnica precisa, algunos reportes de prensa reseñaron la denuncia de la población monaguense y presentaban datos o cifras de organizaciones no avaladas por el Ejecutivo. Este desconocimiento produjo la aparición de rumores, y por ende favoreció el uso político de este suceso, debido a las elecciones presidenciales del 7 de octubre de 2.012, para señalar la posibilidad de que el Estado estaba frente a un suceso sin precedentes que no podría controlar.

El Estado

El 12 de febrero de 2.012, 8 días después de la ruptura de la tubería de crudo, el ministro Hitcher afirmó que el "incidente ambiental" en el estado Monagas se había controlado. "Ya tenemos total control del derrame petrolero, ya el 90 % del crudo está confinado de las barreras de contención y está siendo extraído con los distintos sistemas que dispone la industria petrolera para hacer frente a este tipo de accidentes", (VTV, 2.012, párr. 3).

Una las estrategias de contingencia, coordinada por la estatal petrolera, contó con la participación de 2.400 hombres y mujeres, trabajadores de la Dirección Ejecutiva de Producción Oriente junto con el apoyo del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, la Fuerza Armadas Nacional Bolivariana (FANB) y la comunidad civil organizada; para la colocación de barreras anti derrames y materiales absorbentes de recolección de crudo.

A través de un comunicado de Petróleos de Venezuela, S.A (PDVSA), emitido el 15 de febrero de 2.012, la empresa enfatizó que los desechos y residuos que cayeron sobre las aguas estaban siendo levantados "en cumplimiento con las medidas de seguridad de la industria petroleras" y los lineamientos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para el ambiente (PDVSA, 2.012, párr. 4)

Dos días después, el ministro de Energía y Petróleo, Rafael Ramírez (2.002-2.013) hizo un llamado a la población¹⁰³ el 17 de febrero de 2.012 para que no cayeran en manipulaciones sobre la contaminación del agua, al tiempo que reconoció la existencia de daños causados por el derrame de crudo en el río. (Noticias de aquí, 2.012).

Por su parte, los ciudadanos seguían denunciando en los medios de comunicación que para finales de febrero el agua continuaba llegando contaminada y que la estatal petrolera no informaba al país sobre la cantidad exacta de barriles derramados ni las medidas que se habían tomado en cuenta para solventar la crisis.

El 1 de marzo de 2.012, la Comisión de Ambiente de la Asamblea Nacional invitó a los ministros de Energía y Petróleo, Rafael Ramírez y de Ambiente, Alejandro Hitcher, para que presentaran un informe y expusieran las actuaciones de cada ministerio durante el derrame petrolero para determinar las causas del accidente y diagnosticar el daño ambiental ocasionado

El alcalde de Maturín, José Maicavares (PSUV), informó que se habían invertido "1 mil 200 millones de bolívares en el abastecimiento de agua a la población de la región oriental, con el apoyo de la gobernación y que en los próximos días deberá cancelar 536 mil millones de bolívares adicionales por concepto de cisternas, reparación de pozos, alimentación al personal y jornadas extras" (El Tiempo, 2.014, párr. 7).

El Estado parecía haber invertido una alta cantidad de dinero. Sin embargo, además que la crisis de agua potable continuaba, existía un vacío de información en cuanto a las causas directas del hecho para resolver el problema, y posteriormente ejercer posibles acciones legales y/o administrativas necesarias para dar con los responsables del derrame.

El diputado del partido opositor Un Nuevo Tiempo, Hiram Gaviria, consignó el 4 de marzo de 2.012 ante la Fiscalía General, documentos según los

cuales revelaban que el derrame pudo haberse evitado y que el personal de PDVSA no lo contuvo a tiempo.

El informe fue realizado por el Instituto de Tecnología Venezolana para el Petróleo (INTEVEP) en el que se alertaba desde 2.006 sobre el mal estado de las tuberías del oleoducto de Jusepín-Orucal, y por ende se recomendaba su mantenimiento.

Un memorando de las comunicaciones entre gerentes y técnicos durante el derrame petrolero, ocurrido el pasado 4 de febrero en el estado Monagas, que contaminó el río Guarapiche, y un informe técnico de Intevep realizado en 2006, donde dan cuenta de la falta de mantenimiento del oleoducto de Jusepin-Orocual, son las pruebas que consignaron los diputados Hiram Gaviria (UNT-Aragua) y Leomagno Flores (AD-Táchira) ante la Fiscalía General de la República este miércoles, en donde solicitaron se verifique la autenticidad de la documentación y se establezcan las responsabilidades del hecho. (El Universal, 2.012, párr. 1).

En el texto se revela que los responsables asumieron que la rotura de la tubería "se salió de las manos" a las 8.00 de la mañana del 4 de febrero de 2.014 aunque la orden de detener el bombeo de crudo se giró dos horas después.

José Marín, gerente de guardia del Distrito Furrial, habría dicho que la indicación había sido acatada, aunque en realidad fue parcialmente. "Al ver que las respuestas eran sospechosamente lentas, se le consultó a Reinaldo López, operador de guardia, quien dijo encontrarse atado de manos" ante órdenes y contraordenes de sus superiores sobre cerrar el bombeo (El Universal, 2.012, párr. 5).

Según el informe, la decisión de no cerrar del todo la producción se debía a que, de hacerlo, restaurarla tomaría unos 20 días. Nueve horas después de iniciarse la fuga, aún el crudo se seguía vertiendo. El documento se respalda en copias de los mensajes de texto enviados entre los distintos involucrados, así como el testimonio de testigos, señaló Gaviria.

José Gregorio Briceño, quien para ese momento era gobernador del estado Monagas, también cuestionó la intención de algunos sectores gubernamentales que se pronunciaron para señalar la salubridad del agua del río Guarapiche, a partir de los planes de contingencia de PDVSA, como Alejandro Hitcher, Ministro de Ambiente.

Por esta razón, Briceño afirmó que solo daría la orden de abrir la planta de tratamiento de aguas residuales en Bajo Guarapiche cuando los laboratorios de la Fundación La Salle, la Universidad de Oriente y otros de Puerto Ordaz y Puerto La Cruz iniciaran, a principios del mes de marzo de 2.012, los estudios para determinar si aun existía rastro de petróleo en las aguas del río Guarapiche. "Yo no voy a llevar a Maturín a una catástrofe de salud; prefiero que el pueblo esté sano, vivo, y no contagiado", (El Nacional, 2.014, párr. 6).

De igual manera, una noticia divulgada por *El Universal*, reseñó las declaraciones de Juan Carlos Sánchez, ingeniero industrial, profesor de la Universidad Central de Venezuela y experto en Ciencias Ambientales, quien cuestionó las declaraciones oficiales sobre el levantamiento del 90% del crudo derramado en el río.

Técnicamente no se puede recoger esa cantidad, además de que no se nos quiere decir cuánto se derramó, pero sí se nos dice que se recogió el 90% de una cantidad que no sabemos. Además de que en un derrame siempre queda un poco de crudo adherido a los sedimentos" ¹⁰⁴. (El Universal, 2.014, párr. 6).

En el reportaje de la periodista Carolina Contreras, el ingeniero señaló que un plan de contingencia consta de cuatro fases. Las tres primeras buscan controlar la fuente del derrame, confinar y recoger el petróleo y proteger las áreas sensibles. Luego de estas fases se pasa a la cuarta, que es el saneamiento de las áreas afectadas.

La noticia reseñó las consideraciones de Sánchez, quien en conversatorio sobre el impacto ambiental de este derrame que se realizó en la Universidad Central de Venezuela, dijo:

"Si se hubiese contado con el personal debidamente capacitado y con los equipos necesarios en la estación de Jusepín, lugar donde ocurrió el accidente, perfectamente se hubiera podido desplegar en cuestión de cinco o seis horas, no se habría afectado el sistema de captación de agua para potabilización de Maturín y se hubiera reducido el trayecto del río que se manchó". (El Universal, 2.014, párr.3).

Tras estas publicaciones, y las referidas a otras regiones del país, los monaguenses desconfiaban de la capacidad del Gobierno para solucionar los problemas que se habían desarrollado en la entidad.

La incertidumbre de los ciudadanos monaguenses fue peor cuando se pudo difundir la información de que el martes 6 de marzo de 2.012 se reactivarían la planta de tratamiento residual del Bajo Guarapiche. Esto no fue así. Pero existía temor entre los ciudadanos por no contar con fuentes de agua potable (El Universal, 2.012).

Para la segunda semana de marzo, específicamente entre el 13 y el 16 de marzo de 2.012, Aguas de Monagas reinició el bombeo de la planta de aguas residuales para determinar si la misma era apta para el consumo humano. No obstante, el servicio de agua debió ser suspendido luego de haberse iniciado las pruebas que duraron alrededor de cuatro horas, cuando se comprobó que las agua aun evidenciaban rastros de petróleo (Globovisión, 2.012).

La agenda mediática reseñó una crisis que conmocionaba a la opinión pública y las instituciones del Estado comenzaron a criticar la forma en cómo los medios de información supuestamente utilizaban la emergencia con fines partidistas.

Por ejemplo, el vicepresidente de la Comisión Permanente de Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, de la Asamblea Nacional (AN), Manuel Briceño, del PSUV en el estado Trujillo, afirmó que el impacto ambiental, producto del derrame, no se podía medir en 15 días. "No se puede medir de manera tan fugaz como lo muestran en algunos medios de comunicación; pero

como estamos en proceso electoral¹⁰⁵, entonces hay una intencionalidad en la noticia que se transmite", (El Universal, 2.012).

Los ciudadanos de Monagas comenzaron a cuestionar los anuncios emitidos por las autoridades oficiales de Gobierno, cuando su gobernador, José Gregorio Briceño, fue expulsado del oficialismo tras criticar el manejo del derrame petrolero por parte del Gobierno.

El 14 de marzo de 2.012, Elías Jaua, quien se desempeñaba como vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, informó a través de los medios de comunicación del país que José Gregorio Briceño había quebrantado los principios éticos del partido único de gobierno, y por ende si el gobernador monaguense no acataba los llamados encuentro para conversar sobre su actitud, sería expulsado de manera inmediata y definitiva.

Jaua señaló que el argumento que llevó a la Junta Directiva del PSUV a considerar la expulsión de Briceño de la tolda roja, se debió a la entrevista a propósito de la contaminación del río Guarapiche, en la que el gobernador se refirió a Yelitza Santaella, vicepresidenta del partido en la zona oriental, como una "mandadera de una persona que ha estado interesada en la gobernación del estado" (El Universal, 2.012, párr. 7).

Por su parte, el presidente Hugo Chávez –para ese momento- apoyó la decisión sobre la salida de Briceño del partido. Chávez quien se encontraba en Cuba tratándose el cáncer que padecía, divulgó el mensaje a través de su cuenta de red virtual de Twitter @chavezcandanga: "Apoyo plenamente la decisión de nuestro PSUV! Creo que el gobernador Briceño llegó a donde tenía que llegar. Pueblo Heroico de Monagas, conmigo!" (El Universal, 2.012, párr. 14).

191

Durante el contexto del derrame, estaban próximas a celebrarse elecciones presidenciales en Venezuela. Para el 7 de octubre de 2.012, los ciudadanos tuvieron la opción de votar por el candidato del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), el presidente Hugo Chávez, quien buscaba su reelección para un cuarto mandato consecutivo para el período 2.013-2.019, y el candidato de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), Henrique Capriles Radonski, quien fue electo en las elecciones primarias del 12 de febrero de 2.012, 8 días después del derrame de petróleo.

Una vez confirmada la expulsión del gobernado José Gregorio Briceño de la militancia del PSUV, este dirigió una carta al presidente de la República. A continuación, un extracto de la carta publicada el 20 de marzo de 2.012:

Apenas transcurrieron 24 horas del inicio del derrame y aún teniendo el chorro de petróleo vertiendo importantes cantidades de hidrocarburos al Guarapiche, altos funcionarios del gobierno me pidieron que abriera las plantas potabilizadoras ya que, según ellos, me garantizaban que el petróleo no llegaría a Maturín. Por supuesto, no acepté tal pedimento por considerar que era temerario. Exactamente, esa noche pasaba el petróleo por el frente de la Planta de San Vicente y el día 7 de Febrero estaba en la Planta del Bajo Guarapiche.

A los 8 días, el Ministro del Ambiente llegó a Maturín y declaró, sin pudor alguno, que "no hubo daño ecológico" y me volvieron a constreñir para que abriera la Planta y dejara que agua visiblemente contaminada, llegara a los hogares del pueblo.

La presión continuaba, así que, 33 días después del derrame, convocamos a las Autoridades Nacionales y Regionales de Salud, Ambiente, Defensoría del Pueblo y Fiscalía Ambiental. Encendimos los motores de la torre de toma. En fracciones de segundos salieron trazas de petróleo en el agua. Los funcionarios presentes quedaron impresionados. Me dieron la razón y, aunque no podían declarar ante la opinión pública, apoyaron la decisión de no abrir la planta hasta tener la garantía de que el agua podía ser tratada sin causar más daños de los que el derrame ya había causado.

Pero la coerción iba en aumento. Mi conciencia exigía hablarle al país y explicar lo que estaba ocurriendo en Monagas. Por romper el silencio, fui finalmente sacrificado en el partido, con la vana argumentación de la falta de disciplina revolucionaria fui suspendido del Psuv, mientras armaban un expediente para mi expulsión. Enterándome de ello a través de los medios nacionales de comunicación social (Ver carta completa en apéndice).

De ser cierto lo narrado en esta carta, el Gobierno tendría la intención de responsabilizar al gobernador José Gregorio Briceño del estado Monagas –para ese momento- por la crisis de agua potable en el estado Monagas.

Sin embargo, el presidente Hugo Chávez –quien había regresado de Cuba el 16 de marzo de 2.012- tampoco parecía reconocer las denuncias de los ciudadanos de esa entidad. El 20 de marzo de 2.012, dijo en cadena nacional para todo el país que "lo del agua era una guerra sucia" de la oposición que buscaba

perjudicar su reelección para el período presidencial 2013-2019, y en consecuencia el Ministerio Público debía cumplir sus responsabilidades 106 (Alocución oficial, 2.012).

Un día después, el 21 de marzo de 2.012, el Ministerio Público abrió una averiguación penal contra los medios que informaron sobre la contaminación del agua y pidió a los tribunales que dictaran una medida cautelar innominada que prohibiera "la difusión de noticias que no contara con un informe técnico certificado por un organismo competente" (Ministerio Público, 2.012, párr. 1).

La fiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz, informó que el fiscal 20 con competencia nacional, Daniel Guédez, se encargaría de la investigación, y además solicitó ante el Tribunal 25° de Control del Área Metropolitana de Caracas una medida cautelar innominada¹⁰⁷ que "le fije a los medios de comunicación, que toda información relacionada con la contaminación del agua, debe estar soportada de un informe técnico" (Ministerio Público, 2.014, párr. 3).

Ortega reveló en horas de la tarde de ese día la petición fue aceptada por el órgano de justicia El juzgado exigió a los medios de comunicación nacionales y regionales impresos, así como a los noticieros de radio, televisión y digitales que actúen con extrema responsabilidad en la difusión de información relacionada con el tema.

La investigación fue iniciada por una denuncia que formularon los ciudadanos Orlando Antonio Suárez, Jesús Zambrano y Joaquín Trompetero Coronado, quienes solicitaron determinar si la presunta campaña constituyó un delito y, por consiguiente, ejercer las acciones penales previstas en la ley.

Gúedez actuó como representante del Ministerio Público fundamentando su solicitud en los artículos 19 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana

¹⁰⁷ La figura de medida cautelar innominada se encuentra establecida en el articulo 588 del Código de Procedimiento Civil que expresamente dice: "Podrá también el juez acordar cualesquiera disposiciones complementarias para asegurar la efectividad y resultado de la medida que hubiere decretado". La cautelar innominada es una medida inherente a la función de juzgar y de ejecutar sobre lo juzgado para proteger a alguna de las partes contra una lesión a que puede estar expuesta por la prolongación del proceso.

de Venezuela; y los artículos 5 y 17 de la Ley de Aguas, los cuales establecen Estado debe garantizar el goce y ejercicio irrenunciable de los derechos humanos; además del derecho a la "información veraz".

La Fiscal General enfatizó que al señalar el agua como un recurso no apto para el consumo humano se genera zozobra y temor en la población, y por ello se buscó tomar medidas penales contra los medios que publicaron información sobre este tema sin un soporte avalado por un laboratorio científico.

"Aquí todas las plantas de tratamiento de agua, para el consumo, se les hace un seguimiento diario y las mismas, no están contaminadas. Tengo las pruebas en las manos porque se las pedí al Ministro del ambiente", (Luisa Ortega Díaz, 2.012).

En un artículo del diario El Nacional del jueves 22 de marzo, el periodista Edgar López reseñó que "como de pruebas se trata, se le sugirió a la fiscal general que publicara en la página web del Ministerio Público la información oficial que certificara la potabilidad del agua en todo el país. Sin embargo, no aceptó dar más detalles de lo que le informó el Ministerio del Ambiente".

Cristina Vaamonde, directora del Observatorio Ambiental Venezolano, recordó que en la historia reciente venezolana uno de los momentos relevantes sobre la crisis de agua potable en el país se produjo a raíz del derrame de crudo sobre las agua del río Guarapiche.

Sin embargo, la ambientalista considera que advertencias, como la de la Fiscal General de la República, repercute claramente sobre el ejercicio de los comunicadores sociales y las fuentes de información en materia ambiental. "Este tipo de medidas del Gobierno están directamente relacionadas con el silencio. Mientras más contundente sea la amenaza de las instancias más elevadas de administración de justicia venezolana, así será la reacción de los medios de comunicación" (Entrevista personal, junio 12, 2.014).

Los días que siguieron a las declaraciones de la Fiscal General, se caracterizaron por un evidente descenso en el número de informaciones que reseñaron el caso del agua en la entidad monaguense y el resto del país, a pesar de que no se tuvo acceso a la solicitud legal y ningún medio de información ha sido notificado formalmente sobre la misma hasta la fecha.

Casi tres meses después del derrame, el 23 de abril de 2.012 los ciudadanos cuestionaron nuevamente las declaraciones del Ministro de Ambiente, Alejandro Hitcher, quien luego de asegurar un día antes que la situación del río estaba totalmente normalizada, se debió paralizar la planta de agua potabilizadora de Bajo Guarapiche, debido a que el agua mostraba rastros de aceite en su superficie (La Patilla, 2.012).

El 26 de abril de 2.012 el servicio de agua potable fue restablecido en el centro de Maturín con el reinicio del bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales. La información fue suministrada por Gabriela Yánez, presidenta de Agua de Monagas, quien declaró para el canal de noticias Globovisión que se tendría que esperar una semana para realizar pruebas algunas pruebas al agua río.

"Tenemos que esperar hasta la próxima semana para poder realizar nuevas pruebas de caracterización del agua en San Vicente, para finalmente, reiniciar el bombeo del vital líquido a esta población del oeste de Maturín" (Correo del Orinoco, 2.012).

Defensores por la libertad de expresión, como la Asociación Civil Espacio Público y el Instituto de Prensa y Sociedad de Venezuela se pronunciaron a finales del mes de marzo de 2.012 para calificar la medida, interpuesta contra los medios de comunicación, como violatoria a los preceptos nacionales e internacionales de la libertad de expresión e información de los venezolanos, condenándola de censura previa.

El informe "Concentración y Abuso de Poder en la Venezuela de Chávez" de Human Rights Watch, publicado el 17 de julio de 2.012, alertó sobre el uso abusivo del poder Ejecutivo en Venezuela y el deterioro de las garantías de derechos humanos, que le permitió al presidente fallecido Hugo Chávez criminalizar la labor periodística y ejercer acciones legales contra aquellos que consideró opositores a su gestión, a partir de la apreciación de casos específicos vinculados con el poder judicial, los medios de comunicación y la sociedad civil.

En rueda de prensa, José Miguel Vivanco, director para las Américas de Human Rights Watch, se pronunció para señalar la situación de violación a las libertades fundamentales, específicamente el derecho a la libertad de expresión:

Durante años, el Presidente Chávez y sus partidarios han venido construyendo un sistema que le da vía libre al gobierno para amenazar y castigar a los venezolanos que interfieran en su agenda política. Hoy en día, el sistema se encuentra firmemente en pie, y los riesgos que enfrentan jueces, periodistas y defensores de derechos humanos nunca han sido tan serios desde que asumió Chávez (2.012, 17 de julio).

Asimismo, un artículo de Óscar Lucien, publicado el 30 de marzo de 2.012¹⁰⁸en la web del portal digital de Ciudadanía Activa, además de enfatizar sobre la aplicación de un "cerco rojo" a los espacios informativos en el país, por parte de los entes oficiales, afirmó que se debe señalar el derecho que tienen los ciudadanos de ser contralores sociales de la gestión gubernamental, rasgo fundamental de toda democracia participativa:

Los Estados, señora fiscal, y en el caso venezolano usted debería ser un pilar esencial, deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos". No es imponiendo cortapisas al libre flujo de la información, no es con medidas judiciales que inhiben y criminalizan la contraloría ciudadana (2.012, 30 de marzo).

Ahora la pregunta que surge, cuando se prohíbe la difusión de información sobre la contaminación del agua, es bajo qué principios el Ejecutivo conceptualiza la veracidad de las informaciones que se difunden por los medios de información en el país.

Lucien, Óscar (2.012, 30 de marzo) El agua Guarapiche y la Fiscal. Ciudadanía Activa (Artículo de opinión en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en: http://www.ciudadaniaactiva.org/opinion/detalle.php?opiid=1284 32

Efectivamente el tema de la medida innominada se presta a confusión, mucho más si no se tiene el documento legal consignado ante el Ministerio Público o la admisión de la demanda interpuesta por los tres ciudadanos anteriormente mencionados.

A confusiones como la descrita se prestan otros dos casos que comparten un aspecto con los temas del agua y la inseguridad: la referencias a servicios públicos y productos de primera necesidad. A los episodios desarrollados para esta investigación se suman las acusaciones contra dos medios, uno impreso y uno radioeléctrico, por acercarse a la situación de la gasolina y el desabastecimiento de alimentos.

Estos últimos dos casos no serán desarrollados ampliamente, como se decidió hacer con las medidas judiciales relacionadas con la publicación de la foto de la morgue de Bello Monte, en 2.010, y con la publicación de información sobre el derrame en el río Guarapiche, en 2.012, porque no constituyeron prohibiciones para todos los medios, como sucedió con los episodios mencionados. Sin embargo, se incluyen a los fines de esta investigación considerando que guardan relación con el tema de servicios públicos.

Además, uno de los casos constituye el fin de un programa radioeléctrico, ampliando la investigación a otro tipo de medio diferente al impreso, como se ha venido tratando. Cabe destacar, además, que estas últimas referencias a desarrollar estuvieron precedidas de discursos oficiales donde se exhortaba a las autoridades públicas a tomar las medidas necesarias contra los medios para evitar el avance de lo que denominaron una "guerra económica" contra el gobierno.

CASO 3

Sale del aire "Caso de Investigación" por informar sobre escasez

Cierran ventana de investigación por miedo a ser incómodos

El 30 de septiembre de 2.013, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) abrió un procedimiento administrativo sancionatorio contra el canal Globovisión por la transmisión del programa llamado "Caso de Investigación" correspondiente al 29 de septiembre de 2.013.

El órgano regulador consideró, de acuerdo con las declaraciones de su director general para ese momento, Pedro Maldonado, que ese espacio generaba "zozobra" en la ciudadanía por relatar la "supuesta" escasez que viven muchos venezolanos al momento de adquirir productos básicos de la cesta básica de alimentación.

Se observó en Globovisión (...) un programa denominado Caso de Investigación, desde las 19:13:49 hasta las 19:35:58, hora del sistema de monitoreo, en el cual se exponen varias situaciones relativas a la supuesta escasez que existe en el país resaltando con entrevistas a personas en las calles de Caracas y a diversos profesionales y miembros de organizaciones de defensa de los consumidores y representantes y miembros de las cámaras de productores de repuestos, quienes opinan sobre las dificultades para adquirir distintos productos de primera necesidad; así como para la adquisición de vehículos nuevos y usados (Panorama, 2.013, párr. 3).

Para Globovisión, la sanción implicaba el pago de una nueva multa, correspondiente al 10% de los ingresos brutos que generó el canal en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha en la que se cometió la supuesta infracción. Esto estaría contemplado en el artículo 29 de la Ley Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

"Es del conocimiento público que en este momento se desarrolla en el país una guerra económica que viene de la mano del oposicionismo nacional y de algún sector del empresariado que busca generar artificialmente una escasez", fueron las palabras de Maldonado transmitidas por la señal de Globovisión (Imágenes cortesía de Venezolana de Televisión, 30 de septiembre de 2.013).

Aunque Globovisión contaba con diez días hábiles para defenderse de la acusación legal, desde ese mismo día que habló Maldonado, el 30 de septiembre de 2.013, el programa "Caso de Investigación" salió de la parrilla del canal, según informó el IPYS Venezuela, en alerta publicada el 07 de noviembre de 2.013.

"La unidad de investigación que producía este programa fue desarticulada por decisión de los directivos del canal", reseñó el instituto (2.013, párr. 2). Aunque intentaron obtener la versión oficial por parte de los representantes del canal privado, estos manifestaron no poder declarar sobre ese asunto.

Sin embargo, IPYS Venezuela agrega en la misma alerta que según pudieron conocer, el retiro del programa obedecía a cambios en la programación luego de la venta de la televisora.

En mayo de 2.013 se concretó la venta de Globovisión, un mes después de las elecciones presidenciales del 14 de abril. La directiva del canal organizó una reunión con el personal de la planta, el 11 de marzo de 2.013, para informar cómo se desarrollaría el traspaso de la empresa.

"Tal como estaba programado, a la 1:00 de la tarde se reunió la directiva del canal de noticias con los periodistas, redactores, camarógrafos, editores, diagramadores, luminitos y personal administrativo para anunciar que el canal sería vendido", rezaba una nota publicada por El Universal al respecto (2.013, párr. 2).

Periodistas del canal señalaron que Guillermo Zuluaga, dueño del medio en ese momento, vendía la empresa para asegurar la estabilidad de sus trabajadores. Así lo informaron a través de sus cuentas en Twitter los conductores José Vicente Antonetti y Diana Carolina Ruiz.

Los nuevos dueños del canal estaban asociados al gobierno del presidente Nicolás Maduro, según distintos reportes de prensa, y esto parecía confirmarse ante las renuncias de una serie de periodistas de la planta. Alegaban abandonar Globovisión por diferencias de criterios con los nuevos responsables del medio.

De igual forma, la salida del aire de "Caso de Investigación" y las declaraciones del director general de CONATEL para ese momento parecían estar

en consonancia con lo expresado por el presidente Nicolás Maduro pocos días antes.

El 28 de septiembre de 2.013, el Presidente advirtió durante una alocución televisiva desde el estado Vargas que la "revolución" comenzaría otra etapa si continuaba la "guerra psicológica" por parte de algunos medios de información. "Si seguimos comprobando elementos perniciosos, anticonstitucionales, ilegales de terrorismo psicológico, de guerra económica, eléctrica, contra la democracia, he colocado una fecha y tomaré medidas especiales", dijo (El Universal, 2.013, párr. 2).

El pronunciamiento del Primer Mandatario traía consigo una petición a los organismos públicos para que ejercieran las medidas necesarias contra esos medios que reflejaban cómo había sido el inicio de su gestión como presidente, con apenas seis meses de mandato.

Yo le pido a la Fiscal General de la República, Dra. Luisa Ortega Díaz, que de acuerdo al ordenamiento jurídico de Venezuela evalúe medidas especiales desde la Fiscalía junto al poder judicial para nosotros castigar la guerra psicológica que ejerce la prensa escrita, la televisión y la radio contra la seguridad alimentaria del pueblo y contra la vida económica de la nación. No puede haber impunidad en eso tampoco (SIBCI, 2.013, párr. 2).

Maduro insistiría en el mismo acto en que la fiscal Luisa Ortega Díaz procediera a investigar a estos medios. Pidió severidad en la aplicación de la Ley y no dejarse chantajear, a pesar de que afirmó que en Venezuela existe libertad de expresión. Según el oficialista, las compras nerviosas de la ciudadanía estaban ligadas a las informaciones que transmitían muchos medios.

Que se haya abierto en octubre de 2.013 un nuevo procedimiento administrativo a Globovisión, significa -en palabras de Andrés Cañizalez, profesor e investigador citado antes para esta investigación- el envío de un mensaje importante al resto de los medios.

"Yo creo que ese es un mensaje que se le está enviando al resto de medios de comunicación, y tanto más, al estar eso precedido por el mensaje del presidente Maduro", explicó Cañizález en una entrevista (Noticiero Digital, 2.013, párr. 2).

Según el experto, se trató de un mensaje "subliminal" para tapar una gran "ineficiencia" en el combate de flagelos importantes como la inflación y el desabastecimiento, este último el tema por el que se inició el proceso contra Globovisión.

"Caso de Investigación" se trasmitía todos los domingos a las 7:00 de la noche. IPYS Venezuela calificó al programa como el único espacio dedicado al periodismo de investigación en los medios audiovisuales venezolanos.

CASO 4

Intimidación judicial contra el diario 2001 por publicar sobre deficiencias en el suministro de gasolina

La gasolina

El otro caso al que se hará referencia en este trabajo de investigación es el relacionado con la publicación de un titular por parte del diario 2001, el 10 de octubre de 2.013, una fecha muy cercana al episodio de Globovisión descrito en el apartado anterior.

El rotativo decidió salir a la calle ese día con el titular "La gasolina la echan con gotero", encendiendo la cólera de la principal titular del Ministerio Público, Luisa Ortega Díaz.

El título estaba basado en una investigación periodística según la cual los ciudadanos de Caracas enfrentaban serias dificultades para surtir sus vehículos con combustible. De acuerdo con el diario, las estaciones de servicio recibían menos gasolina que hace tres años.

El mismo día de la publicación, el 10 de octubre de 2.013, la Fiscal Luisa Ortega Díaz informó que ordenó iniciar una investigación contra el diario 2001 por el titular relacionado con el combustible. Según la funcionaria —que aseguró haber constatado por sí misma la situación-, "no existe ningún problema con la gasolina" (El Universal, 2.013, párr. 1).

La titular del Ministerio Público señaló que se aplicarían "sanciones fuertes" contra ese medio por "crear zozobra" en la población y adelantar un plan para generar caos y desestabilizar a las instituciones democráticas del país.

Ortega Díaz dijo tener en su poder una denuncia donde se le alertaba que algún sector estaba tramando aventuras desestabilizadoras que implicarían el uso de los medios. "Considero que esto nos es una casualidad, esto no es solo parte de un plan desestabilizador sino del desprecio que tiene algún sector de la población hacia los habitantes", agregó (El Universal, 2.013, párr.6).

Una semana después, el 17 de octubre de 2.013, el Ministerio Público citó a comparecer como testigos a la directora del diario, Luz Mely Reyes; a Omar

Luis, subdirector; y a Juan Ernesto Paez-Pumar, jefe de información, reseñó IPYS Venezuela.

La nota de prensa del Ministerio Público correspondiente al caso señalaba que las citaciones correspondían a "la diligencia que se realiza como parte de la investigación en torno a la publicación de informaciones falsas sobre escasez de combustible" (Ministerio Público, 2.013, párr. 1). Los periodistas recibieron las citaciones apenas tres horas antes del momento en el que debían presentarse en la institución oficial.

Después de su comparecencia, la directora de 2001, Luz Mely Reyes, informó que la Fiscal cuestionó a los que testificaron sobre la organización y la verificación de las pautas del diario. La funcionaria solicitó detalles sobre cómo la periodista accedió a esa información sobre las gasolineras.

Aclaramos que muchos usuarios, a través de las redes sociales, se quejaban de que no conseguían un tipo de combustible, específicamente la gasolina de 95 octanos, y nuestra periodista salió a la calle a verificar la información en las distintas estaciones de servicio. Efectivamente se confirmó que había un problema de disponibilidad del combustible (El Universal, 2.013, párr. 3).

Luego de las citaciones y las amenazas contra el medio, la directora del diario garantizó que no cambiarían la línea editorial del periódico. Consideró como una forma de intimidación ese tipo de medidas y rechazó las declaraciones del presidente Nicolás Maduro, quien pidió cárcel para los responsables del titular.

"Este es un tema muy susceptible, que despierta mucha sensibilidad y aclaro al Jefe de Estado que nuestro deber no es con el gobierno sino con los venezolanos, que reclaman información veraz y oportuna", sostuvo Reyes sobre la gasolina y en respuesta a Maduro, al salir de la citación (El Universal, 2.013, párr. 6).

La directora de 2001 se refería a unas declaraciones de Maduro, de fecha 10 de octubre de 2.013, en las que el Presidente solicitaba poner fin al "libertinaje" de los medios que hacen vida en el país.

"Si el Bloque De Armas sigue violando la ley, que se actúe con la ley a fondo y que me digan lo que me quieran decir. No podemos aceptarlo, y que vaya preso el que sea responsable", fueron sus palabras (Últimas Noticias, 2.013, párr. 6).

Después de la comparecencia de los directivos del diario 2001 ante el Ministerio Público, no se conocieron nuevas acciones o el avance de la acusación contra el medio. En los días siguientes a la publicación sobre la gasolina, el impreso siguió publicando titulares relacionados con los servicios básicos y temas sensibles para el gobierno.

En la edición del 11 de octubre de 2.013, un día después del cuestionado titular "La gasolina la echan con gotero", 2001 publicó las cifras anunciadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) sobre la inflación y servicios del hogar. Los números publicados por la entidad oficial indicaban un aumento considerable de los precios, en detrimento del salario de los venezolanos (Ver apéndice).

Le seguiría, el 12 de octubre de 2.013, una edición con un titular sobre el mismo tema: "Gastos en salud y comida golpean duro" (Ver apéndice).

Esta continuación de informaciones sobre esa fuente podría corroborar lo dicho por Reyes, directora del medio, sobre la imposibilidad de que el impreso cambiase su línea editorial. Sin embargo, en el capítulo siguiente se expondrán las declaraciones de los periodistas que han sido objeto de amenazas y sanciones, y su forma de proceder en el marco de la situación que viven los medios en el país.

CAPÍTULO IV

Las voces de los periodistas

Los protagonistas

En el marco de esta investigación se destacaron las apreciaciones de los protagonistas de cada caso objeto de estudio. Las voces de los periodistas, reporteros gráficos y abogados vinculados con los episodios, sirvieron como punto de partida para el análisis de las prohibiciones y amenazas contra los medios antes mencionados.

A la investigación documental se sumaron las entrevistas semiestructuradas a profesionales y expertos de la comunicación, como parte de un trabajo de campo, que también consideró las voces oficiales, pese a las dificultades para acceder –de primera mano- a sus opiniones.

Los responsables de este estudio consignamos ante los entes gubernamentales concernientes las solicitudes de entrevistas correspondientes, con el fin de incluir las versiones oficiales para cada caso. Sin embargo, en dos de estas instancias se nos señaló verbalmente que la información requerida era "clasificada" o "delicada", por lo que se procedió a despacharnos en varias oportunidades.

Se escogió el 06 de junio de 2.014 para entregar las solicitudes mencionadas ante tres instancias. En primer lugar, en relación con el caso de la foto publicada por El Nacional y Tal Cual en 2.010, se acudió al Tribunal 3º de 1^{era} Instancia de Juicio del Circuito Judicial del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de

Caracas y Nacional de Adopción Internacional, localizado en la avenida Urdaneta, esquina Ibarras, en la parroquia Altagracia de Caracas, Distrito Capital.

En la mencionada dependencia recibieron la solicitud, aunque la jueza encargada de atender el caso, así como su asistente, se encontraban de reposo, y no se delegó a otra persona para responder a los cuestionamientos (Ver apéndice). Asimismo, se nos comunicó que el expediente de ese caso no estaba disponible para el público en general, por contener información "delicada", tratándose de un caso que roza los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el área de atención al público, nos indicaron que no sabían cómo colaborar con nuestra investigación.

Se recurrió, además, al despacho de la Defensoría del Pueblo, localizado en el Centro Financiero Latino, avenida Urdaneta, esquina Plaza España a Ánimas, de Caracas, Distrito Capital. En esa dependencia también recibieron la solicitud de entrevista, pero nunca se recibió respuesta al respecto. En el área de correspondencia se limitaron a señalarnos que se pondrían en contacto con nosotros (Ver apéndice).

Por último, esta vez en relación con el caso del agua y el derrame de petróleo en el río Guarapiche, estado Monagas, en 2.012, se acudió al Ministerio Popular del Ambiente, a cargo de Miguel Tadeo Rodríguez. En correspondencia del despacho de esa cartera, recibieron el documento con el que se solicitó la entrevista, aunque se nos señaló que la información sobre ese caso era considerada "clasificada". Se asignó un número de control a la petición, pero el procedimiento tampoco avanzó (Ver apéndice).

Aunque según los artículos 51, 57 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los funcionarios públicos están obligados a dar información sobre los asuntos que están bajo sus responsabilidades, se limitó de forma arbitraria el acceso a esos datos, fundamentales para exponer las versiones que complementan los casos utilizados para esta investigación.

Política de secreto

El Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela) publicó una alerta el 02 de junio de 2.014 por un caso que consideró una obstrucción a la consulta sobre asuntos de interés público. La periodista Fabiola Zerpa, del diario El Nacional, informó al instituto que los departamentos de comunicaciones de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela y del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a cargo de Jorge Arreaza y Miguel Rodríguez Torres, respectivamente, se negaron a suministrarle información sobre el desempeño de las fuerzas de seguridad del Estado durante las protestas que se registraron en el país desde febrero de 2.014.

Las solicitudes por parte de la periodista tuvieron lugar los días 12 y 13 de mayo de 2.014; no obtuvo respuesta. Marcos Hernández, director general de comunicación e información del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, le indicó que la institución donde labora no podía responder tal petición.

Las obstrucciones a las consultas sobre asuntos de interés públicos por parte de funcionarios estatales representan una violación del artículo 51¹⁰⁹ de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece la obligación de los agentes públicos de atender y dar respuesta pertinente y oportuna a las solicitudes de información, relacionados a sus competencias (IPYS Venezuela, 2.014, párr. 6).

La falta de respuesta por parte de las autoridades oficiales también viola el artículo 143 de la Constitución, según el cual los venezolanos tienen derecho a ser informados "oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular (...)" (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

209

¹⁰⁹Espacio Público (2.014). Informe Anual. Oswaldo Cali. El Derecho a la Información Pública en Venezuela: Una Política de Secreto.

La situación descrita no es un asunto aislado u ocasional. El informe más reciente de Espacio Público, correspondiente a 2.014, incluye un capítulo titulado "El Derecho a la Información Pública en Venezuela: Una Política de Secreto" donde se explican las incidencias de la asociación civil para acceder a información pública.

El documento, facilitado para esta investigación por Oswaldo Cali, uno de los abogados de la institución, menciona otros instrumentos legales que estarían violando las autoridades al negar información que interesa al colectivo o a una persona en particular. Entre las citadas, rescata la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), de 1.981; la Ley Orgánica de Administración Pública (LOAP), de 2.008, y la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, de 2.001.

El informe de Espacio Público está basado en una investigación desarrollada en 2.013 con la que demostraron que 96% de las peticiones de información que intentó la organización no fueron contestadas adecuadamente. Según la asociación, esa experiencia demuestra la "opacidad" respecto a la información pública.

Espacio Público realizó 70 peticiones de información entre septiembre y octubre de 2.013. Las solicitudes estuvieron dirigidas a todos los poderes públicos: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral a nivel Nacional, Estadal y Municipal. Asimismo, incluyeron a las gobernaciones y alcaldías que tienen leyes y ordenanzas de acceso a la información pública. La respuesta casi general a estas peticiones fue el silencio (Ver apéndice).

Espacio Público hizo una comparación de la situación con años anteriores y concluyó que el acceso a la información pública ha desmejorado:

Haciendo una comparación con los resultados de este estudio en los años 2008, 2010 y 2011 encontramos que la situación ha desmejorado sustancialmente, puesto que para el 2008 un 71% de las respuestas fue negativa, y para el 2010 un 67% de las mismas fue negativa, y para el 2011 un 85% de las respuestas fue negativa, lo que refleja un diferencial de siete puntos porcentuales frente al año anterior de estudio (Espacio Público, 2.014, p. 13).

La asociación civil expone en el mismo informe el caso de las estadísticas de criminalidad oficiales. Señala que en Venezuela no se publican datos sobre esta situación desde el año 2.007 y responsabiliza al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), así como al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interiores, Justicia y Paz.

Espacio Público hace un recuento de sus solicitudes relacionadas con la criminalidad y recuerda que el 06 de septiembre de 2.011 dirigió una comunicación al Director General Nacional del CICPC, carta que nunca fue respondida.

Por esta razón, la asociación decidió ejercer un amparo constitucional ante los Juzgados Superiores en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Capital, el 22 de marzo de 2.012. El caso no fue admitido por el Juzgado Superior Tercero en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Capital, dado que el CICPC no tendría competencia en el suministro de la información solicitada.

Espacio Público apeló esa decisión y argumentó que según el artículo 11 de la Ley del CICPC, vigente para el momento de la petición de información, la policía científica debía "elaborar, analizar, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, y presentar al ministerio con competencia en materia de interior y justicia las estadísticas de criminalidad" (Espacio Público, 2.014, p. 15).

Este oscuro panorama respecto a la información sobre la criminalidad en el país, también fue el argumento esgrimido por los periodistas y abogados consultados sobre el caso de la foto de la morgue publicada por El Nacional y Tal Cual, en 2.010.

Fotografía de la morgue: Detrás del lente

Aunque la publicación de la foto de la morgue de Bello Monte respondió a una decisión editorial, se consultaron para esta investigación las opiniones de los fotógrafos de El Nacional que estuvieron vinculados directamente con el caso, información que complemente la descripción de los hechos hecha por ellos mismo y presentada como parte del capítulo 3.

Los reporteros gráficos Álex Delgado (autor de la polémica fotografía), José Rodríguez, periodista y Jefe del Departamento de Fotografía de El Nacional para 2.010, y Samuel Hurtado, Jefe del Departamento de Fotografía del diario El Nacional para 2.014, explicaron la dinámica que siguen desde que empieza el día en la redacción, en especial durante los días que antecedieron y siguieron a la publicación de la foto que impulsó la prohibición contra los impresos del país.

Rodríguez comentó que los jefes de información se reúnen en la "sala de pautas", muy temprano en la mañana, para proponer los temas informativos del día y decidir el orden de importancia de las noticias.

El jefe de fotografía valora esas noticias, los eventos y escenarios posibles que pudieran dar las fotos de portada. Después de esa reunión, el jefe de fotografía, dada la característica de cada noticia, dónde se desarrolla, posibles escenarios conflictivos, escoge los reporteros gráficos idóneos para cubrirlas (J. Rodríguez, entrevista vía electrónica, mayo 05, 2.014).

Las decisiones que se toman en ese momento no son inamovibles. Como la misma noticia, la dinámica va cambiando en función de cómo se vaya desarrollando el día. El 26 de diciembre de 2.009, el día que se tomó la fotografía de la morgue, Álex Delgado fue el escogido para cubrir esa fuente.

"Alex Delgado es nuestro reportero gráfico estrella en Sucesos, es un reportero muy especial. Siempre llega a la redacción narrando todo lo que vive cada día", comentó Rodríguez (J. Rodríguez, entrevista vía electrónica, mayo 05, 2.014). Lo mismo opinó Hurtado, quien reconoció la destacada experiencia de Delgado como fotógrafo.

En el caso de la morgue, no hubo una pauta especial. Delgado siempre se ha caracterizado por cubrir la fuente de Sucesos, aunque también se ha destacado en otras áreas. Al momento de tomar las fotografías del día, los reporteros gráficos no siguen lineamientos específicos.

"En el caso de cualquier información, no sólo Sucesos, cada reportero gráfico es autónomo de tomar las imágenes que él considere necesarias", explicó Rodríguez en la entrevista vía electrónica. En ese mismo sentido, Hurtado indicó que la captura de las fotografías responde a la intuición, y que el director de fotografía sabe cuál fotógrafo tiene mayor destreza en determinada área.

Una vez que el fotógrafo llega a la redacción con las imágenes, el material es guardado en un sistema que registra las capturas, para que los jefes de cada área decidan en la tarde cuáles serán las gráficas y títulos que conformarán la primera página del diario.

Es el jefe de fotografía quien valora cada una de las fotos propuestas por cada reportero gráfico y escoge cuáles pudieran ser fotos 'primerables'. Su ojo editor determina, en orden de importancia, cuál es la foto y cuáles serían las secundarias (J. Rodríguez, entrevista vía electrónica, mayo 05, 2.014).

Al final, los jefes de cada área arman una propuesta, una iniciativa que debe ser aprobada por el director del impreso. En cuanto a la foto de la morgue, se dio el respaldo de todos los jefes de cierre involucrados. Rodríguez señaló que la información sobre el momento en que se tomó la fotografía (26 de diciembre de 2009) fue transparente para los lectores, la nota que acompañaba a la imagen lo decía. Nunca se dijo que la foto fue tomada en la misma fecha de su publicación. Señaló además que El Nacional no tiene la política de publicar fotografías fuertes de eventos violentos en primera página, sin embargo en esa ocasión y por la complejidad del contexto del país consideraron oportuno publicarla (J. Rodríguez, entrevista vía electrónica, mayo 05, 2.014).

A pesar de esa aclaratoria sobre la foto y el estilo del rotativo, los reporteros gráficos entrevistados recuerdan que la gráfica no estaba acompañando una noticia de lo que pasaba ese día preciso en la morgue, sino una información general sobre el problema de la violencia en Venezuela.

Por ejemplo si yo uso una foto de una marcha de 2003 y digo que es de 2014 estoy mintiendo con la imagen, pero si uso una foto de una marcha de 2003

para graficar un reportaje sobre la participación política en el gobierno de Chávez no estoy tergiversando la realidad (J. Rodríguez, entrevista vía electrónica, mayo 05, 2.014).

El factor humano

Samuel Hurtado reiteró que para todos los impresos debe ser prioridad el factor humano y que las decisiones editoriales no se vinculan con intereses sensacionalistas o amarillistas. "En primer lugar, la fotografía debe tener el factor determinante de informar igual o más que el texto que se está ilustrando. La idea es que el texto y la imagen sean complemento del factor noticioso", sostuvo (S. Hurtado, entrevista personal, mayo 07, 2.014).

Este aspecto noticioso lo destacó también José Rodríguez, para quien no existen fotos malas, sino imágenes que impactan o que no impactan. "La foto de la morgue dijo lo que un texto no puede abarcar", afirmó (J. Rodríguez, entrevista vía electrónica, mayo 05, 2.014).

A falta de cifras, un retrato

La escogencia y publicación de la fotografía de la morgue respondió, como se explicó en el capítulo anterior de esta investigación, a una decisión editorial. Entre los factores que incidieron en esta iniciativa estuvieron el contexto de inseguridad del país y la ausencia de cifras oficiales sobre ese tema.

"En esos días de agosto las cifras que manejaba el gobierno no correspondían con las cifras extraoficiales que manejaban las ONGs como Observatorio Venezolano de Violencia y los medios", indicó Rodríguez, quien criticó las risas del ex ministro de Comunicación e Información (MINCI), Andrés Izarra, en 2.010.

Rodríguez reconoció que la imagen de la morgue resultó impresionante. De hecho, la calificó como una "bofetada", pero insistió en que la realidad de la inseguridad para ese momento afectaba mucho más que su representación en los medios de información.

El jefe de fotografía de El Nacional en 2.010 sentenció que el gobierno desmiente lo que informan los medios, en lugar de dedicarse a investigar. Tanto para él como para Hurtado, la conducta oficial persigue al mensajero, olvidando la situación sobre la que se está comunicando.

"El Estado parece atacar a quien reseña un problema en vez de buscar opciones evidentes para solucionarlo", afirmó (S. Hurtado, entrevista personal, mayo 07, 2.014). Esta reacción no les sorprendió a estos dos profesionales, que tomaron las previsiones necesarias para respaldar la foto, una vez que se publicó aquel 13 de agosto de 2.010.

Rodríguez señaló que cuando salió a la calle la famosa edición de El Nacional que contenía la foto, estaban tranquilos y serenos, confiados en que no habían cometido delito alguno y que tenían la verdad de su lado.

Los fotógrafos entrevistados no estuvieron de acuerdo con los argumentos oficiales para prohibir la publicación de imágenes "violentas" y sancionar a El Nacional y a Tal Cual. Les causó suspicacia que la medida recayera sobre medios como el que dirige Miguel Henrique Otero.

José Rodríguez se refirió a la implicación de la política editorial en esta decisión oficial, pero además no escondió el cuidado que desde ese momento, en 2.010, debió tener la fuente de Sucesos en El Nacional con el tratamiento de las noticias. "Tuvo que ser más filtrada al momento de escoger las imágenes", comentó (J. Rodríguez, entrevista vía electrónica, mayo 05, 2.014).

Al ser cuestionado sobre la calificación de esa prohibición, no dudó en afirmar que se trató de una forma de censura, para tratar de impedir que los medios publicasen información sobre la violencia.

Defensor ad honorem

Los abogados de El Nacional y Tal Cual tienen discrepancias respecto a los argumentos oficiales para prohibir la publicación de imágenes consideradas violentas. Asimismo, expresan diversas opiniones sobre el manejo de la foto por parte de los rotativos, más no sobre el fondo del asunto: la libertad de expresión no debe lesionarse.

Algunos de estos expertos, como Humberto Mendoza de Paola, responsable de la asesoría y defensa legal de Tal Cual, trabajan ad honorem, en consideración de la difícil situación económica que atraviesan los medios. En entrevista personal, el 14 de mayo de 2.014, dejó claro la decisión contra ambos periódicos respondía a hechos políticos.

Mendoza explicó cómo tomó Tal Cual la decisión de la replicación de la foto, el 16 de agosto de 2.010, en solidaridad con El Nacional, y recordó lo que detalló el medio en la editorial que acompañó a esa gráfica.

Tal Cual no es un periódico que publica noticias de sucesos, Tal Cual es un periódico político, pero que estamos (SIC) frente a un hecho político, y el primer hecho político es lo que denuncia la fotografía de El Nacional, que es el drama terrible que existe en la inseguridad en el país y que no se le atiende, y que el punto clímax se puede notar en el abarrotamiento de los cadáveres de la morgue (H. Mendoza, entrevista personal, mayo 14, 2.014).

De acuerdo con Mendoza, la verdadera ofensa contra los niños, niñas y adolescentes tiene que ver con la manera y la frecuencia con la que ocurren los crímenes en Venezuela. Afirmó que la prohibición contra ambos periódicos demostró ese hecho político que denunció.

La censura previa sobre el tema de la violencia, como calificó Mendoza la medida oficial, significó para el abogado el despacho del tema, evadiendo la responsabilidad que tienen las autoridades como parte del Estado. "Te molesta que la gente te lo muestre", (H. Mendoza, entrevista personal, mayo 14, 2.014).

El experto cuestionó, además, lo ambiguo de las denuncias de la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo, que se tradujeron en sendas sanciones contra Tal Cual y El Nacional, aunque contra el primero nunca se pidió sanción.

A nosotros nunca nos demandó la Fiscalía, y a nosotros nunca se nos pidió multa. A última hora, la juez también nos multó, nadie lo pidió y ella dijo que ella podía hacerlo de oficio, sin tener nosotros derecho a la defensa sobre ese aspecto porque yo no me puedo defender de lo que no me están acusando (H. Mendoza, entrevista personal, mayo 14, 2.014).

El abogado de Tal Cual no pudo defender al periódico sobre ese tema porque nunca fueron demandados por esa vía. Sostuvo que en ese caso no hubo prueba y que la única promovida por la defensa pública, que fue el estudio solicitado a la Escuela de Psicología de la Universidad Central de Venezuela, fue desestimada.

Según Mendoza, las autoridades oficiales dictan esas multas en un intento por cerrar medios como Tal Cual y El Nacional. A su juicio, se trató de un "atropello" contra estos rotativos y un mensaje claro para el resto de los impresos que circulan en el país.

La editorial de la discordia

En la edición de Tal Cual del 16 de agosto de 2.010, la foto de la morgue de Bello Monte estuvo acompañada de un corto editorial, un estilo que caracteriza a ese periódico. Con la frase "Entonces, el problema es la foto", el rotativo inició la exposición de las razones por las que publicaron esa imagen.

En el texto, se argumentó que el verdadero problema son los 16 mil homicidios anuales que ocurren en Venezuela y todos los hechos delictivos que siguen impunes. Se responsabilizó al Estado por no capacitar y dotar a los cuerpos policiales para que atiendan, de manera óptima esta situación. La editorial criticó que el centro de la atención se lo llevase una foto.

"Su problema es el 'morbo' de la foto. No la matazón que la foto captó. La inefable Fiscalía de la República ya anunció acciones, pero no contra criminales sino contra El Nacional", rezó la editorial, titulado "La Fotografía" (Tal Cual, 2.010, párr. 3).

Tal Cual criticó que se prohibiera a un medio como El Nacional la publicación de imágenes violentas, en supuesta defensa de los niños, niñas y adolescentes, mientras cientos de jóvenes son asesinados por enfrentamientos entre bandas y otros tantos deben enfrentar las penurias de ver morir a sus familiares por culpa de la delincuencia.

"Lo que le preocupa a los adulantes no es que haya violencia sino que se sepa", agregó la editorial del medio que preside Teodoro Petkoff (Tal Cual, 2.010, párr. 5), donde además se aseguró que esa foto era la respuesta "apropiada" a la risa del ex ministro de Comunicación e Información, Andrés Izarra, durante la mencionada entrevista con CNN en Español.

Una carta bajo la manga

Las risas de Izarra propiciaron un debate nacional sobre un tema delicado como el de la inseguridad. Edgar López, periodista de El Nacional especializado en la fuente judicial y en Derechos Humanos, contó en entrevista personal del 04 de junio de 2.014 que en un primer momento no estaba de acuerdo con la manera como se publicó la foto de la morgue.

Por lo que significaba la imagen, consideraba que debía ir acompañada de un extenso y detallado trabajo sobre la situación de inseguridad en el país. "Yo no estuve en la reunión del jefe de sucesos con los jefes de redacción. En todo caso, al principio, tuve dudas por creer, como mucha gente, que en principio esto fue una retaliación por lo de Izarra", señaló (E. López, entrevista personal, junio 04, 2.014).

López afirmó que la editora en jefe de El Nacional, Cenovia Casas, le explicó que se trató de una decisión editorial tras consultas con el editor adjunto,

Simón Alberto Consalvi, quien le habría dicho a Casas: "Estremezca el país" (Casas, citada por E.López, entrevista personal, junio 04, 2.014).

Las dudas de López tuvieron que ver con el tratamiento de la foto y el tema de la inseguridad en general. Consideró que debía insistirse en el hecho de que la foto no era de ese día, y que había que darle una explicación al lector sobre la no publicación de la imagen en diciembre de 2.009, cuando fue capturada.

Durante dos meses, antes de que la foto fuera publicada, el experto en Derechos Humanos cargó en su bolso la foto de la morgue, esperando poder mostrársela a un vocero oficial que pudiese explicar la lamentable situación en esa medicatura forense. López pensó en consultar al director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) para ese momento, Wilmer Flores Trosel, pero el encuentro no se dio y la foto salió en la edición de El Nacional del 13 de agosto de 2.010.

Aunque López hubiese preferido más detalles y explicaciones sobre la razón de la publicación de esa foto, la desproporcionalidad de la sanción y la prohibición oficiales lo hicieron aprobar la decisión de El Nacional.

Un argumento infantil

Como un "comodín" calificó López el argumento oficial relacionado con el derecho de los niños, niñas y adolescentes para prohibir la publicación de contenido violento. El Nacional publicó durante los días siguientes al 13 de agosto la historia sobre los jóvenes que son víctimas de la violencia, pero esto no resultó suficiente para el Estado.

El periodista hubiese preferido que las autoridades hicieran una reflexión sobre la situación de inseguridad en el país, pero en lugar de eso la defensa pública instauró una censura judicial con consecuencias importantes para la libertad de expresión. "¿Cómo pretender que no se transmitan por los medios de comunicación e información los hechos violentos, teniendo en cuenta los índices

de inseguridad del país?", se preguntó López (E. López, entrevista personal, junio 04, 2.014).

El Nacional mostró su descontento respecto a la medida judicial que le impusieron rompiendo su diseño de primera página los días posteriores al 13 de agosto de 2.010, con nuevas cifras sobre la violencia en el país que fueron producto de una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) por petición de la Vicepresidencia de la República, en 2.009. Esos datos nunca se dieron a conocer por parte del organismo oficial, pero el diario accedió a la información.

Sin embargo, esa reacción de El Nacional no fue seguida de cerca por los órganos competentes. "Ni la defensoría ni el tribunal de niños hicieron el trabajo de monitoreo de El Nacional para ver si cumplieron o no con las medidas de protección", confirmó López (E. López, entrevista personal, junio 04, 2.014).

De acuerdo con el periodista, esa falta de seguimiento fue una prueba más de que la prohibición respondía a un "desprecio" por el periodismo y la libertad de expresión. A su juicio, se trata de una especie de "alergia" a la crítica, un aspecto fundamental en las democracias.

Tras los hilos de la redacción

Además de las opiniones de los fotógrafos y los expertos legales vinculados a los casos de El Nacional y Tal Cual, se destacan las apreciaciones de los coordinadores de las fuentes de información de cada medio. Por El Nacional, Ronna Rísquez, jefa de los cuerpos de Política y Sucesos hasta el 27 de mayo de 2.014, explicó los detalles de la publicación de la polémica foto.

Esto fue una denuncia sobre una realidad que estamos viendo (...). Estamos en un país donde la realidad es que nos están matando y no hay una autoridad que haga algo. Entonces, yo creo que mi idea respecto con la publicación de esa foto fue que la gente reaccionara y viera la realidad (R. Rísquez, entrevista personal, mayo 09, 2.014).

Con esa afirmación, Rísquez dejó claro que no califica la publicación de la foto como una decisión amarillista. Opinó que la imagen generó el impacto necesario respecto a la visión del Estado como un victimario, por su ineficiencia respecto a la inseguridad.

La periodista coincidió con los entrevistados que justificaron la publicación de la foto por la ausencia de cifras oficiales sobre la violencia. Para el momento de la entrevista, no recordó desde cuándo el Estado no daba cifras sobre ese tema, aunque Espacio Público ubica este momento en el año 2.007.

Pese a esta opacidad informativa respecto a la inseguridad, Rísquez ejemplificó con el tratamiento de las protestas recientes (febrero 2.014) que el Estado sí tiene la capacidad de hacer frente al delito. "Yo estoy convencida que no tiene la voluntad. Puede que no sea capaz de hacer muchas cosas, pero creo que no tiene la voluntad de hacerlo", aseguró, refiriéndose al tremendo despliegue de funcionarios de seguridad para repeler las manifestaciones estudiantiles (R. Rísquez, entrevista personal, mayo 09, 2.014).

En el caso de El Nacional, señaló que el elemento que pudo haber desencadenado la furia oficial fue la trascendencia de la foto de la morgue en el ámbito internacional. No duda que ese punto propiciara la "persecución" contra los medios de información. Sin embargo, sostuvo que el periódico que integró hasta mayo de 2.014 no se limitó luego de la medida judicial.

"No es el estilo de El Nacional publicar este tipo de fotografía con cadáveres ensangrentados", agregó en la entrevista personal mencionada (R. Rísquez, entrevista personal, mayo 09, 2.014). No descartó, sin embargo, que se haya dado alguna limitación individual, considerando que la medida fue muy amplia.

La implicación económica de esa multa también tiene un peso importante, en opinión de Rísquez, coincidiendo con lo que expresó Xabier Coscojuela, jefe de redacción de Tal Cual. "Es que para Tal cual cualquier multa es desproporcionada", indicó (X. Coscojuela, entrevista personal, mayo 08, 2.014).

De acuerdo con Coscojuela, este ensañamiento contra los medios no es tan evidente. Insistió en que las acusaciones contra medios del Distrito Capital o de circulación nacional son más visibles, pero llamó a no descuidar lo que sucede en el interior del país.

En el caso de Tal Cual, se quejó por los múltiples procesos que han derivado en juicios interminables contra el rotativo, a pesar de que el medio dejó claro desde su nacimiento, en la década del 2.000, su posición editorial. "Es bien honesto decir cuál ha sido nuestra posición desde el primer día, y siempre se ha sido crítico con el gobierno, a todo este proceso que inició Chávez", señaló Coscojuela en la entrevista personal del 08 de mayo de 2.014.

Sobre la foto de la morgue de Bello Monte que Tal Cual publicó en solidaridad con El Nacional, Coscojuela recordó que la imagen no se refería a una mentira. Calificó la decisión de publicarla como una reacción por la grave situación de la inseguridad. Cuestionó, además, que la censura fuese tan amplia, considerando que una imagen con contenido violento puede ser cualquier cosa.

En concordancia con los demás entrevistados para este trabajo de grado, sentenció que las autoridades rechacen una foto y no las elevadas cifras de homicidios en el país. "La foto no es un montaje, sino que refleja una situación real grave, que aunque no es de la fecha, la situación seguía siendo la misma, y la situación sigue siendo la misma", dijo (X. Coscojuela, entrevista personal, mayo 08, 2.014).

Al igual que El Nacional, el periódico Tal Cual no suele publicar fotos de sucesos en su primera página. En este caso, fue una situación diferente por lo que la gráfica representaba, en cuanto a violación de los Derechos Humanos y la falta de acciones gubernamentales en ese sentido.

Las intenciones del gobierno, de acuerdo con Coscojuela, son que los medios independientes y críticos cambien su forma de decir las cosas, o que simplemente dejen de difundirlas. "Siempre hemos publicado lo que debemos publicar pero dadas las circunstancias del país, vamos a ser más prudentes",

reconoció el Jefe de Redacción del rotativo (X. Coscojuela, entrevista personal, mayo 08, 2.014).

Otro de los objetivos de las autoridades oficiales, en opinión del periodista consultado, es pretender que si no se habla de los problemas del país, éstos simplemente no existen para los venezolanos. A pesar de ese interés, Coscojuela indicó: "al final de cuenta, el cadáver no puede ocultarse" (X. Coscojuela, entrevista personal, mayo 08, 2.014).

Agua: Una agenda propia

Cuando ocurrió el derrame petrolero en el río Guarapiche, del estado Monagas, el 04 de febrero de 2.012, la Unidad de Investigación de El Nacional, nacida ese mismo año, ya se encontraba trabajando sobre temas poco atractivos para desarrollar reportajes originales y con poca competencia.

Uno de los aspectos que deseaban abarcar era la situación del Río Guaire, en el Distrito Capital, pero el derrame en Monagas puso el tema del agua en la palestra pública, trayendo a colación otros casos como el del Lago de Valencia, por lo que podía implicar su contaminación para los habitantes de zonas aledañas.

En ese contexto, David González, director de la Unidad de Investigación de El Nacional, recordó lo que suponía hacer diarismo. En entrevista personal, el 05 de junio de 2.014, contó que pese a todas las declaraciones políticas que rozaban el tema con el que arrancaría la unidad a su cargo, tenían una agenda propia que les permitió probar lo que decían sobre el agua, en especial en cuanto al caso de Guarapiche.

La prioridad para él y su equipo era cubrir la industria petrolera y burlar los controles de las fuerzas de seguridad del Estado para acceder a pruebas propias sobre el estado del agua en esa entidad. "No me interesó, no estaba haciendo la agenda del gobernador (José Gregorio Briceño) ni de Diosdado Cabello", dijo respecto al tema político que privó durante los días posteriores al derrame (D. González, junio 05, 2.014).

Su viaje a Monagas, que tuvo una duración de cinco días, le dio las herramientas necesarias para decir que el derrame había tenido, efectivamente, secuelas importantes para los manglares de la zona aledaña, así como para los pescadores que debieron paralizar su faena durante al menos un mes. "No tenían qué comer. Había comunidades warao afectadas por la muerte de los pescados. Montados sobre la agenda de trabajo, demostrábamos lo que vi", explicó González (D. González, entrevista personal, junio 05, 2.014).

Contrario al informe científico oficial que se les exigió a los medios para hablar sobre la contaminación del agua, González consideró que los profesionales de la comunicación no necesitan un aval de ese tipo para advertir sobre el hecho de que una planta de tratamiento no está funcionando. En todo caso, aquel "rodapié" de petróleo, como calificó el periodista al manto negro que cubría a muchas plantas del río Guarapiche, era prueba suficiente para demostrar que algo no estaba bien. Frente a eso, el Estado estaba en la obligación de demostrar lo contrario.

La periodista Estrella Velandia, del diario La Verdad Monagas y corresponsal de El Universal en Monagas, también relató las complicaciones durante la cobertura del derrame. "Fue cuesta arriba cubrir. A PDVSA era difícil acceder. Al final, la información llegó. Todos los periódicos se avocaron a darle cobertura", contó (E. Velandia, entrevista telefónica, junio 10, 2.014).

El hecho de que el derrame ocurriera en Carnaval aumentó la atención sobre el caso. Durante cerca de 60 días, la población monaguense sufrió los embates de la falta de agua, el bombeo del vital líquido fue mínimo y la compra de cisternas era una opción costosa.

Fueron los mismos vecinos de la población de Jusepín los que denunciaron la situación, sirviendo como fuente directa para los periodistas que no contaron con apoyo oficial. "No se daban cifras oficiales sobre la posible afectación del río (...) también tomamos en cuenta la cobertura de denunciar que hicieron algunas organizaciones e institutos sobre materia ambiental que contradecían las

declaraciones oficiales", explicó Joseph Poliszuk, periodista enviado a Monagas por parte de El Universal (J. Poliszuk, entrevista personal, junio 06, 2.014).

Aunque periodistas como Poliszuk accedieron a algunos informes de PDVSA, era poco lo que informaban las autoridades sobre ese caso. Jaime Leal, corresponsal de El Nacional en Monagas, indicó en entrevista personal del 13 de junio de 2.014 que siempre trató de buscar las dos versiones de los hechos, aunque aclaró que conseguía más información si no se identificaba como periodista.

Para hacer frente a esta opacidad, los medios trataron de concentrarse en la gente y en su seguridad respecto al agua que se decía estaba contaminada con petróleo. Elides Rojas, jefe de redacción de El Universal, explicó que se valieron de testimonios de trabajadores y ciudadanos que vivían en las cercanías del río Guarapiche para complementar el caso.

Ni siquiera las organizaciones ambientales, como el Observatorio Ambiental Venezolano, presidido por Cristina Vaamonde, lograron llevar el caso de Guarapiche con suficientes datos. "No hay manera de investigar. No tenemos plataforma ni estadísticas. No contamos con el sector oficial, lamentablemente", sostuvo la activista (C. Vaamonde, entrevista personal, junio 12, 2.014).

De acuerdo con Vaamonde, el tema del agua en el país ha tenido varios picos: Jusepín, Lago de Valencia y todo lo que ocurre en el centro del país con el acceso al agua por parte de los ciudadanos. La activista asegura que esta situación no ha tenido mayor alcance por los intereses petroleros del Gobierno y los elevados índices de contaminación que vienen detrás de esa actividad económica.

Amenazas extremas

Una vez que la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, se pronuncia el 21 de marzo de 2.012 e informa que el Ministerio Público decidió admitir una demanda por parte de tres ciudadanos -Orlando Antonio Suárez, Jesús Zambrano y Joaquín Trompetero Coronado- para investigar a los medios que informen sobre la contaminación del agua, la cobertura del caso fue limitada.

González, de El Nacional, consideró que las declaraciones de la funcionaria pretendían llevar al extremo el ejercicio periodístico para intentar que los profesionales de la comunicación se autocensuraran. Las informaciones que publicó la Unidad de Investigación de ese rotativo les valieron amenazas judiciales por parte del ministro de Ambiente para ese momento, Alejandro Hitcher. "Alejandro amenazó, dijo que éramos impertinentes, petulanes. Luego PDVSA admitió la contaminación donde yo dije que estaba, pues estaba", agregó el periodista (D. González, entrevista personal, junio 05, 2.014).

Aunque González asegura que esas amenazas no tienen efecto en él, reconoció que esos señalamientos sí causan ruido en las redacciones. "En mí no tuvo efecto, pero considero que ese tipo de intimidaciones les disuade de hacer", señaló refiriéndose a algunos colegas. Sin embargo, el periodista cree que unidades como la preside sirven para evadir los controles especiales y dar a conocer lo que pocos se atreven a decir.

Contra los periodistas que cubrieron el caso de Guarapiche no hubo alertas o amenazas directas, pero las declaraciones oficiales surtieron su efecto. Así lo confirmó Rojas, jefe de redacción de El Universal. "Se produce automática autocensura (...) Es un problema de sobrevivencia del medio", admitió en entrevista vía electrónica (E. Rojas, entrevista vía electrónica, mayo 22, 2.014).

Además de la autocensura, Rojas dio un dato clave: la mayoría de los reporteros que se dedicaron al caso de Guarapiche se fueron de Venezuela. El ejercicio de la profesión en el país va de la mano de la cautela, considerando que muchas de las agresiones registradas por organizaciones como el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS Venezuela) llegan al plano de lo físico, y esto constituye una razón para quienes ven mejores opciones de trabajo fuera de nuestras fronteras.

Los argumentos oficiales para limitar la publicación de información sobre el agua tuvieron que ver con la supuesta "zozobra" que generaban esos contenidos en la población, pero los periodistas consultados no estuvieron de acuerdo con esa afirmación, llegando a preguntarse si el desconocimiento sobre el estado del líquido no generaba más inquietud en los venezolanos.

¿Qué puede generar más zozobra?, ¿que la gente reciba información con la cual puedan actual y prevenir o que la gente se quede esperando unas declaraciones? Cuando la gente recibe información, ésta puede actuar bajo unas recomendaciones que les permita ajustar su estilo de vida al hecho que se sucede, como por ejemplo, los camiones cisternas que llegaban a la zona (J. Poliszuk, entrevista personal, junio 06, 2.014).

De acuerdo con el periodista de El Universal, la apelación a la zozobra fue un "pretexto" para que los ciudadanos no conocieran la versión completa de lo que estaban padeciendo. A pesar de ese contexto, recomendó a colegas del gremio ser fieles a los hechos, para ganar la confianza de las personas y poder desmentir a las voces oficiales.

En esto último coincidió con Jaime Leal, de El Nacional, para quien si se presenta toda la información con pruebas, difícilmente puedan sancionar a los periodistas. Estrella Velandia, por su parte, exhortó a tener como norte la salud de la población, independientemente de las restricciones que existan (E. Velandia, entrevista telefónica, junio 10, 2.014).

En medio de estas recomendaciones, incluso las organizaciones ambientalistas han visto cómo se han callado algunas voces. Vaamonde, del Observatorio Ambiental Venezolano, reconoce que muchas instituciones parecidas a la que preside prefieren bajar el volumen de sus críticas, o simplemente guardárselas.

Las ONG, específicamente las ambientales, son un número, un número bastante importante, a mi parecer, aunque la mayoría esté constituida por dos o tres personas. Cada vez se escuchan menos porque cada vez se expresan menos (C. Vaamonde, junio 12, 2.014).

Las organizaciones de este tipo que no se han callado, entonces han buscado la manera de cambiar su discurso para no lanzar dardos directamente contra las autoridades oficiales. Sin embargo, Vaamonde considera que la información siempre circula.

Sin permiso para hablar sobre alimentos

A los casos de la fotografía de la morgue de Bello Monte, en 2.010, y del derrame de Guarapiche, en 2.012, se suma un episodio más reciente relacionado con otro tema de importante interés público: la comida.

El canal Globovisión, que en 2.013 comenzaba a experimentar las consecuencias de un cambio repentino de dueños, decidió dedicar varias ediciones del programa "Caso de investigación" a la escasez de alimentos y otros productos básicos en el país.

Cuando la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) decidió abrir un procedimiento administrativo a la empresa, el 30 de octubre de 2.013, por la última edición del mencionado programa, los periodistas de la planta vinculados al espacio ya estaban advertidos.

Según Pedro Maldonado, director general de CONATEL para ese momento, el canal generaba "zozobra" al documentar sobre una situación que fue calificada como un supuesto, aunque las cifras del Banco Central de Venezuela (BCV) para diciembre de 2.013 indicaban un alza indiscutible de la inflación y otros índices económicos, que influyen inevitablemente en el tema de la alimentación.

Sin embargo, la periodista Mary Trini Mena, quien se desempaña como coordinadora de investigación de Globovisión para 2.013, confirmó que la decisión sobre "Caso de investigación" ya estaba tomada antes de que se pronunciara CONATEL. En entrevista telefónica del 23 de junio de 2.014, relató lo que para ella significó prácticamente la crónica de una muerte anunciada.

Antes de que CONATEL se pronunciara, la decisión sobre el programa estaba tomada, ya el programa incomodaba. En una reunión que tuvimos, donde estuvo Mayela León, hoy vicepresidenta del canal, nos dijeron que el periodismo de investigación incomoda y que los nuevos dueños no querían problemas por incomodar. Yo fui la única que preguntó por qué nos sacarían del aire, si era por lo de CONATEL, y nos dijeron que no era por eso, sino por el tipo de programa (M. T. Mena, entrevista telefónica, junio 23, 2.014).

Lo que sucedía en el canal tenía que ver con los cambios de dueño en la empresa, a principios de 2.013, una situación que derivó en la renuncia de gran parte del personal del medio. Así lo denunció la periodista Mena, quien además destacó la renuncia de Lysber Ramos Sol, jefa de investigación de ese momento, por diferencias de criterio con las nuevas autoridades y la nueva línea editorial que pretendían imponer.

En un artículo titulado "Adiós Globovisión", publicado por El Universal, Ramos Sol explicó cómo fue que decidió renunciar al canal. Según la nota, la periodista tuvo la oportunidad de conversar el 30 de abril de 2.013 con los nuevos propietarios del medio, Juan Domingo Cordero y Raúl Gorrín¹¹⁰, para tantear sus apreciaciones sobre el periodismo y entender a dónde se dirigía la empresa.

"El primero de mayo le informé sobre mi decisión a Elsy Barroeta y a Carlos Zuloaga", contó Ramos Sol (El Universal, 2.013, párr. 2), quien admitió no sentirse convencida de lo que le dijeron los nuevos dueños de Globovisión.

Una vez que Ramos Sol se fue de Globovisión, Mena quedó como coordinadora de investigación del programa, considerando que era una de las más antiguas en "Caso de Investigación", donde se desempeñaba desde 2.006. Se suponía que se mantendría en el cargo mientras se decidía qué iba a pasar con el espacio.

Mientras tanto, la periodista decidió buscar temas apropiados para las ediciones del programa y comenzaron los incidentes con los dueños del canal. Relató que antes del programa sobre la escasez de comida, tuvieron problemas por una investigación sobre el papel *toilette*. Asimismo, uno de los reporteros bajo su mando fue cambiado a otra redacción.

229

1

¹¹⁰ Raúl Gorrín es un abogado penalista y empresario. La organización Poderopedia recuerda que a Gorrín le tomó poco más de 15 años amasar una fortuna suficiente para comprar y financiar Seguros La Vitalicia y convertirse en el nuevo dueño de Globovisión, tal como explicó la periodista Laura Weffer en un perfil publicado en Últimas Noticias (http://goo.gl/weFLxd). Se graduó de la Universidad Santa María y trabajó como abogado del Banco Canarias, donde conoció a Mariano Díaz Ramírez y a Gustavo Perdomo, ambos son mencionados en el expediente del caso del asesinato del fiscal Danilo Anderson.

"Sin decírnoslo, poco a poco iban desmembrando el equipo de investigación", explicó Mena (M. T. Mena, entrevista telefónica, junio 23, 2.014). Esa serie de hechos constituyeron los antecedes de la salida del aire del programa. Una vez que se trasmitió la edición sobre la escasez, el domingo de octubre correspondiente, como estaba previsto, la repetición del programa, que debía salir el miércoles, nunca se transmitió.

Con el fin del programa, los periodistas que trabajaban para el espacio preguntaron sobre su futuro y les indicaron que iban a dedicarse a las elecciones municipales de 2.013. Mena preguntó qué pasaría en enero, cerrado el ciclo electoral, y nadie supo responderles.

A Mena le dijeron que tomara vacaciones y así lo hizo. Al volver, ya estaba despedida del canal:

Cuando vuelvo, un mes después, me mostraron los cheques: estaba botada. Antes de agarrar esas vacaciones, yo hablé con Gustavo Perdomo, uno de los dueños del canal, y le pregunté si esas vacaciones tenían que ver con la salida del aire del programa. Me dijo que no tenía nada que ver, que a él le gusta que sus empleados agarren vacaciones. Era mentira, cuando volví estaba botada, no tienen principios (M. T. Mena, entrevista telefónica, junio 23, 2.014).

Según la periodista consultada, la salida del aire de "Caso de investigación" formó parte de un conjunto de tareas que ya tenían previstas los nuevos dueños del canal una vez que asumieron funciones. Dijo estar segura de que manejaban una lista con los espacios que debían eliminar, entre los que se encontraron "Aló, ciudadano" y "Buenas noches".

A pesar de los inconvenientes, Mena dijo que en el espacio que le tocó coordinar nunca se rindieron. Acordaron que si el programa salía del aire, sería por decisión de los dueños, y no por los periodistas.

Finalmente, hizo una reflexión con la que dejó claro que el problema que enfrenta el periodismo no depende únicamente de los profesionales de la comunicación:

Lo que está pasando con el periodismo no es un problema de los periodistas, sino de las empresas de medios. Los periodistas están haciendo su trabajo, pero los dueños de medios están frente a muchas presiones. Yo creo que

afecta la credibilidad de los medios, pero las redes son la opción. Además, muchas organizaciones están dispuestas a financiar proyectos independientemente de lo que se traten (M. T. Mena, entrevista telefónica, junio 23, 2.014).

Quienes no están dispuestos a adaptarse a líneas editoriales como la que hoy caracteriza a Globovisión, son capaces de abandonar sus espacios en defensa del periodismo que ejercen. Sin embargo, la situación de los medios venezolanos se presenta como un caldo de cultivo para lecciones poco éticas sobre el ejercicio de la profesión.

Tal como reconocieron algunos de los periodistas consultados para esta investigación, las amenazas discretas o evidentes surten efecto en algunas personas. Si el periodista no sucumbe ante tales presiones —como aseguró David González, de El Nacional, refiriéndose a su propio caso- es el medio el que impone sus condiciones por motivos económicos y miedo al cierre. En el caso de Globovisión, el reacomodo de filas del canal no ha sido sutil, pero en ese trayecto se han quedado reconocidos periodistas que prefirieron hacer camino en otros medios.

Por otro lado, quienes no cuentan con las oportunidades necesarias para cambiar su lugar de trabajo o sumarse a la ola de periodistas que prefieren el camino independiente, aún engrosan las filas de unas empresas que parecen deberse a principios distintos a los que requiere la libertad de expresión. En ese punto se desenvuelve la autocensura, un fantasma que en el capítulo siguiente será descrito como una conducta individual, muy del "fuero íntimo" de cada periodista.

2.001 razones para reportar sobre temas sensibles

Si bien hemos hablado de la autocensura como un fenómeno latente en condiciones como las actuales, donde ejercer el periodismo parece un deporte de alto riesgo, hay periodistas que se niegan a dejar de informar por miedo a ser sancionados o censurados.

Cuando Luz Mely Reyes, directora del diario 2001, se enteró de que el Ministerio Público iniciaría una investigación contra el rotativo por la publicación del titular "La gasolina la echan con gotero", el 10 de octubre de 2.013, fijó de inmediato su posición. Dijo confiar enteramente en el trabajo de investigación que llevaron a cabo para sustentar el titular y se preparó para cumplir con las citaciones que libraron a los directivos del medio, una semana después.

El 17 de octubre de 2.010, Reyes acudió al Ministerio Público en calidad de testigo y ofreció declaraciones a su salida del órgano público. Se negó a cambiar la línea editorial del rotativo y le recordó al presidente Nicolás Maduro que su deber como periodista es ofrecer información veraz y oportuna.

De hecho, su aclaratoria parecía confirmarse en las ediciones que siguieron al polémico titular sobre la gasolina, dedicadas a otros temas espinosos como el salario y la capacidad de compra del venezolano, pero en entrevista telefónica, el 25 de junio de 2.014, Reyes admitió que la amenaza contra el medio surtió efecto.

"Sí. Tenemos cuidado, sobre todo con el tema de la gasolina. Ese tema es muy sensible para el gobierno, muy delicado. Nos cuidamos mucho", confirmó (L.M. Reyes, entrevista telefónica, junio 25, 2.014).

Las declaraciones de Maduro y la comparecencia en el Ministerio Público tuvieron sus implicaciones, aunque la directora de 2001 informó que el procedimiento no continuó, y que lo último que supo al respecto fue cuando en febrero de 2.014 les solicitaron las primeras páginas del periódico que fueron publicadas los días posteriores al 10 de octubre de 2.013.

Al ser consultada sobre el proceso de la investigación que sustentó el titular "La gasolina la echan con gotero", Reyes explicó que: "No se trataba de un problema de PDVSA, sino que muchas de las estaciones de servicio han cerrado y ese cierre ha incidido en el suministro de gasolina, hay menos cantidad", indicó (L.M. Reyes, entrevista telefónica, junio 25, 2.014).

De acuerdo con la periodista, las declaraciones del Presidente Maduro en las que llegó a pedir cárcel para el responsable del titular del diario 2001, en una alocución televisada, fueron desproporcionadas. Recordó que en los instrumentos legales nacionales hay mecanismos como el derecho a réplica que bien podían solicitar las autoridades oficiales si de desmentir algo falso se trataba. Dijo que nunca antes se había pedido cárcel por un titular.

A la publicación de la información sobre la gasolina, en 2.010, por parte del diario 2001, le siguieron nuevos reportes periodísticos sobre el mismo tema. Esta vez, no se hablaba de regulación del suministro de combustible, sino del posible aumento de su precio. Para esto, se iniciaría una consulta nacional para que los venezolanos formaran parte de la decisión.

Estas últimas referencias noticiosas, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, no recibieron críticas por parte de las autoridades oficiales, pero los periodistas —como lo reconoció Reyes- ahora tienen más cuidado al momento de abordar el tema.

CAPÍTULO V

CONSIDERACIONES FINALES

Los medios como enemigos

Existe una evidente y sistemática política restrictiva del Estado con la que se intenta impedir la circulación y divulgación de contenidos periodísticos que critican la gestión gubernamental. Como señalamos en los capítulos II y IV de esta investigación, al analizar los preceptos normativos nacionales e internacionales sobre libertad de expresión y las apreciaciones de expertos y periodistas vinculados con las prohibiciones, se pudo conocer que en el país existe:

- Una política restrictiva por parte del Estado para delimitar la función de la prensa independiente.
- El mal uso de leyes orgánicas y ordinarias para violar los artículos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999) sobre libertad de expresión y el derecho a la información.
- Un uso abusivo del poder estatal para legitimar investigaciones penales en contra de los trabajadores de la prensa y los medios de información del país.
- Opacidad informativa sobre irregularidades que evidencien incapacidad para gestionar cargos en la administración pública.

A partir de la observación de las medidas que propiciaron censura, aplicadas en contra de los diarios El Nacional y Tal Cual y que sirvieron de estudio para esta investigación, se halló un patrón que las caracteriza por orden de acción.

Una medida de censura en la que se invocó el Interés Superior del Niño

En primer lugar, la prohibición sobre la publicación de imágenes con contenido violento o sangriento que pesó durante dos días, del 17 al 19 de agosto de 2.010, en todos los medios de información del país, y que aún se mantiene para los diarios El Nacional y Tal Cual en 2.014; se enmarca dentro del concepto denominado como Censura Previa.

Si se obvia brevemente el procedimiento judicial iniciado contra ambos diarios por la publicación de la fotografía de los cadáveres en la morgue de Bello Monte, quedó demostrado que el Estado venezolano vulneró el derecho de la libertad de expresión establecido en los instrumentos internacionales y el orden interno venezolano.

Tal y como señalamos en el capítulo II de esta investigación, la censura previa se encuentra prohibida explícitamente en el artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1.999, en las que se establecen responsabilidades ulteriores para quienes, en pleno uso de la libertad de expresión, la quebranten valiéndose de expresiones que transgredan las fronteras de este derecho.

El experto en libertad de expresión y abogado Héctor Faúndez describió y definió la libertad de expresión como un país, con sus fronteras y problemas correspondientes. En torno a ese espacio, que podríamos llamar territorio, existen restricciones y limitaciones sobre la expresión humana que permiten diferenciar lo que se denomina como expresión protegida y expresión prohibida (H. Faúndez, entrevista personal, mayo 16, 2.014).

La normativa internacional establece limitaciones para impedir la divulgación de mensajes que no se encuentran dentro del marco de la expresión protegida, es decir lo que no se puede decir o hacer, como por ejemplo la divulgación de la propaganda de guerra o mensajes que hacen apología al odio nacional.

Cuando el Tribunal 12º de Primera Instancia de Protección de Niños y Adolescentes, a cargo del juez William Páez, prohibió la publicación de imágenes, y en principio informaciones, que reseñaran hechos de violencia, el Estado vulneró la expresión que se intenta proteger por varias razones de hecho. En primer lugar, este tipo de prohibiciones que propician la censura previa, no se encuentran establecidas explícitamente en alguna ley, norma o texto jurídico emanado por los órganos legislativos.

Aunque los artículos 32 y 68 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (LOPNA), de 2.007, dictaminan que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de recibir, buscar y utilizar información acorde con su desarrollo, con el fin último de proteger su integridad física, psíquica y moral, ni este ni ningún otro instrumento legal del país establece condicionamientos que prohíban la difusión sobre algún tipo de información textual o gráfica en los medios de información.

Faúndez señaló que las restricciones a la expresión protegida deben perseguir objetivos legítimos y precisos. Estos objetivos buscarían: a) proteger los derechos de otros, b) garantizar la seguridad nacional, c) mantener el orden público y cuidar aspectos d) por razones de moral y e) salud pública (H. Faúndez, entrevista personal, mayo 16, 2014).

He ahí la razón por la que la defensa pública –representada en el proceso judicial por la Defensoría del Pueblo, La Fiscalía y el Instituto Autónomo del Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA)- ordenó la presentación de un estudio psicológico que pudiera determinar de manera concreta el argumento válido para establecer la prohibición de la polémica fotografía: El daño psíquico causado a los niños, niñas y adolescentes.

Como se narró y explicó en el capítulo III de esta investigación, el estudio, elaborado por Antonio Pignatiello, magister y jefe de la cátedra de Psicología Clínica en la Escuela de Psicología de la Universidad Central de Venezuela, señaló claramente que sólo la exposición compulsiva de los menores a una fotografía, como la de los cadáveres en la morgue, podría causar daño psicológico, mientras que la imagen publicada por sí sola no producía efecto alguno.

No obstante, la defensa pública desechó el estudio luego de calificarlo como "contradictorio" y "confuso".

Ahora, se debe recordar que cuando el Estado prohibió la difusión de información con contenido violento a los diarios El Nacional y Tal Cual, lo hizo invocando la norma del Interés Superior del Niño. Este principio, mencionado en el artículo 78 de la CRBV (1.999), y contenido en el artículo ocho de la LOPNA, establece que las interpretaciones y decisiones jurídicas que se apliquen en torno a esta ley deben ser concernientes al desarrollo integral de los niños y al disfrute de sus derechos.

El parágrafo primero de este artículo de la LOPNA dictamina que para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) la opinión de los niños y adolescentes;
- b) la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños o adolescentes y sus deberes;
- c) la necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño o adolescente;
- d) la necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente;
- e) la condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo (LOPNA. (2.007, Artículo 8, párr. 1).

Para el proceso judicial en cuestión, se debe tomar en cuenta el punto a) del parágrafo primero de este artículo. Luego que el Tribunal desechó el estudio elaborado por Pignatiello, se debe destacar la intervención de dos expertos de un organismo con competencia en LOPNA, solicitados por la jueza Tercero de Juicio con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Betilde Araque, quienes no pudieron afirmar que efectivamente los argumentos de la parte demandante eran correctos, a partir de la publicación de la fotografía de cadáveres, porque no tuvieron contacto con algún menor para determinar si la misma les había producido daño alguno.

Ahora, se debe además resaltar la actuación de la juez Araque, quien volvió a desestimar las consideraciones de dos expertos –uno en psicología y otro en psiquiatría- que ella misma solicitó, con el fin de que pudieran discutir el informe elaborado por el psicólogo clínico Antonio Pignatiello. El argumento:

Los expertos estuvieron de acuerdo con el resultado del estudio que determinó que no hubo daño alguno sobre los niños, niñas y adolescentes por la fotografía de cadáveres en la sala de autopsias de la sede de la Coordinación de Ciencias Forenses de Bello Monte, publicada en la primera plana de El Nacional en la edición del 13 de agosto de 2.010.

Edgar López, periodista del diario El Nacional, criticó la actuación de los organismos jurisdiccionales de Venezuela que han utilizado la figura del Interés Superior del Niño para otros fines, como por ejemplo la prohibición de publicaciones relacionadas con la seguridad ciudadana, la cual calificamos como uno de los temas de interés público sensibles para el gobierno nacional.

A partir del monitoreo y seguimiento sobre la página web del Tribunal Supremo de Justicia¹¹¹ y el Ministerio Público, se pudo corroborar que las acciones legales contra medios impresos por la publicación de imágenes que hacen referencia a la fuente de sucesos son relativamente recientes en la historia de la jurisprudencia venezolana.

Desde enero de 2.006 hasta abril de 2.014, los tribunales venezolanos han emitido órdenes de censura al menos contra seis medios impresos -(El Nacional, Tal Cual, El Universal y El Propio, La Mañana (estado Falcón) y Diario La Prensa (Barinas)- y dos organizaciones no gubernamentales —el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea) y la Sociedad Homo et Naturapor la publicación de imágenes que supuestamente vulneran la integridad psíquica de los niños, niñas y adolescentes. Numeramos las decisiones judiciales a continuación:

-2.013. El Ministerio Público, a través de los fiscales 99° y 106° del Área Metropolitana de Caracas competencia en materia civil, protección e instituciones familiares, Carolina González y Ramón Liscano, respectivamente, interpuso ante un tribunal de protección, una demanda de acción contra los diarios El Universal y El Propio al publicar determinadas fotos que atentan contra los derechos de niños y adolescentes.

238

1

¹¹¹ A partir de un monitoreo de búsqueda en la página web del Tribunal Supremo de Justicia se pudo elaborar una lista con los procedimientos judiciales en contra de comunicación registrados desde el año 2.006.

-2.013. Tribunal Octavo de Mediación de Niños, Niñas y Adolescentes del Circuito Judicial del Área Metropolitana de Caracas actuó contra el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA) y la Sociedad Homo et Natura por la difusión de información y fotografías sobre una protesta que realizaron miembros de la comunidad indígena Yukpa (asentados en la Sierra de Perijá, estado Zulia) frente a la sede del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el 22 de julio de 2.010.

-2.012. Tribunal Primero de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Barinas declaró con lugar la demanda, interpuesta por la Defensoría del Pueblo, contra Editorial Sabana y Diario La Prensa por la publicación de fotografías de sucesos consideradas violatorias a los derechos de los menores.

-2.010. Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Área Metropolitana de Caracas inició una acción contra los diarios El Nacional y Tal Cual (caso estudiados para esta investigación) prohibiéndoles publicar imágenes, informaciones y publicidades con contenidos sangriento y violento.

-2.006. Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA) inició procedimiento administrativo contra el diario Tal cual por un artículo de opinión del humorista Laureano Márquez, publicado en la edición del 25 de noviembre de 2.005, en la que supuestamente su vulnera el derecho al honor y la reputación de Rosinés Chávez Rodríguez, hija menor del presidente fallecido Hugo Chávez.

Ahora, si recordamos el punto d) del parágrafo 1 del artículo ocho de la LOPNA, "sobre la necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente" (2.007, artículo 8, párr. 1); la prohibición absoluta de estas imágenes, que presuntamente pretende proteger el Interés Superior del Niño, vulneró el derecho de las demás personas de acceder a la información que pudiese ser de interés, puesto que no hubo un intento por condicionar la expresión, como por ejemplo que se propusiera al diario advertir al lector sobre la publicación de imágenes que puedan vulnerar su

sensibilidad, sino que la misma afectó el núcleo del derecho al coartarlo en su totalidad.

Durante una audiencia de apelación contra una sentencia de amparo constitucional en el Juzgado Mercantil del estado Mérida en noviembre de 2.002, y en el que se invocó el Interés Superior del Niño, el Juzgado advirtió sobre al uso desproporcionado que se le puede dar a esta figura jurídica para invalidar el Estado Derecho:

Si bien se debe reconocer el interés superior de los menores previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente, dicho principio no configura un escudo impenetrable frente a toda la estructura jurídica del Estado de Derecho, de tal manera que de iure se deje sin efecto y son inaplicables todas las demás normas que integran aquella estructura, pues en el supuesto negado se crearía una aberrante desigualdad que podría acabar con el Estado de Derecho (Sala Constitucional, TSJ, Sentencia 1917-140703-02-2865, 2.002, noviembre 4).

Asimismo, el Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo, de Menores y Amparo Constitucional de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida se refirió al artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente para señalar que el mismo debe ser objeto de inclusión y no de exclusión del derecho, y por ende el mismo no debe utilizarse para limitar la libertad individual de establecer y perseguir fines individuales.

En relación con el llamado que se hizo por la publicación de los cuerpos de los fallecidos en la morgue de Bello Monte, y que fue calificado como una falta a la moral pública, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas señala que la moral no se encuentra definida en su totalidad y que la misma puede variar entre culturas, razón por la cual las autoridades nacionales deben determinar el efecto que puede tener una expresión, antes de establecer las restricciones correspondientes (Cisneros, 2.007, p. 106).

Faúndez consideró que toda sociedad tiene el derecho de promover sus valores morales y defenderlos de expresiones e informaciones que vulneren la sensibilidad de la población. No obstante, el jurista también señaló que el término de moral pública, utilizado por los instrumentos internacionales, y que permite la

restricción de la libertad de expresión, debe ser consecuente con la aprobación del grupo social. Cree que, por tratarse de un de tema de interés público, los periodistas tienen el derecho de difundir toda la información relacionada con este hecho.

"¿Cuál es el efecto y el propósito que tiene una fotografía con un cadáver en la morgue, sino el de informar sobre el número de muertes que se producen todos los fines de semana y la forma en como son amontonados de forma inhumana?" (H. Faúndez, entrevista personal, mayo 16, 2.014).

En retrospectiva, el eje de acción del gobierno parece estar encausado, no solo a la resolución de conflictos que atañen a la sociedad venezolana, sino también a sancionar a todo aquel que intente criticar públicamente la gestión gubernamental, o peor aún, para quien reseñe tales críticas.

Marianela Balbi, directora del Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela), consideró que efectivamente se ataca a los medios por reseñar un tema relacionado con la descomposición social que existe en el país, a raíz del incremento de la violencia en la sociedad; y se deja de lado la búsqueda de una solución efectiva que ataque el problema en cuestión.

"El tema de la inseguridad no se va a resolver por el hecho de que no se publique información. Parece como si no se quisiera atacar el problema", (M. Balbi, entrevista personal, mayo 23, 2.014).

Balbi consideró que las averiguaciones penales y las sanciones aplicadas contra medios de comunicación por cuestionamientos sobre la veracidad de las informaciones que estos divulgan son contrarias a los estándares internacionales sobre libertad de expresión, y parecen estar encausadas a multar al medio de comunicación que demuestre una línea editorial con puntos de vista distintos al gobierno nacional.

Precisamente, la línea editorial viene a jugar un papel determinante. Ahora que se hace mención de esta, no buscamos únicamente referimos a los criterios que puede tener un medio de información para reseñar las informaciones que forman parte del acontecer social. En este punto, hacemos énfasis en los vestigios que puede dejar la línea editorial de un medio en la historia política de un país y

que puede hacerle acreedor de inicios de procedimiento judiciales, o en su defecto, de serias amenazas de acciones legales con la intención de aminorar a disidencia.

En 2.006, el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA), notificó al diario Tal Cual sobre el inicio de un proceso administrativo en su contra por la supuesta violación del derecho al honor, reputación y vida privada de la niña Rosinés Chávez Rodríguez, hija del en ese entonces presidente de la República, Hugo Chávez, debido a un artículo de opinión del humorista Laureano Márquez, publicado en el medio el 25 de noviembre de 2.005.

La medida impidió a Márquez publicar cualquier tipo de artículo y/o realizar un acto público que directa o indirectamente aluda a la hija del Presidente. Además, prohíbe al director del diario, Teodoro Petkoff, publicar o difundir en cualquier medio de comunicación el mencionado artículo (TSJ, Sentencia contra Tal Cual, ver en referencias: Documentos legales en línea).

De igual manera, el 18 de enero de 2.006, nueve días después de la notificación que pesó sobre Tal Cual, el diario El Nacional también fue objeto de este tipo de acciones que comenzaban a emprender contra la prensa disidente. Isaías Rodríguez, en ese entonces Fiscal General de la República, anunció el inicio de una investigación a varios medios de comunicación por el presunto uso de intimidación y fraude para descalificar el trabajo del Ministerio Público en relación con la investigación del asesinato del fiscal Danilo Anderson en 2.004.

Según IPYS Venezuela (2.013), la Fiscalía advirtió que denunciaría a los medios de formar parte de una campaña mediática de acoso y presión psicológica para que el testigo y los expertos se abstengan de declarar en el caso. Entre las solicitudes emitidas desde el despacho de Rodríguez se cuenta la solicitud de:

...prohibir a todos los medios de comunicación (televisivos, radiales, escritos y afines) la publicación o exposición de las actas del expediente", para evitar que se siga descalificando la investigación que se sigue contra los presuntos autores intelectuales del asesinato de Anderson, entre ellos la periodista Patricia Poleo y el accionista del canal Globovisión Nelson Mezerhane, así como la sentencia condenatoria de los autores materiales (IPYS Venezuela. Fiscalía inicia investigación contra medios, párr. 4, 2.013).

Asimismo, se solicitó ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) la apertura de un procedimiento administrativo contra los canales Globovisión, Venevisión, Televen, RCTV, CMT, Venezolana de Televisión (principal televisora del Estado); y los diarios de circulación nacional El Nacional, El Universal, Últimas Noticias y El Nuevo País, para determinar si con la divulgación de informaciones relacionadas con el caso Anderson se violaron disposiciones de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, hoy de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

Un punto importante que se debe destacar sobre la apreciación de Balbi guarda relación con las acciones legales que anteriormente fueron iniciadas contra los diarios El Nacional y Tal Cual en contextos diferentes.

Efectivamente, existía un antecedente de acción legal interpuesto en contra de ambos diarios. Inclusive el caso de 2.006 contra Tal Cual fue la primera medida de censura que se aplica a un diario impreso en el país por un artículo de opinión. No obstante, se supone que cada procedimiento que involucre a uno de los medios en un futuro debe ser independiente a lo que fue sentenciado en el pasado. No obstante el hecho de que posteriormente se iniciaran nuevas acciones contra medios como los diarios El Nacional y Tal Cual, evidenciaron un patrón de actuación contra estos impresos, cuyas líneas editoriales son críticas al gobierno nacional.

Aunque el estudio psicológico y la apreciación de expertos en psicología y psiquiatría, solicitados por la Defensa Pública y la juez del caso de las fotografía de la morgue de Caracas, en 2.010, comprobaron que la gráfica de los cadáveres no causó daño a los niños, niñas y adolescentes; la jueza Tercero de Juicio con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Betilde Araque, dictó un fallo en el que se ordena una multa a los diarios El Nacional y Tal Cual, equivalente al 1% de los ingresos brutos durante 2.009. Asimismo, se ratificó la medida de prohibición de imágenes con contenido violento en ambos diarios.

Edgar López, periodista consagrado en la fuente judicial por más 15 años, consideró que la decisión sobre este caso tuvo un carácter netamente político, puesto que no existió desde el primer día del proceso el sano objetivo –por parte

del Tribunal- de encontrar la verdad, a partir del debate devenido de los alegatos y las opiniones de los expertos en la materia.

El Tribunal ratificó la multa, de acuerdo con el artículo 234 de la Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNA), que establece:

Actuación de los medios de comunicación en desacuerdo con esta Ley: Quien transmita, por cualquier medio de comunicación, informaciones o imágenes en contraposición a esta Ley o a las regulaciones de los órganos competentes, en horario distinto al autorizado, sin aviso de calificación o que haya sido clasificado como inadecuado para los niños, niñas o adolescentes admitidos, será sancionado o sancionada con multa de uno por ciento (1%) hasta dos por ciento (2%) de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se cometió la infracción.

En estos casos, procede igualmente, según la gravedad de la infracción, la suspensión de la programación del medio de comunicación de que se trate hasta por dos días (LOPNA, artículo 234, 2.007).

Expertos sobre libertad de expresión consideran que este tipo de sanciones buscan establecer la autocensura en los medios de comunicación del país por temor a represalias y sanciones de mayor envergadura, y esto se debe a varios motivos. En primer lugar, las sanciones no suelen corresponderse con el tipo de medio para el cual fue creado.

El artículo 234 de la LOPNA se encuentra redactado de manera tal, que el mismo debería cumplir función para sancionar a medios radioeléctricos, dado el mandato que pesa sobre el artículo en relación con el uso horario que se debe acatar para la difusión de ciertos contenidos inadecuados para niños, niñas y adolescentes.

Existen opiniones que discrepan sobre el uso de este artículo para sancionar a ambos medios por el uso de la fotografía, sobre todo cuando el artículo 235 sanciona específicamente a quienes vendan o faciliten imágenes que sean contradictorias a los fines de la ley:

Suministro o entrega de material de difusión de imágenes o sonidos: Quien venda, suministre o entregue a un niño, niña o adolescente, videos, cassettes y, en general, material de difusión de imágenes o sonidos por medios eléctricos, computarizados o electrónicos en contraposición a esta Ley o a las regulaciones de los órganos competentes, será sancionado o sancionada con multa de treinta unidades tributarias (30 U.T.) a seiscientas unidades tributarias (600 U.T.).

En ese caso, procede igualmente, según la gravedad de la infracción, el cierre del establecimiento en el cual la venta o el alquiler se llevó a cabo, hasta por cinco días

Lo que llama la atención entre ambos artículos es la proporcionalidad de la pena, puesto que el 235 establece una multa administrativa de 30 a 600 U.T. para quien cometa el delito en cuestión, y el 234 impone una multa mucho mayor. Por esta razón, expertos sobre libertad de expresión difieren sobre la intencionalidad de la sanción.

Oswaldo Cali, abogado de la asociación civil Espacio Público, consideró que a pesar de que el artículo 234 se encuentra abierto a interpretaciones semánticas por el uso de palabras como "transmitir", sobre el tema del horario, el mismo sería el más indicado a aplicar en casos de que se viole la norma debido a que el 235 parece establecer sanciones para los vendedores de puestos de ventas de periódicos que faciliten las imágenes a los jóvenes. El abogado aseguró que las leyes venezolanas son muy amplias y abiertas a interpretaciones.

"En este caso no hubo definición de qué afecta a un niño o qué no lo afecta, que es una instigación al odio, qué genera zozobra o qué no, cómo se interpreta, y para eso tenemos que evaluarlo con mucho cuidado y tenemos que irnos a los estándares internacionales de libertad de expresión (Oswaldo Cali, entrevista personal, mayo 06, 2.014).

No obstante, Cali hizo énfasis en que los diarios Tal Cual y El Nacional no debieron ser objeto de censura por la publicación de la polémica fotografía.

Impresos pagan como radioeléctricos

La aplicación del artículo 234 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNA) para sancionar a los diarios El Nacional y Tal Cual por la publicación de la fotografía de la morgue de Bello Monte, en 2.010, fue uno de los aspectos más controvertidos del caso.

En declaración del comunicólogo Antonio Pasquali, de fecha 26 de septiembre de 2.010, solicitada por los directivos de El Nacional y facilitada para esta investigación (Ver anexo), el experto explicó que ninguna de las obligaciones previstas en los artículos 234, 235 y 236, así como en los artículos que van del 65 al 75 de la LOPNA, se refieren "expressis verbis" a los medios impresos.

Pasquali subrayó en el artículo 234 las palabras "transmita", el concepto "horario distinto al autorizado" y la "suspensión de programación" por concernir directamente a los medios radioeléctricos. Recordó que el instrumento que contempla el "aviso de clasificación" es la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, en sus capítulos I y II.

Recurrir a ese documento legal para condenar a El Nacional y a Tal Cual demuestra la equivocación de la parte acusadora. Se trata de un error frecuente, según explicó Pasquali:

Desde los años 30' del pasado siglo a hoy, la respuesta del legislador al estímulo "medios" ha sido pensar predominantemente en radio y televisión, muy poco en impreso, casi nunca en cine y hasta el momento casi nada en TIC (Tecnologías de la Información y de la Comunicación, o sea en medios electrónicos), lo cual configura un cuerpo jurídico no consolidado e incongruente, incompleto, desfasado, inaplicable a la multimedialidad actual e inadecuado a muchas realidades contemporáneas (Pasquali, 2.010, párr. 5).

El experto en comunicación también hizo referencia a uno de los argumentos más utilizados por los órganos de la justicia venezolana al momento de cuestionar las publicaciones de los medios: la "moral pública" o "moral social", un aspecto aplicable prácticamente para cualquier situación. Al respecto, señaló en la declaración citada que cuestionar una imagen desde el punto de vista comunicacional requiere la consideración de tres cosas: el contexto mediático en el que se ubica, el momento político en que se produce y su incidencia en cuanto al concepto "moral, buenas costumbres y orden público".

Este último criterio vinculado a la moral se encuentra en el artículo 59 de la Constitución de 1.999 y reza lo siguiente:

El Estado garantizará la libertad de religión y de culto. Toda persona tiene derecho a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público, mediante la enseñanza u otras prácticas, siempre que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. Se garantiza, así mismo, la independencia y la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las derivadas de esta Constitución y de la ley. El padre y la madre tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones. Nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de la ley ni para impedir a otro u otra el ejercicio de sus derechos (Artículo 59 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

En cuanto al contexto mediático, Pasquali indicó que en los medios impresos venezolanos no hay una preferencia por el amarillismo. Los calificó como instituciones serias a extremos casi calvinistas, a las que no se les conocen jugadas forzadas para ganar seguidores.

Consideró a El Nacional y a Tal Cual medios fieles a esos principios y condenó que se les enjuiciara a pesar de la credibilidad que ostentan, considerando que cuando se habla de prensa en Venezuela se trata de medios impresos de baja circulación, pero mucho profesionalismo.

Sin embargo, Pasquali atribuyó importante relevancia al segundo factor, que tiene que ver con el momento socio político y que para el año 2.010, cuando se publicó la foto de la morgue, era el "altísimo nivel de inseguridad".

La publicación de la foto de la morgue capitalina que recibe 12 asesinados diarios y se encuentra en espantoso estado de degradación no puede ser considerada pues un exabrupto con una segunda intención política sino una información coherente con su incesante denuncia de la inseguridad (Pasquali, 2.010, párr. 11).

En consideración de ese contexto, Pasquali destacó que El Nacional buscó romper -con la publicación de la foto- el acostumbramiento en torno a la situación de la inseguridad, que en efecto no beneficia a ningún bando político, como quiso hacerse ver.

Finalmente, el experto se refirió a la llamada "moral social" y la definió como "el conjunto de valores y normas para la acción en el que se reconoce una sociedad nacional" (2.010, párr. 12). Explicó que resulta equivocado caer en

moralismos cuando los niños y adolescentes de hoy en día crecen en un ambiente lleno de violencia en el que las imágenes que pueden calificarse como fuertes forman parte de su infancia.

En consecuencia, se puede decir que el uso de la normativa que garantiza los derechos de los niños y los adolescentes se ha desvirtuado para aplicar en realidad un aparato legal que pretende coartar el derecho de la libertad de expresión y promover la autocensura.

Una medida de censura que pretende silenciar la denuncia

La prohibición que pesó contra los medios que publicaron sobre la contaminación del agua en 2.012 también se enmarca dentro de la censura previa porque la medida impidió la publicación de nuevas informaciones sobre el tema. Esto se debe a que, en primer lugar, la ejecución de la censura estuvo fundamentada en cuestionamientos de la veracidad de las informaciones relacionadas sobre un tema de interés público para los ciudadanos, como lo es la salud pública.

Como señalamos anteriormente, el derecho internacional estipula que uno de los condicionamientos que pueden dar carácter legítimo a una restricción sobre la expresión humana guarda relación con la intención de proteger la salud pública (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1.969). No obstante, el desarrollo jurisprudencial sobre esta norma establece que la adopción de este tipo de medidas debe perseguir el fin último de prevenir o en todo caso enfrentar serias amenazas de salud contra una población.

La fiscal general de la República Bolivariana de Venezuela, Luisa Ortega Díaz, justificó la prohibición al señalar a los medios por publicar información que presuntamente generaba zozobra y temor en la población, y que por ende se había buscado tomar medidas penales contra los medios que publicaran información sobre este tema sin un soporte avalado por un laboratorio científico que corroborara su veracidad.

Determinar el valor de una información periodística basándonos en su grado de veracidad, transgrede y delimita el derecho, debido a que los periodistas reseñan una versión de la realidad a través de la construcción de investigaciones discursivas con el apoyo de fuentes y datos para validar su trabajo.

Héctor Faúndez considera que validar una información, solo a través de los pronunciamientos oficiales o gubernamentales, resulta contraproducente para los fines de la información, debido a que existen diversos enfoques que una noticia puede recibir sobre un determinado acontecimiento.

Aunque la prohibición vulnera el artículo 57 de la CRBV que contiene el derecho individual de los ciudadanos para formular y emitir denuncias, a través de los medios de comunicación social, se debe mencionar que el artículo 58 introduce los calificativos "veraz, oportuno e imparcial" sobre la información, que desfiguran el atributo noticioso sobre el interés público, que puedan emanar sobre denuncias de particulares, por cuestionar la veracidad de tales denuncias.

Semanas antes de la prohibición, el 12 de febrero de 2.012, se registraron las primeras versiones contrastadas en relación con el derrame petrolero en el Centro de Extracción de PDVSA. Cuando se reseñaron las denuncias de los habitantes del sector de Jusepín en el estado Monagas, quienes se quejaron por la falta de agua, y expertos en la materia ambiental hicieron proyecciones sobre la posibilidad de que PDVSA lograse garantizar la potabilidad de las aguas en un lapso temporal no menor a tres meses; el ministro de Ambiente, Alejandro Hitcher, declaraba para Venezolana de Televisión (VTV) que no existía desastre alguno.

De igual manera, y como señalamos en el transcurso del capítulo III, conforme con el desarrollo de los hechos en torno a esta caso, se dio el debate de opiniones y hechos, alrededor de seis semanas, sobre la magnitud del posible impacto ambiental que pudo haber tenido el mencionado derrame. Por un lado, el Estado emitía regularmente información sobre el control de la situación, mientras que por otro continuaban las denuncias desde diversos sectores.

Uno de estos fue el sector político, debido a que el incidente ocurrió cuando faltaban ocho días para las elecciones primarias de 2.012, promovidas por la coalición opositora Mesa de la Unidad Democrática (MUD), en las que fue

escogido el candidato opositor que se enfrentó a Hugo Chávez en las elecciones presidenciales de octubre de ese año.

Aunque funcionarios gubernamentales, incluyendo al ex presidente Chávez, criticaron que los medios formaban parte de una campaña para desprestigiar la gestión de los funcionarios a cargo de la estatal petrolera, y con ella, la gestión gubernamental de su gobierno; se pudo constatar que gran parte de las investigaciones de reporteros, como David González y Joseph Poliszuk, de El Nacional y El Universal, respectivamente, respondían a la descripción sobre la magnitud del derrame y las denuncias de los habitantes de Jusepín, sin caer en la crítica política.

Balbi –en cuanto a la numerosidad de informaciones que reseñaron el problema- admitió que celebró el hecho de que los medios efectivamente divulgaran las denuncias de los monaguenses por la crisis de agua potable que se sucedió en la zona, así como las denuncias que venían del estado Carabobo, donde los pronunciamientos de organizaciones ambientales a favor del saneamiento del Lago de Valencia exigían que también se atacara el problema de agua potable en esa entidad, el cual data desde finales de los años noventa (M. Balbi, entrevista personal, mayo 23, 2.014).

La periodista y defensora de la libertad de expresión calificó de absurdo que el Estado solicite a los medios de comunicación un estudio que determine el grado de contaminación en las aguas que son tratadas por las plantas potabilizadoras en el centro del país, cuando la realidad es que el Estado debe garantizar y procurar la elaboración de esos estudios para encontrar una solución al problema.

Asimismo, Cali, de Espacio Público, aseguró que el gobierno nacional no solo tiene la obligación de elaborar los informes científicos sino que también tiene la obligación de hacerlos públicos, sobre todo cuando se utiliza la normativa de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (RESORTE-ME) para acusar a los medios de generar zozobra en una población que denuncia sobre la contaminación del agua que utiliza para el hogar (O. Cali, entrevista personal, mayo 6, 2.014).

Instrumentos internacionales, como la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, de la Organización de Estado Americanos (OEA), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no introducen el adjetivo "veraz" sobre las informaciones que reseñan la expresión humana protegida, debido a que dicho adjetivo se podría prestar a la censura, derivada de los intereses políticos, económicos o ideológicos de los encargados de aplicar la ley.

Para poder acercarse a lo que se considera verdadero, los investigadores deben pasar por una etapa de corroboración y eliminación de los datos que obtienen. Por su parte, los periodistas deben hacerse eco de estos márgenes de error para informar a la sociedad, con el fin de conocer la verdad.

En su informe anual de 1.999, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión citó las consideraciones de John Stuart Mill, de su obra *Libertad*, para pronunciarse en contra de la doctrina de la veracidad de las informaciones:

La particular maldición de silenciar la expresión de una opinión es que se le está robando a la raza humana; a la posteridad y a la generación actual; más a aquellos que están en contra de la opinión, que a los que están a favor. Si la opinión es correcta, se les niega la oportunidad de comparar error con verdad: si es errónea, pierden un beneficio mayor, la clara percepción y la fuerte impresión que produce la verdad al enfrentarse con el error.

Si nosotros nunca actuáramos sobre la base de nuestras opiniones, porque éstas puedan ser erróneas, debemos dejar todos nuestros intereses sin protección, y todas nuestras posibilidades son realizar.

Debe existir discusión para mostrar cómo la experiencia debe ser interpretada. Opiniones y prácticas erróneas gradualmente ceden a los hechos y los argumentos: pero hechos y argumentos, para producir algún efecto sobre el pensamiento, deben ser presentados. Muy pocos hechos pueden contar su propia historia, sin comentarios que puedan hacer surgir su significado (Relatoría para la Libertad de Expresión, Informe Anual, 1.999. p.p. 35).

La pregunta que surge cuando se prohíbe la difusión de información sobre la contaminación del agua es bajo qué principios el Ejecutivo conceptualiza la veracidad de las informaciones que se difunden por los medios de información públicos y privados.

La respuesta podría afirmar que funcionarios del Gobierno parecen calificar como verdadera la información que consideran beneficiosa para mantener la legitimidad de su desempeño, y así rechazar cualquier crítica que ponga en riesgo la credibilidad de su discurso político y su continuidad en el poder.

En un artículo del diario El Nacional del jueves 22 de marzo de 2.012, el periodista Edgar López reseñó:

Como de pruebas se trata, se le sugirió a la fiscal general que publicara en la página web del Ministerio Público la información oficial que certificara la potabilidad del agua en todo el país. Sin embargo, (la fiscal) no aceptó dar más detalles de lo que le informó el Ministerio del Ambiente (Edgar López. El Nacional, Prohíben informar sobre contaminación del agua. 2.012, marzo 22).

¿No se supone que el artículo 57 de la Constitución señala que está prohibida la censura a los funcionarios públicos para "dar cuenta de los asuntos bajo su responsabilidad"?

Parece que la Fiscal está exenta de este deber, puesto que el 21 de marzo de 2.012 advirtió que se tomarían medidas legales contra los medios que publicaran información sin el soporte científico, las cuales podrían llevarse a cabo con el "terrorismo mediático", delito incorporado en el Código Penal en 2.005 bajo la figura de los llamados delitos de opinión, en los que se establece que: "todo individuo que por medio de informaciones difundidas por cualquier medio (...) cause pánico en la colectividad o la mantenga en zozobra será castigado con prisión de dos a cinco años" (Código Penal, artículo 296-A, 2.005).

A pesar de que los medios de comunicación habían logrado llevar el tema de la potabilidad de las aguas en primer plano y muchos ciudadanos monaguenses se encontraron bajo momentos de tensión, el Ministerio Público habría admitido la demanda interpuesta por tres ciudadanos por las informaciones que fueron reseñadas sobre la posibilidad de que la información generaba zozobra.

La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) rechazó la actuación del MP, por calificar la medida como una censura que impide a los medios ser el foro garante y natural de discusión de la sociedad, en los que la ciudadanía canaliza sus denuncias y opiniones para exigirle cambios a las autoridades (SIP, 2014, párr. 12).

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH ha establecido:

La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión (Relatoría, artículo 5, 2.000).

Por ende, se puede asegurar que esta medida contra los medios por sus reseñas informativas sobre la situación del agua abrió el espacio necesario para que se desarrollara la censura previa por parte del Estado, pues se está prohibiendo en su totalidad la difusión de información. Las primeras informaciones sobre el tema pudieron publicarse, pero el verdadero problema radica en que quedó anulada la continuación de esas denuncias tras la petición de un informe técnico avalado.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha rechazado en oportunidades pasadas la intención de usar el Poder Judicial para criminalizar la disidencia e implementar un régimen de acceso a la información pública. Esta medida mantendría las fallas de los funcionarios gubernamentales bajo perfil para consagrar una legitimidad que intentan conservar a lo largo del tiempo.

Autocensura

En este punto introducimos la autocensura como forma para silenciar la crítica que pueda generarse desde sectores sociales, políticos y mediáticos.

Independientemente de las acusaciones del gobernador José Gregorio "Gato Briceño", el 27 de marzo de 2.014, en las que aseguró que su suspensión dentro del PSUV se debió a una jugada política de Nicolás Maduro para apoderarse de la Gobernación de Monagas; se podría interpretar la suspensión

como una advertencia para que los demás funcionarios que apoyan la revolución bolivariana se abstuviesen de hacer críticas sobre el alto gobierno.

De la misma manera, funcionarios de Estado podrían abstenerse de emitir declaraciones incómodas para el gobierno nacional. Advertencias de esta naturaleza resultan contraproducentes para los fines de la libertad de expresión, dado el caso de periodistas que por razones individuales o empresariales se autocensuran sobre temas que forman parte del concepto de expresión protegida.

Faúndez considera que dentro del contexto de la censura se desarrolla el tema de la autocensura, la cual no se encuentra regulada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y mucho menos en alguna otra ley ordinaria e internacional, debido a que la misma se da en el fuero íntimo del ser humano, del que dependen los prejuicios e intereses del comunicador (Héctor Faúndez, entrevista personal, mayo 17, 2.014).

Los preceptos normativos sobre los que se rige el ejercicio del periodismo guardan estrecha relación con el compromiso que debe tener el reportero para garantizar el derecho constitucional de los ciudadanos sobre el pleno conocimiento de sus responsabilidades, como miembros partícipes de una sociedad democrática.

En relación con este principio, el artículo 132 de la CRBV (1.999) establece:

Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la democracia y de la paz social (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 132, 1.999).

Específicamente sobre el ejercicio profesional, en los artículos cuatro y cinco del Código de Ética del Periodista Venezolano (1.976) se encuentra claramente la norma que se refiere al compromiso que tiene el periodista para apegarse a los hechos que reseña sin que pueda omitirse información alguna, así como que ningún hecho pueda ser deliberadamente falseado.

Las restricciones sobre la expresión protegida sólo pueden tener lugar en la publicidad y la propaganda relacionadas con la salud pública, con el único fin de advertir a la población sobre la oferta de productos que puedan perjudicarle, como el cigarrillo, los fármacos y otras drogas.

Cuando el Ministerio Público admitió la demanda interpuesta el 21 de marzo de 2.012 sobre la solicitud de averiguación contra medios que reseñaron información sobre la crisis de agua potable que se suscitaba en el país, no solo se transgredió esta norma, y las referidas a los artículos 57 y 58 en materia de libertad de expresión, sino también los mandatos constitucionales que determinan la obligación del Estado para garantizar el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos sobre materia ambiental.

Estos mandatos persiguen el fin último de que los ciudadanos puedan convivir en un medio ambiente sano, orientando la participación de todos para garantizar la protección de un sistema ecológico que pueda mantenerse a lo largo del tiempo.

La legislación ambiental se encuentra reseñada en el título III de la Constitución, sobre los Derechos Humanos y garantías, y los deberes de los ciudadanos, específicamente en el capitulo IX, referido a los Derechos Ambientales:

Artículo 127. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Artículo 128. El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana.

Una ley orgánica desarrollará los principios y criterios para este ordenamiento.

Artículo 129. Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas.

En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que afecten los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviera expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultara alterado, en los términos que fije la ley (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1.999).

Si por alguna razón la información sobre la contaminación del agua obstruyera la acción gubernamental para implementar una política de saneamiento, entonces se podría considerar su difusión hasta el momento que las autoridades lo consideren necesario. Sin embargo, este no fue el caso.

La medida también entró en detrimento con la Ley de Aguas, en la que se encuentra establecido: "El Estado promoverá la participación de las organizaciones sociales, en la gestión integral de las aguas, mediante la difusión de información que involucre al ciudadano y a la ciudadana en los problemas del agua y sus soluciones" (Artículo 9, 2.007.).

En 2.012, IPYS Venezuela publicó el informe anual "Reporte sobre la situación de libertad de expresión en Venezuela 2.010-2.011", período en el que se pudieron registrar 40 casos relacionados con el uso de normas vigentes por parte del Estado en contra de periodistas y medios de comunicación social del país. Al menos 46% de estos casos fueron acciones legales, 34% fueron amenazas de acciones legales, 11% correspondieron a amenazas de acciones administrativas y 9% a las acciones administrativas (IPYS Venezuela, mayo 27, 2.014).

Dos años después, en abril de 2.013, esta institución expresó en su preocupación por las amenazas y las acciones de censura previa que han sido dictadas por distintos poderes públicos, que se han intensificado desde 2.013, y que intentan afectar la pluralidad, independencia y diversidad de voces y opiniones, necesarias para el debate propio una sociedad democrática (IPYS)

Venezuela. En Venezuela se han contabilizado entre el 1 de enero y el 26 de abril de 2014, 219 violaciones a la libertad de expresión y el derecho a la información. Párr. 41).

El periodista de la fuente judicial Edgar López comparó el caso de El Nacional con el juicio que se hizo a la jueza María Lourdes Afiuni¹¹²:

Cuando veas las barbas de tu vecino arder, pon las tuyas en remojo. Con el caso de El Nacional, se le quiso dar un mensaje a todos los medios del país para que no se atrevieran a hacer lo que El Nacional estaba haciendo por ahí estaban las consecuencias (E. López, entrevista personal, junio 4, 2.014,).

Cuando se observa este doble panorama, resulta imposible que el profesional no entre en una diatriba ética, puesto que se tiene, por un lado, un problema que atañe a una población, y por el otro se tiene la advertencia gubernamental sobre divulgar información, que resulta impertinente para particulares dentro de la sociedad.

El comunicólogo Antonio Pasquali (2.014) considera que la hegemonía comunicacional, también consiste en dejar sin voz ni información a la disidencia, pues si la información es poder, la desinformación es debilidad. Por esta razón, el experto tiene opiniones severas en relación con la aplicación de mecanismos legales para criminalizar la opinión pública:

La administración de la justicia es probablemente la peor vergüenza nacional; nadie pudo imaginar hace quince años que en el país había suficientes jueces para montar un sistema judicial súcubo del ejecutivo, al servicio del tirano y de la facción en el poder.

Me tocó algún papel de perito tanto en el caso de Tal Cual (carta imaginaria de Márquez a la menor hija de Chávez Rosinés), que en el de El Nacional (publicación de una foto de la morgue de Caracas), que me permitieron medir la abyección y servilismo de jueces y tribunales ante sentencias que les llegaban pre-confeccionadas de Miraflores.

María Lourdes Afiuni fue una jueza detenida el 17 de diciembre de 2.009, luego de ordenar la libertad condicional de Eligio Cedeño, empresario y banquero venezolano, quien estaba en espera de un juicio por evasión de los controles de divisas (moneda extranjera) y había permanecido detenido durante tres años. Afiuni fue puesta en libertad el 14 de junio de 2013. El caso tuvo repercusión internacional dada la situación de considerársele una presa política del régimen del presidente fallecido Hugo Chávez.

La justicia chavista ha trabajado exclusivamente para silenciar opositores e inducir autocensura por amedrentamiento (A. Pasquali, entrevista vía electrónica, junio 19, 2.014).

Como señalamos anteriormente, existe desde 2.006 un incremento en el uso de la fuerza de los órganos del poder ciudadano, como el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, para emprender acciones contra medios de comunicación que divulgan información sobre temas sensibles para el gobierno, como por ejemplo denuncias sobre inseguridad, escasez, salud pública, entre otros.

En repetidas ocasiones, estas acciones vienen acompañadas de los señalamientos de ministros, diputados y gobernadores, quienes acusan de desinformados a los trabajadores de la prensa, para desacreditarlos cuando estos últimos cuestionan su desempeño sobre problemas que afectan a los ciudadanos.

Entre ellos, se encuentra la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, quien el 13 de junio de 2.014 señaló a Gabriela Knaul, relatora especial de la ONU, por estar supuestamente desinformada cuando expresó públicamente su preocupación por la falta de independencia por parte de los magistrados y procuradores en Venezuela (El Nacional. 2.014, p.p. 2).

El señalamiento de Ortega se produjo luego de que Knaul enfatizara sobre las presiones que pueden vulnerar el criterio y buen juicio de los jueces y fiscales, que forman parte de la administración de la justicia en el país, a partir del hecho de que la mayoría cumplan cargos temporales. "Desde que comenzó mi mandato hace cinco años he recibido innumerables denuncias sobre la falta de independencia de los jueces y los fiscales" (El Nacional. 2.014, párr. 3).

Ortega Díaz también expresó sentirse preocupada porque al parecer la Relatora Especial de la ONU desconocía la carrera fiscal la Escuela Nacional de Fiscales (ENF) del Ministerio Público que otorga a los fiscales "independencia, objetividad e imparcialidad"; enfatizando que la credibilidad del sistema de justicia está aparejada por la estabilidad que tienen sus funcionarios (Ortega Díaz, El Diario de Guayana, 2.014, párr. 2).

Asimismo, en una polémica entrevista con el periodista Ismael Cala, emitida el 29 de abril de 2.014 en la cadena internacional Cable News Network en

Español, mejor conocida CNN en Español, Ortega Díaz recomendó al periodista informarse mejor sobre la actualidad venezolana, en relación con el secuestro de la periodista Nairobi Pinto, periodista y jefa de corresponsalías del canal Globovisión que fue liberada luego de permanecer secuestrada durante una semana (entre el 7 y el 14 de abril). Por esta razón, el periodista respondió contundentemente y exigió respeto a la fiscal:

Ismael Cala: Mucha gente, incluyéndome, se pregunta por qué no se ha sabido ningún detalle sobre la periodista Nairobi Pinto, secuestrada y liberada. Todo el mundo se pregunta por qué no se sabe algún detalle o si se sabe algo sobre la periodista. ¿Por qué no se ha divulgado?

Ortega Díaz: Yo creo que sí. Creo que no has seguido bien las noticias venezolanas porque el día que apareció la periodista que fue liberada, ella dio una rueda de prensa con el Ministro de Interior y Justicia, y en la que tuvo la oportunidad de hablar y contar sus cosas, el Ministro igual. Ella dio una rueda de prensa. No es cierto que no se haya in formado al respecto

Ismael Cala: En la rueda de prensa dijo que no podía dar ningún detalle por cuestiones de seguridad. Justamente yo le estoy pidiendo los detalles que nadie escuchó de la periodista o de otra persona. Entonces si yo voy a una rueda de prensa y por cuestiones de seguridad digo que no puedo decir nada por cuestiones de seguridad, entonces esa rueda de prensa no tiene ningún detalle

Ortega Díaz: ¿Pero usted me está pidiendo que yo ponga en riesgo la seguridad de una periodista? Yo no puedo hacer eso.

Ismael Cala: Pero yo le estoy pidiendo a usted que no me llame más desinformado. Yo le estoy pidiendo que no me llame más desinformado. Yo le estoy pidiendo que usted me respete como yo la estoy respetando, y la escucho y que no usemos la táctica de invalidar al periodista diciéndole que no está bien informado. Nosotros pudimos escuchar a Nairobi decir que no podría haber detalles por razones de seguridad. Si usted me contesta eso, yo estoy feliz con su respuesta. Pero no me vuelva a decir que me informe mejor sobre la actualidad venezolana. ¿Estamos de acuerdo?

Ortega Díaz: Muy buenas noches (CNN, Cala. 2.014, abril 29).

Enfatizamos sobre los pronunciamientos de la Fiscal en relación con el periodista Ismael Cala y la Relatora Especial de la ONU, Gabriela Knaul, para señalar características similares relacionadas con los otros dos casos previstos para esta investigación: Salida del aire del programa Caso de Investigación, que se transmitía en el canal de noticias Globovisión, y el inicio de una investigación contra el impreso 2001 por el titular: "La gasolina la echan con gotero".

Ambos casos se desarrollaron durante una crisis económica caracterizada por la escasez de alimentos y por el incremento continuo en los costos de bienes y

servicios, que ubicaron la inflación del país como la más alta del continente. Altos funcionarios del gobierno nacional responsabilizaron de los problemas económicos a empresarios privados y a algunos países como Estados Unidos, y señalaron que este problema se debe a una "guerra económica" que supuestamente habría sido emprendida contra Venezuela.

El inicio de la investigación contra el diario 2001 vulnera los mandatos constitucionales sobre libertad de expresión, en relación con el derecho que tienen los ciudadanos de recibir información sobre los temas que le son de interés. Una vez más las instancias jurisdiccionales del país cuestionaron la veracidad de las información de un medio de información que reseñó una información que partió de la percepción del periodista sobre el tema del gasolina.

Como reseñamos en el capítulo III de esta investigación, la periodista Luz Mely Reyes, directora del diario 2001, mantuvo una actitud firme ante las posibles amenazas penales del presidente Maduro, y admitió no sentir miedo hasta no ver acciones concretas. Sin embargo, las investigaciones no avanzaron, y se desconocen hasta el momento nuevos pronunciamientos en torno a este caso.

A pesar de ello, existen resultados que se pueden inferir, como el hecho de que efectivamente el Ministerio Público no haya logrado comprobar irregularidad alguna en la cobertura de la información, o que la intención gubernamental haya sido doblegar la posición del medio con el inicio del mencionado procedimiento. Independientemente, el diario continuó informando sobre temas que son de interés para sus lectores con el paso de los meses durante 2.014, cuando concluyó esta investigación.

Un punto que se debe destacar de la entrevista que se hizo a Reyes en octubre de 2.013 al impreso maribense, La Verdad, guarda relación con el temor que pueden sentir directores, coordinadores, periodistas y demás trabajadores de la prensa en conciencia de informaciones que podrían resultar incómodas. Ese miedo fue confirmado por la directora de 2001 en la entrevista telefónica mencionada en el capítulo IV de esta investigación, en la que admitió que ahora se cuidan al momento de hablar de temas sensibles como la gasolina.

En la conversación, la periodista tocó un punto importante: las autoridades oficiales suelen excederse en sus pronunciamientos contra los medios. En el caso del diario 2001, se considera que la respuesta a una supuesta información falsa o desestabilizadora, como argumentó la Fiscal de la República, debió ser la solicitud de un derecho a réplica, como está contemplado en el artículo 58 de la Constitución de 1,999.

Aunque Reyes dijo confiar en el trabajo de investigación que le correspondió a una periodista del medio, sobre el tema de la gasolina, la Fiscal afirmó haber constatado por ella misma la situación, llegando a la conclusión de que no había ningún problema con el suministro del combustible. La presentación de pruebas y material debidamente comprobado por parte de esta autoridad, hubiese puesto fin al dilema sobre esa noticia, pero esto no ocurrió.

Además, genera suspicacia el hecho de que el discurso de la Fiscal se enmarque dentro de los argumentos usualmente utilizados por dirigentes oficialistas al momento de criticar supuestos planes golpistas contra el gobierno. Que la funcionaria utilice palabras como "desestabilización" y "zozobra", y términos como "desprecio hacia los habitantes", nos hacen cuestionar su independencia como cabeza de un órgano público encargado de garantizar los derechos de todos los ciudadanos por igual.

Así como estos temas de interés, vinculados a servicios públicos de primera necesidad, determinan las actuaciones del Ejecutivo, también marcan tendencia sobre la redacción de los medios informativos que miran con recelo y cierto temor las dimensiones que puede generar una amenaza de acción legal, debido a la proporción de la posible pena que directa o indirectamente ponga en riesgo los puestos de trabajo de los periodistas, y posteriormente el futuro del medio de información.

Cuando mencionamos la proporción de la pena nos referimos a diferentes escenarios que pueden resultar en la salida de la nómina de los periodistas y el retiro de la publicidad oficial por parte del Estado.

En el primer punto se debe mencionar el despido del periodista Omar Lugo, como director del diario El Mundo, Economía y Negocios, luego que el impreso publicara en su edición del 18 de noviembre de 2.013 un titular en su primera página que decía "¡Rebajas! Llegan a las reservas del BCV", sustentado en cifras oficiales emitidas por el Banco Central de Venezuela (BCV), que demostraron un descenso en las reservas internacionales de Venezuela (IPYS Venezuela. 2.013, párr. 1).

En entrevista con el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela, Lugo explicó que poco tiempo después de concretarse la venta de la Cadena Capriles (Grupo Últimas Noticias), conglomerado de medios, en octubre de 2.013¹¹³, los nuevos propietarios le ordenaron un cambio de línea editorial del diario, que consistiría en "suavizar" el tono de los titulares referidos a la inflación y a la situación económica actual del país. El director rechazó la petición alegando que el medio de comunicación era un espacio de análisis y de interpretación, fundamentado en datos y cifras de organismos oficiales y declaraciones de fuentes fidedignas en materia económica, que no se identificaba con alguna tendencia política en el país (IPYS Venezuela, 2.013, párr. 3).

Xabier Coscojuela, jefe de redacción del diario Tal Cual, reconoció que la clara oposición del diario en torno al gobierno del ex presidente Hugo Chávez trajo consecuencias en las pautas de publicidad oficial en el periódico, puesto que cada vez que una empresa privada era nacionalizada o pasaba a tener relaciones con el gobierno, esa publicidad desaparecía de las páginas de Tal Cual.

El periodista recordó que los únicos entes públicos que pautan publicaciones oficiales con el impreso son el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Consejo Nacional Electoral (CNE), cuando tienen lugar las campañas electorales en el país.

Coscojuela enfatizó que el medio de comunicación recibía presiones de dos manera: "Por un lado ahogan con la publicidad y por el otro con los Tribunales" (X. Coscojuela, entrevista personal. 2.014, mayo 08).

262

¹¹³ De acuerdo con una nota difundida por Últimas Noticias el 25 de octubre de 2013, la cooperación Cadena Capriles fue vendida a Latam Media Holding, cuya nueva Junta Directiva es presidida por Carlos Acosta López. Latam Media es propiedad de Hanson Asset Management, entidad financiera independiente que se dedica a prestar servicios de inversión, con sede en Inglaterra.

Preludio de un despido: Globovisión

Estamos en un momento de la historia reciente venezolana en el que los periodistas se encuentran frente a un aparato gubernamental que intenta limitar directa e indirectamente el ejercicio profesional de informar, a partir de presiones internas como las expuestas anteriormente.

Sin embargo, en ese contexto se han desarrollado mecanismos más sutiles para callar a los periodistas. Las estrategias oficiales aplicadas dejan perplejos a los que se acercan cual incautos a casos como el de la salida del aire del programa "Caso de Investigación". El espacio, que formaba parte de la parrilla de Globovisión, dejó de transmitirse en septiembre de 2.013.

Mary Trini Mena, coordinadora de investigación en la planta y encargada de las últimas ediciones del programa mencionado, dijo en entrevista telefónica del 23 de junio de 2.014 que el fin del espacio estaba "cantado". "Caso de Investigación" estaba en la mira de los nuevos dueños del canal por difundir temas incómodos para el gobierno.

La última edición del programa estuvo dedicada a la escasez de alimentos y vehículos, y esto significó una piedra en el zapato para las autoridades oficiales que deben garantizar el acceso de las personas a los bienes alimenticios y de otras índoles. El cierre de esa ventana puede interpretarse como el rechazo a las críticas, amparados en lo contemplado en el artículo 296-A del Código Orgánico Procesal Penal, donde se menciona la pena que pueden aplicar a quienes generen zozobra a través de sus mensajes.

Asimismo, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes también establece sanciones para quien fomente la violencia, la apología al delito, el odio nacional y la zozobra en la población, a través del uso de medios radioeléctricos.

Sobre el caso de Globovisión, el director de CONATEL para ese momento, Pedro Maldonado, advirtió que el incidente significaba una nueva sanción para el canal. A los directivos de la planta les tocaba cancelar lo correspondiente al 10% de sus ingresos brutos según el ejercicio fiscal

inmediatamente anterior, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 29 de la Ley Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

Mientras tanto, en Globovisión no se arriesgaban y fueron "desmembrando", como afirmó la periodista Mena, el equipo de "Caso de Investigación". Aunque ella siguió produciendo el material para continuar con el espacio, fue informada en una reunión sobre lo "incómodo" que resultaba la investigación para las autoridades del gobierno, por lo que el espacio salió del aire y ella de vacaciones, por órdenes de los dueños del canal (Mary Trini Mena, entrevista telefónica, 23 de junio de 2.014).

El hecho de que Mena fuese despedida al retorno de sus vacaciones, sin que se le informara previamente o se justificara la decisión de su salida del canal, puede concebirse como una agresión directa al ejercicio profesional de la periodista. Su despido injustificado por razones informativas y el fin del programa que presidía lesionan no sólo sus derechos como trabajadora, sino la posibilidad que tienen los ciudadanos de informarse con el único programa de investigación que existía en la televisión venezolana para ese momento.

La periodista aseguró que otros periodistas de ese espacio permanecieron en el canal pero mostraron colaboración y silencio ante los nuevos propietarios del canal. Mena fue la única que preguntó la razón del cierre del programa. En la conversación sostenida para esta investigación, señaló que otros de sus compañeros prefirieron conservar sus puestos de trabajo antes que levantar la voz por estos hechos (Mary Trini Mena, entrevista telefónica, 23 de junio de 2.014).

La decisión sobre "Caso de Investigación" estuvo precedida por varias renuncias de otros periodistas de Globovisión. El cambio de timón en el medio, representado por la venta del canal en mayo de 2.013 ante los múltiples procesos administrativos que pesaron contra la planta, fue público y notorio. Los nuevos dueños no ocultaron su posición complaciente frente al gobierno y esto se tradujo en el desmantelamiento de los principios que representaban a la planta.

El 11 de marzo de 2.013, uno de los mayores accionistas de Globovisión, Guillermo Zuluaga, anunció la venta del canal. Señaló a IPYS Venezuela que las diferencias políticas con el gobierno de turno y la insostenible situación

económica del canal —cuya concesión debía renovarse en poco tiempo- le obligaron a tomar la decisión, con la que -según señaló- salvaba los empleos de los trabajadores de la planta.

Académicos y expertos sobre libertad de expresión se pronunciaron para establecer las directrices a seguir cuando existe la evidente tendencia estatal de criminalizar y ridiculizar la labor periodística, con el fin de aminorar los problemas puedan afectar a la población.

El periodista y Premio Nobel, Camilo José Cela (citado por Prada, 2.000) redactó doce consejos para los periodistas, que sintetizan un código de ética en frases breves:

Decir lo que acontece, no lo que quiera el periodista que aconteciese o lo que se imagina. Decir la verdad, porque la mentira no es noticia. —Ser tan objetivo como un espejo plano. —Callar antes que deformar la realidad. —Ser independiente en sus criterios. —Aspirar al entendimiento intelectual de los hechos. —Actuar de acuerdo con la línea editorial de medio, o cambiar de empresa. —Resistir toda suerte de presiones, incluidas las de la propia empresa. —Recordar que el periodista no es eje de nada, pero sí eco de todo. — Escribir con un total respeto a la lengua. —Conservar firme y honesto el orgullo profesional. —No ensayar la delación, ni dar pábulo a la murmuración ni ejercitar jamás la adulación (pp. 87 y 88).

Los periodistas deben mantener posición frente a la tarea que se les ha encomendado desde la salas de redacción para continuar reseñando los hechos que forman parte del presente social. Para ello se debe exigir una consonancia entre el sector público y el sector privado para que se garantice la transparencia sobre los hechos de carácter público.

Independientemente que Venezuela no se encuentre bajo la jurisdicción de la Corte IDH, los derechos humanos ratificados por el Estado ante el Sistema Interamericano seguirán formando parte del orden interno, dado su carácter intrínseco con la dignidad de la persona humana. No obstante, el país cuenta con otros instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas.

Números rojos

Los casos considerados para esta investigación engrosan las listas de las organizaciones que registran las agresiones contra periodistas y medios del país. Las cifras sobre la situación de la libertad de expresión en Venezuela no son alentadoras, pero constituyen una referencia obligatoria para medir el momento que atraviesa el gremio.

Desde que IPYS Venezuela inició el monitoreo de la situación de la libertad de expresión en el país, en mayo de 2.002, los números que ha obtenido son alarmantes. La ONG cuenta 1.430 alertas –como denominan a los reportesentre el año de su fundación y el 31 de marzo de 2.014. Todos los episodios registrados significaron agresiones al ejercicio periodístico y al derecho a la información.

Aunque con variaciones, el número de alertas fue creciendo sostenidamente desde 2.002. De 37 reportes de agresiones o lesiones a la libertad de expresión en ese año, se pasó a 284 en 2.013 y a 120, hasta marzo de 2.014 (IPYS. Base de datos. 2.014).

El registro más reciente, correspondiente a los tres primeros meses de 2.014, indica un incremento del 57,75% respecto al año 2.013, cuando se levantaron 62 alertas en el mismo intervalo de tiempo. Esto se debió a la cobertura que hicieron los medios de las manifestaciones promovidas por los estudiantes en febrero de 2.012.

Estos números resultan preocupantes para quienes ejercen el periodismo y para quienes ven menguada la posibilidad de escoger lo que quieren observar, escuchar o leer. Sin embargo, constituyen una razón para pensar en mecanismos de defensa que permitan a los profesionales de la comunicación sortear los obstáculos que se les presentan.

Con esta idea en la mente, vale la pena examinar las herramientas que han puesto en práctica los periodistas de países como Uruguay, donde se han preocupado por darles armas suficientes a los integrantes del gremio para ejercer la profesión de forma libre y sumar puntos a su credibilidad.

Se trata de una especie de contraloría en los medios, considerando que los periodistas enfrentan un debate interno sobre lo que debe o no debe publicarse, una decisión que pasa por dilemas éticos en función de las respuestas y presiones que pueda generar la información.

Uno de los mecanismos que facilita el tratamiento de temas que son del interés de sus lectores o audiencias, es la auditabilidad pública, según publicó IPYS Venezuela en *Noticias Confiscadas* (2.007).

Se trata de la restauración del vínculo periodista-ciudadanía. Las audiencias y lectores se convierten en unos contralores del ejercicio periodístico y esto viene de la mano de figuras como los códigos de conducta y espacios en defensa del lector. Estos mecanismos permiten que la retroalimentación mediosociedad sea más eficaz y que se expresen los receptores finales del producto.

También debe mencionarse a la autorregulación, que permite a los medios y periodistas la posibilidad de cuidar el tratamiento de ciertos temas. En el estudio de IPYS Venezuela reflejado en *Noticias Confiscadas* (2.007) quedó claro que un 50% de los entrevistados consideraron que algunos temas ameritaban autorregulación por parte de los profesionales de la comunicación.

El tema que más requiere –según los consultados- precauciones por parte de los periodistas, es aquel donde se haga referencia los niños, niñas y adolescentes, o "menores", como fueron calificados en *Noticias Confiscadas*. A estos le siguieron los temas vinculados a posibles ofensas contra la moral pública y aquellos que toquen la seguridad nacional.

Aunque bien podrían establecerse listas de temas para orientar la labor de los periodistas, en Uruguay se celebró en septiembre de 2.012 un encuentro donde se expusieron los retos de los profesionales de la comunicación frente a una necesaria rendición de cuentas a la ciudadanía.

La Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAINFO) y el Grupo Medios y Sociedad (GMS) organizaron la cita donde se habló sobre los distintos tipos de autorregulación que existen, partiendo de los códigos de ética y mecanismos propios aplicados por los medios y el Estado en la búsqueda de un periodismo

más responsable. Entre las figuras ideales para garantizar esta tarea, se mencionaron los Tribunales de Ética, Consejos de la Prensa, Veedurías públicas y ciudadanas, Ombudsman y Observatorios de Medios.

El debate sirvió para ayudar a los periodistas que constantemente enfrentan dilemas éticos. La idea de generar estos encuentros estuvo en ahorrarles a los profesionales de la comunicación la necesidad de tomar decisiones aisladas cada vez que se les presenten situaciones difíciles de enfrentar.

Fue así como surgió un documento, desarrollado por la licenciada en comunicación Carolina Molla, bajo las recomendaciones del equipo que coordinó el programa para periodistas. "El equipo coordinador está integrado por Daniel Lema y Pilar Teijeiro (APU), José Imaz y Walter Sena (GMS) y Edison Lanza (CAINFO)", reseñó la APU en su sitio web (2.012, párr. 7).

Un documento como el mencionado permitiría a los periodistas venezolanos manejar las consideraciones éticas de expertos como Javier Darío Restrepo y generar sus propios "tribunales" de protección, para reforzar el ejercicio de la profesión y garantizar la calidad de los contenidos.

Al final, todos estos mecanismos mencionados, que surgen del esfuerzo colectivo, pasan por decisiones personales que van de la mano de esos valores morales que caracterizan a la persona que ejerce el periodismo. Sin embargo, en países como Perú, Brasil y Chile las experiencias de la implementación de estos métodos de autorregulación han sido exitosas.

Las funciones de estas instancias o figuras están orientadas, al final, al servicio público, considerando que los periodistas trabajan con una de las materias primas más importantes para la toma de decisiones y el crecimiento personal: la información.

A pesar de las discrepancias sobre la regulación de la ética periodística, en el documento de los uruguayos se mencionan doce valores aceptados mayoritariamente por los periodistas, basados en las apreciaciones de Restrepo. La lista queda así, en orden de mayor a menor aprobación: Veracidad, secreto profesional, rechazo de ventajas personales, ética relacionada con la libertad de información, rechazo del plagio, independencia, solidaridad gremial, respeto de la

fama y de la identidad ajenas, responsabilidad, información comprobada y completa, servicio a la comunidad, obligación de rectificar y derecho de réplica (2.012, párr. 70).

En conclusión, pese al desorden y la falta de organización de los periodistas, en cuanto a instrumentos de defensa, por el bien personal y colectivo, parece existir una necesidad gremial para que se regule el comportamiento de los profesionales de la comunicación.

El camino a seguir

A partir de los casos estudiados para esta investigación, se puede hacer hincapié en que los periodistas deben oponerse gremialmente a cualquier intento ilegítimo por el asentamiento de jurisprudencia que transgreda el núcleo central de la libertad de expresión a partir de la manipulación de otros derechos.

Se sugiere a los periodistas y trabajadores de la prensa tener conocimiento sobre las normas que regulan el ejercicio, más allá de las que se puedan adquirir de comentarios anecdóticos propios de las salas de redacción. Resultan de gran ayuda los preceptos legales básicos establecidos en la CRBV (1.999) sobre libertades informativas y la prohibición de la censura previa, y las normas deontológicas establecidas en el Código de Ética del Periodista Venezolano (1.976) y la Ley de Ejercicio del Periodismo (1.995) sobre los deberes y derechos del periodista.

Aunque se utilizó un modelo de análisis por categorías para determinar posibles casos de censura y autocensura, también se debe decir que condicionar el ejercicio periodístico a normativas legales que determinen lo que se debe o no reseñar en los medios de comunicación, sólo influirá en la disminución de la capacidad crítica que puede tener el profesional para producir textos de calidad.

El debate que existe actualmente en Venezuela sobre la necesidad de informar a los ciudadanos debe verse más allá de la intención política que pueda tener el medio de información, como empresa con intereses propios, y más allá de

las pasiones políticas que periodistas y dueños de medios pueden tener por este u otro partido político.

Hemos escuchado que los medios de información en Venezuela se han convertido en toldas políticas. Esa es una visión compartida en muchos sectores, debido al enfrentamiento discursivo en la esfera pública, que a su vez desfigura la tarea de informar al lector de forma honesta.

Cuando se hace mención de la honestidad no se desea caer en los condicionamientos de la veracidad, oportunidad e imparcialidad que la norma establece sobre el derecho, sino en la pasión del comunicador para hacer uso de la libertad inherente del ser humano para construir una percepción sobria que anticipe, internalice y comprenda los hechos. Al fin y al cabo, la pérdida de esa honestidad solo traerá impresiones negativas sobre su credibilidad y el reconocimiento individual de que las cosas pudieron haberse hecho mejor.

Precisamente, el periodista, como puente entre los hechos y los ciudadanos, debe exigir que los sucesos reciban un sobrio tratamiento, con la premisa de que estos sean narrados tal y como se sucedieron en la realidad. Esto permitirá al lector encarar la información que recibe dentro de un contexto particular y tomar decisiones.

Otro punto fundamental que debe ser rescatado en la profesión tiene que ver con la defensa de la identidad del profesional, la cual puede verse soslayada por decisiones editoriales y motivos institucionales. Aunque esta investigación expuso condicionamientos ilegítimos sobre el derecho a la información, el profesional debe tener una clara percepción de lo que significa ser periodista hoy día, con el fin de que pueda actuar cuando se encuentre frente a una encrucijada ética sobre la publicación de algún tema.

El periodista Javier Darío Restrepo (2.008) afirma que cuando los periodistas proponen reseñar hechos que puedan generar controversia, como los casos expuestos anteriormente, estos deben librarse de los prejuicios y de las imposiciones interesadas en la dimensión política y comercial de las informaciones.

La propuesta del periodista direcciona el ejercicio hacia una metodología de trabajo que garantice las libertades individuales del profesional para que con su voz sepa divulgar información de manera responsable en momentos de adversidad y opacidad.

La incesante lucha de poderes que existe, representada por una guerra continuada entre sectores políticos modernos, introduce en el periodismo una visión compartida y generalizada sobre el uso de la reconciliación para establecer una cultura de paz en Venezuela, aunque pueda parecer utópico y absurdo.

No decimos que los periodistas dejen de lado la denuncia y la crítica, sino más bien que utilicen el poder educador de la palabra y la noticia para hacer comprender que la indiferencia ante los problemas que afectan al prójimo, tarde o temprano, también nos afectará a nosotros.

La función de la prensa no es crear zozobra y mucho menos desestabilizar a la sociedad. Puede que exista una intención ajena en hacerlo. Pero en todo caso, se debe rescatar el hecho de que una de las funciones del periodismo guarda relación con la exposición de problemas concretos con el fin de que los mismos puedan ser atendidos, y así la menor cantidad de personas resulten afectadas por ellos.

Una de las propuestas que debe procurarse es la calidad del periodismo ante escenarios pocos favorables para la profesión. El cierre de las fuentes informativas no debe entenderse como una excusa para rendirse ante los grados de dificultad contextual sobre un acontecimiento particular, sino como una oportunidad que puede tener el comunicador para enaltecer la profesión con una metodología caracterizada por la indagación, la corroboración y la comparación de la información, con el fin de deslastrar las noticias de la prominencia de la fuente y de los condicionamientos que esta pueda imponer.

No pretendemos entrar en materia sobre el uso condicionante de la fuente en el periodismo venezolano, sino recordar que a través de otros recursos de verificación de la información, el periodista puede ir más allá de la transcripción de lo percibido para que el análisis y la crítica de las informaciones estimulen la participación de los ciudadanos en el debate público.

Pese a la exposición de los hechos que ha caracterizado a los capítulos previos de esta investigación, no todo está perdido para el periodismo venezolano. La situación se presenta como un desafío para los profesionales de la comunicación que no están dispuestos a ceder sus espacios.

Las políticas restrictivas, el uso de las leyes contra los medios críticos, las presiones contra los periodistas independientes y las amenazas económicas contra las empresas mediáticas, sin mencionar ataques silenciosos que sólo alimentan la autocensura, dificultan el compromiso de los periodistas con la verdad.

Sin embargo, el reto se presenta como la oportunidad indicada para reivindicar la credibilidad de los medios y garantizar el acceso de los ciudadanos a suficientes versiones de los hechos, que les permitan tomar decisiones y participar en los debates que le conciernen como integrantes activos de la sociedad. En ese punto, la tarea de los periodistas pasa por sortear obstáculos como el poder y el miedo, como apuntó Restrepo en el taller *Ética periodística y cultura de paz* (2.001).

¿Existe libertad de expresión?, se preguntó el profesor Andrés Cañizález en un artículo redactado para Tal Cual en septiembre de 2.013, y la duda puede justificarse. Los hechos registrados entre finales de 2.013 y principios de 2.014 desalientan a los optimistas sobre este tema e indican que ejercer libremente la expresión incomoda a los poderosos.

En ese contexto, la participación otorga al ser humano el poder de acción para mejorar las cosas y no resignarse ante las catástrofes que se sucedan en el tiempo. El periodismo ofrece la oportunidad de debatir frente a escenarios adversos, pues así como una brújula frente a la neblina, el eje conductor del conocimiento y la sabiduría le darán al hombre el timón sobre su destino.

De acuerdo con el cuadro de categorías formulada por los investigadores, presentado en el Marco Metodológico de esta investigación, obtuvimos los siguientes resultados:

al.	CATEGORÍAS DE			CASOS	
muerte en Navidad difundido a través de los muerte en Navidad medios 17 de agosto de 2.010, 21 de marzo 2.012 Caracas, Venezuela Fiscalia General de la Tribunal Supremo de Caracas, Venezuela Fiscalia General de la Tribunal Supremo de Caracas, Venezuela Fiscalia General de la Tribunal Supremo de Caracas, Venezuela Fiscalia General de la Tribunal Supremo de Caracas, La Control del Área Gel Pueblo y el Instituto Control del Área Autónomo del Consejo Metropolitana de Caracas. La Connaciones Autónomo del Consejo Metropolitana de Caracas. La Connaciones Orlando Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA). Propició la censura Propició la censura Propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el terma del agua y la salud propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el terma del agua y la salud propició la censura previa de nuevas informaciones sobre El Nacional, Tal Cual (Se medios impresos durante dos dias. Artículo 32, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Los artículos 5 y 17 de la Ley Adolescente (LOPNA). Altículo 26-4 del Codigo Artículo 26-4 del Codigo Artículo 26-4 del Codigo Artículo 7 de la Ley del	ANALISIS	CASO 1: Un retrato de la	CASO 2: Un derrame	CASO 3: Escasez de	CASO 4: La gasolina que
medios 17 de agosto de 2.010, 21 de marzo 2.012 17 de agosto de 2.010, 21 de marzo 2.012 Caracas, Venezuela Fiscalia General de la Control del Área Consisón Nacional de Telecomunicaciones Control del Área Constitución de la interna Investigación Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 32, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Artículo 32, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Artículo 24, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Artículo 25, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Artículo 24, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Artículo 25, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Artículo 24, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Artículo 24, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Artículo 26-A del Código Conscion para el Niño Artículo 26-A del Código Control 27 de la Ley del la Artículo 28 de la Constitución de la República Control 29 de la Control 29 de la Control 29 de la Control 20 d		muerte en Navidad	difundido a través de los	alimentos y cierre de una	encendió las críticas
Tyde agosto de 2.010, Caracas, Venezuela Caracas, Venezuela Fiscalía General de la Fiscalía General de la Fiscalía General de la Fiscalía General de la Tribunal Supremo de República, Defensoria Autónomo del Consejo Nacional de Derechos de Autónomo del Consejo Nacional de Derechos de denuncia fue formulada por Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA). Propició la censura Propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Ley Orgánica de Adolescente (IDPNA). Artículo 32, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Ley Orgánica de Artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente (CONATEL) Amenaza de sección penal. Amenaza de acción penal. Ame			medios	ventana	
Fiscalía General de la Tribunal Supremo de República, Defensoría Justicia: Tribunal Supremo de República, Defensoría Justicia: Tribunal 25 de Comisión Nacional de República, Defensoría Justicia: Tribunal 25 de Telecomunicaciones del Pueblo y el Instituto Metropolitana de Caracas. La Nacional de Derechos de denuncia fue formulada por Niños, Niñas y Antonio Suárez, Jesús Zambrano y Joaquín Trompetero Coronado. Propició la censura Propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud publica el tema del agua y la salud tema de la inseguridad el Investigación durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la Ia República Bolivariana de Constitución de la República Protección Para el Niño, Venezuela. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Orgánica de Los artículos 5 y 17 de la Ley Artículo 7 de la Ley del Lop NA). Artículo 7 de la Ley del Lop NA).	FECHA Y LUGAR	17 de agosto de 2.010,	21 de marzo 2.012	30 de septiembre de 2.013	10 de octubre de 2.013
Fiscalía General de la Tribunal Supremo de República, Defensoria del Pueblo y el Instituto Autónomo del Consejo Metropolitana de Caracas. La Nacional de Derechos de denuncia fue formulada por Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA). Propició la censura Propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema de la inseguridad El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos durante dos dias. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Constitución de la República Protección Para el Niño, Venezuela. Niña y Adolescente (LOPNA). Autículo 7 de la Ley Orgánica de la Nacional, Tel Cual (Se la Constitución de la República Protección Para el Niño, Venezuela. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente (LOPNA). Artículo 7 de la Ley del la Ley del la Artículo 7 de la Ley del la Ley del la Artículo 7 de la Ley del la Ley del la Artículo 7 de la Ley del la Ley del la Ley del la Artículo 7 de la Ley del la Artículo 7 de la Ley del la Le		Caracas, Venezuela.	Caracas, Venezuela	Caracas, Venezuela	Caracas, Venezuela
República, Defensoría Begública, Defensoría Gontrol del Área Autónomo del Consejo Autónomo del Consejo Nacional de Derechos de denuncia fue formulada por Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA). Propició la censura	ORGANISMO	Fiscalía General de la	Tribunal Supremo de	Comisión Nacional de	Ministerio Público
del Pueblo y el Instituto Autónomo del Consejo Metropolitana de Caracas. La Nacional de Derechos de denuncia fue formulada por Niñas y Adolescentes (IDENA). Propició la censura Propició	PÚBLICO	República, Defensoría	Justicia: Tribunal 25 de	Telecomunicaciones	
Autónomo del Consejo Nacional de Derechos de denuncia fue formulada por Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA). Propició la censura Propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema del aguas. El Nacional, Tal Cual (Se medios los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Constitución de la República Protección Para el Niño, Venezuela. Niña y Adolescente (LopnA). Autículo 296-A del Código de la Ley del Ley de		del Pueblo y el Instituto	Control del Área	(CONATEL)	
Nacional de Derechos de denuncia fue formulada por Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA). Adolescentes (IDENA). Antonio Suárez, Jesús Zambrano y Joaquín Trompetero Coronado. Propició la censura Propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad pública El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la República Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, de Aguas. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Penal venezolano (LOPNA). Adolescentes los datos independos circula de Aguas. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del		Autónomo del Consejo	Metropolitana de Caracas. La		
Adolescentes (IDENA). Adolescentes (IDENA). Adolescentes (IDENA). Adolescentes (IDENA). Zambrano y Joaquín Trompetero Coronado. Propició la censura previa de previa de nuevas informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad pública El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos medios impresos Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Penal venezolano de Aguas. Artículo 7 de la Ley del Codigo de Aduas. Artículo 7 de la Ley del Comano de Aguas. Artículo 7 de la Ley del Comano de Aguas. Artículo 7 de la Ley del Comano de Aguas.		Nacional de Derechos de	denuncia fue formulada por		
Adolescentes (IDENA). Antonio Suárez, Jesús Zambrano y Joaquín Trompetero Coronado. Propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema de la inseguridad El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley (LOPNA). Antonio Sambra de la Lons atículos 5 y 17 de la Ley del Ley de		Niños, Niñas y	los ciudadanos Orlando		
Propició la censura Propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad pública El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente (LOPNA). Propició la censura previa de Amenaza de acción penal. Amenaziones sobre el tema del agua y la salud pública a la República Bolivariana de la inseguridad propición la República Bolivariana de Constitución de la República Protección Para el Niño, de Aguas. Artículo 296-A del Código de la Copnado. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 296-A del Código de la Copnado. A del Código de la		Adolescentes (IDENA).	Antonio Suárez, Jesús		
Propició la censura Propició la censura previa de nuevas informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad el tema del agua y la salud tema de la inseguridad pública El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la 19 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Penal venezolano (LOPNA). Propició la censura previa de Amenaza de acción penal. Censura Interna Censura Interna Censura Interna del agua y la salud pública del programa Caso de Investigación activa de la República Bolivariana de Venezuela. Protección Para el Niño, venezuela. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del CopNA).			Zambrano y Joaquín		
Propició la censura previa de previa de nuevas informaciones sobre la informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad pública El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente (LOPNA). Propició la censura previa de Aguas. Propició la censura Interna Censura Interna ección penal venezolano pública Bolivariana de Venezuela. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del la CONSTICULO 7 de la Ley del CONSTICULO 7 de la Ley del La CONSTICULO 7 de la Ley del CONSTICULO 7 de la Ley del La CONSTICULO 7 de la Ley del La CONSTICULO 7 de la Ley del CONSTICULO 7 de la Ley del La CONSTICULO 7 de la Ley del CONSTICULO 7 de la Ley del La CONSTICULO 7 de la Ley del La CONSTICULO 7 de la Ley del CONSTICULO 7 de la Ley del La CON			Trompetero Coronado.		
previa de nuevas informaciones sobre informaciones sobre el tema del agua y la salud tema de la inseguridad el tema del agua y la salud tema de la inseguridad El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Clop Naño, de Aguas. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del Artículo 7 del Artícul	ACCION	Propició la censura	Propició la censura previa de	Amenaza de acción penal.	Amenaza de acción legal.
informaciones sobre el el tema del agua y la salud tema de la inseguridad tema del agua y la salud tema de la inseguridad El Nacional, Tal Cual (Se mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Usa y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Penal venezolano (LOPNA). Informaciones sobre el tema del agua y la salud acla al arce del programa Caso de Investigación ación de la República Bolivariana de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del Artículo 7 de la Ley del Código Artículo 7 del Artículo 7 de la Ley del Código Artículo 7 de la Ley del Código Artículo 7 de la Ley del Código Artículo 7 del		previa de nuevas	nuevas informaciones sobre	Censura Interna	Hostigamiento judicial
tema de la inseguridad pública Globovisión. Salida del aire mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Constitución de la República Protección Para el Niño, Los artículos 5 y 17 de la Ley Orgánica de Los artículos 5 y 17 de la Ley Artículo 296-A del Código (LOPNA).			el tema del agua y la salud		
El Nacional, Tal Cual (Se madios del brograma Caso de mantiene) Todos los medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la la República Bolivariana de Constitución de la República Protección Para el Niño, de Aguas. CLOPNA). El Nacional, Tal Cual (Se del acconstitución de la república Bolivariana de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del Ley del Ley del Ley del Ley del Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 296-A del Código de Aguas.		tema de la inseguridad	pública		
medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la Protección Para el Niño, Niña y Adolescente (LOPNA). medios impresos durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la I9 y 58 de la Constitución de I9, 58 y 337 de la Solivariana de Venezuela. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del	MEDIO	El Nacional, Tal Cual (Se	Todos los medios	Globovisión. Salida del aire	2001
durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la 19 y 58 de la Constitución de Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Penal venezolano de Aguas. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del		mantiene) Todos los		del programa Caso de	
durante dos días. Artículo 32, 68 y 79 de la 19 y 58 de la Constitución de Ley Orgánica de Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Los artículos 5 y 17 de la Ley Penal venezolano (LOPNA). Artículo 7 de la Ley del Constitución de la República Bolivariana de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del Ley del Ley del Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 7 de la Ley del Ley		medios impresos		Investigación	
Artículo 32, 68 y 79 de la 19 y 58 de la Constitución de Ley Orgánica de Ley Orgánica de Ley Orgánica de Protección Para el Niño, Venezuela. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Artículo 296-A del Código de Aguas. Artículo 7 de la Ley del		durante dos días.			
Ley Orgánica de la República Bolivariana de Protección Para el Niño, Venezuela. Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Penal venezolano de Aguas. Artículo 7 de la Ley del	NORMATIVA	Artículo 32, 68 y 79 de la	19 y 58 de la Constitución de	19, 58 y 337 de la	19, 58 y 337 de la Constitución
Protección Para el Niño, Venezuela. Bolivariana de Venezuela. Niña y Adolescente Los artículos 5 y 17 de la Ley Artículo 296-A del Código de Aguas. Penal venezolano Artículo 7 de la Ley del	UTILIZADA	Ley Orgánica de	la República Bolivariana de	Constitución de la República	de la República Bolivariana de
(LOPNA). Los artículos 5 y 17 de la Ley Artículo 296-A del Código de Aguas. Penal venezolano Artículo 7 de la Ley del	PARA	Protección Para el Niño,	Venezuela.	Bolivariana de Venezuela.	Venezuela.
(LOPNA). de Aguas.	JUSTIFICAR LA	Niña y Adolescente	Los artículos 5 y 17 de la Ley	Artículo 296-A del Código	Artículo 296-A del Código Penal
Artículo 7 de la Ley del	ACCION	(LOPNA).	de Aguas.	Penal venezolano	venezolano
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1				Artículo 7 de la Ley del	
Instituto Nacional de				Instituto Nacional de	

			Nutrición	
VIOLACION DE	57, 58 y 337 de la	57, 58 y 337 de la	57, 58 y 337 de la	57, 58 y 337 de la Constitución
NORMATIVA	Constitución de la	Constitución de la República	Constitución de la República	de la República de Venezuela.
NACIONAL	República Bolivariana de	de Venezuela. Artículo 5 y 9	de Venezuela.	
	Venezuela (1.999)	de la Ley de Aguas.	Artículo 3 Ley Orgánica de	
			Ambiente	
VIOLACION DE	Artículo:	Artículo 13 de la Convención	13 de la Convención	13 de la Convención Americana
NORMATIVA	13 de la Convención	Americana sobre Derechos	Americana sobre Derechos	sobre Derechos Humanos de la
INTERNACIONAL	Americana sobre	Humanos de la OEA	Humanos de la OEA	OEA
	Derechos Humanos de la	Artículo 19 del Pacto		
	OEA	Internacional de Derechos	Artículo 19. Pacto	Artículo 19. Pacto Internacional
	Artículo 19. Pacto	Civiles y Políticos de la ONU	Internacional de Derechos	de Derechos Civiles y Políticos
	Internacional de		Civiles y Políticos de la ONU	de la ONU
	Derechos Civiles y			
	Políticos de la ONU			
CONTEXTO	Falta de información	Falta de información oficial	Acusaciones oficiales sobre	Acusaciones oficiales sobre
	oficial sobre la violencia	confiable sobre el estado del	supuesta guerra económica.	supuesta guerra económica.
	desde 2.007. Informe	agua del río Guarapiche, que	Cifras del Banco Central de	Víspera de elecciones
	levantado por el Instituto	surte a gran parte de	Venezuela demostraron un	municipales Anuncios sobre
	Nacional de Estadística	Monagas. Diferencias entre	incremento de indicadores	posible incremento del precio
	sobre este tema nunca	denuncias de especialistas	económicos. La escasez del	de la gasolina tras consulta
	se hizo público. Burla por	ambientales y declaraciones	mes de octubre de 2.013, un	nacional.
	parte de voceros	oficiales. Víspera de	mes después de iniciado el	
	oficiales en cuanto al	elecciones presidenciales del	proceso administrativo	
	tema de la inseguridad.	7 de octubre de 2.012.	contra Globovisión, fue la	
			más alta desde enero de	
			2.008. Víspera de elecciones	
			municipales	

Conclusiones

- La normativa nacional no se corresponde con los instrumentos legales internacionales en materia de libertad de expresión. Aunque los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contemplan el derecho a la expresarse para "toda persona" y prohíbe todo tipo de censura previa, el Código Orgánico Procesal Penal castiga a través de las llamadas "leyes de desacato" a quienes ofendan a funcionarios públicos o generen "zozobra" en el ejercicio de su expresión.
- Si bien el artículo 143 de la Constitución obliga a los funcionarios públicos a dar cuentas sobre los asuntos públicos que estén bajo sus responsabilidades, existe una política de opacidad informativa sobre temas álgidos o incómodos para el gobierno, manifestada en las dificultades que enfrentan los ciudadanos al momento de solicitar ciertos datos ante instancias públicas.
- Los periodistas desconocen las diferencias entre conceptos como autocensura y autorregulación, en detrimento de alguna posibilidad de defensa ante agresiones internas y externas contra su ejercicio profesional.
- No existen suficientes mecanismos en defensa de los lectores y audiencias de los medios, en procura de la calidad informativa y la divulgación de información de interés para todos los venezolanos.
- Las autoridades oficiales abusan de las leyes, tribunales e instancias legales para evitar la divulgación de informaciones que comprueben su incapacidad respecto a algunos ámbitos sociales.
- Las prohibiciones y sanciones contra los medios están sustentadas en conceptos cargados de subjetividad como la "moral pública", y en términos flotantes como la "zozobra", que se adaptan fácilmente a los intereses de las autoridades oficiales para silenciar a los profesionales de la comunicación.

- Los periodistas suelen trazarse límites y autocensurarse respecto a algunos temas de información por miedo a despidos, agresiones o sanciones.
- No hay garantía de independencia en los organismos públicos que deberían estar al servicio de los venezolanos.
- Los informes de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles demuestran el incremento sostenido de las agresiones a la libertad de expresión en el período 2.002-2.014, dentro del que se ubica nuestra investigación.

ANEXOS

En el siguiente apartado se anexaron todos los materiales complementarios a los que se hizo referencia durante el cuerpo de la investigación. Algunos constituyen informes aún no publicados para esta fecha (junio 2.014) por organizaciones como IPYS Venezuela o la Asociación Civil Espacio Público. Otros documentos fueron facilitados para esta investigación por las personas vinculadas a los casos objeto de estudio.

ANEXO 1: Primera página de la edición del diario El Nacional correspondiente al 13 de agosto de 2.010:



ANEXO 2: Primera página de la edición del diario El Nacional correspondiente al 18 de agosto de 2.010:



ANEXO 3: Primera página de la edición del diario El Nacional correspondiente 19 de agosto de 2.010:



ANEXO 4: Primera página de la edición del diario El Nacional correspondiente al 20 de agosto de 2.010:



ANEXO 5: Primera página de la edición del diario El Nacional correspondiente al 20 de agosto de 2.010:



Fuente: Imagen publicada en el portal digital www.kiosco.net. Consulta: Febrero 23, 2.014.

ANEXO 6: Primera página de la edición del diario El Nacional correspondiente al 18 de febrero de 2.012:



ANEXO 7: Primera página de la edición del diario El Nacional correspondiente al 19 de febrero de 2.012:



ANEXO 8: Primera página de la edición del diario 2001 correspondiente Al 10 de octubre de 2.013:



Fuente: Imagen publicada en el portal digital www.kiosco.net. Consulta: 2.014, febrero 23

ANEXO 9: Primera página de la edición del diario El Universal correspondiente al 20 de noviembre de 2.013:

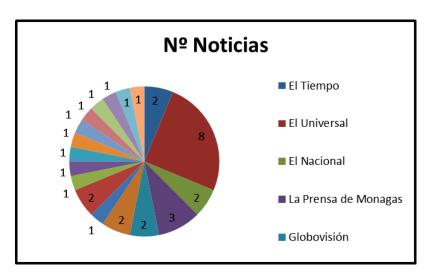


Fuente: Imagen publicada en el portal digital www.kiosco.net. Consulta: Febrero 23, 2.014.

Cuadros y gráficos

Medios de comunicación	Nº de noticias
El Tiempo	2
El Universal	8
El Nacional	2
La Prensa de Monagas	3
Globovisión	2
PDVSA	2
VTV	1
Correo del Orinoco	2
La Patilla	1
Notitarde	1
Ciudadanía Activa	1
Noticias24	1
IPYS	1
Video Aficionado	1
Ministerio Público	1
Últimas Noticias	1
Prensa Primero Justicia	1
Noticias de Aquí	1

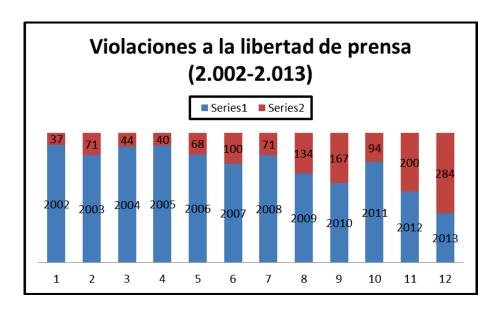
Fuente: Macero y Matos, fuente propia. Cuadro de medios monitoreados para el Caso 2.



 $\textbf{Fuente:} \ \mathsf{Macero} \ \mathsf{y} \ \mathsf{Matos}, \ \mathsf{fuente} \ \mathsf{propia}. \ \mathsf{Gr\'{a}f\'{i}co} \ \mathsf{de} \ \mathsf{medios} \ \mathsf{monitoreados} \ \mathsf{para} \ \mathsf{el} \ \mathsf{Caso} \ 2$

Cuadro 1. Violaciones a la libertad de prensa:

AÑO	CASOS
2002	37
2003	71
2004	44
2005	40
2006	68
2007	100
2008	71
2009	134
2010	167
2011	94
2012	200
2013	284



Fuente: IPYS Venezuela, archivo. Consulta: Mayo 23, 2.014.

Cuadro 2. Hallazgos de la Asociación Civil Espacio Público correspondientes al informe del año 2.013:

Institución	Pregunta Realizada	Tipo de Respuesta
ALCALDIAS		
Alcaldía del Municipio Campo Elías	Ingresos 2012 por bienes y servicios, tasas bienes inmueble.	Silencio
Alcaldía del Municipio Maracaibo	Inversión 2012-2013 programa manos a la obra/ Lista de vías recuperadas	Silencio
Alcaldía del Municipio Miranda	Proyectos destinados a la recuperación de estructuras coloniales. Plan de trabajo con presupuesto y resultados.	Silencio
Alcaldía del Municipio Sucre Bolívar	Medidas en contra de la minería ilegal, planes, aplicación y resultados. / Medidas aplicadas para los problemas ambientales, descripción detallada de planes y estrategias, resultados. / Programas de atención médica para enfermedades generadas en consecuencia de los tóxicos, descripción del programa, inversión y resultados.	Silencio
Alcaldía del Municipio Sucre	Resultados de la Operación Caza Huecos efectuadas. Cantidad de denuncias recibidas, denuncias atendidas. Calles reparadas. Cronograma.	Silencio
Alcaldía del Municipio Valencia	Matricula de funcionarios Policiales. Cantidad de habitantes del municipio, denuncias de hurtos, robos y muertes delictivas 2013.	Silencio
Alcaldía del Municipio Hatillo	Total de ingresos y egresos 2012. Ingresos por las tasas de bienes y servicios, tasas por licencias, industria, comercio, inmuebles, espectáculos públicos. / Inversión realizada en parques, bibliotecas, canchas, entre otras 2013. Proyectos y presupuestos.	Silencio
Alcaldía del Municipio Juan Sotillo	Medidas adoptadas para solucionar los problemas de la recolección de basura, escombros, desechos 2012-2013. Resultados de las medidas ejecutadas/Inversión en la campaña de saneamiento de Puerto La Cruz de COSERVAS. Lista de proyectos, inversión y resultados.	Silencio
Alcaldía del Municipio Libertador. Mérida	Medidas para solucionar los problemas de recolección de basura, desechos 2012-2013. Lista de proyectos y resultados.	Silencio
Alcaldía del Municipio Maneiro	Inversión para la ejecución de la Ordenanza sobre segregación en origen para la recolección selectiva y minimización de desechos generados por las actividades comerciales públicas y domésticas. Actividades y proyectos con sus respectivos presupuestos.	Completa Adecuada
GOBERNACIONES		

Gobernación Bolivariana del Estado Anzoátegui	Tabla descriptiva de proyectos a ejecutar 2013/ Inversión programada de recursos provenientes de créditos adicionales. / Monto e inversión programada de los ingresos del situado constitucional y los derivados del Fondo de Compensación Interterritorial.	Silencio
Gobernación Bolivariana del Estado Bolívar	Escuelas construidas, recuperación de planteles y centros educativos 2012. Monto invertido / Inversión para el Programa escolar y el otorgamiento de becas, entrega de morrales, textos, uniformes, etc. Tabla descriptiva por sector. Número de centros beneficiados.	Silencio
Gobernación Bolivariana del Estado Carabobo	Monto de inversión del Programa de mejoramiento de vivienda por autoconstrucción en el año 2012 -2013/ Lista de las personas a quienes se le han otorgado recursos bajo el Programa.	Silencio
Gobernación Bolivariana del Estado Lara	Inversión realizada y resultados del Programa de Juventud Activa. Líneas de acción, objetivos y plan.	Silencio
Gobernación Bolivariana del Estado Miranda	Inversión realizada para el Plan de Aguas en el año 2012-2013. Resultados de este plan. Número de familias beneficiadas por zona.	Completa Adecuada
Gobernación Bolivariana del Estado Nueva Esparta	Memoria y cuenta de la corporación de turismo.	Silencio
Gobernación Bolivariana del Estado Táchira	Delimitación de las zonas de riesgo no aptas para la construcción y permanencia de viviendas en el territorio. Cuál es el presupuesto total dispuesto anualmente para la gestión operativa de la división de autoconstrucción/ Familias beneficiadas por la entrega de materiales y zonas de su ubicación. / Total de materiales entregados-	Silencio
Gobernación Bolivariana del Estado Zulia	Inversión destinada para FONDEZ. Planes de financiamiento y descripción de proyectos.	Silencio
MINISTERIOS		
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y tierras	Producción de leche, harina de maíz, de trigo, mantequilla, margarina, manteca, pollo, papel higiénico. Cantidad producida anualmente por las empresas privadas, publicas e hibridas. / Demanda nacional/Medidas para suplir el déficit.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	Producción de leche, harina de maíz, de trigo, mantequilla, margarina, manteca, pollo, papel higiénico. Cantidad producida anualmente por las empresas privadas, publicas e hibridas. / Demanda nacional/Medidas para suplir el déficit.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Gran Caracas	Adelantos realizados de los proyectos del Parque Bolívar, Puente aéreo en el mismo hasta el parque Generalísimo Francisco de Miranda, ejes Peatonales para comunicar el oeste con el este de la ciudad capital y la Universidad de las Telecomunicaciones. / Inversión para cada uno de estos proyectos, fecha de culminación/Cantidad de familias que habitan en refugios en la Gran Caracas, familias por ser ubicadas/ Cantidad de edificaciones invadidas y de ocupación ilegal. Políticas para combatir esta problemática/ Medidas ejecutadas para solucionar el estado de las familias de las Torres Confinanzas y los problemas de inseguridad denunciados por habitantes de la zona.	Silencio

Ministerio del Poder Popular para el Petróleo y minería	Políticas de tratamientos de residuos y desechos de hidrocarburos del Complejo de José Antonio, edo. Anzoátegui. Cantidad de acumulación de coque presente. /Producción nacional de petróleo en el 2012-2013. Proyectos para aumentar la producción nacional. / Política de mantenimiento de refinerías y plantas de tratamiento de petróleo. Medidas de seguridad para los accidentes y saboteos.	Silencio
Ministerio del Poder Popular de la Defensa	Provea número de jóvenes. Edades y sexo que voluntariamente se alistaron en las FAN en el año 2012-2013/Como se maneja el suministro de municiones. Quien es el proveedor. Cuáles son los requisitos para comprarlas. /Cual es el presupuesto anual de este ente de los últimos 3 años y en qué los han invertido. Provea información sobre la ejecución presupuestaria. Cuanto han destinado a la compra de armas, capacitación, salarios, etc. / Vinculación del MPPD con el Plan Patria Segura.	Silencio
Ministerio del Poder Popular del Trabajo y Seguridad Social	Provea una lista de los contratos colectivos del trabajo de instituciones públicas que se encuentran vencidos. Por qué razón no han sido renovadas y el cronograma de trabajo que tienen para la discusión de cada uno. / Provea información sobre las estadísticas de desempleo en Venezuela en el 2010-2011-2012 identificando los estratos sociales y la edad de las personas desempleadas.	No se pudo entregar
Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	Impacto ambiental y salud publica relacionado con la contaminación causada por la acumulación de coque/ planes y políticas publicas desarrolladas para combatirla. Tiempo de aplicación y presupuesto. / Cantidad de toneladas de Coque acumulado y su localización. /impacto ambiental que tiene el proyecto de construcción de un hotel en la Isla Borracha. Acciones a realizar para la preservación de la ecología.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para el Comercio	Políticas Públicas para la promoción del equilibrio, transparencia, y democratización del comercio. / Programas ejecutados para combatir la inflación de los años 2012 y 2013. Propuestas y planes.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para el Deporte	Plan acción para impulsar el desempeño de los atletas 2013-2014. Información sobre los deportes que están siendo apoyados por este ente, detalles, presupuesto individual/ Proyecciones para el corto y largo plazo.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia	Quiénes están habitando en este momento la Residencia Presidencial La Casona/ Cuál es el presupuesto que tiene 2012-2013 y la liquidación de la misma a la fecha.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario	Memoria y cuenta de logros del FONEP del año 2012/Cifras de muertes, homicidios y fallecidos de los privados de libertad causados por hechos de violencia en los años 2012-2013/ Número de muertes no violentas de privados de libertad durante el año 2012-2013. Número total de privados de libertad a finales de 2011-2012 y actualidad/Índice de morbilidad de la población total de privados de libertad en 2012 -2013,	Silencio
Ministerio del Poder Popular para el Turismo	Inversión total de los años 2012-2013 en infraestructura destinada para el turismo. Provea una lista con la clasificación de estas estructuras por tipo, localización estadal y su estatus/ Impacto ambiental que tiene el proyecto de construcción de un hotel de lujo en Isla Borracha, planes para la preservación de la ecología en el Parque Nacional Mochima.	Silencio

Ministerio del Poder Popular para la juventud	Tasa de desempleo de los jóvenes actualmente, plan de acción, presupuesto por el Ministerio para la inclusión juvenil al campo laboral, políticas para el impulso del emprendimiento juvenil/ Monto invertido del el Sistema Nacional de Formación Integral para la Juventud y logros. /Memoria y cuenta del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Banca Pública	Información del número de tarjetas créditos del Buen vivir otorgadas, plazo en que se tardan en otorgarlas. / Créditos otorgados a través de los bancos del Estado a los Consejos comunales a nivel nacional 2012. Monto total.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología	Inversiones realizadas para la mejora del servicio de internet en Venezuela durante el 2011-2012-2013. Planes para continuar mejorar este servicio tanto en rapidez como en alcance geográfico. Información detallada de cada plan y proyecto con sus respectivos logros alcanzados, presupuesto. /Resultados y beneficios prácticos de los dos satélites venezolanos lanzados recientemente. Información detallada de usos y planes de uso a corto y largo plazo. / Participaran en representación de Venezuela en el Foro de Gobernanza de Internet de la ONU 2013. Expectativas.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	Subsidios otorgados a los medios alternativos y comunitarios en el 2013. Lista del aporte económico y bienes otorgados. / Lista de concesiones para el uso del espectro radioeléctrico otorgadas para medios de comunicación televisivos y radiales 2012-2013.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Cultura	Inversión y planificación en la creación de estructuras físicas destinadas a participación cultura. Lista con detalle/ Patrocinio de proyectos culturales 2011-2012-2013. Lista de nombres y eventos, monto invertido, y fecha. Lista de monto asignado por universidades.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Educación	Instituciones educativas que cuentan con computadoras y servicios de internet. Cuantos no cuentan con computadoras e internet. Provea listas. /Planes para dotar computadoras modernas. Información detallada con presupuesto a tal efecto 2013 y resultados.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior	Número de bachilleres que quedaron excluidos del ingreso. Políticas para reducir la población flotante. /Normas que aplican en la selección de centros de salud que integran el programa de asistencia médica y emergencias de FAMES. / Inversión q se realiza para profundizar el área de conocimiento científico. Presupuesto 2012-2013	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica	Cuál ha sido el consumo energético nacional 2011 al 2012. Tendencia y proyección de consumo, especifique por Estado. Cuál es la capacidad energética estimada de CORPOELEC para el 2013 y 2014/ Problemas que presenta la industria eléctrica venezolana, plan estratégico a corto y a largo plazo. Información sobre el déficit energético en cada Estado/ Inversión energética del año 2013. Información de cada proyecto y adelantos.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género	Estrategias, políticas y programas para combatir la discriminación en cuanto a la demanda de oportunidad laboral y empleo, y la promoción de la inclusión efectiva en los puestos de trabajo para erradicar con la tasa de desempleo en las mujeres venezolanas. / Tasas de femicidio y feminicidio en 2012.	INCOMPLE TA, INADECUA DA Y EXTEMPOR ANEA

Ministerio del Poder Popular Finanzas	Procedimiento para las empresas que venden cupones electrónicos en Venezuela para obtener registro, verificación requerida por INDEPABIS. Tiempo que tarda el proceso/ Mecanismo para que las empresas que venden cupos electrónicos puedan continuar la venta de los mismos durante un periodo de tiempo durante el cual realicen los tramites de registros y verificación de SUDEBAN.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Industria	Proyectos y políticas públicas ejecutadas para promover la creación de las pequeñas y medianas industrias, asociativas, mixtas y privadas de bienes capitales o intermedios en el territorio nacional/ Inversión del año 2012 -2013 para la creación. Reactivación de las empresas básicas. Información de inversión de proyectos, presupuestos y resultados.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Salud	Memoria y cuenta de los recursos otorgados por vía convencional y por créditos adicionales, la ejecución de los mismos para hospitales, CDI y otras unidades. Presupuesto, medicamentos, materiales y equipo. / Medidas de control, registro y asignación de medicamentos a los CDI a nivel nacional durante el año 2012-2013/ Estatus legal de los medicamentos Atenolol y Trienor y Merformina, en el registro sanitario. Cumplen estos con las normas de empaques venezolanas.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para las Comunas Y Protección Social	Estado de la solicitud de riesgo del consejo comunal de Cumbres de Curumo. Razones por el cual no se ha aprobado. /Información de proyectos ejecutados por este ente con los consejos comunales en el año 2012. Financiamiento y resultados.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas	Delimitación de las tierras indígenas. Adelantos en el año 2013. Cronograma de trabajo. / Acciones y políticas desarrolladas para combatir las enfermedades endémicas y epidémicas, masacres, daños ambientales por la explotación del oro. Cuál es el estado del problema. /Medidas adoptadas para afrontar y erradicar los problemas de salud y contaminación de las poblaciones indígenas afectadas por los tóxicos utilizados en la minería ilegal en el Río Caura.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores	Política exterior planteada en el corto y largo plazo con la República de Colombia en materia de intercambio comercial y negociaciones económicas para el desabastecimiento y escasez de alimentos. / Cuál es el área de la economía que aún se encuentra protegidas por aranceles nacionales, valor de cada uno y áreas con respecto de los países del Mercosur.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para la Planificación	Informe del año 2012 de la evaluación de resultados de gestión de los organismos que integran la Administración Pública Nacional. Desempeño institucional. / Información sobre las políticas establecidas para el reclutamiento, selección, formación, evaluación, y remuneración de los Funcionarios Públicos. / Información sobre planes y proyectos para la modernización institucional de la Administración Pública, presupuestos, plazos, y resultados.	No se pudo entregar
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia	Estadísticas de criminalidad desde el 2007. Información sobre los números, tasas y demás datos de interés público para cada uno de los delitos.	Silencio
Ministerio del Poder Popular para Transporte acuático y aéreo	Inversión realizada en el año 2012-2013 para la obtención de flotas de nuevos aviones para los vuelos comerciales de CONVIASA. Información detallada sobre el número y modelo de aviones y equipos adquiridos y costos. / Ingreso 2012 por recaudos de la tasa aeropuertaria del IAAM/ Cual es la calidad de servicio de las aerolíneas venezolana. Estadísticas de puntualidad en los vuelos y calidad de atención. Políticas que se están impulsando para mejorar la calidad de este servicio.	Silencio

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat	Causas de las paredes caídas y de las fracturas que se han presentado en los edificios de la Ciudad Socialista Caribea. Cuáles fueron las técnicas aplicadas para la construcción de los edificios afectados. Familias desalojadas. Planes para reparar esta construcción. / Indique cuál es el Plan de dignificación de barrios en cuanto a su suministro de agua, electricidad, recolección de desechos. / Como funciona la titularidad para las viviendas otorgadas por el Estado. / Déficit de adquisición de viviendas en Caracas. Planes del Ministerio para combatir la revalorización violeta de las viviendas.	No se pudo entregar
EMPRESAS O INSTITUCIONES DEL ESTADO		
Banco Central de Venezuela	Monto pagado de la deuda externa en la segunda semana de septiembre del año en curso/ Deuda externa pagada hasta Septiembre/ En cuanto tiempo se estima pagar el total de la deuda externa/ Indique la reserva y cuanto ha disminuido.	Silencio
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)	Planes que tienen para hacer llegar de internet de buena calidad a toda Venezuela ¿Qué lugares geográficos aún no tienen acceso a internet en Venezuela? Provea información de cada proyecto relacionado con la penetración del internet propuesto para el año 2013, su presupuesto y los resultados obtenidos./Qué planes tiene esta institución para mejorar la calidad de la banda ancha de internet en Venezuela? ¿Cuál es la inversión que se ha hecho en el 2013 al respecto? Provea información de los proyectos que se están ejecutando o que se planean ejecutar para mejorar la calidad de banda ancha de internet, el presupuesto de cada uno de ellos y los resultados que se esperan obtener de los mismos. /3. ¿Participará esta institución en el Foro Mundial de Gobernanza de Internet a desarrollarse en octubre de 2013 en Indonesia?	Silencio
CONATEL	Cuál fue la causa de la salida del aire en las cableras de ATEL TV Y GLOBAL TV. / ¿Cuáles son los requisitos para aprobar la compra y venta de un medio de comunicación audiovisual? ¿Cuál es el trámite y los plazos a seguir?/3. Provea una lista de los medios de comunicación audiovisuales comunitarios, públicos, y privados que han funcionado en los años 2010, 2011, 2012	Silencio
Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC)	Cuál ha sido el consumo energético nacional en los años 2010, 2011 y 2012, y cuál es la tendencia y proyección de consumo para el año 2013 y 2014? ¿Cuál es la capacidad energética estimada de Corpoelec proyectada para 2013 y 2014? Especifique por cada uno de los Estados de Venezuela/ ¿Cuáles son los principales problemas que presenta la industria eléctrica venezolana para cubrir la demanda de consumo eléctrico y cuál es el plan estratégico para abordarlo a corto y largo plazo? Presente información sobre el déficit energético en cada uno de los Estados de Venezuela/ ¿Cuál es la inversión energética del año 2013? Presente información sobre cada uno de los proyectos para los cuales está destinada esta inversión y los adelantos hechos para cada uno de ellos a la fecha.	Silencio
Hidrocapital	Cuál es la razón por la cual la parroquia Altagracia tiene constantes racionamientos de agua/Cuál es la inversión hecha en los años 2010, 2011 y 2012? Provea información detallada sobre los proyectos aprobados, su presupuesto y la ejecución y resultados de cada uno de ellos. /3. Turgua es un sector ubicado en el Estado Miranda el cual a la fecha no tiene servicio de agua por tuberías. ¿Qué planes existen para colocar servicio de aguas por tuberías a esta comunidad? ¿Cuándo esperan que pueda estar listo esto?	Silencio

INDEPABIS	¿Cuál es el procedimiento para que las empresas que venden cupones electrónicos en Venezuela para obtener el registro y la verificación requerida por el INDEPABIS? ¿Cuánto tiempo tarda este proceso? ¿Qué requisitos se necesitan para el registro y la verificación?/Existe algún mecanismo para que las empresas que venden cupones electrónicos en Venezuela puedan continuar la venta de los mismos durante un período de tiempo durante el cual realicen los trámites del registro y verificación ante el SUDEBAN	Silencio
Instituto Nacional de Estadística	Provea las estadísticas de criminalidad en Venezuela de los años 2007 al 2012 con información completa por cada año de cada delito cometido en cada localidad de Venezuela. /Provea las tasas de mortalidad y mortalidad infantil en Venezuela desde el año 2010 hasta el 2012	Silencio
Metro de Caracas	¿Cuál es el estado de la construcción de las nuevas líneas del Metro de Caracas? Provea información específica sobre cada proyecto de construcción, los adelantos que se han hecho en los mismos, el presupuesto de cada uno de ellos y la fecha en la que estiman que sea inaugurado cada tramo. / ¿Cuál es el estado de la construcción del metro Guarenas-Guatire-Caracas? Provea información específica sobre los adelantos, el presupuesto y la fecha en la cual se estima la inauguración. En caso de que haya habido retrasos explique las razones de los mismos	Silencio
ONA	Provea el informe de caracterización del consumo de Drogas en Venezuela de los años 2010, 2011, 2012. ¿Qué planes y políticas públicas tiene esta Oficina para capturar a narcotraficantes? ¿Qué sucede con las drogas ilegales decomisadas? ¿Cuánta de esta es incinerada? ¿Cuál es el procedimiento para esto?	Silencio
PDVSA	¿Cuál ha sido la inversión de PDVSA en el financiamiento de Programas Sociales promovidos y desarrollados por el Gobierno Nacional en los años 2011, 2012 y 2013? Especifique cuales han sido los programas, monto asignado y resultados obtenidos para cada uno de ellos. ¿Cuál ha sido la producción total de GAS de PDVSA en el año 2011 y 2012? ¿Cuántos trabajadores laboran en PDVSA actualmente? ¿En qué consiste el acuerdo de intercambio de petróleo por productos agrícolas? ¿Cuáles son los resultados obtenidos de esta política? ¿Cuáles son las políticas que se manejan para brindar mantenimiento adecuado a las plantas de extracción y refinación de petróleo? información sobre la frecuencia con la cual se hace el mantenimiento, presupuesto	Silencio
SUDEBAN	¿Cuál es el procedimiento para que las empresas que venden cupones electrónicos en Venezuela para obtener el registro y la verificación requerida por el INDEPABIS? ¿Cuánto tiempo tarda este proceso? ¿Qué requisitos se necesitan para el registro y la verificación?/ Existe algún mecanismo para que las empresas que venden cupones electrónicos en Venezuela puedan continuar la venta de los mismos durante un período de tiempo durante el cual realicen los trámites del registro y verificación ante el SUDEBAN	Completa Adecuada
ALTOS PODERES NACIONALES		
Consejo Nacional Electoral	¿Convocará el Consejo Nacional Electoral a consulta popular la elección del titular de la Contraloría General de la República? ¿Cuándo podría hacerse esta consulta popular? ¿Cuáles son las razones por las cuales no se ha hecho hasta ahora?	Silencio

Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)	El delito de amenaza está tipificado en el artículo 175 del Código Penal venezolano. Sin embargo, se establece que este delito es de acción privada, lo cual implica que la víctima debe hacer una querella penal en contra de la personas que haya cometido este delito y presentar ante el tribunal las pruebas correspondientes. ¿Qué sucede en el caso de las amenazas anónimas a través de teléfono o medios electrónicos? ¿Debe de la misma manera la víctima descubrir a la persona responsable, reunir las pruebas y presentar una querella? ¿Qué sucede si la víctima no tiene la capacidad de investigar estos hechos? ¿Tiene este ente alguna manera de colaborar con la investigación para descubrir los responsables de las amenazas anónimas?	Silencio
Asamblea Nacional	¿Cuál es la razón por la cual no se ha designado aún persona para que ocupe el cargo titular de Contralor General de la República? ¿Convocó el Consejo Moral Republicano al Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano? ¿Presentó este Comité una terna de personas como candidatos a ocupar este cargo a la Asamblea Nacional? ¿En qué momento se propondrá la inclusión de este tema en la Agenda de la Asamblea Nacional?	Silencio
Defensoría del Pueblo	¿Convocó el Consejo Moral Republicano al Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano? Si así lo hizo, ¿Quienes formaron parte de este Comité? ¿Qué cargos ocupaba cada una de estas personas? 2. ¿Presentó este Comité una terna de personas como candidatos a ocupar este cargo? ¿A qué personas propuso? 3. En caso de que no se haya convocado al Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano: ¿Por qué no se ha convocado? ¿Cuándo espera poder convocarse este Comité?	Referida
Contraloría General de la República	¿Cuáles han sido las acciones ejecutadas por este ente para investigar los presuntos manejos irregulares que ocurrieron sobre el Fondo Conjunto Chino-Venezolano? ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos de estas investigaciones? 2. El Presidente de la República, Nicolás Maduro, ha anunciado públicamente que pedirá poderes especiales a la Asamblea Nacional para luchar contra la corrupción. ¿Existe algún plan específico que se tenga para luchar contra la corrupción? ¿Cuál será el rol de este ente en este plan?	Inadecuada
Presidencia	¿Cuáles son los planes y políticas públicas previstas para lograr el aumento de la producción nacional de bienes y servicios? ¿Existen planes para incentivar la inversión y desarrollo de la empresa privada? ¿Cuál ha sido el gasto anual de las gestiones de la Presidencia de la República en los años 2012 y 2013? Provea información especificando el presupuesto y la ejecución del mismo en forma detallada.	Silencio
Procuraduría General de la República	Provea información sobre los casos en los que ha participado este ente en los años 2012 y 2013 con indicación de las partes, un breve resumen de la reclamación que se realiza y un resumen de la decisión que hayan tomado los tribunales competentes de los mismos.	Silencio
TSJ	¿Qué planes tiene el Poder Judicial para crear procesos judiciales electrónicos? ¿Se están evaluando algunas propuestas en torno a la presentación de documentos en formato digital y la revisión de los expedientes a través de internet? ¿Qué expectativas se tienen al respecto? ¿Cuándo podrían aplicarse mecanismos de este tipo?	Silencio

Vicepresidencia	¿Cuáles han sido los resultados del Plan Patria Segura a la fecha? ¿Cuáles son los próximos pasos a seguir en este Plan? /. ¿Cuál es el déficit policial en Venezuela de acuerdo con el número de habitantes? ¿Se planea mejorar o incrementar la formación de policías? ¿Qué resultados se esperan en el corto y mediano plazo?/ Algunas opiniones de organismos internacionales de derechos humanos han expresado que las fuerzas armadas no tienen la formación profesional más idónea para labores propias de los cuerpos policiales, puesto que no están entrenados propiamente para esto y pudieran ocasionar tratos indebidos a la población civil y a las víctimas. ¿Cuál es la opinión de esta institución frente a estos planteamientos?	Silencio
Ministerio Público	¿Qué sucede en el caso de las amenazas anónimas a través de teléfono o medios electrónicos? ¿Debe de la misma manera la víctima descubrir la persona responsable, reunir las pruebas y presentar querella? ¿Qué sucede si la víctima no tiene la capacidad de investigar estos hechos? ¿Tiene esta fiscalía alguna manera de colaborar con la investigación para descubrir los responsables de las amenazas anónimas?	Silencio

Fuente: Oswaldo Cali, incidencia pública de la Asociación Civil Espacio Público (Entrevista personal, mayo 06, 2.014).

ENTREVISTAS

A continuación, se presentan las entrevistas íntegras que se hicieron a los periodistas y expertos vinculados a los 4 casos que fueron objeto de esta investigación:

FOTÓGRAFOS:

José Rodríguez, ex jefe del departamento de fotografía de El Nacional. 05 de mayo de 2.014. Entrevista electrónica.

1.- ¿Cómo suele ser la dinámica antes, durante y después de tomar las fotos para el periódico?

Los jefes de información nos reunimos en la "sala de pautas" en la mañana junto al editor jefe, jefe de apertura y proponemos los temas informativos del día. Cada jefe expone la importancia de las noticias de su sección y al final de su exposición propone noticias que pudieran ir en la portada del periódico por su importancia noticiosa. El jefe de fotografía valora esas noticias, los eventos y escenarios posibles que pudieran dar las fotos de portada. Después de esa reunión, el jefe de fotografía, dada la característica de cada noticia, dónde se desarrolla, posibles escenarios conflictivos, escoge los reporteros gráficos idóneos para cubrirlas.

La dinámica de pautas no para, la noticia misma en la mayoría de los casos no es previsible. Los jefes y coordinadores de información usan un correo interno llamado "fotopauta" por el cual alertan al jefe de fotografía de los eventos que pudieran generar un hecho noticioso.

En la tarde nos volvemos a reunir para determinar las imágenes, título principal, cierre, y demás títulos que conformarán la primera del día siguiente. Las imágenes seleccionadas por el jefe de fotografía son proyectadas por él y en conjunto: Editor Jefe, Jefe de apertura, Jefe de cierre, Jefe de diseño, Jefe de información Económica, Jefe de Información política y el jefe de edición escogemos la imagen principal. Hay una interacción interesante, una discusión productiva en el grupo.

2.- ¿Quién escoge cuál foto se usará? En el caso de la primera página, ¿qué es lo usual o lo que privilegia a una foto delante de otra?

Una vez que llegan a la redacción con su material después de cubrir las pautas indicadas, los reporteros gráficos hacen una selección y colocan en archivos digitales sus mejores imágenes.

Es el jefe de fotografía quien valora cada una de las fotos propuestas por cada reportero gráfico y escoge cuales pudieran ser fotos "primerables". Su ojo editor determina, en orden de importancia, cuál es la foto y cuáles serían las secundarias.

3.- En su opinión, ¿qué características deben tener las fotos para un medio como El Nacional? ¿Y en medios en general, lo que se estila?

Tanto en El Nacional como en cualquier medio lo que se estila es que la imagen sea de gran impacto, que hablen por sí mismas, que sean noticiosas. No hay fotos malas. Sólo hay imágenes que impacten o no.

4.- ¿Suelen seguirse lineamientos de la empresa al momento de tomar una foto? ¿Qué suele pedirse en casos de sucesos?

No, los jefes regularmente no tienen lineamientos para los reporteros gráficos, es decir, ellos pueden pedir que necesitan una panorámica de un lugar o que requieren la foto de un personaje particular en un evento, pero no hay restricciones. En el caso de cualquier información, no sólo Sucesos, cada reportero gráfico es autónomo de tomar las imágenes que él considere necesarias. El Nacional tiene una línea editorial que hay que seguir la cual, por ejemplo, restringe la fotos de rostros de niños involucrados en situaciones de violencia, igualmente no se pueden publicar sus nombres.

5.- ¿Cuál es la importancia de las fotos que acompañan una noticia? ¿Puede lograr más que un texto?

En El Nacional estamos claros de esa premisa: Las fotos SON noticia, son información, tienen un valor por sí mismas. La foto de la morgue dijo lo que un texto no puede abarcar.

6.-Usted logra una foto inédita, nadie más -hasta donde ha podido constatarvio lo mismo que usted, ¿qué hace? ¿Considera que si es algo grave debe publicarse de inmediato?

Te voy a responder de forma muy personal, no como jefe, sino como fotógrafo. Yo intentaría que se publicase de inmediato, argumentaría ante mis jefes las razones, pero eso no dependería de mí y eso lo sabemos los reporteros gráficos. Muchas veces por razones de espacio, época, etc. una foto que nos gusta mucho no se publica.

7.- ¿Cuál fue su reacción al momento de ver la foto que tomó Alex Delgado en diciembre de 2009?

Cuando la vi me impresionó. Como fotógrafo sabía que Alex había logrado algo especial. El mismo hecho de haber tenido la habilidad, oportunidad, iniciativa, coraje de capturarla le daba un valor inconmensurable por encima de la noticia misma. Yo no la vi sino en Enero, pues en diciembre estaba de asueto por Navidad y Año Nuevo y me encontraba con mi familia fuera de la redacción. Alex Delgado es nuestro reportero gráfico estrella en Sucesos, es un reportero muy especial. Siempre llega a la redacción narrando todo lo que vive cada día. Intentaré acordarme de la historia de Alex ese día cuando me la contó en enero: "Yo vi que los familiares habían hecho un hueco en la cortina de plástico que separa la bajada del estacionamiento y la sala de la morgue, veían y salían espantados, yo agarré, monté el 200 y lo metí por el hueco, pam, pam, listo" Ese "pam, pam" de Alex era el sonido de su obturador que, en su contacto diario con los policías que lo hace uno más de ellos, lo hacía asemejarse al de una arma.

8.- ¿Cuál fue la reacción de la Redacción al momento que se propone publicar la imagen de los cadáveres en la morgue teniendo en cuenta que la misma no fue del momento?

La política informativa del gobierno siempre ha sido desmentir todo lo que los medios informan. Nunca investigan. Siempre cuestionan. En esos días de agosto las cifras que manejaba el gobierno no correspondían con las cifras extraoficiales que manejaban las ONGs como Observatorio Venezolano de Violencia y los medios. Lo cierto es que la

sensación que reinaba en el país es que el gobierno no le estaba prestando atención a los índices de inseguridad. Y nuestro ministro de información se lo tomaba a "risa"

En reunión de pauta de cierre del periódico, los jefes decidimos hacer una propuesta contundente. Tuvo todo el respaldo de los jefes de cierre involucrados. Informamos a nuestro director de nuestra decisión y él, como siempre, nos dio su aval. La redacción también lo apoyó. La foto era verdadera, además nunca se dijo que era una foto del día, es decir, no se mintió al lector. Sin duda tenía un valor gráfico imprescindible para retratar lo que decía la información escrita. Hubo solidaridad entre los compañeros y un gran sentido de unidad.

9.- Una foto es un momento congelado en la historia, ¿puede esta gráfica ser usada para situaciones distintas?

Todo lo que generó la publicación de la foto así lo demuestra. Además, la foto no estaba acompañando una noticia de lo que pasaba ese día preciso en la morgue, sino estaba acompañando a una información que retrataba en general lo que era el problema de la violencia en el país que en el texto estaba centrado en informes y cifras. Por ejemplo si yo uso una foto de una marcha de 2003 y digo que es de 2014 estoy mintiendo con la imagen, pero si uso una foto de una marcha de 2003 para graficar un reportaje sobre la participación política en el gobierno de Chávez no estoy tergiversando la realidad.

10. ¿Hubo una alerta o advertencia oficial antes de la sanción aplicada contra el medio para el cual labora o laboraba?

Lo primero que el gobierno hizo fue cuestionar la imagen. No el hecho en sí que generó la noticia. El jefe policial argumentó que la imagen sobre mesones de cadáveres apilados fue tomada en el 2006 y no en la actualidad. A partir de allí desde la fiscalía, Asamblea Nacional y todos los estratos del Estado cuestionaron la veracidad de la imagen y pedían sanciones contra El Nacional

11.- ¿Qué pensó que podría pasar cuando funcionarios de seguridad acudieron a la sede de El Nacional para detenerlo debido a la publicación de la fotografía?

Estábamos preparados para eso. Sabiendo la reacción del gobierno, le pedí a Alex Delgado la cámara y la tarjeta de memoria donde capturó la imagen. Hicimos un respaldo digital del dispositivo. Con ese material en la mano esperé a la comisión de investigadores. Estaba tranquilo. Sereno. Confiado en que no habíamos cometido delito alguno. Con la seguridad que da tener la verdad de tu lado.

12.- ¿Cómo fue el apoyo que le brindó el asesor jurídico de El Nacional?

El apoyo fue impecable, desde el mismo momento de la publicación, la abogada y un grupo de asesores nos brindaron su respaldo legal.

13.- ¿Cómo se manejó gráficamente la fuente sucesos después de este hecho?

Igual que todos los días anteriores, no es política de El Nacional publicar ese tipo de imágenes.

14.- ¿Cree que una foto puede afectar psicológicamente a alguien?

Indiscutiblemente impresiona y esa fue la causa. Es el efecto de una bofetada. Pero también es claro que la realidad afecta aún más psicológicamente que su representación en los medios de comunicación.

15.- ¿La situación sería distinta si la noticia no estuviese relacionada con temas álgidos para el gobierno, como por ejemplo el tema de la inseguridad?

La inseguridad es un problema que el gobierno no ha sabido manejar. La política de Estado sobre inseguridad ha sido manejada torpemente. ¿Qué puedes esperar de un gobierno que le echa la culpa de la inseguridad a los medios de comunicación?

16.- ¿Estuvo o está de acuerdo con los argumentos legales esgrimidos por las autoridades para la aplicación de la sanción o amonestación?

No estoy de acuerdo. La sanción se empezó a ejecutar prohibiendo publicar imágenes violentas. Esa fue la orden del tribunal. Ahora, ¿quién determina si una imagen es violenta? Lo contradictorio es que los demás medios publicaban imágenes todos los días de los sucesos acaecidos pero era nuestro periódico el controlado.

17.- ¿Considera que las medidas oficiales limitaron el acceso de la población a información de interés público?

Es lógico. Hay familias por tradición que sólo leen El Nacional. A ellos sólo les llegó una parte de la noticia.

18.- ¿Se sintió limitado profesionalmente luego de las medidas legales aplicadas contra el caso para el cual trabajaba?

Con una medida así y los ojos del gobierno puestos sobre nuestro trabajo era terrible valorar si determinada foto la podíamos publicar. La fuente de Sucesos tuvo que ser más filtrada al momento de escoger las imágenes.

19.- ¿Cree que la medida de prohibición de imágenes violentas aplicada a los impresos del país, específicamente contra Tal Cual y El Nacional, se enmarca dentro del concepto de censura?

Lógico y es la intención del gobierno. La violencia es un problema que no han sabido manejar y que se les ha escapado de la mano. Es muy fácil tratar de impedir que los medios publiquen la verdad de lo que acontece en cada esquina de Venezuela.

Samuel Hurtado, Jefe del departamento de fotografía de El Nacional. 07 de mayo de 2.014. Entrevista personal.

1.- ¿Cómo es la dinámica antes, durante y después de tomar las fotos para el periódico?

Luego de la reunión de pauta y los acontecimientos del día, en horas de la mañana, escogemos al fotógrafo que cubrirá un evento determinado de acuerdo con su experiencia. No le decimos qué fotos debe tomar o cómo debe tomarlas, sino que este tiene total libertad de fotografíar lo que considere que sea una noticia. Una vez que regresa a la sala de redacción, revisamos cuáles fueron las mejores fotografía, y el director del departamento las presenta en la reunión de pauta de la tarde, para decidir cuál será la foto que abrirá el periódico el día siguiente, así como las fotografías de las noticias en los cuerpos del periódico.

2.- ¿Quién escoge cuál foto se usa? En el caso de la primera página, ¿qué es lo usual o lo que privilegia a una foto delante de otra?

El director de fotografía es quien escoge la fotografía luego de pasar por un proceso de eliminación, en consulta con los jefes de cada sección. Es un trabajo en equipo partiendo del concepto creativo del periódico. En una primera página lo que debe prevalecer es el factor de interés humano por encima de todo sin buscar caer en el sensacionalismo o el amarillismo

3.- En su opinión, ¿qué características deben tener las fotos para un medio como el que integra y cualquier otro?

En primer lugar, la fotografía debe tener el factor determinante de informar igual o más que el texto que se está ilustrando. La idea es que el texto y la imagen sean complemento del factor noticioso, y que esta última responda lo que va más allá de las palabras.

4.- ¿Sigue lineamientos de la empresa al momento de tomar una foto? ¿Qué le piden?

Los fotógrafos no reciben lineamientos u órdenes sobre qué imágenes deben registrar en sus equipos. A los fotógrafos se les piden que capturen lo que su intuición les señala. Dependiendo del sitio, el momento, el hecho y el personaje que están cubriendo, al fotógrafo se le dan recomendaciones ya sea para que su trabajo destaque de mejor manera o por razones de seguridad. Pero en todo momento, el fotógrafo sabe qué imágenes tomar según el hecho. He ahí también el ojo del director quien sabe cuál reportero gráfico tiene mayor destreza para cubrir gráficamente este u otro tipo de eventos.

5.-Hoy hay una marcha de los estudiantes a la Fiscalía, ¿cuántos fotógrafos suelen trabajar en casos así? ¿Cómo garantizar varias miradas del mismo hecho?

Depende de varios factores. Uno de ellos es la magnitud del hecho. Por ejemplo, si la marcha está integrada por un solo grupo de personas con afinidad política se puede enviar a uno, o en todo caso, a dos fotógrafos para que capturen el mismo evento desde distintos ángulos. En caso de que tengamos uno solo, y exista la hipótesis de que se desarrollen hechos noticiosos dentro del evento, se habla con él antes que salga a pauta, y se le pide que esté al tanto de las cosas que podrían ocurrir. De esa conversación, también depende el equipo fotográfico que debe llevarse consigo.

6.-Usted logra una foto inédita, nadie más -hasta donde ha podido constatarvio lo mismo que usted, ¿qué hace? ¿Considera que si es algo grave debe publicarse de inmediato?

Si la fotografía muestra una situación grave que debe denunciarse, yo haría lo posible para que se publique. Al final es una decisión en consenso que se toma junto con la mesa editorial. Depende de que la foto tenga el aval del jefe de sección y el jefe de fotografía.

7.- Una foto es un momento congelado, ¿puede esta gráfica ser usada para situaciones distintas? ¿A conveniencia?

En El Nacional nunca se toma la misma foto dos veces. Regularmente se utilizan fotografías referenciales por varias razones: por falta de ilustración en una imagen, o en su mayoría, para contextualizar un trabajo que reseñe una situación. Eso pasó cuando salió la foto de la morgue. Lo importante está en reseñar que la fotografía no corresponde del momento ni de ese hecho particular.

8.-Además de la foto, ¿toma los datos de esa persona o algunos otros detalles?

Cuando registramos una imagen, el reportero gráfico toma elementos que son necesarios en toda fotografía. Una de ellas es que se tengan los datos de la persona, el lugar y el evento que se está sacando, el fotógrafo los registra en su lista de datos, que luego son sistematizados en nuestros archivos.

9.- ¿Cómo maneja la fuente sucesos considerando que es delicada?

El Nacional siempre ha manejado con cuidado el tema de la fuente de Sucesos porque nuestro estilo no es caer en el amarillismo o el sensacionalismo, por respeto a nuestros lectores.

10.- ¿Trabajaba en El Nacional cuando sucedió el caso de la morgue?

Yo trabaja en el departamento de fotografía cuando eso sucedió. La imagen fue capturada por el fotógrafo Alex Delgado, con destacada trayectoria en el periódico. La escogencia de la fotografía se debió a una serie de factores, como interés humano, contexto de inseguridad que se veía en el momento, y por el hecho de que no se tenían cifras oficiales al respecto.

Nosotros sabíamos que el Estado iba a reaccionar de la manera en que lo hizo, inclusive yo tomé las fotografías de Cheo (José Rodríguez, jefe de fotografía) cuando el CICPC vino a la redacción y ordenó su desalojo. Estos funcionarios vinieron solicitando las fotografías, dudando de la veracidad de la fecha de la misma. Lo que no sabían es que los equipos fotográficos imprimen en las imágenes datos de obturación, entre ellos, la fecha en la cual la fotografía fue tomada. Recuerdo que Cheo mandó a hacer un respaldo del

trabajo de Alex, y se dispuso a entregarlo a los funcionarios. No obstante, estos se retiraron de la sede sin el material.

11.- ¿Cree que una foto puede afectar psicológicamente a alguien?

Por supuesto que no. Esto se debe a que existen elementos más graves a considerar que una fotografía. La violencia a la cual están expuestos los niños en la calle, por ejemplo. No estoy justificando que por esto debamos seguir el estilo de otros impresos en materia de sucesos, sino que el Estado parece atacar a quien reseña un problema en vez de buscar opciones evidentes para solucionarlo. La única forma es que al niño se le muestre la imagen y se le obligue mirarla.

Toda fotografía debe contar con los parámetros noticiosos necesarios para que sea publicada, entre ellos el factor humano.

PERIODISTAS:

David González, Jefe de la Unidad de Investigación del diario El Nacional. 06 de junio de 2.014. Entrevista personal.

Una agenda propia

En ese contexto, buscábamos hacer una serie de investigaciones en las que no hubiese mucha competencia entre medios, temas gravemente sexy.

Entre esos temas pensamos en el tema del agua y las cosas del Guaire. Ocurre este famoso 4 de febrero, pero después del derrame de Guarapiche hubo una circunstancia de opinión pública sobre el tema del agua, y comenzó a replantearse el tema sobre lo que pasa en el centro del país con el lago de valencia y el descargue de aguas tratadas. El hecho de que se daba agua con niveles de contaminación

Ese contexto habla la fiscal. Hubo 2 o 3 días seguidos de cobertura que fueron rudos sobre cómo se le daba agua contaminada en el centro del país.

Permiso para ejercer el periodismo

Como periodista necesitas aval científico de acuerdo con el discurso que trabajas. Si tú presumes que existen muestras de una bacteria en el agua, yo esperaría que tú aportaras —como fuente- tu discurso. Pero yo considero que no necesitan un aval científico para advertir sobre el hecho de que una planta de tratamiento de agua residual no está funcionando. Con el mero contraste de que una planta de tratamiento, le aporta agua, y si tú anotas ese hecho... Es decir, el manejo argumentativo debe estar pegado a lo que señalas. Si tú adviertes de una posible contaminación, yo esperaría que tuvieras una muestra de agua. No necesariamente de una posible contaminación. El Estado debe aportar un trabajo para verificar si eso es así.

Si yo denuncio que una planta que es visible no está funcionando, o ha habido un mal manejo de las aguas mal servidas, pienso que efectivamente en la manera que lo dijo la Fiscal, había un intento de llevar el extremo de un trabajo periodístico para que la gente se censurara.

El diarismo como prueba

Hicimos una cobertura en la Unidad de Investigación. Fue el primer proyecto duro en el que participamos. Estábamos desbordados. Nos fijamos como prioridad cubrir la industria petrolera. El mismo se llegó. El tipo de cobertura estaba Florantonia Singer. La GNB se había desplegado en varios días del sitio. (Caso de detención de Flor Antonia).

Yo hice un trabajo de pre producción más sólido. Me dijeron que debía irme a un sitio inesperado para la GNB. Agarramos y viajamos por 1 hora y media hacia la desembocadura de los ríos. Prácticamente una estrategia militar para ir al Guarapiche, donde los protegían.

Les caímos por detrás. Fue impactante y sorprendente. Creo que eran alrededor de 20 km desde el punto de inicio del derrame. Fui a sitios solitarios, donde había manglares cubiertos totalmente de petróleo. Yo lo grafiqué así. Era un rodapié que cubría la base de los manglares- El chofer y el fotógrafo venían grabando y tomando fotos. Estos están extraviados. Hice un video en el que la pasaba el dedo índice en el manglar. Cómo manejaste el tema político? No me interesó, no estaba haciendo la agenda del gobernador ni de Diosdado Cabello.

No hubo algún periodista del país que se llegó hasta ese punto para corroborar la contaminación de los manglares. Nosotros elaboramos una hipótesis de trabajo: diciendo que el Guarapiche terminaba en una serie de manglares. Con el viaje se creó la prueba. Luego hubo diputados de Monagas que dijeron que los pescados no murieron. Cuando fui no hubo pescados sino la evidencia, los pescadores lo estaban pasando malísimo. No tenían que comer. Había comunidades Warao afectada por la muerte de los pescados. Montados sobre la agenda de trabajo, demostrábamos lo que vi.

Una parte de nuestro trabajo fue que los planes de contingencia era que estos debían tener plazos. Lo analizamos con el informe, y vimos que no se cumplió. Yo estuve 4 ó 5 días, me traje las notas. Es uno de los casos que estuvimos pegados al diarismo. Es otro mecanismo. Tu preparas un proyecto, aquí hicimos un trabajo en caliente. La técnica fue un viaje, y no le restó trabajo porque me puse en la obsesión de cómo evadir a la GNB y caerles por sorpresa. Cómo me meto sin que la GNB me vea. Hubo un tipo que me dijo que desde Caripito, y ahí me dijo que llamara a un tipo, y así fue como llegue.

El derrame fue el 4. Nosotros fuimos para la tercera semana.

Amenazas oficiales

Alejandro Hitcher nos amenazó con un proceso judicial. Se hizo un proceso. Se guardaron las fotos. Alejandro amenazó, dijo que éramos impertinentes, petulantes. Luego PDVSA admitió que la contaminación donde yo dije que estaba, pues estaba.

Para el momento en el que habla la Fiscal, el trabajo del Guarapiche iba por otro lado. Lo que estaba en discusión era el Lago de Valencia. Gente de Proyecto Venezuela, le estaba dando durísimo al tema de la contaminación, señalando que más de un millón ochocientas mil personas recibían agua contaminada. Esas denuncias son las que generan la reacción de la fiscal.

Tuvimos una iniciativa. Edgar y yo nos reunimos con otros periodistas para suscribir una petición de información a la Fiscalía. Ella decía que tenía la certeza de que todo estaba bien. Si nos das garantía, por qué no nos das una las pruebas.

La Unidad ya no estábamos trabajando. El tema era con los corresponsales de Valencia. Incluye Valencia dentro del trabajo. El problema en Carabobo es tan grave que existen organizaciones no gubernamentales que sí hacen informes científicos y los periodistas los citan en sus trabajos.

ONG de Valencia, sí han tomado las muestras de agua, y cuando las presentas, entonces el gobierno las desacredita. Ella, hubo un tema de política dura. Ella mezcló el tema del agua.

Nosotros llegamos a las 3 semanas de febrero. El carnaval, y luego pegamos con los planes de contingencia, y mostramos cómo PDVSA donó elementos de contingencia a Cuba.

Una pastilla de acción lenta

En mí no tuvo efecto, pero considero que ese tipo de intimidaciones les disuade de hacer. Lo que vemos con los medios de comunicación, es algo estridente, y ahora pasamos a lo estúpido. Pasamos de un extremo a otro. Eso es un extremo de un acumulativo de demandas, todo lo anterior produce un efecto. En mi caso tendrías que buscar, sí lo tiene. En mi caso tendría que buscar la secuencia de la publicación de los trabajos. El ministro Hitcher dijo q nos iba demandar, y luego publicamos el trabajo de los peces.

La fiscal tiene un efecto intimidante en los periodistas.

El acceso a la información. Es una de las peores cosas que tenemos. Que tú cortes el acceso a la información que todos tenemos derecho a conocer en función del debate pues me parece un crimen. Es un problema de los periodistas también, debido a que no hemos sabido transmitir lo importante de esa necesidad. Hay gente que está feliz con un gobierno que restringe información que les afecta a ellos mismos, y eso se ve en todos los planos. El tema de la electricidad, los boletines epidemiológicos se dejaron publicar o se publican en tema intermitente. El tema de inseguridad.

Es lamentable que los políticos utilicen los datos para promoverse. Eso siempre va a existir.

La desclasificación de archivos de la prensa está regulada. Hay un trabajo en el NYT, y ellos desclasificaron los archivos relacionados con el genocidio en Ruanda.

La información es para que todo vaya mejor y no un cinismo para administrar el daño de parte y parte. La opacidad es terrible, teníamos un Estado que no daba mucha información.

¿Donde está la transparencia? Es un juego ajedrez tener una Unidad de Investigación para vulnerar los controles de investigación.

Edgar López, Periodista experto en derechos humanos del diario El Nacional. 04 de junio de 2.014. Entrevista personal.

Una foto con historia

Yo no estuve en la reunión de jefe de sucesos con los jefes de redacción. En todo caso, al principio, tuve dudas por creer como mucha gente que en principio esto fue una retaliación por lo de Izarra. Luego de la publicación de unos reportajes sobre la violencia en la frontera del país, elaborado por unos españoles, se abrió un debate sobre la violencia en el país que llegó a CNN, y vía Skype, entrevistaron a Roberto Briceño León y Andrés Izarra, quien era ministro de Comunicación e Información. Él descalificó la información documentada por los periodistas y se rió, y su risa generó controversia. En redes sociales el debate fue que cómo fue posible que un representante gubernamental tuviera esa actitud sobre temas tan trascendentales como la seguridad.

En las redacciones de los diarios se abrió un debate, específicamente en El Nacional se dio ese debate y el primer día yo decía "me parece que esa no es la respuesta que se debió dar" en relación con la foto. No participé en la evaluación a la que te estás refiriendo, pero vi el resultado del día siguiente y me involucré en el asunto. Supe de boca de la editora en jefe que esto no era una respuesta a Izarra, sino más bien una decisión editorial muy consciente que ella entre otras consultas que hizo habló con el editor adjunto, Simón Alberto Consalvi, quien le dijo según Cenovia Casas: "Estremezca el país".

Esto fue una visión panorámica muy atinada de lo que es la noticia de todos los días. Por eso es editora en jefe, y decidió en toda consciencia sacar y romper con el formato clásico con una fotografía para crear lo que nosotros llamamos una primera página temática. Mis dudas eran si el tratamiento había sido el adecuado si había quedado suficientemente claro, teniendo en cuenta e insistir que esa era una foto del día o del día anterior. Había que darle una explicación al lector sobre la no publicación de la fotografía en esa oportunidad.

Particularmente tengo una vinculación con esa foto porque la cargué dos meses en mi morral. Ronna Rísquez me decía que había que hacer algo. Mi propuesta era que la foto debía ser publicada con las explicaciones de un vocero oficial sobre la razón de la situación de porqué la misma fue tan dramáticamente lamentable.

La tuve dos meses en mi morral porque estuve persiguiendo a quien era director del CICPC para ese momento, Wilmer Flores Trossell; lo consideraba una fuente imprescindible para que diera las explicaciones correspondientes.

La morgue de Bello Monte está adscrita al CICPC. Ceo que ir al Ministerio de Interior tal vez podía diluir la explicación que pudiera dar el funcionario. Lo estuve buscando y le hice saber que tenía un material importante y que necesitaba su punto de vista sobre la publicación. Al principio, me atendió el teléfono y llegó a decirme que me iba a ver. Luego opté por hablar sobre las fotos del estado de la morgue y que diera su opinión. Por esa razón, yo fui sorprendido por la publicación de la foto, al día siguiente, que obedeció a una decisión editorial de la editora-jefe en discusión con Simón Alberto Consalvi.

Insisto, para mí, el déficit fue que no se destacó suficientemente que esa no era foto de 6 meses antes o un poco más... Pasaron casi 8 meses, y le debíamos una explicación. La nota la hizo la jefa de Sucesos, y Ronna Ríquez puso en contexto esa foto. O sea, dijo que este fue el resultado de una crisis de seguridad ciudadana y que esto podía parar. Yo creo que por lo atrevido de la puesta editorial ameritaba mucha más que eso. Ahí me incorporo activamente en el debate sobre si esto es un ejercicio legítimo de la libertad de expresión y el derecho a la información por parte de un medio o si se trataba de algo que requería una autorregulación más afinada. Esto no es censura, sino una reflexión sobre cómo dar la información sobre todo porque Cenovia Casas me decía en tono personal: "cuántas páginas has escrito sobre la crisis de inseguridad, cuántas páginas cada uno de los reporteros han escrito sobre la situación de inseguridad, como para que el gobierno venga a reaccionar solo cuando 2 periodistas extranjeros hacen un reportaje como el que hicieron los españoles".

En el momento de la publicación, Cenovia Casas la justificó de esa manera. Y es una decisión editorial. Lo que no me hace es tener la menor duda sobre esa decisión editorial es la desproporcionalidad de la respuesta del gobierno, y ahí es cuando me incorporo al debate y comienzo a contribuir y celebrar la postura de El Nacional frente a esa descalificación. El Nacional volvió a romper el diseño en páginas anteriores en los días posteriores sobre el cuestionamiento de la censura.

Un argumento infantil

Intervinieron instancias del poder ciudadano –la Defensoría del Pueblo- y las instancias jurisdiccionales sobre la base de un argumento que ha sido utilizado fraudulenta y recurrentemente que es invocar el Derecho Superior del Niño, y el hecho de que se utilice este para impedirle a El Nacional loa publicación de este tipo de información era muy cínica porque poco tiempo después tuvimos la oportunidad de contar la historia sobre la protección de Niños, Niñas y Adolescentes que a veces son víctimas de la inseguridad, y a veces son victimarios y protagonista del drama de la violencia.

El Estado en su conjunto, en vez de hacer un ejercicio de reflexión sobre la aplicación de políticas estatales para el efectivo cumplimiento de la Ley de Protección del Niño, Niña y el Adolescente, lo que hace es atacar el mensajero. Entonces ocurre que se juntan dos cosas. Primero el tema de libertad de expresión con el tema de inseguridad ciudadana. Primero, si me vas a invocar el Derecho Superior de Niño que es un argumento que es un tiro al piso, el Interés Superior del Niño ha sido tan prostituido como argumento que cuando ocurrió el paro petrolero, un señor que era juez de Trujillo –de apellido Caldera Infante- que luego llegó a ser presidente de Fogade, él llegó al TSJ con su hijo en medio de la coyuntura e interpuso acción de amparo invocando el Interés Superior del Niño porque no conseguía alimentos ni pañales para su hijo. José Delgado Calvo, como ponente de la sentencia, y la Sala Constitucional dictaron una sentencia que ordenó la suspensión del paro.

Este es una suerte de comodín que se utiliza para todo. Este Interés dice que por los intereses del niño no hay otro que esté por encima. Ese es el sustento de las acciones judiciales que se ejercieron contra El Nacional, y que generaron una censura judicial previa sin precedentes. Es aquí donde los periodistas de El Nacional tenemos más argumentos para dar la pelea, y como reportero judicial tuvimos un caso de censura judicial previa con el caso del asesinato del fiscal Danilo Anderson, en el que el juez de la causa, Florencio Cilano, a solicitud de la Consultora Jurídica de la Defensoría del Pueblo, Luisa Patricia Mejía, que para ese momento llegó a ser miembro y presidente la CIDH, intentó esa acción que generó censura.

En esta oportunidad hubo cierto giro que tuvo que ver con la invocación del Interés Superior del Niño. Obviamente desde todo punto de vista fue desproporcionada la respuesta del Estado con el aparato judicial en funcionamiento para impedir en forma

genérica que El Nacional y todos los medios de comunicación del país publicaran de este tipo de informaciones.

¿Cómo pretender que no se transmitan por los medios de comunicación e información sobre hechos violentos teniendo en cuenta los índices de inseguridad del país?

En los días sucesivos se rompió la primera página de El Nacional con una información que fue más alarmante que el tema de la foto. La misma se trató cuando El Nacional publicó en exclusiva los números de la encuesta de victimización que realizó el gobierno. En los 12 meses previos habían ocurrido 19 mil homicidios en el país. Ese es el momento y punto de inflexión en el punto de vista estadístico, de inseguridad ciudadana. Este es el último instrumento oficial del que se tiene acceso, y qué pasó: Eso fue una filtración, que procuramos los periodistas, sobre todo cuando la opacidad informativa en las fuentes oficiales viene de una política de Estado deliberada.

Cuando ese personaje que estuvo en CNN, Andrés Izarra, dijo con todas sus letras a una periodista de El Nacional que el Estado pretendía la Hegemonía Comunicacional, entonces en forma legítima desde el punto de vista de la libertad de expresión y el derecho a la información, El Nacional obtuvo de forma exclusiva 19 los resultados de este encuesta, y el número era trascendental con más de 19 mil muertos en 12 meses. Y no solamente fue eso, sino todo el resultado de la encuesta de victimización que permitió a El Nacional dar informaciones sucesivas en detalle sobre lo que el gobierno registró en patrones de criminalidad, lugares de mayor recurrencia delictiva, modus operandi más frecuentes. En fin, lo que quiero reivindicar es el papel del periodismo frente al hostigamiento judicial con estas características.

El Nacional se creció porque respondió con unos hechos o datos provenientes del mismo gobierno que desnudaban una realidad más compleja de lo que mostraba la morgue de Bello Monte.

Psicología de la imagen

El estudio de la Escuela de Psicología fue una prueba promovida por la parte demandante. Sin embargo, el director de la Escuela de Psicología dice que la exposición los niños de una imagen como esta no es convulsivo. Este es el detalle fundamental. Este experto promovido por la parte demandante a través de un dictamen un peritaje indica

que solamente la exposición convulsiva de una imagen violenta ante niños, niñas y adolescentes puede causar daños, tal como la parte demandante estaba acusando. A pesar de que la parte demandante incorpora esta prueba, la misma fue soslayada —no tengo la menor duda- por razones políticas.

Es decir, en buen derecho, lo medular del asunto fue desechado, y sin explicación lógica que no sea el proceso de que este fue una simple formalidad, que la instrucción venía del Ejecutivo como fue en muchas oportunidades con casos con connotaciones políticas, y que el juez de la causa —en complacencia con el Ejecutivo- debía emitir sentencia condenatoria contra todo aquel que disienta de las políticas del gobierno o se atreva a criticar la gestión gubernamental.

Impreso paga como audiovisual

Otro elemento: en materia penal las analogías no son posibles. Esa es una máxima del derecho penal. Si embargo, aplican la Ley Resorte-Me, los principios de la ley, los procedimientos de la ley a un medio que no es audiovisual. Este es otro elemento adicional para entender que la funcionalidad de todo el procedimiento judicial era netamente política, debido a que ni existía el sano objetivo de buscar la verdad ni el propósito ideal de que el juicio fuese contencioso, en el que las partes pusieran su punto de vista, en el que las partes se decantaran los alegatos para que se convirtieran en verdades o falsedades. Mi opinión es que todo eso quedó en segundo plano personal. Es que desde el día 1, estuvo claro que una decisión judicial tuvo doble propósito: La censura por un lado y el hostigamiento judicial con efectos de amedrentamiento. Por ejemplo, en el caso de El Nacional se quiso hacer lo que se hizo con la jueza Afiuni. Cuando veas las barbas de tu vecino arder, pon las tuyas en remojo. Con el caso de El Nacional, se le quiso dar un mensaje a todos los medios del país para que no se atrevieran a hacer lo que El Nacional estaba haciendo porque ahí estaban las consecuencias.

Finalmente, este proceso termina con unas medidas cautelares, de protección de niños, niñas y adolescentes que fueron tan indeterminadas que no se sabía y nunca se supo qué era lo que se quería publicar ni por cuanto tiempo, y de qué manera. Fue una prohibición tan genérica que eso nunca estuvo claro. Digamos, ni la Defensoría ni el tribunal de niños hicieron el trabajo de monitoreo de El Nacional para ver si cumplieron o no con las medidas de protección, y lo segundo ¿tenía la Defensoría del Pueblo, como parte demandante y los tribunales, la capacidad para medir el impacto que pudieron tener

otra información gráfica o no gráfica sobre los niños? No la tenía, no hicieron el intento. Este proceso fue una mera formalidad para imponer una multa con unos parámetros de una ley no aplicable para un medio impreso.

Lo demás era el ejercicio más o menos fraudulento, con el conocimiento de causa de haber pateado tribunales por 15 años, el resto de lo que quedaban es la mecánica jurídica para darle orden a una decisión política.

Apellidos de la información

Si trabajas el tema de libertad de expresión, utilizas los estándares. La adjetivación de la libertad de expresión está prescrita —por la CIDH- quien determina qué es veraz o no. En tiempos del 2.0 lo que llego en este momento es una verdad que puede variar en el siguiente, y eso es intrínseco al hecho noticioso. Lo que hacemos es un relato de la verdad en tiempos y espacios específicos. Es peligroso casarse con esos calificativos que debería manejar un juez, y ya sabemos cómo son los jueces en este país. No lo digo desde el plano especulativo y la simple opinión, sino con el aval de 15 años de carrera en la fuente judicial.

La doble dimensión. En la individual, este derecho es de todas las personas, inherentes a la persona humana. En la práctica existe una disciplina, la comunicación social, y los periodistas se han arrogado al ejercicio de la verificación noticiosa de un hecho a partir de los atributos de la noticias sobre interés social, actualidad y novedad. Esos 3 atributos le permiten al periodista hacer un ejercicio de verificación para justificar que un medio considere lo que es o no noticia. Lo otro serían razones de tipo editorial.

En la práctica, los periodistas se apoyan en la infraestructura de los medios para dar información. La dimensión individual: dar y recibir. La social: toda la sociedad tiene derecho conocer la información que le interesa para participar activamente en el debate. Esto tiene que ver con el artículo 132 de la Constitución, para cumplir con las responsabilidades de la vida política civil y comunitaria en el país.

Efectivamente, no solo en este caso sino en otro que afecte, la doble dimensión está comprometida. En su conjunto, que tenga los insumos para dar el debate de manera individual y colectiva para la mejor formación de política pública. En la medida que la sociedad tiene insumos puede dar un debate fuerte para la formación de políticas públicas, para el efectivo cumplimiento de los derechos humanos. De ahí que la libertad de expresión es tan buena porque permite el desarrollo de otros derechos.

¿Cuál podría ser la normativa o instrumento por el cual el gremio pueda defenderse frente a estos mecanismos?

Esto es una situación endémica, el desprecio detestable del Estado por la libertad de expresión. Esta es una situación que tiene que ver con el poder. Al Estado le gusta estar conforme con la crítica, en las democracias se estimula la crítica desde los medios para la figura gubernamental. Cuando hablo sobre la violación de este derecho, indico que todas las gestiones gubernamentales en la historia reciente de Venezuela han sido renuentes a la crítica de la prensa.

El gobierno de Chávez para ese momento hablaba de control absoluto del debate, atribuciones que no tienen cabida en la democracia. Si se verifica la política sistemática del Estado contra la prensa y la protesta, es criminalizada, si a los periodistas los agreden y lo colocan en peligro de muerte por el hecho de ser periodistas, llegamos a los extremos del derecho penal del enemigo, se utiliza el aparato judicial para juzgar personas, y no el hecho. A esos extremos de déficit democrático hemos llegado. A los periodistas se les juzga por ser periodistas y pertenecer a un medio que es crítico de la gestión gubernamental. Lo que quiero decir es que esa situación endémica e intolerancia nos obliga a buscar el estándar más favorable.

Nos encontramos que los estándares de mayor protección vienen de los pactos de protección, como el Sistema Interamericano ha proscrito los delitos de desacato. En este sistema se ha dicho que son incompatibles de la declaración porque delimita el vigoroso debate y quiere que haya expresiones altisonantes contra los altos funcionarios. A pesar de que está claro, cuando se invocan en el ordenamiento interno estos se utilizan para ratificar el ordenamiento interno con una Constitución que cercena el derecho.

Hay que buscar el estándar más favorable, si tenemos un sistema judicial en el que 60% de los jueces son provisorios, no podemos quedar a merced de un juez que diga cuál debe publicarse.

Ronna Rísquez. Ex Jefa de las fuentes de Política y Sucesos. 14 de mayo de 2.014. Entrevista personal.

La decisión se toma a partir de una entrevista que le hacen en 2010 al ministro Izarra en CNN, era el ministro de Información, el otro entrevistado era Roberto Briceño León, sociólogo y director del Observatorio Venezolano de la Violencia. Allí, Roberto

describía y daba algunas cifras de violencia según sus investigaciones, él hizo proyecciones con bases de unos estudios y estaba haciendo una comparación, hablaba de la tasa de homicidios en el país, y Izarra se burlaba de la información que daba. Eso generó conmoción.

La foto fue tomada en diciembre de 2.009 y en ese momento estaba de guardia, era una Navidad. Era una foto del 26 de diciembre, y ninguno de los jefes estaba en la redacción o en el país, entonces cuando la foto la trae Álex Delgado, yo obviamente tuve la intención de publicar la foto ese 26 de diciembre, y pretendía publicar la foto al lado junto con otra del mismo día de la gente acampando en las afueras de la morgue, esperando para que les entregaran los cadáveres de sus víctimas, y que tenían toldos, sillas, cavas. Quería poner las fotos y no contacté a los jefes. Era una foto fuerte y no la publicamos. Eso queda así.

En enero, yo planteo la posibilidad de hacer algo con la foto, y pensamos en quizá sacarla con algún trabajo de investigación, pero al final eso quedó así. En agosto, pienso en sacar la foto. No se toma en serio el tema de la inseguridad, tenemos la foto. Converso con Cenovia Casas que es la gerente editorial y con MHO y le propongo publicar la foto, hablando de esta realidad, que si bien la foto no era de ese momento sino de 6 meses atrás, era similar. Nosotros llevábamos unas estadísticas que llevábamos tiempo haciéndolas de balances de homicidios los fines de semana en Caracas y el promedio no variaba mucho con respecto a la fecha en la que se tomó la foto, y el volumen de cadáveres no había cambiado. La situación seguía siendo la misma.

Se decide publicar la foto junto con una información hablando sobre el tema de las cifras. Ese día salió un informe de cifras de Paz Activa, y las decisiones con respecto a cómo se tomó la foto fue una decisión editorial, y ¿usted está de acuerdo con el argumento oficial de que esta perjudicó la integridad psíquica de los niños? No, por supuesto que no. Siempre he creído que este tipo de cosas son tonterías. No quiere decir que no lo genere. Para mí, para un niño que vea morir a sus padres al lado en un barrio de Caracas, ver una foto no significa nada. Muchas personas criticaron la foto por considerar que era amarillismo.

Esto fue un denuncia sobre una realidad que estamos viendo y que ahorita me causa risa por ironía que la gente de queje de la cantidad de personas fallecidas, y digan cómo es posible que se maten 44 mil personas... Y yo digo, ya va te estoy hablando de 2009, en este país está pasando esto desde hace tiempo y nadie reacciona. Pasó el caso Faddoul, Mónica Spear o los últimos casos, el de Eliécer Otaiza. Estamos en un país

donde la realidad es que nos están matando y no hay una autoridad que haga algo. Entonces, yo creo que mi idea respecto con la publicación de esa foto fue que la gente reaccionara y viera la realidad.

No lo veo como amarillismo, creo que todo tiene un objetivo. Por ejemplo, una de las formas más horribles como queda el cadáver es después de un accidente de tránsito, quizá si en este país fuese la principal causa de muerte, que los jóvenes murieran por esta causa, publicar una foto de ese tipo genere conmoción. Pero en este momento para mí publicar una fotografía de un accidente de tránsito —me da risa- para ese momento había sido publicada una foto de una persona muriendo en cólera en Haití. Quizá el gobierno de Haití tiene cierta responsabilidad de que en ese momento no había una condición sanitaria apropiada para evitar que murieran tantas personas y publicar esa foto constituía una denuncia, y al final de la historia, el cólera es una enfermedad que da por distintas razones. Eso me parece más terrible, publicar algo así.

Si tuviera que escoger si publicar ese tipo de fotos o publicar otra foto que tiene que ver con homicidios, en los que el victimario no es solo el homicida sino un Estado en el que se comenten decenas y centenas de homicidios cada mes y cada día en Venezuela, me parece que publicar esa foto era algo necesario que causó un impacto en el momento, y que sociedad que somos fue algo que pasó y ya. Ahora, 4 años después estamos horrorizados de la violencia. ¿Por qué estamos horrorizados si aquí no ha cambiado nada?

¿Desde cuándo no se entregan cifras oficiales?

No recuerdo cuál ministro, había un ministro del gobierno de Hugo Chávez que daba cifras. No recuerdo si fue Jesse Chacón. No recuerdo si fue desde ese momento en el que no se dieron más cifras oficiales. Anteriormente se obtenían cifras desde el CICPC y se publicaban. Inmediatamente después, esa misma semana conseguimos una encuesta nacional de victimización del INE que hacía el gobierno, y cuando se vio la cifra, el resultado fue tan aterrador que descartaron divulgarla. Sin embargo, una persona nos facilitó la encuesta, y nosotros comenzamos a publicarla.

Esta era una encuesta oficial publicada por el gobierno y hasta hoy es la única encuesta o instrumento con cifras oficiales que proyectan cifras oficiales de violencia en Venezuela (secuestro, robos, homicidios) y unas variedades. Para ese momento, la encuesta proyectaba 17 o 19 mil homicidios en ese momento.

Con eso se demuestra que se está consciente del tema de la inseguridad, estamos hablando de un tema álgido para ellos. ¿Considera que eso tuvo que ver en la medida dictada en contra de ustedes y Tal Cual?

Creo que ahí influyeron dos cosas: Un elemento... Después de todo lo que ha pasado con el tema de persecución política a los estudiantes, una cosa que para muchos que trabajamos en el área, una duda era si el gobierno no tenía la voluntad para atender el tema de la inseguridad. Yo estoy convencida que no tiene la voluntad. Puede que no sea capaz de hacer muchas cosas, pero creo que no tiene la voluntad de hacerlo pues aunque no estoy de acuerdo con que se militarice la seguridad ciudadana para combatir la delincuencia, es obvio que si fuera necesario —donde militarizan la seguridad ciudadana-no la ha usado, en un país donde se militariza todo para combatir la disidencia política.

Entonces, obviamente es un asunto de voluntad.

En segundo lugar, a ellos lo que les importó fue el escándalo que generó la publicación, teniendo en cuenta la trascendencia internacional que tuvo la misma. Cualquier cantidad de medios publicaron la foto e hicieron trabajos sobre la inseguridad en Venezuela. O sea, miraron a Venezuela por el tema de inseguridad y violencia. Eso no había pasado antes. Creo que el tema es también un asunto de persecución contra los medios de comunicación.

¿Y la línea editorial?

Así es, como ha venido ocurriendo, y creo que la medida en principio tuvo que ir por ahí. Recuerda que la primera fue la prohibición de publicar imágenes de sucesos o con información de sucesos que después generó una reacción peor, lo que se cambió o se limitó este tipo de publicaciones de imágenes con violencia, con armas hasta que la decisión que se tomó.

¿Ustedes se han sentido impedidos desde este punto de vista por esta medida?

No necesariamente. El Nacional no publica generalmente fotografías de violencia ni de cadáveres. Eso fue una excepción por una razón que les expliqué. No es el estilo de El Nacional publicar este tipo de fotografía con cadáveres ensangrentados, entonces la verdad es que quizá en algún tipo de evento ha sido determinante. Como es tan amplia, no se si ha habido algún tipo de limitación.

Desde el punto de vista de la redacción, cuando ven una información o un contenido fuerte y corroborado, ¿ven las cosas con un poco más de detenimiento?

No. Siempre seguimos teniendo el cuidado que debemos tener al momento de publicar informaciones que pueden ser publicadas. Básicamente, con el tema de las fotos fue muy raro que tú digas coye... Últimamente hemos visto fotografías relacionadas con la represión de los cuerpos de seguridad del Estado en el contexto de las protestas, si ellos no quieren verlas, pues que no lo hagan.

¿Calificaría la medida como una forma de censura?

Totalmente.

¿La dimensión social del tema sobre esta censura?

Esto intentan –lo dijo Maduro- antes de las protestas, él dijo que iba a controlar la información de ese momento, que lo llamaran dictador, él no iba a aceptar que siguieran publicando información, y a partir de ese momento La Voz de Guarenas, un periódico que abría con el tema de sucesos comenzó a cambiar su estilo y cómo abre su primera página. Estas son amenazas que con este gobierno que ya saben cómo actúa, y en el caso de El Nacional esto fue una realidad. Aunque se interpuso una apelación, existe una multa bastante elevada, y que por la situación económica del país no es sencillo.

No debió haber alguna sanción porque los argumentos sobre el supuesto efecto que tuvo sobre los niños no fueron válidos. ¿Quién paga por el efecto que tiene este hecho sobre la hija de Mónica Spear, quién paga por los niños que estuvieron en una manifestación, o los niños que ven a los colectivos disparando contra un grupo de personas sin algún tipo de sanción?

Xabier Coscojuela, jefe de Prensa del diario Tal Cual. 12 de mayo de 2.014. Entrevista personal.

A Teodoro le pareció insólito que el gobierno se pusiera con una actitud moralista por una foto. Lo grave no era lo que decía foto sino retratar esos cadáveres y cómo estaban colocados era lo que estaba mal. Conozco lamentablemente la morgue porque fui concejal suplente cuando Aristóbulo fue alcalde cuando ocurrió la tragedia Baré, que fue un tornado y lluvias fuertes y derrumbes en Caracas, y hubo cerca de 100 muertos, y la alcaldía de Libertador pagó el sepelio de las víctimas a sus familiares, me tocó acompañar a la gente y me tocó ver cómo bajaban a los cadáveres para que sus familiares los reconocieran. A mí me impactó porque tenía la imagen de las películas, y sacan los cadáveres en gavetas, y de pronto me encuentro con una especia de una nevera como la que había en una carnicería y los cadáveres estaban uno encima del otro. Te hablo del año 1993-1995 y esa foto reflejaba que la situación era similar. Es cierto que la foto no era de ese momento, pero la situación era la misma. La foto no decía mentiras. La reacción fue publicar la foto. No se pensó mucho, sino que fue una reacción diciendo: Esto es el colmo, el descaro. Unas personas que no hacen algo para solucionar el problema de la inseguridad, y tampoco pueden acomodar una morgue para que la gente tenga un trato digno.

A raíz de eso hubo un juicio, pero hoy nos ratifican.

No solamente lo de la morgue, sino que cosas con armas. Publicamos imágenes de soldados con armas. Nada de imágenes con actuación violenta, o sea no podemos publicar información de la violencia que reflejan a diario los grupos paramilitares. Cómo se retrata y denuncia la actuación de los grupos paramilitares que lo que hacen es atacar a la gente. Esta es una manera de ampliar la censura.

¿Es indefinida?

Mientras esté vigente la ley, no podremos hacer nada. Es simplemente continuar con la tendencia existente de los medios de censura los medios. Se controla la televisión y la radio. Aún hay otro tipo de cosas, tienen a la prensa bajo control.

¿Qué se piensa hacer?

Nosotros siempre hemos apelado ante todas las instancias que se nos permitan. Todas las perdemos. Sabemos que las vamos a perder.

Actualmente existe una demanda contra Tal Cual por la publicación de un artículo de opinión contra Carlos Genatios por una frase que se le atribuyó a Diosdado Cabello y que él asegura que no dijo, y que no tiene que ver con el tema de la inseguridad. El tipo demanda no solamente a Genatios, sino que demanda a Teodoro y al periódico. El Tribunal, a la primera de cambios, le otorga lo que pide el demandante: prohibición de salida del país y presentación ante el tribunal cada 8 días. El juez concede ambas peticiones. Se hace un reclamo en ambas instancias, una reunión de jueces, el cual difiere del juez anterior y se cambia de tribunal.

Con todos los excesos que haya podido cometer la prensa en todos estos años en Venezuela, el punto fundamental es que no les interesa una prensa escrita desde el principio. Recuerdo un debate en la prensa nacional en el primer año del gobierno de Chávez, donde también de planteó el problema con los medios; Carlos Tablante, quien ya había sido elegido por el MAS como candidato dentro del chavismo, preguntó "¿ustedes quieren que Venezuela sea como Cuba, donde haya un gran Granma?", y la mayoría del MVR dijeron que si y lo hicieron públicamente. Todo es consecuencia de aquello.

En el caso de Tal Cual, siempre, desde el primer día de la portada "Hola Hugo", ya se sabía cuál era la posición del periódico. Es bien honesto decir cuál ha sido nuestra posición desde el primer día, y siempre se ha sido crítico con el gobierno a todo este proceso que inició Chávez, y como no nos pueden callar de otra manera, han tratado con denunciantes. Cada vez que una empresa pasaba a manos del Estado, pues se caía con ellos la publicidad para Tal Cual, aquí había publicidad de CANTV, la Electricidad de Caracas y Banco de Venezuela, te nombro tres y evidentemente no salen con nosotros. La Lotería del Táchira tuvo publicidad con nosotros. Cuando entra Vielma Mora a la gobernación, se dañó la pauta. El único ente público que recuerde en estos últimos años que dio publicidad para Tal Cual fue el INE, y el CNE que hace su campaña. Pero el resto, cuando dicen que pasan a empresa privada, se retiran. Entonces no ahogan de dos formas: Por un lado la publicidad y por el otro lado los tribunales.

La foto

El único contacto que tuvimos fue para pedirles la foto. No nos pusimos de acuerdo con Miguel Henrique Otero ni le dijimos "luego te reforzamos". Fue un impulso de Teodoro para solidarizarnos con El Nacional. Es insólito que con todos los asesinatos que hay, se hace una campaña en todos los días, para el Gobierno el problema fue que se publicara la foto y no que se mate gente todos los días. Ese manto que quisieron ponerse en relación con la presunta ofensa, la foto no es un montaje sino que refleja una situación real grave, que aunque no es de la fecha, la situación seguía siendo la misma, y la situación sigue siendo la misma. No fue ni acordada ni coordinado o preelaborada, y lo que hicimos fue para defender la libertad de expresión, y para Teodoro el publicar la foto, la reacción del gobierno fue otro ataque a la libertad de expresión, y por ende Teodoro sacó la foto e hizo referencia a todo esto que significa tu reacción.

El tratamiento informativo: No tenía el cargo, Tal Cual no se encarga de Sucesos, no seguimos los casos del día. Cuando implica abuso policial o abuso de DD HH sí lo sacamos, la foto fue por el ataque de la publicación, lo vimos de ese punto de vista. No cubrimos sucesos, cuando la fiscalía presenta el informe y dice que cerca de un 90% de casos sobre algo, lo cubrimos por ser el Estado el que tiene la obligación de garantizar los derechos de los ciudadanos frente a la impunidad. No cubrimos diariamente de la morgue. Nunca lo hemos tenido porque no queríamos abarcarnos.

Ese día lo enfocamos fue sobre el ataque del gobierno contra la libertad de expresión, y luego seguimos dándole sobre otros trabajos. Cuando comenzó el juicio, no nos amenazaron. Reportamos siempre que pasan las etapas. Cubrimos los hechos según ocurren.

Aunque ustedes dicen que van a apelar, creen que esa medida puede suavizar la línea editorial de Tal Cual, el impacto: Nosotros siempre hemos defendido la libertad. Y siempre hemos publicado lo que debemos publicar, y desacatar la decisión del Tribunal, pues acarrea otra multa o quien sabe otra decisión, dadas las circunstancias del país, vamos a ser más prudentes. A nadie se le ocurría que esto implicaría una demanda.

Por ejemplo, a nadie se le iba a ocurrir que iba a ver una demanda debido a la carta de Laureano a Rosinés, y al final pasó, fue un Tribunal de menores de Barquisimeto el que se metió. El gobierno siempre busca la manera elegante, nunca te dice que te voy a censurar, sino que simplemente violas una ley, y si yo pongo a unos tipos disparando, entonces el Tribunal viene y mete una multa.

¿La multa fue desproporcionada? Es que para Tal cual, cualquier multa es desproporcionada.

¿Desde que momento viene de la multa? La situación económica no tiene que ver, simplemente el gobierno no nos va a correr, y por ahora no lo hace así, sino que se les aplica una ley.

Censura

Creo que ellos buscan que los medios cambien para lo que ellos quieren. En Caracas es menos visible, y en el interior puede que presionen a los medios con el tema de la publicidad oficial, de muchas maneras. El caso de la Cadena, no te pude amoldar con un director como Eleazar Díaz Rangel, entonces compro el medio. Existen rumores que quieren comprar El Universal. El objetivo es cortar la libertad de expresión, restringirla. Te multo, no te doy papel. ¿Qué hay detrás de eso? No es que las multan nos dañen, sino que contribuye.

El gobierno está convencido de que lo que no se dice, pues no ocurre. Todos los gobiernos autoritarios no se publicaban nada, y el delito en Venezuela era menor de lo que es hoy. Cada vez que el gobierno da cifras sobre inseguridad, informa que disminuyen robos, carros, inclusive dicen que disminuyen los asesinatos. Pero al final de cuenta, el cadáver no puede ocultarse, y mientras menos difusión le dé la prensa a eso, pues ese es el tema. El tema de inseguridad es el número 1, y el gobierno puede presumir de muchas cosas buenas, pero en el tema de la inseguridad estamos peor que hace 15 años. Que eso no aparezca en los medios es peor, por lo menos antes había una oficina de prensa de la PTJ y les daban boletines, y como el gobierno entendió que había un uso político sobre los asesinatos, pues dijo: no hay información. Entonces, evidentemente le interesa que no se difunda ni se conozca en algún medio. Los periodistas que cubren esa fuente, deben ver cómo se las arreglan para cubrir la información, y la están logrando.

Los periodistas tienen sus cuentas. Lo que pasa es que siempre hay alguien que da la información, y al gobierno no le interesa políticamente. Ha habido 22 planes contra la inseguridad, y eso evidencia una falta de seriedad.

La sentencia. El estudio de la Escuela de Psicología de la UCV

Nosotros sabemos cuál va a ser la decisión, sabemos la decisión. No hay un juez que se atreva a dictar una sentencia contraria al gobierno. Por diferentes razones pues se pierde. La decisión de Teodoro, uno tiene que ejercer sus derecho donde se puedan ejercer y los espacios, políticamente no estuvimos de acuerdo con retirarnos de las elecciones de 2005, y tampoco estamos de acuerdo con no dar la pelea, y este caso tiene nombre y apellido que nos demandaba. No era el gobierno exactamente el que nos demandaba.

Ahora, estamos enfrentando a Diosdado Cabello, inclusive Eleazar Díaz Rangel creo que escribió un artículo en el que señaló que la opinión es responsabilidad de quien escribe el artículo y no del diario, pero el demanda todo. Una cosa, como militar que es, quizá piense que no deben haber opiniones distintas a la del jefe, como es militar, se acata lo que dice el general y punto.

Por otro lado, puede ser para complicarle la vida a Nicolás, crear otro ruido. En Venezuela y el exterior no está bien visto que se metan con la libertad de expresión. Quizá esa sea la intención de Diosdado. En todo caso, siempre vamos a enfrentar la demanda.

Apelación

Usar todas las instancias y usar los espacios de los medios, hay que difundir la información sobre lo que está ocurriendo, lo que está haciendo el gobierno. Al final, los afectados no son los periodistas sino las audiencias. Al final el afectado es el público. Hay que difundir por la mayor vía, y hacerle pagar el costo político. Es la única manera de poder taparlo.

A nosotros nos amenazaron con una demanda por una caricatura que publicó Weil sobre las denuncia del agua, y una, pero la caricatura no me gustó, y se publicó. Nos acusaron de racistas. Entonces nos acosaron de xenófobos, y ambos somos hijos de extranjeros. Pero nosotros les respondimos usando el término negro como se usa en Venezuela. Al final, la demanda no ha llegado. De eso han pasado varios años. No ha llegado la demanda y han buscado cualquier cosita. 5 o 6 demandas contra Tal Cual.

Nos hemos encargado que este caso se conozca. La receptividad ha sido muy buena. Entre ellos, Vargas Llosa. Además, Teodoro Petkoff tiene mucha receptividad en algunos sectores de la intelectualidad.

Desde el principio, pues buscaron la vía para bajar el espéculo.

La decisión es que nos mantengamos en el papel y la web. Nosotros no tenemos problemas del papel. Nos imprime la Cadena Capriles, a pesar del cambio de la directiva.

Hubo un incremento de los costos, se debe a la información. Siguen cumpliendo el contrato de impresión y distribución.

El problema es mantener el periódico con los ingresos y los gastos que tiene. Quizá nos vayamos a páginas web.

Hay páginas web que tienen 10 de 8 informaciones son de voceros oficiales, el resto de páginas es bien difícil en la web porque no se generan los ingresos. Un aviso de publicidad implica 30 veces en un medio web. Tal Cual sobrevive por la venta, a diferencia de la publicidad. Si no vendemos el periódico, no podemos sostenerlo con la gente que tenemos. Si no hay ingresos por venta, no llega a los 1000 suscriptores.

En Tal Cual nos definimos por ser un medio político. Cuando empezamos, Teodoro venía de ser el ministro de planificación de Caldera, y el ministro que asumió las políticas de ese gobierno, que implicó un cambio en cómo se habían hecho las cosas en Venezuela. Una serie de medidas en Venezuela, el tipo de cambios. Como ha sido un personaje en los medios, se le dio una presencia en la opinión pública que ya era más grande. El comenzó dirigiendo el mundo, y fue más político, y fue tan evidente que no les gustaban, y lo sacaron de El Mundo, y habló con unos amigos para sacar el periódico en unos 4 meses, desde que el Más apoyó a Chávez.

Joseph Poliszuk, periodista de Expediente de El Universal. 06 de junio de 2.014. Entrevista personal.

1. -Explique el proceso de investigación y selección de fuentes para la preparación y redacción de las informaciones sobre el tema de donde partió la sanción.

Cuando fui escogido para hacer cobertura del derrame, habían transcurrido varios días, y no fue hasta que se pudo determinar la magnitud del evento que nos dirigimos hacia el sitio. Cuando viajamos, lo hicimos con un plan de pre-producción buscando la forma de evadir a la Guardia Nacional y el personal de PDVSA que tenían cercado el área. Nosotros nos fuimos por la parte de atrás de El Nacional, y la situación fue insólita. Habían kilómetros y kilómetros de petróleo sobre las aguas, además de una serie de cooperativas que se habían instalados a extraer, sin implemento de seguridad alguno, el crudo de las aguas y manglares. A esa gente le tuvo que haber dado mínimo una neumonía por el hecho de sacar el petróleo con sus propias manos. No recuerdo

exactamente, pero nuestros primeros trabajos fueron en la parte sur del río, ya después cuando regresamos, la cobertura fue hecha por otros periodistas y corresponsales de Monagas.

2. -¿La situación sería distinta si la noticia no estuviese relacionada con temas álgidos como las fallas en los servicios públicos? ¿Por qué?

El gobierno suele condenar a la prensa que hace críticas sobre la gestión gubernamental, sobre todo en temas como este del agua que es tan sensible para todos nosotros. Estoy seguro que independientemente del tema, el gobierno buscará la forma de desacreditar la labor, y considero que la mejor forma de hacer un buen trabajo tiene que ver con el hecho de ser fiel a los hechos y hacer las investigaciones que te permitan corroborar las cosas para ver si el Estado cumple o no con lo establecido en la ley.

3. -¿Cómo fue el acceso a la información oficial como garantía de equilibrio para las informaciones publicadas?

Pudimos conseguir algunos documentos de PDVSA relacionados con los implementos de seguridad que debían utilizar las cooperativas que estaban instaladas en la zona, y que en un principio no utilizaron. También estuvimos al tanto del informe de INTEVEP que sacó PDVSA a raíz del derrame de 2.006. Recuerdo que hubo declaraciones oficiales del Ministro Hitcher, de Rafael Ramírez y la directora de Aguas de Monagas. Pero en definitiva eran eso: declaraciones. No se daban cifras oficiales sobre la posible afectación del río. Existían denuncias hechas por los vecinos del sector de Jusepín. A Esto le dimos cobertura. También tomamos en cuenta la cobertura de denunciar que hicieron algunas organizaciones e institutos sobre materia ambiental que contradecían las declaraciones oficiales. Había mucha desinformación debido a que no se tenía información dura, solo teníamos posibles escenarios de daño a raíz del derrame.

4. -¿Hubo una alerta o advertencia oficial antes de la sanción aplicada contra el medio para el cual labora o laboraba?

En ningún momento la hubo.

5. -¿Estuvo o está de acuerdo con los argumentos legales esgrimidos por las autoridades para la aplicación de la prohibición?

No. ¿Qué puede generar más zozobra? ¿Qué la gente reciba información con la cual puedan actual y prevenir, o qué la gente se quede esperando unas declaraciones? Cuando la gente recibe información, esta puede actuar bajo unas recomendaciones que les permita ajustar su estilo de vida al hecho que se sucede, como por ejemplo, los camiones cisternas que llegaban a la zona.

Considero, es más estoy seguro, que no informar a la gente sobre lo que sucede incrementa aun más esa zozobra de la cual el gobierno hablaba para ese momento.

6. -¿Considera que las medidas oficiales limitaron el acceso de la población a información de interés público?

Si. Efectivamente.

7.-¿Se sintió limitado profesionalmente luego de la prohibición de publicar información sobre el caso para el cual trabajaba?

Para cuando yo terminé con la cobertura, la Fiscal aun no se había pronunciado. Pero te puedo decir que nuestro trabajo de campo se hizo teniendo en cuenta que en cualquier momento la GNB podía arrestarnos. Así se actúa ahora, con cautela pero sin dejar de buscar la forma de informar y acceder al lugar de la noticia. Ahora que recuerdo, la forma en la que podemos conseguir información en los organismos públicos es sin revelar que eres periodista. Si lo haces, no te dan la información.

8. -¿Esto se enmarca dentro del concepto de censura?

Por supuesto que sí, dada las condiciones de la situación. Los periodistas y corresponsales en Monagas y otras partes del país, donde se informó sobre la contaminación del agua potable, solo reseñaban lo que sucedía. En ningún momento los periodistas intentaron politizar el hecho, pero sí se debía mostrar ambas partes de la historia: por un lado lo que te dice la versión oficial, y por el otro los organismos autónomos, y más si el Estado no ofrece los datos duros.

Considero que la intención del gobierno fue utilizar el pretexto de la zozobra y la incertidumbre para que la gente no tomara en cuenta la versión completa de la situación que estaban viviendo. Eso es grave, cuando se vuelve cotidiano y recurrente.

Estrella Velandia, periodista y corresponsal del diario El Universal. 10 de junio de 2.014. Entrevista telefónica.

La cobertura fue larga y la población sufrió por el bombeo de agua, cerca de 40 días que la población con cambiones cisternas. Mucha gente colaboró para recoger el petróleo.

Cuando se toma la decisión de abrir la planta, el ministerio del ambiente, el gobernador no quiso abrir la planta. El conflicto político se agudizó. Por allí salió el tema, el se desligó con el.

Fue cuesta arriba cubrir, porque PDVSA era difícil acceder. Al final la información se llegó. Todos los periódicos se avocaron a darle cobertura. El agua fue vital para todo. Fue algo difícil de reportear. En carnaval se hizo con camiones cisternas. Esta es la feria: el carnaval de Maturín porque el carnaval es la fiera. Se hizo con limitaciones más que la gente de protección de PDVSA.

Cuando a la gente le limitan, molesto y genera zozobra.

La verdad siempre sale a flote. Hay que toma en cuenta que lo esencial es la salud de la población. Independientemente de las restricciones que hayan. Uno tiene que trabajar de la mano de las instituciones pero para que llegue la información a la gente. De repente la fiscalía. Es algo delicado. Es difícil decir que se trata de censura. Es difícil y delicado.

Jaime Leal-Periodista de Ciudad de El Sol de Maturín y corresponsal de El Nacional en Monagas. 13 de junio de 2.014. Entrevista telefónica.

Cuando ocurrió el derrame petrolero en Guarapiche, Maturín estuvo 40 días sin agua. Varias zonas dependen de otra fuente de agua, pero la mayoría depende de Guarapiche y ésta tuvo que ser cerrada.

Por la situación, se evitó el acceso de la prensa al río, pero Guarapiche atraviesa varias zonas de Maturín. Se militarizó todo alrededor del curso de agua.

Yo fui a Jusepín muchos días después. Fuimos con la intención de recorrer la zona, recoger testimonios, tratábamos de acercarnos y vimos a PDVSA haciendo mantenimiento con trajes especiales, guantes y echando una especie de químico que imagino serviría para evitar el avance del petróleo.

Si nos veían la cámara nos la quitarían, así que decidimos tomar las fotos desde el carro en movimiento. Ese trayecto fue muy largo y atravesamos unos cinco puestos de control de la guardia. Fuimos como ciudadanos comunes y corrientes, sin identificarnos como periodistas, y logramos la foto.

La cobertura que hizo El Nacional creo que fue la más amplia del país. Todas las noticias giraban en torno a eso. En Monagas estaban las agencias internacionales, medios de otras partes.

La mayor preocupación es que llevaban 40 días sin agua y eso afectó no solo a la población, sino que hubo un daño ecológico, comercial... en los condominios y en todas partes solo ponían el agua tres horas al día. En ese tiempo debías hacer todo.

Yo, como corresponsal, me dediqué a buscar las dos versiones. PDVSA a veces nos daba informaciones, pero las cosas delicadas del tema prefería no tocarlas si no tenía la certeza necesaria. No me autocensuré... El Nacional fue el que le dio mayor cobertura al tema, mientras otros medios solo publicaban pequeñas notas del caso.

Un año después de lo ocurrido, nosotros hicimos una nota de Guarapiche. Muchas comunidades seguían sin agua al año de lo ocurrido.

Sobre la prohibición

Sí era una forma de censura, pero depende del ojo con que se vea. Nosotros presentamos todo con pruebas. Mientras presentes todo con los datos, las pruebas de que ocurre, difícilmente pueden censurarte. Hay que evitar los supuestos.

Luz Mely Reyes-Directora del diario 2001. 25 de junio de 2.014. Entrevista telefónica.

1.- ¿En qué quedó ese procedimiento legal que les abrirían por el titular?

En nada. Hasta ahora en nada. Lo último es que en febrero nos pidieron las portadas de los días posteriores a la publicación del titular, como parte del expediente.

2.- ¿Cómo fue el proceso de investigación para sustentar ese titular?

La periodista hizo un recorrido por las gasolineras, pero no hablamos de escasez, en eso se equivocaron. No se trataba de un problema de PDVSA, sino que muchas de las estaciones de servicio han cerrado y ese cierre ha incidido en el suministro de gasolina, hay menos cantidad.

3.- ¿Se han limitado luego de esa amenaza?

Sí. Tenemos cuidado, sobre todo con el tema de al gasolina. Ese tema es muy sensible para el gobierno, muy delicado. Nos cuidamos mucho.

4.- ¿Lo considera una forma de censura?

Sí, yo creo sí. No midieron lo que dijeron y lo que se publicó. Podían usar mecanismos contemplados en las leyes como el derecho a réplica, pero nunca se había pedido cárcel por un titular. Una vez juzgaron a un militar por haber declarado contra el honor al que prometen lealtad en el Ejército.

Mary Trini Mena-Globovisión. 25 de junio de 2.014. Entrevista telefónica.

1.- ¿La salida del aire de "Caso de investigación" tuvo que ver con el tema de la escasez al que se refirió el último programa?

Tuvo que ver con eso y con el cambio de dueños del canal. Cuando nuevas personas compran el medio, la jefa de investigación de ese momento, Lisbeth Ramos Sol, renuncia al canal. Ella hizo una carta antes de irse y se puede decir que fue una de las primeras en rechazar la línea editorial que se les estaba imponiendo a los periodistas tras el cambio de mando.

Como yo era la más antigua en esa área, pues yo empecé en Globovisión en 2.006, aunque en el programa estuve desde 2.007 hasta octubre de 2.013, quedé como coordinadora de investigación mientras se decidía qué se iba a hacer con el programa. Previo al problema del programa sobre la escasez, ya había ocurrido otro incidente con el tema del papel tualé. Se hizo una investigación sobre eso, en junio de 2.013, y no gustó.

Luego, con lo de la escasez, se transmitió la edición del domingo correspondiente, como siempre, pero el programa se repetía los miércoles, y esa vez no se repitió.

Así empezó todo, pasaron varias cosas. A uno de los reporteros lo cambiaron para otra área de redacción y ejercían presiones de ese tipo. Sin decírnoslo, poco a poco iban desmembrando el equipo de investigación.

Cuando el programa dejó de salir al aire, finalmente a finales de octubre, primero nos dijeron que los periodistas de ese programa nos íbamos a encargar de las elecciones municipales del año pasado, pero yo pregunté qué pasaría en enero y no supieron decirnos. Nadie nos dijo.

Es decir, antes de que Conatel se pronunciara, la decisión sobre el programa estaba tomada, ya el programa incomodaba. En una reunión que tuvimos, donde estuvo Mayela León, hoy vicepresidenta del canal, nos dijeron que el periodismo de investigación incomoda y que los nuevos dueños no querían problemas por incomodar.

Yo fui la única que preguntó por qué nos sacarían del aire, si era por lo de Conatel, y nos dijeron que no era por eso, sino por el tipo de programa.

Cuando compran Globovisión, ya había una lista de lo que tenía que eliminarse. Pasó con el programa del "ciudadano", con "Buenas Noches"... Nosotros estábamos en esa lista, lo que pasa es que el programa siguió saliendo porque los periodistas dijimos que si el programa dejaba de salir era por decisión de los dueños, no de nosotros. Yo, como encargada en ese momento, busqué temas para los programas, los desarrollamos...

Después que salimos del aire, a mi me mandan de vacaciones. Cuando vuelvo, un mes después, me mostraron los cheques: estaba botada. Antes de agarrar esas vacaciones, yo hablé con Gustavo Perdomo, uno de los dueños del canal, y le pregunté si esas vacaciones tenían que ver con la salida del aire del programa. Me dijo que no tenía nada que ver, que a él le gusta que sus empleados agarren vacaciones. Era mentira, cuando volví estaba botada, no tienen principios.

Muchos siguen ahí por preservar sus cargos. Otra de las periodistas que estaba con nosotros en investigación renunció meses después. Gracias a Dios yo ya conseguí trabajo de nuevo.

Lo que está pasando con el periodismo no es un problema de los periodistas, sino de las empresas de medios. Los periodistas están haciendo su trabajo, pero los dueños de medios están frente a muchas presiones. Yo creo que afecta la credibilidad de los medios, pero las redes son la opción. Además, muchas organizaciones están dispuestas a financiar proyectos independientemente de lo que se traten.

Expertos y abogados en materia de Libertad de Expresión

Héctor Faundez:

Aquí sencillamente se prohibió la divulgación de determinado tipo de información, se prohibió publicar fotografías de determinadas características, se prohibió publicar información que pudiera generar pánico y zozobra en la población con motivo del tema del agua, o de la contaminación del agua. Esos dos son casos claros de censura, eso no tiene nada que ver con autocensura.

La autocensura se va a generar en contextos diferentes. Por ejemplo, en relación con el tema de la fotografía, obviamente los comunicadores sociales pudieran tener temor, no solamente de publicar la fotografía, sino de también publicar la información en torno a hechos que el Gobierno no quiere que se conozcan. Entonces, una vez que el Gobierno prohíbe la difusión de la fotografía, yo, periodista, pudiera decir: "bueno, mire, hay determinadas cosas que al margen de que haya o no haya fotografías yo no las puedo decir porque eso va a molestar y disgustar al Gobierno y como yo trabajo en un medio público, a lo mejor me va a significar quedar desempleado. O, mire, el dueño del medio para el que yo trabajo tiene demasiadas presiones, o el dueño del meo está preocupado porque la pauta publicitaria oficial ha decaído y si yo transmito esta información, voy a crearle más problemas al dueño del medio y a lo mejor el dueño como una forma de salir de esta presión, a lo mejor me va a despedir".

Entonces, al margen del tema de la fotografía, que yo no la tengo porque no soy fotógrafo, no voy a transmitir información que el Gobierno no ha dicho. El Gobierno no ha dicho que no transmitan información, el Gobierno lo que ha dicho es no transmitan la foto, pero ahí entonces puede producirse el tema de la autocensura.

Y lo mismo en el caso del agua. Así como el Gobierno simplemente intenta evitar que se genere lo que ellos han llamado la zozobra en la población, con el tema del agua que está contaminada y que está llegando a la población para el consumo humano, el problema es que, además, resulta que me está llegando a mi información de que se adquirieron nuevos contenedores de alimentos que se dejaron pudrir en La Guaira, sea porque no se almacenaron a tiempo... Y es que es lo mismo que el tema del agua. Si yo publico esto, entonces voy a molestar al Gobierno, entonces mejor vamos a contenernos y vamos a guardarnos esta información. Esas son las dos dimensiones que habría entre la censura y la autocensura. La censura es una prohibición directa de difundir determinado tipo de información, y la autocensura, que no es una prohibición que le impone nadie, sino que

está en el ambiente, que es el producto de una serie de otras acciones, que pueden provenir desde arriba, desde el Gobierno o también del dueño del medio de comunicación.

El otro elemento que yo creo que es importante que tengan en cuenta es que en Venezuela, por disposiciones constitucionales, la censura está prohibida. No solamente eso, en el marco constitucional, la libertad de información, que allí se comete un error porque no hay una libertad de información diferente de la libertad de expresión, la libertad de información es un elemento, es un componente de la libertad de expresión. Que está regulado en el artículo 57 y 58 de la Constitución. Pero, allí se señala claramente que no puede haber censura, en el 57 se señala que no se les puede imponer censura a los funcionarios de gobierno, y entonces a ellos no se les puede impedir que entreguen información, cosa que obviamente está ocurriendo. Hay periodistas y determinados medios de información que no tienen acceso a Miraflores porque no tienen acceso a cierto tipo de información.

Ahí se está violando el último párrafo del 57, pero además el 58 señala que la información que transmiten los medios de comunicación social debe gozar de la más amplia libertad, y que debe poder difundirse sin censura, que fue todo un debate que se planteó en la Asamblea Constituyente cuando incluyeron que toda persona tenía derecho a la información veraz. Y eso genera una controversia y un debate porque usted no puede decidir qué es veraz y qué no lo es, la información es lo que es, y la información tiene matices. Desde luego si yo no doy toda la información, usted podría acusarme de que yo no estoy diciendo toda la verdad porque yo no puedo estar callando determinadas cosas, pero es que a mí lo que me interesa es ese aspecto, lo que yo quiero informar es esto, a mí lo que me llamó la atención y lo que quiero informar es que el secretario general de la MUD llegó a la mesa de negociación con el Gobierno con una corbata roja, porque para mí tiene un símbolo, significa algo... Lo que yo quiero es informar eso, pero usted no dijo que Aveledo iba a decirle al Gobierno que o acepta tales condiciones o nosotros nos vamos.

Cuando usted no informa esa parte ahí, está callando algo, entonces esa información no es veraz. Entonces, parte del debate iba un poco por allí, pero sobre todo por el hecho de que si usted reclama o gozara como derecho el que solo se puede difundir información veraz, desde luego no hay libertad para informar. Entonces, primero habrá que averiguar cuál es la verdad y mientras usted no esté muy cierto de qué es verdad, qué es verdadero, qué es auténtico, y en ese momento, cuando todavía Chávez no tenía un

control absoluto de la Asamblea Constituyente, en un primer momento ni siquiera se aprobó eso de que se le cambiara el nombre a la República. Lo menciono porque en ese momento Chávez no manejaba todos los hilos de la Asamblea Nacional, también es bueno recordar que el presidente de la Asamblea Constituyente era Luis Miquilena, y como parte de ese debate, donde había en ese momento cierto sentido común, y cierta libertad, ellos entendieron que resulta un poco absurdo —gente que venía de la izquierda, gente que venía de ser víctima de la censura- y esa gente dice que hay cierta lógica, cierta razón y Aristóbulo Istúriz dijo: "Esto se puede arreglar de la manera siguiente: le agregamos ahí que toda persona tiene derecho a la información veraz, sin censura".

Pero lo tiene en esos dos artículos (57 y 58), que no puede haber censura, pero no solamente eso, sino que hay otra disposición constitucional clave, que es el 337, que se refiere a los Estados de Excepción. Cuando hay situaciones extraordinarias, cuando hay amenazas para la vida de la nación, se pueden suspender determinados derechos, pero hay algunos derechos que no se pueden suspender, y entre esos derechos mencionan, con un error semántico, la libertad de información. Es decir, no se puede suspender ni siquiera en un caso de guerra, por ejemplo. Ni Estado de Sitio, ni catástrofe, no se puede suspender bajo ninguna circunstancia, y que no se pueda suspender significa que no puede haber censura oficial.

Luego, hay otro elemento que en teoría no estaría vigente para algunos, para mí no, que es el efecto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En la regulación de los derechos prohíbe expresamente la censura, no puede haber censura, y eso —en mi opinión- sigue siendo parte de la Constitución. Venezuela denunció a la Convención Americana, pero da la casualidad de que la Convención es uno de los dos tratados que se menciona expresamente en la Constitución, de manera que mientras usted no la derogue, sigue formando parte de él, del bloque constitucional, pero no solamente eso, en la medida en que los tratados que hayan sido ratificados por Venezuela y que contemplan normas más favorables que la de la Constitución se incorpora también al bloque constitucional.

Uno puede argumentar mil ideas en esta materia, y es que con la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela, que ya entró en vigor, lo único que Venezuela hace es liberarse de los mecanismos de control internacional, es liberarse de que un caso pueda ser denunciado ante la Convención, se libera de que un caso que sea denunciado ante la Convención ya no pueda llegar hasta la Corte Interamericana, y que la Corte no pueda condenar a Venezuela. Pero no se libera de las disposiciones sustantivas

que han pasado a formar parte de la Constitución. Usted veía el artículo 13 que dice que la libertad de expresión, a pesar de prohibiciones, no se permite la censura, y eso sigue estando allí. El 337, además, implícitamente hace lo mismo.

En cuanto a la autocensura, obviamente que eso no está regulado en la Constitución ni en ninguna ley por una razón muy sencilla: eso es lo que está en el fuero íntimo de cada uno de nosotros. Eso es una decisión que depende de mí mismo, que depende de mi conciencia, que depende de mis temores, de mis prejuicios, y en alguna manera depende también de mi entorno.

Limitaciones y restricciones

La discusión sobre limitaciones y restricciones es una cuestión técnica jurídica, que a mi juicio poca gente logra entender. Son dos cosas distintas. En los instrumentos internacionales pero también en la Constitución de Venezuela eso está claramente delimitado. Qué es expresión y expresión es aquello que comunica una idea, o un mensaje. Si yo quiero decir algo, para transmitir ese mensaje yo me comunico y puedo hacerlo en distintas formas: puedo escribir un correo electrónico, puedo escribir un mensaje de Twitter, puedo llamarla por teléfono, puedo escribirle un graffiti en una pared, o a lo mejor puedo utilizar el lenguaje de gestos, puedo decirle algo con un lenguaje gestual. Puedo tomar la Constitución, aunque ustedes me están hablando de la Constitución, y yo la rompo, y la tiro, no he dicho una sola palabra. Qué es eso. ¿Es conducta, un hecho o es una forma de expresión? Es una forma de expresión, es lo que comunica.

Lo podemos hacer en diversas formas: verbal: oral o escrita, en forma simbólica: con un saludo, o con el gesto, levantando el puño. Todo eso transmite una idea. O lo puedo hacer yo pintando un cuadro, o componiendo música. A cualquiera de esas formas yo voy a comunicar ideas, mensajes, sentimientos. Eso que es el mensaje, eso que cualquiera tiene que decir, se podrá decir con o sin libertad. Cuando estamos dentro de los márgenes en que ese mensaje se puede transmitir con libertad, estamos dentro de lo que es –técnica o jurídicamente- la libertad de expresión. Todos esos mensajes que técnicamente están dentro de lo que se puede transmitir con libertad... vamos a suponer que todos esos mensajes se pueden graficar aquí (circulo), eso es lo que se puede comunicar con libertad, eso es la libertad de expresión.

Pero hay determinados tipos de mensajes que, desde la partida, hemos dicho que no están permitidos. Hay determinadas cosas que no se pueden decir, como por ejemplo: en los instrumentos internacionales se dice que la propaganda de guerra estará prohibida por la ley. Por una parte tenemos, se dice "toda persona tiene libertad de expresión, toda persona tiene derecho a expresarse, pero cuidado, la propaganda de guerra está prohibida, o sea la propaganda de guerra forma parte de una categoría distinta, no es expresión protegida, es expresión, ciertamente, pero no es expresión protegida, no es el tipo de mensaje que se puede transmitir con libertad. Esos instrumentos internacionales dicen también que está prohibida la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la hostilidad o a la violencia. Yo no puedo ir por las calles de Caracas escribiendo en los muros "haga patria, mate a un colombiano", porque eso es apología del odio nacional. Si alguien te detiene, no puedes decir que estás ejerciendo tu libertad de expresión, usted no tiene libertad de expresión para hacer apología del odio. Eso no está en el bloque de expresión protegida, eso es expresión prohibida. Del mismo modo como usted no puede escribir en una página web en donde dice que Hitler tenía razón y que nosotros tenemos el deber de terminar su tarea, y que hay que eliminar a esa raza inferior que son los judíos.

La Constitución va un poco más allá de los límites internacionales. Prohíbe, por ejemplo, el anonimato. La verdad es que los aspectos internacionales no prohíben el anonimato. Muchísimas obras de la literatura universal son el producto de autores anónimos. Muchos panfletos políticos que condujeron a la libertad de más de un pueblo fueron escritos de forma anónima o con pseudónimos. Por ejemplo, los padres fundadores de la independencia de Estados Unidos.

Un país llamado libertad de expresión

Esos son límites, eso es expresión que no está protegida. Ahora, y eso son entonces limitaciones a la libertad de expresión, es lo que queda fuera de la libertad de expresión. La libertad de expresión es como un país con fronteras. Todo lo que está más allá de la frontera de eso que hemos trazado como la libertad de expresión, lo que está fuera de esos límites, es lo que yo llamaría las limitaciones, porque puede que haya ahí expresión, pero no es expresión protegida.

Las restricciones no son algo que esté fuera de la expresión protegida, sino que las restricciones apuntan a mensajes que en términos generales están dentro de lo que es expresión protegida, están en este bloque (círculo), pero que con fines legítimos el Estado puede, en determinadas circunstancias y cumpliendo determinados requisitos, por ejemplo mediante la ley, no mediante un decreto ni una ordenanza municipal, no mediante un discurso en "Aló, Presidente", no, sino que mediante una ley, y mediante una ley sustantiva, se puede someter a restricciones esto que está aquí (círculo), pero con determinados fines, y que sean legítimos, y que son muy precisos, y son cinco, no más que eso:

La protección de los derechos de otros. Usted puede decir lo que quiera, puede descalificar al señor Juan Pérez, o a Maduro, pero si usted lo injuria, incurre en determinadas sanciones penales que están aquí en el Código Penal, por lo tanto el Código Penal impone una restricción allí. Si ustedes dicen algo que sea un insulto, una injuria, entonces yo lo voy a castigar. Ahí hay una restricción para proteger los derechos de otros, para proteger la reputación de las personas, el honor, u otro tipo de derechos, como el derecho de autor.

La seguridad nacional

El Estado podrá restringir la libertad de expresión por motivos de seguridad nacional. Por ejemplo, una restricción típica es la clasificación de información. La libertad de expresión implica el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo índole. En virtud de ese derecho a buscar, yo voy al Ministerio de Defensa y yo quiero que me diga cuántos aviones tenemos, cuántos helicópteros, cuántos están operativos, cuántos están dañados... Luego, como parte de esa libertad de expresión yo puedo recibir esa información y adicionalmente yo tengo derecho a difundir esa información. Si me impiden que lo publique estamos cayendo en el tema de la censura, aún cuando hay una disposición constitucional que permite la clasificación de información, pero no la divulgación, de los planes operativos para la seguridad y defensa nacional. Entonces, antes de usted llegue a pedirme esa información, yo lo recibo, agarro un sello y le pongo a cada una de las páginas "secreto" o "altamente secreto" (ESTA FUE LA JUSTIFICACIÓN QUE DIERON SOBRE EL TEMA DEL AGUA). Por esa vía entonces yo estoy restringiendo el acceso a la información y la posibilidad de divulgarla. Tengo una prohibición legal. En caso de que eso se publique, ¿a quién castigamos, al soldado que la divulgó o al periodista que la difundió? El periodista no es el guardián de los secretos, es el soldado, y yo como periodista considero que esto es información clave.

Para los efectos de mantener el orden público. Recuerden lo que pasó el 27 de febrero de 1989, en donde se produce un aumento de los pasajes, la gente no tiene cómo pagarlo, la gente comienza a molestarse, se produce un levantamiento popular, pero resulta que la gente, en vez de ir a protestar a Miraflores, resulta que se fueron asaltar los comercios, y a saquearlos, y las televisoras comienzan a mostrar las imágenes de los saqueos, y pareciera ser más o menos razonable asumir que si yo veo que están saqueando el automercado de la esquina, y la gente se está llevando cartones y cartones de leche, y resulta que yo tengo un niño pequeño, seguramente me voy a sentir tentado a ir corriendo al abasto y tomar mi cuota. El gobierno en ese momento decretó el estado de emergencia y como parte de ese estado de emergencia un toque de queda, entonces ustedes tienen que irse a su casa. Además, cómo evitar los saqueos, no solo con el toque de queda, quién está estimulando los saqueos: los medios de información. Los medios tienen la obligación de informar y lo que pasa es que el efecto de esta información está provocando más saqueos, más desorden público, más caos. Entonces, le prohibimos a los medios difundir información sobre estos hechos. Le prohibimos hacerlo en directo, radio y televisión, peo no podemos prohibirle al periódico que informe al día siguiente sobre los saqueos. Eso puede ser regulado, pero no se puede coartar el núcleo del derecho, y como se puede coartar, entonces resulta razonable que se les restrinja a las televisoras que transmitan en directo, de acuerdo, ¿pero el fin de semana no podríamos hacer un documental sobre lo que pasó? Eso ya no va a tener ningún efecto.

Por razones de moral pública. Por ejemplo: podemos prohibir que se transmitan películas pornográficas por la televisión después de cierta hora, o entre tal y cual hora, porque queremos proteger a los niños, pero no podemos prohibirla en términos absolutos, porque a lo mejor habrá algún adulto que quiera verla. Restringimos el acceso a esa información, pero no lo prohibimos. O películas de violencia. Puede restringirse de una manera más suave, se transmite la película en el tiempo que se quiera, pero con una condición: tiene que hacer una advertencia previa, al comienzo del programa, decir qué es lo que viene.

Con el propósito de restringir la salud pública, la salud de la población. Por ejemplo: prohibimos la propaganda de cigarrillos a través de los medios radioeléctricos, pero no la prohibimos a través de la empresa escrita. O no la prohibimos, pero tiene que haber una franja en la parte inferior de esa propaganda o de la cajetilla en la cual diga que el cigarrillo puede dañar la salud. O las propagandas de licores.

Una cosa es restringir el ejercicio de un derecho, pero sin afectar el núcleo de un derecho, y otra cosa distinta es limitar el ejercicio del derecho, en esferas que están fuera de lo que es expresión protegida. No es lo mismo el artículo número 20 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe la propaganda de guerra, y la apología del odio nacional, racial o religioso, que el artículo 19, párrafo 3 del Pacto, que reconoce la libertad de expresión, la consagra, y señala que, sin embargo, ella podrá estar sujeta a restricciones, previstas por la ley, y que sean necesarias para cinco fines legítimos, lo que ya mencionamos.

No se puede prohibir la libertad de expresión para promover la cultura nacional, como quería hacer el proyecto inicial de la Ley Resorte, el primer proyecto. Se obligaba a lo que ya estaba impuesto por decreto, violando los tratados internacionales, lo que se decía que si se tocaba una canción de rock, tenía que tocarse una pieza venezolana, el 1x1. Por qué usted me tiene que marcar el rumbo de lo que puedo tener o no, leer o no.

Casos puntuales

El problema es que cuando se hace uso de estas restricciones, ellas están sujetas a varios requisitos, pero que tienen que obedecer a un fin legítimo. Segundo que tienen que estar impuestas por ley, no por un decreto, no porque al Gobierno se le ocurrió. ¿Hay una ley que diga eso? ¿Está en ley? No, no se puede hacer así.

Tercero, las restricciones tienen que ser de acuerdo con los tratados internacionales, y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos está vigente en Venezuela, y tiene estas mismas restricciones, lo único que nos queda es la prohibición de la censura. El Pacto impone que esas restricciones tienen que ser necesarias para el fin legítimo. Si el fin legítimo es la protección de la salud pública, es necesario porque no hay otra forma de hacerlo. Si hay otra forma de hacerlo entonces no es necesario hacerlo. En una sociedad democrática, tiene que ser democrático. Prohibir la difusión de fotografías con cadáveres en un medio de comunicación social, en una sociedad democrática, eso nunca se ha visto, se habrá visto en Venezuela, pero no en una sociedad democrática, lo que mata no es el medio, no es el mensajero, lo que mata no es la fotografía tomada por el reportero gráfico de El Nacional de una persona que sido asesinada por el hampa común, y que aparezca en la primera página de El Nacional. Lo que mata es el hampa, lo que mata es la inactividad del Gobierno, lo que mata es la negligencia del Gobierno, la fotografía, la información no

mata. El mensajero simplemente está transmitiendo la información, el daño que se pretende evitar.

Luego, estos instrumentos internacionales exigen también otra cosa: las medidas que se adopten con esos fines legítimos, restringiendo la libertad de expresión, tienen que ser proporcionadas al fin que se persigue, por ejemplo: el 27 d febrero, se producen los saqueos, decretan el estado de sitio, y para evitar los saqueos restringen libertad de expresión. Eso no resulta ni necesario ni proporcionado al fin que se persigue, pues una cosa es decir "se suspende la libertad de expresión para los efectos de no permitir que los canales de televisión o emisoras transmitan información en vivo y en directo de los saqueos que puedan estar ocurriendo", y otra cosa es prohibir la difusión de cualquier tipo de información, como la que tiene que ver con corrupción.

En el caso de estas dos que ustedes mencionan (agua y foto), por ejemplo: si lo que se quería era evitar la alarma en la población, con el tema del agua, que estaba recibiendo información que el agua estaba contaminada, tal vez lo mejor hubiera sido que el presidente de la República y el ministro de Sanidad abrieran el grifo, tomaran un vaso de agua, se lo dieran a unos científicos con unas probetas para que hicieran determinadas pruebas y esos técnicos dijeran que esa agua era apta para el consumo humano y que en el mismo acto el presidente y el ministro llenaran un vaso y se lo bebieran frente al público y demostraran que el agua no provoca ningún daño. Pero no prohíba que alguien que cree que eso está contaminado lo diga, porque a lo mejor es cierto. Y eso es parte del debate público, eso es de interés público, porque hay un interés legítimo de la población en saber está o no está contaminada, entonces permita que lo sigan diciendo, que digan su verdad. En eso no hay ninguna necesidad, en una sociedad democrática, haber prohibido eso, ni es tampoco una medida proporcionada al fin que supuestamente se perseguía. ¿Usted va a proteger la salud de la población engañándola e impidiendo que se abra un debate sobre si el agua que circula por las cañerías es potable o no lo es? ¿Es saludable que la población no esté enterada o que no sepa que a lo mejor debería tener cuidado con esa agua? Si yo recibo la precaución de que esa agua está contaminada, a lo mejor yo tomo unas precauciones, a lo mejor la filtro, la hiervo, o hago algunas cosas caseras, domésticas que en mi opinión pudieran protegerme. El secretismo, la censura de la información, eso no me va a proteger, y lo mismo en el caso de la foto.

Qué es lo que hace una fotografía con un cadáver en la morgue, cuál es el efecto que tiene, y qué propósito perseguía esa foto sino informar el número de muertes que se produce cada fin de semana y la forma en que son amontonados de forma inhumana y ese

es el punto. A mí como ciudadano me interesa conocer, eso es algo que forma parte de un legítimo interés público, y en eso lo que menos se puede esperar es que los periodistas difundan toda la información posible en torno a ese hecho. A lo mejor hay alguien que diga que fue una situación coyuntural, que los pusieron (muertos) así porque estaban acomodando otra cosa, y muestra la fotografía de qué es lo que hay ahorita, realmente.

Veracidad

¿Cuál es la información veraz, la que determina o decide el Gobierno de antemano? Esa podrá ser la verdad oficial, pero no es necesariamente la verdad, cada uno de nosotros tiene su verdad. Cada uno de los testigos de un hecho tiene una verdad. Cada uno tiene una determinada porción de esa realidad, y lo más probable es que todo eso sea verdad. Por qué yo tengo que ceñirme solamente a la verdad oficial. Hay libertad de expresión. Eso podrá tener alguna relevancia, la verdad o falsedad de lo que se está diciendo, en relación con los hechos, pero qué relevancia tiene en relación con los juicios de valor. Si estamos comentando que dos más dos son cuatro, eso es verdadero o falso, pero si comentamos una opinión, eso al final es un juicio de valor. Es posible que lo que yo estoy diciendo en ese sentido tenga un resultado, tenga un efecto para reducir el número de incidentes de tránsito o no, pero es una opinión. Y cómo medimos si eso es verdadero o falso. Eso es algo que no se puede medir. Lo de verdadero o falso solo se puede aplicar en expresiones matemáticas. En relación con los hechos, cada uno tiene una versión, una visión particular de lo que pasó. ¿Callamos a la mayoría? Eso de la información veraz primero lo incorporaron los españoles en el artículo 10 de la Constitución y después lo incorporaron los colombianos, y luego los venezolanos, pero excepto en el caso venezolano, ni los colombianos ni los españoles han pretendido que esa expresión constitucional, el derecho a la información veraz, esté calificado con la veracidad de lo que se está transmitiendo.

Sanciones

Las sanciones son lo que genera la autocensura. Son un elemento central para estimular una política de autocensura. Por ejemplo, no solamente las sanciones a un diario, o las sanciones penales a un periodista. A mí me tocó participar en la defensa de un periodista, Mauricio Rebolledo, con el caso de un periodista que trabajaba para el

diario La Nación de Costa Rica y que publicó información sobre un diplomático costarricense de origen austríaco, de nombre Félix Verbosky (*), un señor que no habla castellano, y que fue denunciado por varios periódicos europeos, y que fue denunciado de estar involucrado en el asesinato de un periodista belga, en tráfico de drogas, y en tráfico de armas. Este periodista costarricense recoge esta información y la reproduce textualmente. El diplomático demandó al periodista y al periódico, los tribunales condenaron al periodista, y el caso llega a la Corte Interamericana. Una de las cosas que recuerdo: en el interrogatorio, cuando pasa a declarar el periodista, uno de los abogados le pregunta si se ha inhibido de divulgar otra información? Y sí, efectivamente hay un libro con información sobre el diplomático y yo no me he atrevido a publicar esto por el temor a una nueva sanción.

La multa en su contra, en términos de sueldo, equivalía a que trabajara el resto de su vida gratis para el periódico, y aún tendría que trabajar algunos años más para pagar la multa. Si usted recibe una sanción como esa, no tenga la menor duda que usted se va a cuidar mucho de qué es lo que va a decir. Y si la sanción es penal, con mayor razón, se va a inhibir y no va a difundir información que de otra manera sí difundiría.

Ibeyise Pacheco llegó a tener diecisiete procesos penales abiertos. Se la pasaba en tribunales. En qué momento escribe, cuándo investiga para poder publicar algo en el medio para el que trabaja.

¿Hay alguna prohibición, acaso la fotografía que publica el medio tiene que tener actualidad? ¿Por qué no podría publicarse una foto del 11-S?¿Hay alguna prohibición para que se publique después del hecho? Tal vez no tendrá tanta importancia periodística, pero prohibición no.

Doble dimensión social

Eso es lo que ha pasado en Venezuela. Lo más grave es que el periodista ha dejado de ser periodista para convertirse en una especie de francotirador. De uno o de otro bando. El periodismo siempre lo había entendido como contar los hechos como fueron, para mí el periodismo es eso, pero en este momento el periodismo tiene una fuerte carga ideológica porque las circunstancias han empujado a los periodistas y a los medios de comunicación a tomar partido, y en algún momento los medios llegaron a cumplir el papel de los partidos políticos, y es por supuesto que también daña el periodismo porque una cosa es el periodismo informativo y otro el periodismo de opinión. Los dos son útiles

y necesarios, pero cuando yo busco la información lo que quiero es la información, la opinión ya me la formaré yo mismo, y si quiero una opinión calificada para entender determinados hechos voy a buscar lo que piensa algunos de los opinólogos más calificados, pero preferiría que el periodista sea periodista, que se delimite a contar los hechos como fueron, eso no está pasando con los medios oficiales, y tengo la impresión que tampoco está pasando con los medios de oposición.

Humberto De Mendoza, abogado defensor de Tal Cual. 14 de mayo de 2.014.

En ese momento, a El Nacional, lo denuncia la Fiscalía. La Fiscalía intenta contra El Nacional una acción de protección prevista en la LOPNA y exige dos cosas: De que El Nacional se abstenga de publicar, reproducir dibujos, fotografías, gráficos, que tengan imágenes violentas, que inciten a la violencia, que llamen a la violencia, etc.

Además de eso, la Fiscalía exige para El Nacional que sea multado como sanción por haber quebrantado la protección debida. Después a esa acción que intenta la Fiscalía General de la República, intenta una acción la Defensoría del Pueblo. Esta acción de protección la intenta contra El Nacional y contra Tal Cual. Tal Cual publica inmediatamente que El Nacional es notificado de la primera prohibición y del primer procedimiento intentado por la Fiscalía.

Censura previa y hecho político

Tal Cual, en solidaridad con El Nacional y ante lo que consideramos un caso indudablemente de censura previa, publica la foto y publica una leyenda en donde se dice por qué se publica la foto, porque Tal Cual no es un periódico que publica noticias de sucesos, que Tal Cual es un periódico político, pero que estamos frente a un hecho político, y el primer hecho político es lo que denuncia la fotografía de El Nacional, que es el drama terrible que existe en la inseguridad en el país y que no se le atiende, y que el punto clímax se puede notar en el abarrotamiento de los cadáveres de la morgue. Lo que consiste verdaderamente en una afrente a cualquier tipo de derecho en los niños, en los adultos, del que sea es la manera tan terrible como ocurren los asesinatos violentos en Venezuela y todavía peor como son tratados después los cadáveres.

Ese era el hecho político sobre el que quiso llamar la atención El Nacional y con otro hecho político nuevo, que es el hecho político de la censura. No es el que tú te preocupes o te ocupes del problema de la criminalidad y la inseguridad, sino que te molesta que la gente te lo muestre.

Y el artículo por el cual se pide la sanción contra El Nacional, contra Tal Cual nunca se pidió sanción, es un artículo que se refiere a los medios radioeléctricos, incluso habla de la palabra transmisión, los medios impresos no transmiten. Los medios impresos escriben, publican. Y los medios impresos no tienen horario, y esta norma se refiere a horarios en los cuales no pueden transmitirse imágenes violentas. Es decir, que ni siquiera las normas, si mal no recuerdo era el artículo 234. Ese artículo se redactó para los medios radioeléctricos, sobre todo para la televisión. No se aplica para nada. También se aplica por desconocimiento, porque si hubiesen buscado la ley hay un artículo con el cual hubiesen podido multar a los medios impresos, pero el artículo que ellos alegan y el artículo por el que nos sentencian es un artículo que se refiere a los medios radioeléctricos.

A nosotros nunca nos demandó la Fiscalía, y a nosotros nunca se nos pidió multa. A última hora, la juez también nos multó, nadie lo pidió y ella dijo que ella podía hacerlo de oficio, sin tener nosotros derecho a la defensa sobre ese aspecto porque yo no me puedo defender de lo que no me están acusando. Yo no podía decir que esa multa era inconstitucional, yo no dije que esa multa no se aplicaba a los medios, yo no dije que esa multa era completamente contraria al artículo de la Constitución que establece la libertad de expresión y la no censura. Yo soy condenado a algo por lo cual yo no fui demandado, ni pude hacer prueba, ni pude hacer alegatos en contra. Y eso lo hizo a trocha y mocha la juez, o por órdenes superiores o porque se molestó mucho de que no había prueba. Ahí no hubo prueba, ahí la única prueba judicial fue la del profesor Antonio Pignatiello porque, tanto es así, nosotros ni siquiera le hicimos preguntas, era tan claro... Y las preguntas de la defensa, Fiscalía, etc, esclarecían tanto la cosa...

Ratificación medida

El Tribunal de LOPNA, en un empeño terrible, o porque quizás son solidarios o porque son militantes del PSUV, a pesar de que hay un recurso nuestro ante la Sala de Casación Social del TSJ, nosotros impugnamos esa sentencia y pedimos su revisión legal, el tribunal, amparándose en un artículo de la Ley que dice que la sentencia se ejecutan independientemente de que se haya ejercido el recurso, el tribunal decidió que se ejecutara la sentencia. Pero a pesar de que el artículo por el cual nos condenan es sumamente claro que establece que son tantos ingresos y que el ingreso se toma por el

salario más alto, de mayor rango, llamó a que el BCV en una experticia dictamine cuánto es el monto de la multa. Y si se leen la Ley del Banco Central, que es un organismo público que está regido por el principio de derecho administrativo, llamado de legalidad, el BCV solamente puede hacer aquello para lo cual la Ley lo faculta. Nosotros podemos hacer todo lo que no esté prohibido, el BCV y sus funcionarios solo pueden hacer lo que les está permitido en la ley, y en la ley no está que ellos sean expertos en un juicio. Qué es lo que quieren ellos? A nosotros no nos han cobrado y para yo pagar primero tengo que ser notificado, nada de eso ha ocurrido, no he recibido ninguna notificación, ni tampoco he recibido ninguna notificación para ver que tengo que decir yo respecto al BCV.

Se sigue atropellando porque se quiere, como sea, que salga la multa y se quiere, en el caso de Tal Cual, cerrar Tal Cual porque el Gobierno sabe que Tal Cual está pasando una situación económica muy difícil. El Nacional está pasando por una situación difícil en el sentido de que no se le están liquidando las divisas para poder tener papel, y eso es sumamente grave, pero nosotros no tenemos problema porque a nosotros nos imprimen el periódico.

El tema de la violencia

Es absolutamente indeterminada, como lo fue la denuncia de la Fiscalía y de la Defensoría. Ellos ahora tienen una suerte de esténsiles para que cada vez que quieren echarle broma a los periódicos lo reproducen porque acaba de ejercerse una acción contra El Universal y es absolutamente lo mismo, con los mismos errores. Lo único que se copian es que yo promoví una prueba de semiología, pero yo sí llevé tres semiólogos, yo llevé al profesor Antonio Pasquali, a José Antonio Guevara y llevé a... y la Fiscalía pudo preguntarlos y mientras más preguntaban al profesor Pasquali más elocuente era, y Pasquali formó parte del Comité Corredactor del Comité Corredactor de la Convención Interamericana de los Derechos del Niño, que es en lo que se basa la LOPNA nuestra.

No le pararemos, desobediencia civil, tribunales no tenemos, son tribunales del PSUV. Preferiremos cerrarlo nosotros mismos.

Pruebas mal promovidas, no permiten acceso a expedientes. Juicio del lado oficial, que desecha pruebas de psicólogo (detallar)

Ante eso, Tal Cual reacciona. En esa segunda acción que intenta la Defensa Pública, tanto a El Nacional como a Tal Cual, les pide la Defensa Pública que se abstengan de publicar fotografías, dibujos, ect, más nada. A esas dos acciones se le

acumula una tercera, que es una acción que intenta el Instituto Metropolitano de Defensa y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Y ese organismo lo único que dice en sus escritos es que sea adhiere a los planteamientos formulados tanto por la Fiscalía como la Defensoría.

Cuando yo jurídicamente me adhiero, sea a una defensa o a un medio de ataque, yo simplemente estoy diciendo que yo voy a correr la misma suerte y yo estoy pidiendo lo mismo que están pidiendo ellos.

En ese proceso, un proceso muy largo, más de tres años que duró el juicio en primera instancia, pasamos por varios jueces, eso se inició en vacaciones judiciales, para tener acceso al expediente fue muy difícil. Incluso los colegas de El Nacional no pudieron tener acceso al expediente, porque a ellos les dijeron que estaban de vacaciones judiciales y que no había acceso al edificio. Quizás por el hecho de yo haber estado en el Poder Judicial anteriormente, yo insistí hasta que entré y tuve acceso al expediente porque en los procesos de protección no hay vacaciones. A El Nacional no se le permitió contestar porque no se le dio acceso al expediente, nosotros sí pudimos contestar porque insistimos y violando cualquier norma común y civilizada, yo tuve que llevar el poder de Tal Cual y decir "mira, es que yo soy el apoderado de Tal Cual".

Esas tres acciones que se iniciaron con tres expedientes distintos, con tres números distintos, ellos promovieron unas pruebas. De las pruebas que promovieron, por cierto muy mal promovidas, sin ninguna técnica, demostrando que los que estaban al frente no tienen la menor idea de cómo se trabaja en un juicio, y los jueces que estaban al frente de los tribunales mucho menos, ellos promovieron pruebas a lo loco.

Unos expertos, como ellos eran tres y nosotros éramos dos, el juez decidió que se nombraban cinco y que él nombraba un sexto. Cuando hay un lite consorcio pasivo y uno activo, como en este caso, simplemente lo que se promueve a la experticia es que el lite y consorcio activo se ponga de acuerdo en uno. Si no se pone de acuerdo, el tribunal, dentro de los que propongan, el tribunal saca por in saculación (mete la mano en una bolsita) y saca el que va a ser designado. Y al igual, nos dice a El Nacional y a Tal Cual, y ese es el nuestro. Y el tribunal nombra un tercero. Siempre son tres. O pueden ser cinco, si el tribunal considera que es muy compleja, pero nunca pueden ser seis, ni pueden ser ocho, ni pueden ser dos, o puede ser uno. Entonces aquí había seis expertos.

Por supuesto, ninguno de esos expertos fue. Ellos promovieron unas pruebas y lo peor es que el tribunal los admitió, de unas instituciones que están absolutamente inhabilitadas para participar en eso. Cómo puedes tú nombrar en una experticia al Cuerpo

Técnico de Policía Judicial, que es un cuerpo de investigación del Estado, solamente puede hacer aquello que está previsto en la ley que lo faculte para ello. Él no está facultado para hacer consultas, para hacer experticias de ese tipo. Ni tiene los técnicos y ellos les contestaron que ellos no podían, que no estaban facultados para eso.

Una prueba que fue la única que nosotros consideramos "no locas", que la promovieron mal por desconocimiento, le pedimos a la Facultad de Psicología no existe, es la escuela de Psicología. Ellos promovieron como prueba en donde supuestamente allí estaría la clave de lo grave, de la falla y terrible, era un video de Globovisión en donde Pedro Luis Flores, en su programa Buenas Noches, donde leen las noticias, decía: "No mostraremos la foto porque son unas fotos muy fuertes y todavía estamos en horario protegido". Eso lo dice claramente Pedro Luis Flores, porque él lo hace en la primera parte, en la sección que él tenía que era antes de las 11:00 de la noche. Esa era la gran prueba, y un video de CNN en donde el señor Carlos Montero, que yo no sé si, al igual que Pedro Luis Flores, es experto en semiología, en psicología de masas, dice que no va a exhibir la foto porque les parece muy grave. Por supuesto, él también hace una consideración al horario.

En San Sebastián hay un señor que anda desnudo gracias a un amparo que ganó...

Yo no tuve la oportunidad de preguntarle a Pedro Luis Flores qué quiso decir, sobretodo hacer hincapié en que él dijo "porque estamos en horario restringido", y no tuve cómo preguntarle tampoco a Carlos Montero.

La prueba que se hizo y que se le ofició al director de la Escuela de Psicología, y el director designó al jefe de la cátedra de Psicología Clínica, porque ellos lo que pedían era la opinión de un psicólogo clínico. La psicología tiene distintas ramas. El magister Antonio Pignatiello. Este señor fue citado, presentó el informe en la audiencia, y este señor estuvo siendo repreguntado por la defensa pública, por la Fiscalía y por el Instituto Metropolitano (...) durante más de seis horas. Las mismas tonterías, las mismas incongruencias. Primero dijeron que el informe no se entendía, el informe era clarísimo. Decía que una foto por sí sola no ofende, hay que ver el contexto en el cual está la foto, para que una imagen produzca algo tiene que tener un contexto. O, en todo caso, si el menor, niño o niña, haya sido objeto de algún tipo de violencia o constreñimiento para que vea esa imagen. Pero ahí no es la imagen, ahí soy yo (el que presiona) el que debe ser sancionado.

Cuando ellos dicen que ellos no entienden lo que quiere decir el dictamen, se dice algo muy sencillo: "Cuando yo venía para acá, por aquí hay muchos templos de la religión católica. Independientemente de que yo sea católico o no, tengo un gran respeto por los templos y entré para ver cómo estaban. Y bueno, vi imágenes de Cristo, imágenes del Sagrado Corazón de Jesús, vi imágenes de la pasión, de La Dolorosa, de la Piedad, y ciertamente por donde están los tribunales en el centro de Caracas, hay muchos templos donde se suelen hacer las procesiones de Semana Santa, de los siete templos. Si usted no supiera la historia de Cristo, de Jesús, qué imagen más violenta que un señor crucificado, con unos clavos en las manos, en los pies, y una lanza, esa es una imagen violenta, qué imagen más violenta que el corazón de Jesús, o cuando bajan a Cristo...

Entonces, ciertamente, mejor ejemplo no había. Eso es contextualizar. Historia de aztecas que descubren a Europa, escritor argentino.

Esa prueba no la apreciaron, dijeron que no, que no era apreciable por contradictoria y confusa. A nosotros se nos prohibió una copia de ese video de esa audiencia por un caso con un menor, pero aquí no había ningún menor implicado, sino tres organismos oficiales que quieren sancionar a dos periódicos.

Cuando la gente de la Defensoría promueve la prueba, una experticia en semiología, y proponen como semiólogo al inefable Luis Britto García, que tiene un título de abogado... Miguel Henrique pregunta si le puede hacer una pregunta a la Defensoría porque no sabe qué es semiología. Y los de la Defensoría no sabían cómo decirle, me preguntaron a mí y yo no tengo por qué dar esas explicaciones y Britto no es semiólogo. También pidieron que la PTJ pusiera a un semiólogo, la PTSJ contestó que no tienen semiólogo.

Antes, para casos de menores, se exigía el informe de los trabajadores sociales del entonces Consejo Venezolano del Niño, que era una institución que funcionaba muy bien. Y por lo general, se decidía de acuerdo a lo que decían los trabajadores sociales. Aquí en la LOPNA existe un organismo llamado Equipo Multidisciplinario, eso está integrado por psiquiatras, trabajadores sociales, psicólogos y ellos trabajan como órganos asesores de los tribunales de LOPNA, tiene una concepción más moderna. La juez pidió el informe del Equipo Multidisciplinario y ellos dijeron que no estaban en condiciones para emitir opinión, puesto que no habían tenido contacto con ningún niño para examinarlo y para saber si había tenido tristeza, trauma, miedo, etc por haber visto esa foto. Sin embargo, la juez, cuando vio ese informe, pidió que otros integrantes, distintos a los que habían

suscrito esa opinión, fueran a la audiencia, en que fuera el profesor Pignatiello para que ellos intercambiasen opiniones con él.

Efectivamente, fue una licenciada en psicología distinta a la que había firmado el informe inicial, y fue una psiquiatra, dos profesionales, plenamente identificadas, dos personas completamente calificadas. Estas dos damas estuvieron allí que las caras se les caían de la pena de las preguntas que le hacían al profesor Pignatiello. Al final, cuando no pudieron más, la juez les dijo a ellas "bueno, ustedes no van a opinar nada?", y ellas dijeron que no, que no tenían nada que opinar. Entonces, una de ellas, la psicólogo, dijo que ella estaba de acuerdo con la exposición del profesor Pignatiello. Y la otra también, compartimos la opinión. Esa prueba también la descartó.

Con qué nos condenan: la única prueba fue la opinión de Carlos Montero y la opinión de Pedro Luis Flores.

El director del CICPC comete el error de decir que la foto era trucada. Y la cámara era digital y graba la fecha.

Oswaldo Cali. Incidencia pública de la Asociación Civil Espacio Público. 06 de mayo de 2.014. Entrevista personal.

Ellos publican la fotografía y prácticamente la Defensoría les dice que eso afecta a los niños. Básicamente nosotros vemos que eso es un castigo a su línea editorial. Y ese es un punto importante porque ellos no lo hacen contra algunos diarios chavistas que probablemente sacan fotografías de ese tipo, etc. Lo hacen contra los diarios que les conviene tratar de callar.

¿Cómo se viola el derecho nacional e internacional con esta medida?

Lo primero que hay que tratar de ver es que en principio es que los niños obviamente tienen derecho a crecer en una sociedad sana, un medio ambiente adecuado, pero entonces hasta qué punto una fotografía de unos cadáveres afecta o no afecta la salud de un niño, y esa sería la pregunta. En ese caso en particular, se hizo un estudio, que lo hizo la UCV por orden de un tribunal. El tribunal comisionó a la escuela de psicología de la UCV para que hiciera ese estudio. Ellos concluyen que no necesariamente esta fotografía afecta a los niños. Solamente los niños pueden verse afectados si tú le pones la fotografía y le refuerzas con las palabras...

En principio no, no solo por el hecho de la fotografía. Y si es así uno lo podría extender a cualquier cosa, videojuegos violentos o las cosas que pasan en televisión. Yo incluso había llegado a pensar en el ridículo de si tú entras a la iglesia y ves el cuerpo de Jesucristo.

Ellos no les prestaron atención a este pronunciamiento de la UCV porque simplemente ellos quieren tratar de callar a los medios de comunicación de oposición, esta medida fue para presionarlos.

Ley y aplicación de medida para medios audiovisuales

Según comunicado de Espacio Público, en caso de que un tribunal determine que debe imponerse una sanción a un medio de comunicación por haber excedido los límites de la libertad de expresión, esta debe ser siempre proporcional en comparación con el daño ocasionado. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que debe estudiarse el contexto de la situación, porque en este caso se está tratando de sacar una información que es una realidad social para concientizar a la gente tome en cuenta de que toda esta gente se está muriendo. No hay información oficial. El nivel de influencia que los medios pueden tener en la sociedad, la gravedad de la sanción en relación con el tipo de daño causado, hasta qué punto ocasionó o no un daño en los niños. La utilidad de la información para el público y el tipo de difusión utilizado. Esos parámetros están en este informe sobre terrorismo y DDHH de la Comisión. Octubre de 2.002, y se puede encontrar en el párrafo 325.

En este caso, la sanción nunca puede ser excesiva y en ningún caso debe procurarse el cierre de un medio de comunicación o que se genere autocensura en la población a causa del exceso de la misma. En este caso, al aplicar una sanción del 1% de los ingresos brutos en el año 2009, resulta desproporcional y excesiva y podría atentar contra la existencia del medio de comunicación.

En tercer lugar, se utiliza el poder del Estado para presionar o castigar medios de comunicación o a comunicadores sociales, en función de su línea informativa.

Por último, la CIDH establece en el artículo 13 la expresión no puede estar sujeta a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores, entonces lo que hacen con las medidas cautelares es que les prohíben sacar información sobre muertos, armas, etc. En esencia es una censura previa, tú no le puedes prohibir a alguien que saque algo. Déjalo que lo saque y si eso hace un daño entonces te puedo sancionar por eso.

Cuando se prohíbe la publicación de imágenes, textos, contenidos sangrientos se está constituyendo una censura previa en un amplio sentido.

Sobre artículos usados para sanción 234 y 236

Ellos no debieron ser sancionados. Esta multa del 1 o 2% de ingresos brutos es una multa excesiva, es demasiado alta. Puede hacer quebrar al medio, todavía sobre la ganancia.

Sobre si se aplica o no este artículo, yo pienso que sí. Aquí nos está diciendo "transmitir", en principio hay algún lenguaje que podría parecer de medio audiovisual, como está palabra "transmitir", o que dice que "algún horario supervisado", pero fíjate en los signos de puntuación que tiene: "transmitir", yo puedo transmitir verbalmente, por escrito. Además, dice que "por cualquier medio de comunicación", "informaciones o imágenes", pero entonces después dice en "horario distinto al autorizado" o "sin aviso de clasificación" o "que haya sido clasificado como inadecuado". Lo que dice la Defensoría del Pueblo es que tú le podías haber colocado en la portada del diario "solamente venta para mayores de edad", entonces en ese caso sí tú puedes publicar imágenes de cadáveres, etc.

En ese caso, si nos vamos al tecnicismo legal, sí debería aplicarse ese artículo, porque la otra opción que se estaba diciendo es irse al artículo 236 ("quien venda o suministre a un niño, niña o adolescente publicaciones o fotografías en contra de las regulaciones de los órganos competentes o material que haya sido clasificado como no apto para niños o adolescentes será sancionado con una multa"), que es una multa bajita. Pareciera que más que todo se refiere al kiosco que le da al niño o al padre, o a una persona que va y le entrega, pero no al medio, no al periódico, al editor, al que escribió o al fotógrafo, sino al que se lo da.

Foto publicada tiempo después

Si es posible realmente hacerlo y en ese caso es que es legal hacer porque tenemos en Venezuela libertad de expresión. Yo puedo sacar y lo otro es que si es éticamente correcto o no sacarlo.

Los periódicos deberían tratar de sacar información oportuna, más que todo la administración pública. Pero si una persona quiere publicar una información vieja, tiene todo el derecho. Es una posibilidad. Es un derecho, todos tenemos derecho a ser

informado oportunamente. No nos dice quién nos informa, pero lo ratifica en el artículo 143 (administración pública es la que tiene la obligación de darnos información oportuna).

Éticamente, claro, es su labor, desde el punto de vista periodístico. Tienes que ver si conviene o no sacar una foto de unos cadáveres. En ese caso es una razón válida.

Primer caso de este tipo

Yo creo que este fue el primero. Después de ese vino una serie de medidas contra medios de comunicación, entre ellos el caso de un medio en Falcón, el diario *La Mañana* en 2.013 y la Defensoría del Pueblo ha hecho un montón de decisiones en contra de todos esos medios de comunicación. La Defensoría interpuso el 20 de julio de 2.013 interpuso una demanda por la publicación de imágenes y contenidos violentos. El 8 de julio de 2.013 el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del estado Falcón emitió una medida preventiva provisional en donde se prohibió la publicación de fotografías de hechos violentos en páginas del rotativo hasta que finalice el juicio.

El 1 de octubre de 2.013 el Tribunal Primero de Primera Instancia de Juicio con competencia... de Falcón dictó sentencia declarando con lugar la demanda propuesta por la Defensoría y declaró que este diario *La Mañana* debe abstenerse de publicar informaciones y dicho diario deberá ser distribuido dentro de una envoltura que selle su contenido y una advertencia que informe sobre el mismo, indicando si su contenido no es apto para niños, niñas y adolescentes, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la LOPNA y deberá disponer de una de las páginas de los ejemplares que publiquen informaciones destinadas a fomentar los valores culturales, sociales y educativos de los niños. Y se impone una multa del 2% de los ingresos brutos.

A veces las leyes de Venezuela, y ese es uno de los principales problemas con la Ley Resorte, es que es muy amplia, no da definiciones. No da definición de qué afecta a un niño o qué no lo afecta, que es una instigación al odio, qué genera zozobra o qué no, cómo se interpreta, y para eso tenemos que evaluarlo con mucho cuidado y tenemos que irnos a los estándares internacionales de libertad de expresión. La Relatoría de la Libertad de Expresión de DDHH, jurisprudencia de libertad de expresión.

Probablemente lo que el Gobierno esté tratando de hacer es censurar y censurar.

La cosa es por qué vas a regular y sobrerregular un tema si es la libertad de expresión. Si el Estado quiere que salga determinada información, sácala en los medios públicos, sácalo en los medios públicos.

AGUA

Nosotros hicimos unas peticiones de información hace algún tiempo al Ministerio del Ambiente y a Hidrocapital. Y él nos respondió las dos peticiones de información diciendo que el agua en Venezuela era potable. Eso es todo. Nosotros les pedimos que nos diera los estudios, los valores y no nos dio nada.

Quienes mejor han trabajado ese tema es la gente del Movimiento por la Calidad del Agua de Valencia. Natasha Palmiotto.

Hay una ordenanza o una ley que dice cuáles son todos los valores que debe tener el agua para ser potable.

Eso es una censura completamente, están cerrándoles la voz a las personas para que denuncien. Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de saneamiento.

El Gobierno tiene la obligación de hacer unos estudios y cada cierto tiempo, incluso hay algunos que deben hacerse diariamente, para ver si el agua está saliendo bien o no, y son estudios súper específicos que tienen que tener un montón de valores. El Gobierno tiene la obligación de publicar toda esa información y la cosa es que no la publican, pero aunque la publiquen o no la publiquen, si la gente quiere decir que está viendo el agua mal, eso tiene que ser válido.

Ellos se basan en que según la Ley Resorte ellos estarían generando zozobra, porque puede alarmar. Yo pienso que más alarma causa que no tengamos la información correcta y estemos desinformados y entonces no sabemos si el agua que estamos tomando es potable o no. La desinformación es lo que alarma a la población, no la información.

Se falta a esta ley y al artículo 57 de la Constitución y al 143.

Es una medida de censura directa del Ejecutivo y además demuestra que no hay independencia de poderes.

Qué hacer

Debe exigirse que el Gobierno publique la información y tratar de hacer presión, tanto los medios de comunicación como con periodismo de investigación. Si no, los medios deberían poder publicar, a riesgo de que te sancionen.

La libertad de expresión es la mayor garantía. No formamos parte de la Convención, pero seguimos formando parte de la OEA, y de la Convención, y del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y en todos esos tratados está la libertad de expresión, al igual que en nuestra Constitución.

En estos casos casi ninguno ha llegado a la Sala Constitucional y quien hace las interpretaciones en Conatel. Quien prohíbe, quien hace las multas... O la Defensoría del Pueblo que ha demandado ante tribunales de menores instancias.

La Sala Constitucional no está haciendo su trabajo de interpretar correctamente las normas y exigir que se cumplan los DDHH. La Sala Constitucional tiene la tarea de hacer que la Constitución se respete y que se respete de acuerdo con los mejores estándares para que los derechos se ejerzan de la mejor manera. Ellos tienen la obligación de corregir si se está violando un derecho.

Nosotros tenemos un caso que estamos haciendo petición de información a CANTV por el tema del servicio de internet. A Corpoelec sobre el consumo energético y problemas eléctricos. Inversión. A Hidrocapital. No contestan. Último informe de Espacio Público.

Cristina Vaamonde, directora de Observatorio Ambiental Venezolano. 12 de junio de 2.014. Entrevista personal.

El problema tiene un fragmento muy importante que es la protesta, pero evidentemente las personas no queremos exponernos a los abusos porque a eso hemos llegado.

No hay manera de investigar. No tenemos plataforma ni estadísticas. No contamos con el sector oficial, lamentablemente. Un ejemplo: los Objetivos del Milenio, declarados cumplidos, es mentira.

No contamos con información porque vamos a pedir ayuda para cotejar nuestros datos y nos dan largas.

En relación con el agua, en aquel momento se realizó aquella carta abierta y eso tuvo bastante repercusión, gracias por ejemplo a Provea y otros entes. Ese bajón y luego

con relación al agua una vez más, con el caso del lago de Valencia, volvió a ponerse en la palestra el tema agua por otras razones, pero una vez más se trataba del agua y una vez más entonces volvieron a meterse estos términos incomprensibles de "si declaras"... Se presume que el agua es inocente y tú, como la estás acusando, eres culpable, y entonces eres terrorista, quieres generar zozobra en la población, eres alarmistas, estás desestabilizando al Estado, todas esas cosas. Cuando llegó el tiempo máximo, en 2012, volvieron a bajar el ritmo de los medios. Ahora vuelve el tema agua. ¿Por qué? Porque no se ha subsanado la contaminación, sea de la índole que sea.

Y lo que pasa en la zona central del país por el abastecimiento de agua y su calidad. Entonces ha habido tres momentos: Jusepín, pero eso fue muy de la región y lo más lejos que llegó fue que la Academia de Ciencias Matemáticas, Científicas y Naturales de la UCV hizo aquella presentación magistral con tantos profesionales distintos, incluso el tema de salud, epidemiología... sobre qué iba a pasar con la gente. Luego lago de Valencia y ahora todo el país afectado por la calidad del agua. De eso no se ha hablado, pero lo poco que se ha dicho, por ejemplo, es porque los habitantes de La Mata y Punta Redonda se movieron duro.

Todo muy lento se ha entendido en Venezuela, el problema de la calidad del agua y ¿por qué un problema de la calidad del agua? Por muy diversas razones, entre las que está pasando por debajo de la mesa, que somos un país petrolero y hay unos intereses del Gobierno.

Esas medidas del Gobierno están directamente relacionadas con el silencio. Mientras más contundente sea la amenaza de las instancias más elevadas de administración de justicia venezolana, así será la reacción de los medios.

En este estado actual de cosas, que ya tiene desde febrero, han sucedido cosas que me han llamado la atención. Ya venían ocurriendo. Las ONG, específicamente las ambientales, son un número, un número bastante importante a mi parecer aunque la mayoría esté constituida por dos o tres personas. Cada vez se escuchan menos porque cada vez se expresan menos. No solamente porque no sea visible, sino porque puedo salir pero no salgo. Además, nos llegó un correo directo, a una lista de distribución, donde decía "cojan dato", era la amenaza directa a todo aquel: organización, colectivo, individuo, etc, que generara zozobra en la población a través de su expresarse, porque podía ser objeto de una averiguación o proceso penal.

Y la manera de decir, para los que seguimos haciendo cosas, ha variado. Se ha buscado la vuelta, "dilo así", "no seas tan directa". Te dicen cómo vas a expresarte.

Por más que sea, a pesar de los controles estatales, la información circula. Es la propia comunidad activada. Comunidades que tienen años padeciendo problemas, que tú no les puedes decir que es mentira que el año pasado se inundó su casa, o que tú agarraste un agua sucia, además de que uno lo vio con sus propios ojos, nosotros nos hemos movilizado. Otros buscan datos académicos, buscan estadísticas. Nosotros vamos directo, en la medida de nuestras capacidades y hemos constatado las cosas. Y hay un flujo de información que aún sigue existiendo. Hay comunicadores que sin estar en el marco de un periódico, o estando aparte, porque son ciudadanos, porque saben que cuentan con el secreto de las organizaciones ambientales... (dicen cosas por debajo).

Si yo sé que está pasando yo lo digo, mi palabra vale. No nos hemos valido como pudiésemos de la disposición gubernamental. A nosotros se nos acercó la dirección de ambiente del Ministerio Público, la dirección de defensa integral del ambiente y delito ambiental del Ministerio Público, y nos ha invitado a sus actos, y hay una frase clave: "nosotros no tenemos trabajo. Tráigannos trabajo, porque no nos están llegando denuncias", lo cual es falso, porque por ejemplo Cuyujani, les dijeron qué pasaba con su entorno, con su agua, por la minería y levantaron su oficio y pasaron tres al menos, pero el MP dice no haber recibido nada. Su trabajo es investigar y generar toda la red que corresponda.

Al final estamos ahí, no nos escondemos. Muchas ONG ya venían absteniéndose de actuar, de decir, porque tienen compromisos, alguien los ayuda, quieren estar de buenas con..., no quieren problemas, quieren seguir existiendo. ¿Quién nos quiere apoyar? Nadie. La empresa privada no se puede retratar con nosotros.

En el caso del agua, sea del índice que sea, que amerita un análisis químico, altamente costoso. Una de las cosas más costosas, que no sé del número, y yo no lo tengo. Hace dos años o tres, un estudio del agua lo financió un particular, el ingeniero Germán Benedetti, porque le alcanzó la plata para hacerlo. A un medio no le alcanza, no tiene para eso. No puede costearlo. Eso es escurrir el bulto. Los entes responsables pueden decir lo que sea y no es una cuestión política, es una cuestión de políticas públicas, de administración de los entes públicos. Y eso afecta a toda la colectividad.

Ha habido eso que hemos notado que gente amiga, gente próxima, le ha tocado algo duro, directo, fuiste separado de tu trabajo, desviado porque estabas diciendo muchas cosas. Te criminalizan porque hay alguien que te señala, te amenaza.

El camino a seguir sería mientras más te lo nieguen, que es el ejercicio de un derecho, sobre todo si ese derecho es explícito, no es un cuento, se lo niegan a una

persona, más gente se tiene que sumar a la petición, al reclamo. Algo justo. Mientras más lo nieguen, más masa debería haber exigiendo en representación de todos.

Ahorita estamos nuevamente con el tema del agua porque la afectación a Carabobo, Aragua, Cojedes, Guárico y Distrito Capital es peligrosa. No llega el suministro, eso está pasando en Caracas... Y eso se había advertido para que no ocurra.

Yo trabajo con mis huesos y Venezuela es una joya, nadie lo está inventando, es la realidad.

Antonio Pasquali, comunicólogo. 19 de junio de 2.014. Entrevista electrónica.

1.- ¿Hasta qué punto se puede considerar que una imagen raya en el amarillismo?

Amarillo, pornográfico, inmoral, obsceno, pervertidor, son adjetivos poco connotativos por "flotantes", por cuanto su carga de significación depende de la llamada "moral social" de una sociedad o de una época, en eterna mutación (publicar la foto de un matrimonio gay, obscena en 1950, es cosa normal hoy en occidente, pero sigue siendo grave delito en el mundo islámico). Sólo puede atribuir "negatividad" moral o jurídica a dichos términos el sujetivísimo criterio de un juez condicionado por elementos extrajurídicos (religión, desactualización moral, preferencia política, imposición exógena, venalidad etc.). Ninguna ley, ninguna sentencia deberían fundamentar sanciones en criterios flotantes o imposibles de definir. Ejemplo: nuestro Comité por una Radiotelevisión de Servicio Público RTSP, propuso en 1999 el texto del Art. 58 de la Constitución, del que sólo quedó (gracias al cielo, dicho sea con orgullo) la frase inicial: "La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la Ley". Nos opusimos con fuerza, pero inútilmente, a la incorporación en dicho Artículo de la "información oportuna, veraz e imparcial", considerando dicha sarta de adjetivos altamente peligrosa 1) por ser filosóficamente indefinibles y 2) porque esos adjetivos: amarillo, veraz, obsceno, imparcial etc. sólo generan una peligrosa discrecionalidad en los jueces.

2.- ¿Cree que existe una persecución contra los periodistas y medios que disiden del discurso oficial? ¿Cómo observa el uso de tribunales contra la prensa?

No es cuestión de creerlos, es una realidad que diligentes ONG cuantifican y denuncian periódicamente. El caso más reciente es el Chataing, que se produce justo en los días en que el gobierno cubano devuelve y desbloquea a Yoani Sánchez su nuevo periódico digital 14 ½: una coincidencia a meditar. La "hegemonía" es también dejar a la disidencia sin voz ni buena información; si información es poder, desinformación es debilidad. Hace semanas anduvimos totalmente desinformados de importantes manifestaciones antigubernamentales que se llevaban a cabo en Caracas y el interior del país; sabíamos mucho más de la desaparición del avión malasio que de lo que acontecía a dos cuadras de casa.

La administración de la justicia es probablemente la peor vergüenza nacional; nadie pudo imaginar hace quince años que en el país había suficientes jueces para montar un sistema judicial súcubo del ejecutivo, al servicio del tirano y de la facción en el poder. Me tocó algún papel de perito tanto en el caso de Tal Cual (carta imaginaria de Márquez a la menor hija de Chávez Rosinés), que en el de El Nacional (publicación de una foto de la morgue de Caracas), que me permitieron medir la abyección y servilismo de jueces y tribunales ante sentencias que les llegaban pre-confeccionadas de Miraflores. La justicia chavista ha trabajado exclusivamente para silenciar opositores e inducir autocensura por amedrentamiento.

3.- En los últimos 4 años, hubo un incremento de procedimientos judiciales contra medios de información que publicaron imágenes de violencia, ¿considera que los medios impresos han rediseñado la forma de presentar informaciones de sucesos?

La prensa nacional no ha cambiado en absoluto sus formatos estilísticos y de contenido, es el Estado el que ha venido demonizando sus críticas al régimen. La prensa venezolana nunca cultivó el amarillismo, el sensacionalismo o el sexismo, nació seria, políticamente comprometida y abierta a los escritores y la cultura del país. Los sucesivos medios radioeléctricos siguieron más o menos la misma pauta, han podido ser hasta mediocres pero tampoco cultivaron el amarillismo, el sexismo o el sensacionalismo. Las agresiones jurídicas a Globovisión cuando los casos del terremoto y del motín en una

cárcel (casos en que el comportamiento informativo de la emisora fue impecable) eran de toda evidencia forjadas de antemano para amedrentarla y doblegarla porque era la mera difusión de esas informaciones lo que molestaba al régimen. El gobierno se ha fabricado incontables leyes, providencias y reglamentos cubiertos de un manto de falso moralismo, tipo *Lopna* o *Resorte* (típico de los regímenes dictatoriales) para golpear medios disidentes; la alharaca gubernamental sobre la foto de la morgue de El Nacional fue una payasada hipócrita ante un gesto fuerte del periódico para denunciar el *laissez faire* del régimen en un país de 25.000 asesinatos anuales.

4.- De acuerdo con las encuestas, la delincuencia es la principal preocupación de los venezolanos, pero las autoridades oficiales dejaron de dar cifras al respecto, ¿la publicación de información sobre este tema, por parte de los medios de información, alimenta esa preocupación o más bien tranquiliza?

Los medios actúan de manera éticamente correcta al mantener informada la población sobre la inseguridad y alta peligrosidad que la acecha, porque al hacerlo inducen más prudencia en el ciudadano, impiden que cunda el mitridatismo (acostumbramiento colectivo al horror) y denuncian la incapacidad gubernamental a atacar con vigor el tema de la inseguridad, incapacidad generada por la orden de Chávez de actuar "sin represión" aún contra asesinos.

APÉNDICE

Informe 1. Declaración del comunicólogo Antonio Pasquali a petición del diario El Nacional para el caso de la moto de la morgue de Bello Monte, Caracas, publicada el 13 de agosto de 2.010:

Nacional/TalCual: declaración de Antonio Pasquali en relación a una fotografía de la morgue de la ciudad de Caracas, mostrando cadáveres, publicada en primera plana a 5 col., esq. sup. izquierda, por el diario El Nacional de Caracas en su edición ordinaria de viernes 13 de agosto de 2010, y reproducida el día siguiente en el periódico Tal Cual.

La prensa capitalina del 21.09.2010 informa a), que los Representantes de los periódicos *El Nacional* y *Tal Cual* acudieron el día anterior a una audiencia de sustanciación por un juicio en su contra incoado por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y el Consejo de Protección del Niño por motivo de haber publicado la imagen citada en el título de la presente declaración, y b), que la acusación estaría basada en una infracción al Art. 234 de la *Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente LOPNA* del 02.10.1998.

A) Aún sin ser ámbito de su competencia, pero como premisa de una consideración emitida en este párrafo, quien suscribe desea evidenciar que ninguna de las obligaciones estipuladas en los Art. 234, 235 y 236, así como en los Art. 65 a 75 de la citada Ley - todas ellas referidas a un uso de los medios respetuoso de los fueros infantiles - concierne *expressis verbis* al medio impreso. El Art. 234 declara:

"Quien transmita por cualquier medio de comunicación, informaciones o imágenes en contraposición a esta Ley o a las regulaciones de los órganos competentes, en horario distinto al autorizado, sin aviso de calificación o que haya sido clasificado como inadecuado para los niños y los adolescentes admitidos al espectáculo, será sancionado con multa de uno a veinte meses de ingresos. En estos casos procede igualmente, según la gravedad de la infracción, la suspensión de la programación del medio de que se trata hasta por dos días". (subrayados nuestros).

El verbo "transmitir", el concepto de "horario distinto al autorizado" y la "suspensión de programación" sólo son predicables de medios radioeléctricos; el "aviso de calificación" quedó formalizado en los Cap.I y II de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y TV, LEY RESORTE, de 07.12.2004 que como su título lo indica sólo concierne lo radioeléctrico; el concepto de "admitidos al espectáculo" es incongruente con todo el resto del Artículo.

Lo anterior pone en evidencia que la parte acusadora se equivocó de Ley al intentar enjuiciar los dos citados medios impresos, error frecuente debido a ciertas peculiaridades de la legislación venezolana en materia de comunicaciones que debieran obligar el administrador de la Ley a ser cuidadoso y prudente. Desde los años '30 del pasado siglo a hoy, la respuesta del legislador al estímulo" "medios" ha sido pensar predominantemente en radio y televisión, muy poco en impreso, casi nunca en cine y hasta el momento casi nada en TIC (Tecnologías de la Información y de la Comunicación, o sea en medios electrónicos), lo cual configura un cuerpo jurídico no consolidado e incongruente, incompleto, desfasado, inaplicable a la multimedialidad actual e inadecuado a muchas realidades contemporáneas. La FCC, el órgano regulador de las comunicaciones de los Estados Unidos, reconoce que muchas de sus incesantes actualizaciones de las leves ya son obsoletas el día que reciben su aprobación debido al incesante avance en materia de comunicación; el ejemplo da una idea de las dificultades en que se encuentra el juez venezolano al intentar una acción en el campo de los medios sin un respaldo legal adecuado, pertinente, actualizado y no-ideológico.

- B) Para una calificación de la imagen cuestionada desde un punto de vista comunicacional, procede el empleo de tres criterios analíticos, a saber:
 - a) situándola en el marco del contexto mediático nacional
 - b) calificando el momento político en que se produce, y
- c) ponderando su incidencia en relación a la llamada "moral social" o a la "moral, buenas costumbres y orden público" del Art. 59 de la Constitución.

El contexto mediático nacional: desde su temprana aparición en nov. 1952, la TV adquirió rápidamente un peso comercial que fue opacando el liderazgo del impreso en una medida desconocida en otras partes, aunque no su credibilidad (todavía en enero/agosto 2010, el gasto publicitario nacional fue vehiculado en un 18,26% por diarios y en un 74,06% por lo radioeléctrico, porcentajes éstos que permanecen inalterados desde hace decenios); no existe en Venezuela una traición arraigada y difusa de amarillismo impreso, del tipo que ha prosperado en varios países desarrollados y en desarrollo (de existir, la imagen en cuestión hubiese pasado casi inobservada); en la prensa nacional hay un sano pluralismo y una descentralización capilar; por razones de transporte y otras, ningún periódico ha logrado una verdadera cobertura nacional, limitándose a un alcance regional. En los grandes diarios nacionales hay una rancia tradición de seriedad casi calvinista, sin concesiones tan siguiera a ese menudo pecado que es hoy el desnudo femenino, y no se le conocen episodios significativos de forzaturas reporteriles para ganarse lectores. Cuando se habla de prensa en Venezuela se hace pues referencia a medios de baja circulación y alta credibilidad, para consumidores adultos y cultos que privilegian la lectura, no amarillistas y más bien severos al límite del puritanismo, muy plurales y de cobertura regional.

En sus 68 años de existencia, *El Nacional* ha permanecido indefectiblemente fiel a esos principios deontológicos: una constatación a la que debe concedérsele mucha relevancia a la hora de quererlo enjuiciar por un solo episodio que además no transgrede aquellos fundamentos morales. Lo mismo dígase del más joven *Tal Cual* el cual, para mantener un alto perfil de seriedad aún a costa de perder lectores, anuncia desde hace años en un *disclaimer* haber eliminado la publicación de comentarios del público en su edición electrónica por "la presencia constante de mensajes anónimos que ofendían y degradaban a ciudadanos y...organizaciones políticas...una situación que sólo afecta la libre discusión de ideas y resulta contraria al espíritu que anima *TalCual...*". El alto perfil deontológico tanto de *El Nacional* como de *Tal Cual*, sin concesiones al sensacionalismo, no admite pues discusiones y distingos de ninguna especie. El mensaje icónico hoy enjuiciado fue comunicado al país por dos de sus medios más prestigiosos, de alta credibilidad y elevado standard deontológico; de allí su impacto.

b: <u>El momento socio-político</u> en que se produce la citada publicación. Cosas y situaciones evidencian su sentido final según el fondo sobre el cual ellas aparecen. Descartada por indemostrable la presunción de que *El Nacional* haya buscado un "tubazo" por motivos ruines o - más inverosímil aún - con ánimo de perjudicar a menores de edad, adquiere relieve y sólida fuerza explicativa el fondo o contexto socio-político que indujo a la publicación de la mencionada imagen..

Dicho contexto o telón de fondo es el <u>altísimo nivel de inseguridad</u> en el que vive la nación entera, una inseguridad que todo ciudadano percibe como su primer problema, no resuelto por los poderes públicos, y que ha desbordado hace años los límites de lo manejable. Ya no hay prácticamente familia en Venezuela en cuyo seno o entorno no haya un muerto con violencia, un secuestro, un atraco o un robo Hoy se sabe de fuente oficial que los asesinatos cometidos en 2009 fueron 19.133, que sus víctimas eran menores de 29 años en un 70%, que los crímenes quedan impunes en un 90%, y que Caracas, con más de 150 homicidios x100.000 habitantes - 75x100.000 para el conjunto del país es una de las ciudades más violentas del mundo (Bogotá 22 x 100.000, Sao Paulo 14 y Ciudad de México 8).

Al igual que otros medios, *El Nacional* lleva años denunciando el grave estado de inseguridad colectiva y la escasa voluntad gubernamental de buscarle soluciones al problema; la última página de sus ediciones diarias quedará en la memoria de las comunicaciones nacionales por registrar día tras día, y desde hace años, el inacabable llanto de madres, familiares y allegados ante un ataúd y su inescuchado clamor de justicia. La publicación de la foto de la morgue capitalina que recibe 12 asesinados diarios y se encuentra en espantoso estado de degradación no puede ser considerada pues un exabrupto con una segunda intención política sino una información coherente con su incesante denuncia de la inseguridad. En dicho medio, como probablemente en otros, debía haber además conciencia de que, pese a la campaña de alerta y denuncia, el país iba

deslizándose hacia una suerte de mitridatismo, de acostumbramiento insoportable, al rosario de muertos, una situación que recuerda en algo la vida cuotidiana de los argelinos quienes a finales de los '50 saltaban encime de algún cadáver tirado en la acera mientras hacían cola para entrar al cine. El 11.08, dos días antes de publicar El Nacional la foto, el director del canal oficialista Telesur y ex.ministro Andrés Izarra, en un debate en CNN sobre este problema, se había burlado de manera teatralmente feroz de las estadísticas sobre asesinatos que deshilvanaba Roberto Briceño León director del Observatorio Venezolano de la Violencia, con carcajadas histriónicas que iban descalificando aquellos datos e intentando reducir el angustioso problema a dimensiones casi normales (http://www.youtube.com/watch?v=4J7FY MSqu8. Probablemente decidió El Nacional contrarrestar ese intento de mantener la sociedad venezolana en estado de mitridatismo y de burlarse de las campañas a favor de la seguridad, con un mensaje duro, realista y muy elocuente de los que "pueden herir sensibilidades" pero saben sacar a una sociedad del adormecimiento. De ser cierta la hipótesis, El Nacional actuó entonces con la intención de impedir se produzca esa amnesia colectiva ante la violencia que se pretende mantener. Quienes juzguen la publicación de la foto incriminada no debieran además pasar por alto el hecho de que el periódico no estaba con ello favoreciendo a ningún bando político sino a la entera sociedad venezolana: las estadísticas señalan en efecto que hay muchos más asesinados en áreas pro-gubernamentales que entre la disidencia.

c, <u>la imagen en cuestión ante el tribunal de la "moral social"</u>: la "moral social" que citaba la anterior Constitución es el nombre con el que suele designarse el conjunto de valores y normas para la acción en el que se reconoce una sociedad nacional. Toda moral social es un sistema normativo abierto y en eterno devenir; grave error de apreciación moral cometería quien enjuiciase moralmente una forma contemporánea de la praxis a partir de una moral social ya periclitada. La actitud promedio del venezolano actual ante problemas como la diversidad sexual, la eutanasia, el desnudo, la vivisección o la ecología poco tiene que ver ya con lo que fue la moral social de la época gomecista.

Pretender hoy que una foto de fuerte contenido como la indicada, publicada en un medio para adultos de la mayor seriedad, pueda afectar de alguna manera el bienestar espiritual de niños y adolescentes del siglo XXI, es caer en el equivocado moralismo antes indicado, y repetir el hábito de las dictaduras del pasado siglo que abusaron de la "protección al menor" para disfrazar sus atentados a la libertad de expresión. El niño y adolescente venezolanos de hoy viven, lamentablemente, en un ambiente saturado de violencia real, a menudo

mortal, y han absorbido desde su primera infancia dosis macizas de imágenes de violencia. Hace doce años la *American Medical Association* y la *American Psychologial Association* determinaron que todo niño ha visionado 8000 asesinatos antes de concluir su primaria, y 200.000 actos de violencia, incluyendo 16.000 asesinatos, al cumplir 18 años. En Venezuela se determinó más o menos en los mismos años que al cumplir 18 años todo adolescente había estado expuesto, sobre todo vía TV, a 113.500 homicidios y heridas, incluyendo 8.763 suicidios. La percepción cercana de la violencia humana en todas sus formas reales y virtuales es lamentablemente hoy parte tan consustancial del entorno práctico y de la moral social de la entera humanidad, menores inclusive, que la imagen fija de una morgue en un medio impreso para adultos y destinado a luchar contra la violencia mal pudiera interpretarse, en la Venezuela de 2010, como un atentado a la salud mental de los menores.

Caracas, 26 de septiembre de 2010

Antonio Pasquali

c. 1866984

Fuente: Antonio Pasquali mimografiado. Entrevista vía electrónica, junio 19, 2.014.

Carta de José Gregorio Briceño, ex gobernador del estado Monagas, a la opinión pública nacional. 20 de marzo de 2.012.

Como ya es conocido, el 4 de Febrero de este año, ocurrió un accidente en la Industria Petrolera, un derrame de crudo en el Complejo Operacional Jusepín que se mantuvo activo por 48 horas, generando un daño evidente y de gran magnitud al río Guarapiche del que se abastecen dos plantas potabilizadoras que surten agua al 80% de la ciudad de Maturín.

Nos avocamos de forma inmediata a la contingencia. La primera medida que tomamos fue cerrar las plantas potabilizadoras del Bajo Guarapiche y de San Vicente, para proteger de la contaminación la infraestructura hidrológica, la red de distribución y, lo más importante, la salud de los maturinenses.

Diseñamos una estrategia para suministrar el vital líquido a las comunidades a través de camiones cisterna en un trabajo conjunto con Pdvsa y revisamos nuestros presupuestos para disponer de los recursos necesarios que garantizaran suministro de agua a todos los rincones de la ciudad capital.

Las comunidades entendieron la gravedad de la situación y la necesidad de mantener las Plantas cerradas hasta que el agua del Río Guarapiche estuviera en condiciones de ser procesada.

Apenas transcurrieron 24 horas del inicio del derrame y aún teniendo el chorro de petróleo vertiendo importantes cantidades de hidrocarburos al Guarapiche, altos funcionarios del gobierno me pidieron que abriera las plantas potabilizadoras ya que, según ellos, me garantizaban que el petróleo no llegaría a Maturín. Por supuesto, no acepté tal pedimento por considerar que era temerario. Exactamente, esa noche pasaba el petróleo por el frente de la Planta de San Vicente y el día 7 de Febrero estaba en la Planta del Bajo Guarapiche.

A los 8 días, el Ministro del Ambiente llegó a Maturín y declaró, sin pudor alguno, que "no hubo daño ecológico" y me volvieron a constreñir para que abriera la Planta y dejara que agua visiblemente contaminada, llegara a los hogares del pueblo.

La presión continuaba, así que, 33 días después del derrame, convocamos a las Autoridades Nacionales y Regionales de Salud, Ambiente, Defensoría del Pueblo y Fiscalía Ambiental. Encendimos los motores de la torre de toma. En fracciones de segundos salieron trazas de petróleo en el agua. Los funcionarios presentes quedaron impresionados. Me dieron la razón y, aunque no podían declarar ante la opinión pública, apoyaron la decisión de no abrir la planta hasta tener la garantía de que el agua podía ser tratada sin causar más daños de los que el derrame ya había causado.

Pero la coerción iba en aumento. Mi conciencia exigía hablarle al país y explicar lo que estaba ocurriendo en Monagas. Por romper el silencio, fui finalmente sacrificado en el partido, con la vana argumentación de la falta de disciplina revolucionaria fui suspendido del Psuv, mientras armaban un expediente para mi expulsión. Enterándome de ello a través de los medios nacionales de comunicación social.

Qué tristeza, la Dirección Nacional se tomó el tiempo de "estudiar" la expulsión del "Gato" Briceño del Partido pero no se tomó ni un segundo para hablar del derrame que mantenía a los habitantes de Maturín sin agua desde hacía 40 días. No discutieron sobre la necesidad de abordar el problema del río Guarapiche con un plan de contingencia que ayudara a los ciudadanos de este estado a sobrellevar la difícil situación. No hablaron

del déficit presupuestario que la Gobernación y la Alcaldía de Maturín estaban dejando por activar el plan de contingencia para proveer agua a la población que ha significado un gasto superior a los 70 millones de bolívares y que han salido de sus respectivos presupuestos.

¿Acaso el pueblo de Monagas no era merecedor de la solidaridad que es un principio fundamental del socialismo?, ¿no era merecedor, siquiera, de una palabra de aliento de los directivos del Psuv?

Debo confesar que he llegado a pensar que tanta presión y tanto interés en que activara la Planta Potabilizadora, sin informes técnicos de calidad de agua y sin solidarizarse con la tragedia, no tenía otro fin, sino convertirme en el más grande genocida de la historia patria y así lograr los objetivos personalísimos de los Cabello: Liquidarme políticamente. Tan grande irresponsabilidad no es propia de un Socialista.

Lamentablemente, el Presidente de la República compartía y avalaba tanto atropello. Los mensajes que, desde Cuba, estaba enviando a través de las redes sociales, así lo confirmaban.

Por supuesto que "El Gato" llegó hasta donde tenía que llegar. Cómo no detenerme ante una petición tan irresponsable y criminal como la de abrir los grifos con agua que contiene trazas de petróleo ¡Dios mío querido! ¿Qué clase de animal sería yo si hiciera semejante atrocidad? Hoy me tildan, desde la máxima autoridad del Psuv, de traidor, apátrida y contrarrevolucionario por el hecho de negarme a suministrar agua contaminada al noble pueblo de Maturín, pero sé que la prudencia y la sindéresis siempre son buenas consejeras y me obligaban a no ceder ante esas presiones pues hubiese cometido un acto genocida sin precedentes en la historia de nuestro país.

Pero las cosas no quedaron así, ya nada puede sorprendernos, si son capaces de envenenar al pueblo, ¿de qué no serán capaces?, pregunto yo.

No me queda la menor duda de que detrás de toda esta cruzada conspiradora en mi contra, está el diputado Diosdado Cabello Rondón mejor conocido, en el alto Gobierno como el "Pimentón", quien con ambición desmedida quiere, al precio que sea, clavar sus tentáculos en el estado con mayor producción petrolera del país, además de complacer apetencias familiares de ver un Cabello en la silla del Gobierno de Monagas.

Pero a ninguno de los Cabello los votos le dan para lograr sus objetivos, así que están decididos, como otrora, a tomar el Gobierno de Monagas por la vía de la fuerza, el amedrentamiento y el Golpe de Estado.

Al día siguiente de ser suspendido del Psuv, Diosdado Cabello en la sede del Hotel Venetur de Maturín, dijo que ya me tenían montado en la olla un juicio para meterme preso, según él, con la anuencia del Señor Presidente. Déjenme decirles algo: estar preso en un calabozo, es algo horrible pero temporal, pero estar preso de tu propia consciencia es un castigo de Dios para toda la eternidad.

Mucho se recuerda el 11 de Abril de 2002, Monagas también recordará el 15 de Marzo de 2012 cuando el G.B/GNB Luis Arrayago tomó por asalto la Policía del Estado Monagas, cumpliendo instrucciones del Ministro de Interior y Justicia. Sí ahora los Generales de la Guardia obedecen instrucciones del Ministro de Interior y Justicia y no del Ministro de la Defensa.

La toma de la Policía del Estado ocurrió así: el G.B/GNB Luis Arrayago, desde hace dos años y medio y hasta el 14 de marzo de 2.012 ocupó el cargo de Director de la

Policía del Estado Monagas. Siempre supimos que era pieza de Diosdado Cabello, pero mientras cumpliera con sus obligaciones no objeté su designación. Pero el 14 de marzo, fui notificado de que el General Arrayago había ordenado un procedimiento contrario al derecho, al ordenar la entrega de bienes utilizados para la comisión de hechos punibles a una instancia distinta al Ministerio Público. Se trataba de unos chalecos de la Guardia Nacional que portaban antisociales que habían sido detenidos por efectivos de la Policía del Estado. Fui alertado de la irregular orden impartida e inmediatamente emití una contraorden pidiendo que se entregaran al órgano competente en la materia. Ante la falta cometida solicité al G.B/GNB Luis Arrayago su renuncia y se negó a darla.

De tal manera que ejercí las facultades que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana me confieren y procedí a remover a este funcionario de su cargo. Este funcionario se negó a entregar la Comandancia de la Policía alegando que seguía instrucciones del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, asaltó la sede de la Policía con vehículos de la GNB.

Hoy la Policía del Estado Monagas, instancia civil desde el mando hasta el personal administrativo, conforme lo establece la Ley Orgánica antes señalada, está Comandada por un Guardia Nacional Bolivariano activo, violando, además la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Es una Policía Militarizada que no obedece a la línea de mando natural y legal. Le pido a la Academia y a la reserva moral del país que se pronuncien sobre estos hechos. Pues no se ha visto nada similar en ninguna de las policías del país, ni siquiera en las que están al mando de los gobernadores de oposición.

Otra arbitrariedad, por decir lo menos, ocurrió el pasado sábado 17 de Marzo, pasadas las 22:00 horas, cuando sin notificación alguna y sin sustento jurídico que lo soporte, un grupo de trabajadores de Pdvsa, custodiados por efectivos de la Guardia Nacional y de la Policía del Estado, se presentaron en la Planta Potabilizadora de Bajo Guarapiche, negándose a firmar acta de recepción de las instalaciones. ¿No es eso lo que los juristas llaman Vías de Hecho y abuso de poder?

Creen los Revolucionarios que es justa la saña con la que se está tratando al pueblo de Monagas por la ambición desmedida de Diosdado Cabello. Si tan traidor, apátrida y contrarrevolucionario he sido, ¿por qué no esperar a las elecciones de diciembre del 2012 y que el pueblo de Monagas decida los destinos de su estado? ¿es que acaso no confían en la inteligencia del pueblo?

Maturín está viviendo momentos difíciles por la falta del vital líquido y el Presidente de la República, un día después de su retorno de Cuba, hace una alocución en cadena nacional y no hace el más mínimo gesto de solidaridad para con el pueblo de Maturín, ¿creerá que somos camellos que podemos vivir sin agua tanto tiempo? Por el contrario me acusa de traidor a la patria deseando verme convertido en "polvo". Presidente, yo a usted solo le deseo mucha salud y mucha paz espiritual; que, mientras dure su mandato, tenga claridad para tomar las decisiones necesarias para el progreso del pueblo venezolano del que todos somos parte; que tenga la facultad de trascender a su propio ser y ponerse en el lugar de los demás; deseo que tenga la fortuna de conocer a sus bisnietos y tataranietos.

Exijo respeto a mi pueblo, respeto a la Constitución y las leyes, a los poderes legalmente constituidos, exijo respeto a la dignidad humana. No sigan burlándose de la inteligencia del pueblo, no sigan enarbolando las banderas de la solidaridad con los más humildes cuando no les importa su salud, su seguridad ciudadana, ni siquiera su opinión.

Si soy un traidor, según ustedes, hagan conmigo lo que juzguen necesario, pero respeten al pueblo de Monagas que siempre ha respondido a los llamados de la Revolución, que siempre ha sido un pueblo cívico y pacífico.

Aquí sigo y seguiré, Gobernando para todos los Monaguenses. Aquí me quedo junto al pueblo que me vio nacer, crecer y que siempre me ha demostrado su amor y lealtad. Resistiré con valor, los atropellos y las ofensas porque confio en que el Dios Todo Poderoso, hará que la verdad y la justicia, tarde o temprano, salgan a la luz.

¡Lealtad con lealtad se paga!

José Gregorio Briceño Torrealba, "El Gato" Gobernador del estado Monagas

Fuente: Gobierno de Monagas, marzo 20, 2.012.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN

(Adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 108° período ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 octubre del 2000)

PREÁMBULO

REAFIRMANDO la necesidad de asegurar en el hemisferio el respeto y la plena vigencia de las libertades individuales y los derechos fundamentales de los seres humanos a través de un estado de derecho;

CONSCIENTES que la consolidación y desarrollo de la democracia depende de la existencia de libertad de expresión;

PERSUADIDOS que el derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio;

CONVENCIDOS que cuando se obstaculiza el libre debate de ideas y opiniones se limita la libertad de expresión y el efectivo desarrollo del proceso democrático;

CONVENCIDOS que garantizando el derecho de acceso a la información en poder del Estado se conseguirá una mayor transparencia de los actos del gobierno afianzando las instituciones democráticas;

RECORDANDO que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del

Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales y constituciones nacionales;

RECONOCIENDO que los principios del Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos representan el marco legal al que se encuentran sujetos los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos;

REAFIRMANDO el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de transmisión;

CONSIDERANDO la importancia de la libertad de expresión para el desarrollo y protección de los derechos humanos, el papel fundamental que le asigna la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el pleno apoyo con que contó la creación de la Relatoría para la Libertad de Expresión, como instrumento fundamental para la protección de este derecho en el hemisferio, en la Cumbre de las Américas celebrada en Santiago de Chile;

RECONOCIENDO que la libertad de prensa es esencial para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información;

REAFIRMANDO que los principios de la Declaración de Chapultepec constituyen un documento básico que contempla las garantías y la defensa de la libertad de expresión, la libertad e independencia de la prensa y el derecho a la información;

CONSIDERANDO que la libertad de expresión no es una concesión de los Estados, sino un derecho fundamental;

RECONOCIENDO la necesidad de proteger efectivamente la libertad de expresión en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en respaldo a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, adopta la siguiente Declaración de Principios;

PRINCIPIOS

- 1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.
- 2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 3. Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.
- 4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales

que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

- 5. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.
- 6. Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.
- 7. Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.
- 8. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.
- 9. El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.
- 10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos

en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

- 11. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.
- 12. Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.
- 13. La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

Declaración de Chapultepec

Adoptada por La Conferencia Hemisférica sobre

Libertad de Expresión celebrada en México, D.F.

el 11 de marzo de 1994

PREAMBULO

En el umbral de un nuevo milenio, América puede ver su futuro afincada en la democracia. La apertura política ha ganado terreno. Los ciudadanos tienen mayor conciencia de sus derechos. Elecciones periódicas, gobiernos, parlamentos, partidos políticos, sindicatos, asociaciones y grupos sociales de la más variada índole, reflejan más que en ningún otro momento de nuestra historia lasaspiraciones de la población.

En el ejercicio democrático, varios logros suscitan el optimismo, pero también aconsejan la prudencia. La crisis de las instituciones, las desigualdades, el atraso, las frustraciones transformadas en intransigencia, la búsqueda de recetas fáciles, la incomprensión sobre el carácter del proceso democrático y las presiones sectoriales, son un peligro constante para el progreso alcanzado. Constituyen también obstáculos potenciales para seguir avanzando.

Por todo ello, es deber de quienes vivimos en este hemisferio, desde Alaska hasta Tierra del Fuego, consolidar la vigencia de las libertades públicas y los derechos humanos.

La práctica democrática debe reflejarse en instituciones modernas, representativas y respetuosas de los ciudadanos; pero debe presidir también la vida cotidiana. La democracia y la libertad, binomio indisoluble, solo germinarán con fuerza y estabilidad si arraigan en los hombres y mujeres de nuestro continente.

Sin la práctica diaria de ese binomio, los resultados son previsibles: la vida individual y social se trunca, la interacción de personas y grupos queda cercenada, el progreso material se distorsiona, se detiene la posibilidad de cambio, se desvirtúa la justicia, el desarrollo humano se convierte en mera ficción. La libertad no debe ser coartada en función de ningún otro fin. La libertad es una, pero a la vez múltiple en sus manifestaciones; pertenece a los seres humanos, no al poder.

Porque compartimos esta convicción, porque creemos en la fuerza creativa de nuestros pueblos y porque estamos convencidos de que nuestro principio y destino deben ser la libertad y la democracia, apoyamos abiertamente su manifestación más directa y vigorosa, aquella sin la cual el ejercicio democrático no puede existir ni reproducirse: la libertad de expresión y de prensa por cualquier medio de comunicación.

Los firmantes de esta declaración representamos distintas herencias y visiones. Nos enorgullecemos de la pluralidad y diversidad de nuestras culturas, y nos felicitamos de que confluyan y se unifiquen en el elemento que propicia su florecimiento y creatividad: la libertad de expresión, motor y punto de partida de los derechos básicos del ser humano.

Sólo mediante la libre expresión y circulación de ideas, la búsqueda y difusión de informaciones, la posibilidad de indagar y cuestionar, de exponer y reaccionar, de coincidir y discrepar, de dialogar y confrontar, de publicar y transmitir, es posible mantener una sociedad libre. Sólo mediante la práctica de estos principios será posible garantizar a los ciudadanos y grupos su derecho a recibir información imparcial y oportuna. Sólo mediante la discusión abierta y la información sin barreras será posible buscar respuestas a los grandes problemas colectivos, crear consensos, permitir que el desarrollo beneficie a todos los sectores, ejercer la justicia social y avanzar en el logro de la equidad. Por esto, rechazamos con vehemencia a quienes postulan que libertad y progreso, libertad y orden, libertad y estabilidad, libertad y justicia, libertad y gobernabilidad, son valores contrapuestos.

Sin libertad no puede haber verdadero orden, estabilidad y justicia. Y sin libertad de expresión no puede haber libertad. La libertad de expresión y de búsqueda, difusión y recepción de informaciones sólo podrá ser ejercida si existe libertad de prensa.

Sabemos que no toda expresión e información pueden encontrar acogida en todos los medios de comunicación. Sabemos que la existencia de la libertad de prensa no garantiza automáticamente la práctica irrestricta de la libertad de expresión. Pero también sabemos que constituye la mejor posibilidad de alcanzarla y, con ella, disfrutar de lasdemás libertades públicas.

Sin medios independientes, sin garantías para su funcionamiento libre, sin autonomía en su toma de decisiones y sin seguridades para el ejercicio pleno de ella, no será posible la práctica de la libertad de expresión. Prensa libre es sinónimo de expresión libre.

Allí donde los medios pueden surgir libremente, decidir su orientación y la manera de servir al público, allí también florecen las posibilidades de buscar información, de difundirla sin cortapisas, de cuestionarla sin temores y de promover el libre intercambio de ideas y opiniones. Pero, cuando con el pretexto

de cualesquiera objetivos se cercena la libertad de prensa, desaparecen las demás libertades.

Nos complace que, tras una época en que se pretendió legitimar la imposición de controles gubernamentales a los flujos informativos, podamos coincidir ahora en la defensa de la libertad. En esta tarea, muchos hombres y mujeres del mundo estamos unidos. Sin embargo, también abundan los ataques. Nuestro continente no es una excepción. Aún persisten países con gobiernos despóticos que reniegan de todas las libertades, especialmente, las que se relacionan con la expresión. Aún los delincuentes, terroristas y narcotraficantes amenazan, agreden y asesinan periodistas.

Pero no solo así se vulnera a la prensa y a la expresión libres. La tentación del control y de la regulación coaccionante ha conducido a decisiones que limitan la acción independiente de los medios de prensa, periodistas y ciudadanos que desean buscar y difundir informaciones y opiniones.

Políticos que proclaman su fe en la democracia son a menudo intolerantes ante las críticas públicas. Sectores sociales diversos adjudican a la prensa culpas inexistentes.

Jueces con poca visión exigen que los periodistas divulguen fuentes que deben permanecer en reserva. Funcionarios celosos niegan a los ciudadanos acceso a la información pública. Incluso las constituciones de algunos países democráticos contienen ciertos elementos de restricción sobre la prensa.

Al defender una prensa libre y rechazar imposiciones ajenas, postulamos, asimismo, una prensa responsable, compenetrada y convencida de los compromisos que supone el ejercicio de la libertad.

PRINCIPIOS

Una prensa libre es condición fundamental para que las sociedades resuelvan sus conflictos, promuevan el bienestar y protejan su libertad. No debe existir ninguna ley o acto de poder que coarte la libertad de expresión o de prensa, cualquiera sea el medio de comunicación.

Porque tenemos plena conciencia de esta realidad, la sentimos con profunda convicción y estamos firmemente comprometidos con la libertad, suscribimos esta Declaración, con los siguientes principios:

No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo.

Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos

Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.

El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad.

La censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de información, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa.

Los medios de comunicación y los periodistas no deben ser objeto de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan.

Las políticas arancelarias y cambiarias, las licencias para la importación de papel o equipo periodístico, el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión y la concesión o supresión de publicidad estatal, no deben aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas.

El carácter colegiado de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios.

La credibilidad de la prensa está ligada al compromiso con la verdad, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad, y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de estos fines y la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios. En una sociedad libre la opinión pública premia o castiga

Ningún medio de comunicación o periodista debe ser sancionado por difundir la verdad o formular críticas o denuncias contra el poder público.

Desde entonces, los diez principios que representan la Declaración de Chapultepec han sido adoptados y aprobados por muchos jefes de Estado del Hemisferio, así como por periodistas, líderes civiles y políticos, organizaciones internacionales y la sociedad civil:

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Casal, J. M. (2008) Los derechos humanos y su protección. Estudio sobre los derechos humanos y los derechos fundamentales. El valor y aplicabilidad de los tratados sobre derechos humanos en el orden interno. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, pp. 46.

Cisneros, Y. (2.008). "El delito de vilipendio en Venezuela". Centro de Derechos Humanos. Universidad Católica Andrés Bello.

Coetzee, J. M. (2.007). "Contra la censura, ensayos sobre la pasión por silenciar". Editorial Random House Mandadori. Caracas, Venezuela.

Díaz R, E. (2.009). "La prensa venezolana en el siglo XX". Fundación Neumann. Caracas.

Dragnic (2.006) Diccionario de Comunicación Social. Vocablo Contingencia (Ferrater Mora, 1982, pp. 187) Extrapolada al periodismo y a la información se relacionó con la actualidad contingente en la primera parte de la definición lógica". (2006, pp. 138).

Dragnic, O (2.006) Diccionario de Comunicación Social. Editor Panapo, Caracas. Pp. 75.

Espacio Público (2.014). Informe Anual. Oswaldo Cali. El Derecho a la Información Pública en Venezuela: Una Política de Secreto.

Espacio Público (2.009). "Venezuela. Situación del derecho a la libertad de expresión e información". Informe 2.008. Bimedia 21 Diseño Editorial. Caracas, Venezuela.

Fidias G, A. (2.012). "El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica". 6ª. Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

Fundación Nuevo Periodismo (2.001). "El encubrimiento internacional sobre Colombia. Ética periodística y cultura de paz". Cuadernos del taller de periodismo. Servicios Editoriales La Hoja, volumen 2. Medellín, Colombia.

González S, A. E. (2.011). "Orientaciones metodológicas para la elaboración de trabajos científicos y proyectos". El Vigía, Mérida, Venezuela. Pp. 8-11, 37.

Instituto Prensa y Sociedad-Venezuela (2.007). "Noticias confiscadas. Cómo la censura y la autocensura en Venezuela impiden que el público conozca lo que tiene derecho a saber". Instituto de Prensa y Sociedad, Venezuela. Ediplus Producción. Caracas.

Instituto Prensa y Sociedad-Perú (2.006). "Periodistas y magnates. Estructura y concentración de las industrial culturales en América Latina". Editorial Prometeo Libros. Buenos Aires, Argentina.

López, E. (2.013, octubre 5). Solicitan a la OEA declarar nula salida de la Corte IDH. *El Nacional*, Pp. 2.

Los libros de El Nacional (2.007). "Libertad de Expresión. Una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones". Serie Periodismo y Comunicación. Editorial CEC, SA. Caracas, Venezuela.

Mayorca, J. (1.991). "Presiones y autocensura en 4 casos periodísticos en el gobierno de Jaime Lusinchi". Universidad Central de Venezuela.

Navarro, L. (2.009). "Desarrollo, ejecución y presentación del proyecto de investigación". 2009 Liven Editores. Propiedad del editor.

Nikken, P (1.994) "Estudios Básicos de Derechos Humanos I. Una clasificación sobre la generación de los Derechos Humanos en el ámbito internacional". Caracas, Venezuela. Pp. 18-21.

Nikken, P (1994) Estudios Básicos de Derechos Humanos I. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica.

Restrepo. J, D. (2.008). "La niebla y la brújula". Colección Actualidad. Editorial Debate. Colombia.

Vázquez, M. M. (1.995). "Historia y comunicación social". Gráficas Modernas. Santa Fe de Bogotá, Colombia.

REFERENCIAS ELECTRONICAS

Agencia Venezolana de Noticias (2.012, febrero 12) Hitcher: Está controlado el derrame de petróleo del río Guarapiche. Correo del Orinoco (Artículo de prensa en línea) .Disponible en: http://www.correodelorinoco.gob.ve/regiones/hitcheresta-controlado-derrame-petroleo-rio-guarapiche/ Consulta: 2.014, mayo 18).

Asamblea General de las Naciones Unidas. Conferencia General de la UNESCO (2006) Día mundial de la Libertad de Prensa. (En línea) Disponible en: http://www.un.org/es/events/pressfreedomday/2006/sgmessage.html Consulta: 2.014, enero 11.

Asociación por los derechos civiles en Argentina. Cuáles son los desafíos y oportunidades para la aproximación, defensa y ejercicio de la libertad de expresión en Argentina y AL. Capítulo 6: Censura indirecta (Informe en línea) Disponible en: http://www.adc.org.ar/publicaciones/download-info/507_cuales-son-los-desafios-para-la-libertad-de-expresion-en-argentina-y-america-latina/ Consulta: 2.014, febrero 12.

Ayala C, C. (2010) Inconstitucionalidad de la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por Venezuela. Estudios Constitucionales de Chile. Año X, 2da. Edición de 2012, pp. 643-682. Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad de Talca de Chile.

Ayala C, C (S/F). La sentencia 1.942 vs la protección internacional de los derechos humanos (En línea). Disponible en: http://infovenezuela.org/democracy/attachments-spanish/T2%20ST04%20N2%20Opinion%20de%20Ayala%20Corao%20sobre%20Sentencia%201942.pdf Consulta 2.014, marzo 2.

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de México (2004) Declaración de Derechos (Bill of rights. 13 de febrero de 1689) Documento en línea. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/20.pdf. Consulta: 2.014, enero 10.

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de México (2004) Declaración de Derechos del estado de Virginia (12 de junio de 1.776) Documento en línea. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/21.pdf Consulta: 2.014, enero 10.

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de México (2004) Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica (4 de julio de 1.776) En línea. Disponible: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/22.pdf Consulta: 2.014, enero 10.

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de México (2.004) Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica (4 de julio de 1776). En línea. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/22.pdf Consulta: 2.014, enero 10.

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de México (2.004) Declaración de de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (26 de agosto de 1.789) (En línea). Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/22.pdf Consulta: 2.014, enero 10.

Borisov, Zhamin y Makárova (1.965). "Diccionario de economía política". Publicado en la Unión Soviética. (En línea) Disponible en: http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/

Cadena de Radio y Televisión del gobierno bolivariano de Venezuela (2.012) (Alocución oficial en línea). Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=6zElKqweYJQ Consulta: 2.014, mayo 23.

Cala. Programa televisivo. Entrevista con la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz (Fragmento de la entrevista en línea. Disponible en: http://youtu.be/rBa6H9aaqeQ Consulta: 2.014, junio 22).

Casal H, Jesús María (2.006). "Los derechos humanos y su protección: estudio sobre derechos humanos y derechos fundamentales". Caracas, Venezuela. Universidad Católica Andrés Bello. (En línea) Disponible en: <a href="http://books.google.com/books?id=A4cR165bqNMC&printsec=frontcover&hl=es-bes-burce=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false-

Cisneros M, Yubi Carolina (2.004). "El delito de vilipendio y la libertad de expresión en una sociedad democrática". Caracas, Venezuela. Universidad Católica Andrés Bello. (En línea). Disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/recursos/vilipendio.pdf Consulta 2.014, mayo 2.

Charaima, Joanna (2.013, agosto 08) "Las claves del caso contra El Nacional". El Nacional. (Artículo de prensa en línea). Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/claves-caso-Nacional_0_241776075.html Consulta: 2.014, junio 10.

Chillón L, J.M. (2.011). Tématha. Revista de Filosofía de la Universidad de Valladolidad. Edición Nº 44. "La ética periodística como ética aplicada". (Revista en línea) Consultado el 14 de diciembre de 2.012 (En línea) Disponible en: http://institucional.us.es/revistas/themata/44/12%20Chillon.pdf

Correa, Carlos y Cañizález, Andrés (S/F). "Libertad de expresión en Venezuela. Una lectura desde el sistema interamericano de DD.HH". Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (En línea) Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/libertadexpresion/Docs/Libertad%20expresion%20Venezuela,%20lectura%20desde%20sist%20inter%20de%20DH.pdf Consulta 2.014, mayo 8.

Diccionario de la Real Academia Española (RAE) Vigésima segunda edición. (En línea). Disponible en: http://drae.rae.es Consulta: 2.013, febrero 24.

Diccionario de Economía Política editado por Borísov, Zhamin y Makárova. Publicado en la Unión Soviética y traducido al español en 1.965 por Augusto Vidal Roget. En línea. Disponible en: http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/ Consulta: 2.013, mayo 13.

Diccionario de la Real Academia Española 2001. Término de Sedición. (En línea) Disponible en: http://lema.rae.es/drae/?val=sedici%C3%B3n (Consulta: 2.014, enero 18).

Dragnic, O. Diccionario de Comunicación Social. Vocablo Contingencia (Ferrater Mora, 1982, pp. 187) Extrapolada al periodismo y a la información se relacionó con la actualidad contingente en la primera parte de la definición lógica". (2006, pp. 138).

Dragnic, O (2006) Diccionario de Comunicación Social. Editor Panapo, Caracas. p. 75.

Echegoyen O, J (2.013).

Enciclopedia del Holocausto. 2014. (Página web en línea). Disponible en http://www.ushmm.org/es/holocaust-encyclopedia Consulta: 2.014, febrero 23.

Faúndez, L. H. *Los Límites de la Libertad de Expresión*. La constitución de Penssylvania del 28 de septiembre de 1776.

L I B E R T A S, Carta Encíclica de sobre la libertad humana, fechada el 20 de junio de 1888., y disponible en línea: http://www.vatican.va/holy_father/leo_xiii/encyclicals/index_sp.htm Consulta: 2.014, enero 3.

Faúndez, H. (2.004). Los límites de la libertad de expresión. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. (En línea) Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1540 Consulta: 2.013, diciembre 12.

FISS, O. M. (2005). Una libertad tanto personal como política. Revista jurídica. Universidad de Palermo, Argentina. (Revista en línea) Disponible en:

http://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n6N1Octubre2005/061Juridica02.pdf Consulta: 2.014, enero 13.

GUILLEN, L. E (2.005). Los parlamentos y el tiempo. El ejemplo inglés hasta la revolución gloriosa. (En línea) Disponible en: file:///C:/Users/Ipys%20Venezuela/Downloads/Dialnet-LosParlamentosYElTiempo-623905.pdf Consulta: 2.014, enero 10.

Redacción de Últimas Noticias (2.012, 23 de febrero) Aún no reabren planta potable del río Guarapiche. (Artículo de prensa en línea). Disponible en: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/ciudad/ambiente/aun-no-reabren-planta-potable-del-rio-guarapiche.aspx Consulta: 2.014, mayo 18.

Human Rights Watch (2.012) Concentración y Abuso de Poder en la Venezuela de Chávez. (Informe en línea) Disponible en: http://www.hrw.org/es/node/109538/section/4# ftn268 Consulta: 2.014, mayo 29.

HL. Hernández-López. Gestión integral de comunidades. p. 1. (2.013) (En línea) Disponible en:

http://www.administracioneshl.es/normativa/ley_propiedad_horizontal.pdf Consulta: 2.013, abril 20.

Procedimientos judiciales amenazan la expresión en Venezuela. (En línea) Disponible en: http://www.ipys.org.ve/media/56874/an_lisis_ipys_venezuela_procedimientos_judiciales_amenazan_la_expresi_n_en_venezuela.pdf Consulta: 2.013, octubre 11.

Instituto Prensa y Sociedad, Venezuela (2.013) Procedimientos judiciales amenazan la expresión en Venezuela. (En línea) Disponible en: http://www.ipys.org.ve/media/56874/an lisis ipys venezuela procedimientos judiciales amenazan la expresion en venezuela.pdf Consulta: 2.013, enero 11.

Instituto Prensa y Sociedad, Perú (IPYS Perú) (2.012) (En línea) Disponible en: http://www.ipys.org/?q=category/elipys/principios Consulta: 2.013, abril 20.

Instituto Prensa y Sociedad, Venezuela. Quiénes somos. En línea. Disponible en: http://ipysvenezuela.org/acerca-de-ipys/ Consultado: 2.013, octubre 18.

Instituto Prensa y Sociedad, Venezuela. (2.010) Presidente Chávez amenaza a Globovisión. (En línea) Disponible en: http://www.ipys.org.ve/alerta?id=1893&y=2010&m=07 Consulta: 2.013, enero

Jiménez E, H. (2.005) "El invento de Gutemberg". Sin editorial. Jujuy, Argentina. (En línea) Disponible en:

http://portal.educ.ar/debates/eid/tecnologia/gutemberg.pdf Consulta: 2.013, abril 18.

Juristel (S/F). LAS DOCTRINAS MODERNAS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO. (En línea). Disponible en:

http://juristel.net/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=81:las-doctrinas-modernas-sobre-la-libertad-de-expresion-y-el-estado-social-de-derecho&catid=15:temas-de-interes&Itemid=22 Consulta: 2.013, diciembre 28.

Méndez R, D. (2.009). "El daño moral como límite a la libertad de prensa". Disponible en la página web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Párr. 500. (Informe en línea). Disponible en: http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPIVSP.htm#IV.E Consulta: 2.012, marzo 4.

Multimedio Venezolana de Televisión (2.012, 20 de marzo). Chávez exhortó a Fiscalía y al TSJ a investigar acusaciones sobre el agua. Venezolana de Televisión. (Video en línea). Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=csrBC u6owM Consulta: 2.014, mayo 20.

MONTERROSO, J. E. (2.003"). TLA-MELAUA. Revista jurídica. "El derecho positivo como sistema. Folio: 251010. (En línea) Disponible en: http://info4.juridicas.unam.mx/jusbiblio/jusrev/252/251010.htm?s Consulta: 2.014, enero 8.

Moragas S, M. (1.985) *Sociología de la comunicación de masas*. Tomo II. Barcelona. Versión web en línea. Disponible en: http://periodismo.uchile.cl/talleres/teoriacomunicacion/archivos/lasswell.pdf Consulta: 2.014, mayo 7.

Mosca, G. (1.923). "Elementi di Scienza Politica". Pp. 84. Fratelli Bocca Editori. Torino, Editorial. En línea. Disponible n: http://archive.org/stream/elementidiscienz00moscuoft#page/n5/mode/2up

Naciones Unidas. (2.014). Historia de la Carta de las Naciones Unidas. (Página web en línea. (En línea) Disponible en: http://www.un.org/es/aboutun/history/charter_history.shtml. Consulta: 2.013,

febrero 2.

Nava, Jesymar A (2.012, 6 de marzo) El viernes se podrá usar agua de planta del Bajo Guarapiche. La Prensa de Monagas (Artículo de periódico en línea) Disponible en: http://www.laprensademonagas.info/Articulo.aspx?s=3&aid=79532 Consulta: 2.014, mayo 15.

Noticias de Aquí (2.012, febrero 17) Ministro Rafael Ramírez habla sobre río Guarapiche. Noticias de Aquí. (Video en línea). Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v= ZIWYKIIah4 Consulta: 2.014, junio3.

Observatorio global de medios (2.005). "Medios en proceso de manipulación de la conciencia social y dominio del público" (En línea) Disponible en: http://www.observatoriodemedios.org.ve/documentos/democratizar.asp Consultado el 2.013, marzo 11.

Organización de Estados Americanos. (1.969). Convención Americana de Derechos Humanos. Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos (B-32). (Disponible en línea en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados B32 Convencion Americana sobre Derechos Humanos.htm Consulta 2.014, abril 25).

Observatorio Ambiental Venezolano (2.012, 20 de agosto) (La compleja problemática: Crecimiento y Contaminación del Lago de Valencia (Informe de contexto en línea). Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en:

file:///C:/Documents%20and%20Settings/Administrador/Mis%20documentos/Downloads/Agosto %2027-2012%20RUEDA%20DE%20PRENSA%20Movey%20Versalles%20LISTO%20(1).pdf

PEREZ D, F, J. (1.974) Augusto visto por los historiadores. (En línea) Disponible en: http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/26721/277-294.pdf?sequence=1 Consultado 2.014, enero 12.

PRIETO, M (1983) El País. Hemeroteca virtual. La censura informativa impuesta por Pinochet es clave en el fracaso aparente de la huelga general en Chile (Artículo en línea) Disponible en: http://elpais.com/diario/1983/06/25/internacional/425340006_850215.html Consulta: 2.014, mayo 15.

Prensa Primero Justicia (2.012) Primero Justicia rechaza el silencio del gobierno en caso de derrame petrolero en Monagas. Primero Justicia (Video en línea) Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=oY2f7gBqgas Consulta: 2.014, junio 4.

Poliszuk, Joseph (2.012, 17 de marzo). Llega el agua a principales parroquias de Maturín. El Universal. (Artículo de prensa en línea) Disponible en: http://204.228.236.26/nacional-y-politica/120317/llega-el-agua-a-principales-parroquias-de-maturin Consulta: 2.014, mayo 18.

Petróleos de Venezuela, S.A (2.012, 9 de marzo) PDVSA activa Plan de Contingencia en río Catatumbo por manchas de crudo provenientes de Colombia. PDVSA Informa (Artículo de prensa institucional en línea) Disponible en: http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/salaprensa/readnew.tpl.html&newsid obj id=9924&newsid temas=1 Consulta: 2.014, mayo 21.

Petróleos de Venezuela, S.A (2.012, febrero 15) PDVSA continúa plan de contingencia de saneamiento en el río Guarapiche. PDVSA informa (Artículo de prensa institucional en línea) Disponible en línea en: http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/salaprensa/readnew.tpl. html&newsid obj id=9860&newsid temas=1 Consulta: 2.014, mayo 18.

Prensa del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela (2.012, marzo 21) Acuerdan medida cautelar innominada que exige responsabilidad al difundir información sobre presunta contaminación del agua. Ministerio Público (Artículo de prensa institucional en línea) Disponible en: http://www.mp.gob.ve/web/guest/buscador/-/journal_content/56/10136/952695 Consultado: 2.014, mayo 20.

Prensa del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela (2.010, agosto 17) Tribunal de Protección prohíbe a El Nacional publicar mensajes violentos. Ministerio Público (Artículo de prensa institucional en línea) Disponible en http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/buscador/journal_content/56/10136/56395 Consulta: 2.014, mayo 6.

RAE. Diccionario de la Real Academia (2.001), el sentirse ofendido guarda relación con la acción de "sentirse, humillado o herido. Herido en el amor propio o la propia dignidad. Sentirse en evidencia con palabras o con hechos". Real Academia Española (. Disponible en: http://rae.es/ (Párr. 2). Consultado: 2.014, noviembre 12.

Savater, F. (1.991). "Ética para Amador". ClubLectura. (En línea) Disponible en: http://www.escatep.ipn.mx/Documents/ClubLectura/Frente%20al%20espejo/%C3%89TICA%20PARA%20AMADOR.pdf Consultado: 2.012, noviembre 11.

The Basic Annals of the First Emperor of Qin. Capítulo 6 (p 16) Traducción del inglés. (En línea). Disponible en:

http://www.ecusd7.org/ehs/ehsstaff/jparkin/academics/ancient_world_history/Flowering_of_Civilizations/Han-Rome_Comparison/China/Sima_Qian/Records-Qin_Dynasty/Shi_ji_6 Basic_Annals_of_the_First_Emperor_of_Qin.pdf Consulta: 2.014, diciembre 12.

Torrealba Mesa, Luisa (2.006). "Marco normativo para los derechos a la comunicación, la información y la expresión: una revisión sobre el caso venezolano (1999-2006)". ININCO-Universidad Central de Venezuela. (En línea) Disponible en:

http://saber.ucv.ve/jspui/bitstream/123456789/5272/1/UNIrev_Torrealba.PDF Consulta: 2.014, mayo 8.

Toussaint, M, E. (2.007). La motivación de la sentencia como garantía de legalidad del fallo. (Tesis en línea) Universidad Católica Andrés Bello, Puerto

Ordaz. (En línea). Disponible en: http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR0938.pdf
Consultada: 2.013, octubre 15.

Universidad Nacional Autónoma de México. (2004). La Escuela del Iusnaturalismo Político. Las Declaraciones de Derechos Humanos (Libro en línea) Disponible: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/13.pdf Consultado: 2.014, enero 10.

Documentos legales en línea

Código Penal de Venezuela de 2.000. Artículos 144, 223, 226, 227, 228, 229, 444 y 446. Disponible en la página web de la Organización de Estados Americanos. (Disponible en línea en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo6.pdf Consulta 2.014, mayo 9).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1.999. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria, N° 5.453. 24 de marzo de 2.000. (Disponible en línea en: http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm Consulta 2.014, marzo 2).

Constitución de la Nación Argentina de 1.995. Artículos 14 y 32. Disponible en la página web Información legislativa y documental. En línea. Disponible en: http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm Consulta 2.014, mayo 9).

Constitución de Bolivia de 2.005. Numerales 5 y 6 del artículo 21. Disponible en la página web Harmony with Nature. (En línea. Disponible en: http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/159Bolivia%20Consitucion.pdf. Consulta 2.014, mayo 9).

Constitución Política de Colombia de 1.991. Artículo 20. Disponible en la página web de la Unesco. En línea. Disponible en: http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_constitucion_politica_1991_spa_orof.pdf. Consulta 2.014, mayo 9.

Constitución de Chile de 2.010. Numeral 12 del artículo 19. Disponible en la página web de la Organización de Estados Americanos (OEA). En línea. Disponible en:

Constitución de Paraguay de 1.992. Artículos 26 y 28. Disponible en la página web Constitution Society. (En línea. Disponible en: http://www.constitution.org/cons/paraguay.htm. Consulta 2.014, mayo 9)

Considerandos emitidos por la Sala Plena el 25 de julio de 2.001. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. (En línea. Disponible en: http://www.tsj.gov.ve/informacion/acuerdos/AcuerdoInstitucional.htm Consulta 2.014, mayo 9)

Constitución de 1.961. Artículo 66. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. (En línea) Disponible en: http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1961.pdf Párr. 1.Consulta: 2.013, octubre 15.

Constitución de 1.999. Artículo 267. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. http://www.tsj.gov.ve/eltribunal/historia.shtml Consulta: 2.013, octubre 15.

Declaración Universal de Derechos Humanos. En línea. Disponible en: http://www.un.org/es/documents/charter/preamble.shtml Consulta: 2.014, marzo 4

Declaración de principios sobre libertad de expresión (2.000) Aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En línea. Disponible en: <a href="http://www.cidh.oas.org/basicos/b

El Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión. Doble dimensión del derecho a la Libertad de Expresión (2010, Prr: 14). (En línea) Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derech_os_humanos/index_MJIAS.html Consulta: 2.014, enero 12.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. 53ª sesión de la Comisión, fechada el 3 de marzo de 1995, sobre el informe de gestión de los relatores sobre La libertad de Expresión. (En línea) Disponible en: http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/d61217d1a5164602802566f300 35d5d9?Opendocument Consulta: 2.014, enero 12.

Organización de Estados Americanos. (1.948). IX Conferencia Internacional Americana Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre. (En línea) Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp Consulta: 2.014, marzo 4.

Organización de los Estados Americanos (1.999). Informe anual de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión. Sobre la interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (En línea) Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2 Consulta: 2.014, marzo 8.

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI). (En línea) Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm Consulta: 2.014, marzo 4.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2.014) Proyecto Manglares Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (En línea) Disponible en: http://www.pnuma.org/manglares/ Consulta: 2.014, mayo 15.

Sentencia emitida por la Sala Constitucional el 19 de julio de 2.001 por el Magistrado JOSÉ M. DELGADO OCANDO. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. (En línea) Disponible en: http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/julio/1309-190701-01-1362.HTM Consulta: 2.014, mayo 9.

Sentencia emitida por la Sala Constitucional (2.006). Asunto KP02-R-2007-000152 (En línea). Disponible en: http://lara.tsj.gov.ve/DECISIONES/2007/MARZO/649-29-KP02-R-2007-000152-HTML Consulta: 2.014, junio 23.

Sentencia emitida por la Sala Constitucional el 12 de junio de 2.001 por el Magistrado JESÚS EDUARDO CABRERA ROMERO. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. en: <a href="http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:W6IlmQFIKhkJ:www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/junio/1013-120601-002760%2520.HTM+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ve Consulta: 2.014, mayo 9.

Sentencia emitida por la Sala Constitucional el 14 de julio de 2.004 por el Magistrado JOSÉ MANUEL DELGADO OCANDO. (En línea) Disponible en: http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Julio/1342-140704-03-3194%20.htm Consulta: 2.014, mayo 9.

Sentencia emitida por la Sala Constitucional el 06 de mayo de 2.014 por el Magistrado MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. Consultado el 09 de mayo de 2.014 en: http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/mayo/163592-359-6514-2014-09-0066.HTML

Sentencia emitida por la Sala Constitucional el 15 de julio de 2.003 por el Magistrado JESÚS EDUARDO CABRERA ROMERO. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. Consultado el 09 de mayo de 2.014 en: http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/julio/1942-150703-01-0415.htm

Sentencia emitida por la Sala Constitucional el 07 de abril de 2.000 por el Magistrado JOSÉ M. DELGADO OCANDO. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. en:

http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/mayo/386-170500-00-0216.htm Consultado el 09 de mayo de 2.014

Sentencia emitida por la Sala Constitucional el 12 de junio de 2.001 por el Magistrado JESÚS EDUARDO CABRERA ROMERO. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. (En línea) Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:W6IlmQFIKhkJ:www.tsj. gov.ve/decisiones/scon/junio/1013-120601-

<u>002760%2520.HTM+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ve</u> Consulta: 2.013, noviembre 1.

Sentencia emitida por la Sala Constitucional el 12 de junio de 2.001 por el Magistrado JESÚS EDUARDO CABRERA ROMERO. Disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. (En línea) Disponible en: http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Marzo/278-12312-2012-11-1408.html Consulta: 2.014, enero 10.

Sociedad Interamericana de Prensa. Asamblea. Estados Unidos. Ley McCarran-Walter. (Página web en línea) http://www.sipiapa.org/asamblea/estados-unidos-88 Consulta: 2.014, enero 15.

Artículos de prensa en línea

Asociación de prensa uruguaya (2.012, septiembre 2) Debate nacional de ética: Periodismo de calidad y ética profesional. (Artículo de prensa en línea. En línea. Disponible en: http://www.apu.org.uy/noticias/rumbo-al-debate-nacional-de-etica-documento-de-trabajo/ Consulta: 2.014, junio 4).

Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (2.014, junio 2) Funcionarios públicos negaron información sobre desempeño de fuerzas de seguridad del Estado. http://ipys.org.ve/alerta/caracas-funcionarios-publicos-negaron-informacion-sobre-desempeno-de-fuerzas-de-seguridad-del-estado/ (Artículo de prensa en línea. En línea. Disponible en: Consulta: 2.014, junio 24).

Instituto Prensa y Sociedad (2.013, 17 de octubre) Avanzan investigaciones penales contra Diario 2001. (Artículo de prensa en línea. Disponible en: http://ipys.org.ve/alerta/caracas-avanzan-investigaciones-penales-contra-diario-2001/ Consulta: 2.014, junio 14.

Instituto de Prensa y Sociedad de Venezuela (2.012, marzo 14) Retienen a equipo de prensa que investigaba derrame petrolero. IPYS Venezuela. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 16 de mayo de 2.014. Disponible en: http://ipys.org.ve/alerta/retienen-a-equipo-de-prensa-que-investigaba-derrame-petrolero/

Instituto de Prensa y Sociedad de Venezuela (2.013, noviembre 07) Caracas: Programa de investigación periodística fue retirado del aire. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en: http://ipys.org.ve/alerta/caracas-programa-de-investigacion-periodistica-fue-retirado-del-aire/

Instituto de Prensa y Sociedad de Venezuela (2.013, mayo 30). Autoridades emprenden acciones contra el diario El Nacional por fotografía publicada en primera plana. IPYS Venezuela. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 15 de mayo de 2.014. Disponible en línea en: http://ipys.org.ve/alerta/autoridades-emprenden-acciones-acciones-contra-el-diario-el-nacional-por-fotografía-publicada-en-primera-plana/

La Comunidad Petrolera (2.012) Accidente en Jusepin causa derrame de petróleo en Venezuela. La Comunidad Petrolera (Video en línea) Disponible en: http://youtu.be/8pkofQA24i4

La Patilla (2.012, 23 de abril) Paralizan planta potabilizadora porque el río Guarapiche sigue contaminado (En línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en: http://www.lapatilla.com/site/2012/04/23/paralizan-planta-potabilizadora-porque-el-rio-guarapiche-sigue-contaminado-foto/

Leal, Jaime (2.012, 27 de febrero) Gobernador rechaza avalar ecocidio del Guarapiche. El Nacional. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 20 de mayo de 2.014. Disponible en: http://www.noticiascandela.informe25.com/2012/02/gobernador-rechaza-avalar-ecocidio-del.html

Lucien, Óscar (2.012, 30 de marzo) El agua Guarapiche y la Fiscal. Ciudadanía Activa (Artículo de opinión en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en: http://www.ciudadaniaactiva.org/opinion/detalle.php?opiid=1284

Lucien, O. (2.012, marzo 30). El agua guarapiche y la Fiscal. *El Nacional*. Párr. 7. Consultado el 17 de octubre de 2.013 en: http://www.lapatilla.com/site/2012/03/30/oscar-lucien-el-agua-guarapiche-y-lafiscal/

Martínez, Deisy (2.012, 1 de marzo) AN citó a Ramírez y a Hitcher por derrame de crudo en Monagas. El Tiempo. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 19 de mayo de 2.014. Disponible en línea: http://eltiempo.com.ve/venezuela/investigacion/an-cito-a-ramirez-y-a-hitcher-porderrame-de-crudo-en-monagas/45934

Medida cautelar innominada emitida por el Ministerio Público el 21 de marzo de 2.012 por el Fiscal DANIEL GUÉDEZ. Disponible en la página web del

Ministerio Público. Consultado el 16 de octubre de 2.013 en: http://www.mp.gob.ve/web/guest/buscador/-/journal content/56/10136/952695

Multimedio Venezolana de Televisión (2.012, 20 de marzo). Chávez exhortó a Fiscalía y al TSJ a investigar acusaciones sobre el agua. Venezolana de Televisión. (Video en línea). Consultado el 20 de mayo de 2.014. Disponble en: https://www.youtube.com/watch?v=csrBC u6owM

Prensa PDVSA (2.012, 12 de febrero) Alejandro Hitcher: No existe desastre ambiental. PDVSA informa. (Artículo de prensa institucional en línea).. Disponible en: http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/salaprensa/readnew.tpl. httml&newsid obj id=9853&newsid temas=1 Consulta: 2.014, mayo 15.

Prensa Periodistas por la Verdad (2.013, noviembre 20) ONG Periodistas por la Verdad denunciará ante la Fiscalía al diario El Universal. Aporrea (Artículo de prensa en línea) Consultado el 15 de junio de 2.014. Disponible en línea en: http://www.aporrea.org/actualidad/n240287.html

Poderopedia (2.014) Raúl Gorrín. (Perfil en línea) Disponible en: http://www.poderopedia.org/ve/personas/Raul_Gorrin Consulta: 2.014, mayo 29.

Promature 16 (2.014) Cuenta personal de YouTube) La Risa de Izarra. (Video en línea). Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=4J7FY_MSqu8 Consulta, 2.014, mayo 20.

Redacción de El Universal (2.013, 17 de octubre) Aseguran que investigación contra 2001 busca intimidar a los medios. (Artículo de prensa en línea) Disponible en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/131017/aseguran-que-investigacion-contra-el-2001-busca-intimidar-a-los-medios-imp Consulta: 2.014, junio 13.

Redacción Agencia Venezolana de Noticias (2.010, agosto 18) Defensoría justifica medida de prohibición de imágenes violentas. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 10 de mayo de 2.014. (En línea) Disponible en: http://www.avn.info.ve/contenido/defensor%C3%ADa-justifica-medida-prohibici%C3%B3n-im%C3%A1genes-violentas

Redacción Agencia Venezolana de Noticias (2.010, agosto 19) Revocan prohibición de publicar en medios impresos imágenes con contenidos violentos. (Artículo de prensa en línea) Disponible en: http://www.avn.info.ve/node/12388 Consulta: 2.014, mayo 10.

Redacción Ciudad CCS (2.010, agosto 19) Locales de Mezerhane serán Comerssitos. (Artículo de prensa en línea). Disponible en línea en: http://www.ciudadccs.org.ve/?p=97017&cpage=1 Consulta: 2.014, mayo 14.

Redacción Correo del Orinoco (2.010, agosto 16) MP solicitó medida cautelar para evitar publicación de imágenes que distorsionen la información sana. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en línea en: http://www.correodelorinoco.gob.ve/judiciales-seguridad/mp-solicito-medida-cautelar-para-evitar-publicacion-imagenes-que-distorsionen-informacion-sana/

Redacción de El Universal. (2.013, diciembre 17) Fiscalía pidió que prohíban a El Universal reseñar crímenes. El Universal (Artículo de prensa en línea). (En línea). Disponible en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/131217/fiscalia-pidio-que-prohiban-a-el-universal-resenar-crimenes Consulta: 2.014, junio 14

Redacción de El Universal (2.012, marzo 06) "Imposible recoger 90% del crudo derramado". El Universal. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 20 de mayo de 2.014. Disponible en línea en: http://www.eluniversal.com/vida/120306/imposible-recoger-90-del-crudo-derramado

Redacción de Correo del Orinoco (2.012, 22 de abril) Situación del río Guarapiche está totalmente normalizada. Correo del Orinoco (Artículo de prensa en línea) Disponible en: http://www.correodelorinoco.gob.ve/comunicacion-cultura/situacion-rio-guarapiche-esta-totalmente-normalizada/ Consulta: 2.014, junio 14.

Redacción de El Universal (2.012, 14 de marzo) Suspenden del PSUV al gobernador de Monagas, José "Gato" Briceño. El Universal (Artículo de prensa en línea) Disponible en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120314/suspenden-del-psuv-al-gobernador-de-monagas-jose-gato-briceno Consulta: 2.014, mayo 20.

Redacción de El Universal (2.012, 1 de marzo) Entregan a Fiscalía pruebas sobre derrame en Monagas. El Universal.. Disponible en línea: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120301/entregan-a-fiscalia-pruebas-sobre-derrame-en-monagas Consulta: 2.014, mayo 19.

Redacción EFE (2.012, 5 de febrero) PDVSA informa que derrame de crudo se mantiene controlado. El Tiempo. (Artículo de periódico en línea. Consultado el 15 de mayo de 2.014. Disponible en: http://eltiempo.com.ve/venezuela/ambiente/pdvsa-informa-que-derrame-de-crudo-en-complejo-jusepin-en-monagas-se-mantiene-controlado/43818

Redacción de El Universal (2.012, 12 de febrero) Comunidades pasan trabajo por falta de agua en Maturín (Artículo de prensa en línea) Consultado el 16 de mayo de 2.014. Disponible en:

http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120212/comunidades-pasan-trabajo-por-falta-de-agua-en-maturin

Redacción de El Universal. (2.013, septiembre 28) "Maduro amenaza con nueva etapa de la Revolución si sigue 'guerra económica". (Artículo de prensa en línea). Consultado el 14 de junio de 2.014, Disponible en línea en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130928/maduro-amenaza-con-nueva-etapa-de-la-revolucion-si-sigue-guerra-econom

Redacción de El Universal (2.013, 11 de octubre) Fiscal Ortega Díaz ordenó investigar a. diario 2001. (Artículo de prensa en línea) Disponible en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/131011/fiscal-ortega-diaz-ordeno-investigar-al-diario-2001 Consulta: 2.014, junio 3.

Redacción de El Tiempo (2.013, 31 de diciembre) BCV ubicó inflación de noviembre en 4,8% y la de diciembre en 2,2% (Artículo de prensa en línea. Disponible en: http://eltiempo.com.ve/venezuela/economia/bcv-ubico-inflacion-de-noviembre-en-48-y-la-de-diciembre-en-22/120255 Consulta: 2.014, junio 16).

Redacción de Globovisión (2.012, 13 de marzo) Agua del río Guarapiche no estaría apta para el bombeo. Globovisión (Video en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en: <a href="http://www.dailymotion.com/video/xperg5_agua-del-rio-guarapiche-aun-no-estaria-apta-para-el-bombeo_new} Redacción El Universal (2.013, marzo 11) Venta de Globovisión se concretará después de las elecciones. El Universal. (Artículo de prensa en línea). Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en línea en: http://www.eluniversal.com/arte-yentretenimiento/130311/venta-de-globovision-se-concretara-despues-de-las-elecciones

Redacción El Universal (2.012, diciembre 09) Cronología de la enfermedad del presidente Hugo Chávez. El Universal (Artículo de prensa en línea) Consultado el 20 de mayo de 2.014. Disponible en línea: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/salud-presidencial/121209/cronologia-de-la-enfermedad-del-presidente-chavez

Gobierno de Monagas (2.012, 20 de marzo) El "Gato" Briceño le salió al paso al Presidente Chávez con una reveladora carta publicada hoy. Noticias 24 (Artículo de prensa en línea) Disponible en: http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/97866/el-gato-briceno-le-salio-al-paso-al-presidente-chavez-con-una-reveladora-carta-publicada-hoy/

Redacción Prensa de Monagas. (2.012, 7 de febrero) Por 12 horas se derramó crudo en el río Guarapiche. La Prensa de Monagas. (Artículo de prensa en línea) Disponible en: http://www.laprensademonagas.info/Articulo.aspx?aid=77422 Consulta: 2.014, mayo 15.

Redacción Prensa de Monagas (2.012, 7 de febrero) Desde las 5:00 am esperamos a las cisternas. La Prensa de Monagas. (Artículo de prensa en línea) En línea Disponible en: http://www.laprensademonagas.info/Articulo.aspx?s=3&aid=79298 Consulta: 2.014, mayo 15.

González, D; Zerpa, F (2.012, 19 de febrero) Temen que petróleo deseque los manglares que fueron contaminados. El Nacional. (Artículo de prensa en línea). Consultado el 15 de mayo de 2.014. Disponible en línea: http://www.el-nacional.com/investigacion/guarapiche/Temen-petroleo-deseque-manglares-contaminados 0 169783109.html

Redacción El Universal (2.013, noviembre 21) Privan de libertad a otro hombre secuestro y asesinato de ingeniero. El Universal (Artículo de prensa en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en línea en: http://ciudad.eluniversal.com/sucesos/131121/privan-de-libertad-a-otro-hombre-secuestro-y-asesinato-de-ingeniero

Redacción El Universal (2.013, noviembre 20) Rodríguez Torres pide acciones contra El Universal por foto de portada. El Universal. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en línea en: http://www.eluniversal.com/sucesos/131120/rodriguez-torres-pide-acciones-contra-el-universal-por-foto-de-portada

Redacción Noticias24 (2.010, agosto 18) Cicpc visitó El Nacional para revisar la data de la cámara de la foto de Bello Monte. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en línea en: http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/168415/comision-del-cicpc-se-presenta-en-el-nacional-se-desconoce-el-motivo-de-la-visita/

Redacción Panorama (2.013, septiembre 30) Conatel inició procedimiento sancionatorio contra Globovisión. Panorama. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en línea en: http://panorama.com.ve/portal/app/push/noticia83511.php

Redacción Sibci (2.013, noviembre 22) Defensoría del Pueblo introduce acción contra diario "El Universal" por violar la Lopnna. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 15 de junio de 2.014. Disponible en línea en: http://www.sibci.gob.ve/2013/11/defensoria-del-pueblo-introduce-accion-contra-diario-el-universal-por-violar-la-lopnna/

Redacción Telesur (2.010, agosto 12) CNN incurrió en pornografía periodística al presentar documental Los Guardianes de Chávez (Artículo de prensa en línea) Consultado el 14 de junio de 2.014. Disponible en línea en: http://exwebserv.telesurtv.net/secciones/imprimir/index.php?ckl=76461

Redacción de Últimas Noticias (2.013, 10 de octubre). Maduro pide cárcel para el responsable del titular del diario 2001 (Artículo de prensa en línea). Disponible en: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/maduro-pide-castigo-severo-para-el-diario-2001.aspx#ixzz35o18Qe63 Consulta: 2.014, junio 20.

Rísquez, Ronna (2.010, agosto 08) "La prioridad del Gobierno es la política y no la seguridad". Consultado el 10 de junio de 2.014. Disponible en: https://espanol.groups.yahoo.com/neo/groups/UPLA-VEN Ccs/conversations/topics/104572

SIBCI (2.013) Maduro pide a Fiscalía castigar guerra psicológica de algunos medios privados. (Artículo de prensa en línea) Disponible en: http://www.sibci.gob.ve/2013/09/maduro-pide-a-la-fiscalia-castigar-guerra-psicologica-de-algunos-medios-privados/ Consulta: 2.014, junio 18.

Sin firma. (2.014, febrero 13). Venezuela: Maduro defiende salida del aire de NTN24. *El Comercio*. Consultado el 28 de abril de 2.014 en: http://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/venezuela-maduro-defiende-salida-aire-ntn24-noticia-1709563

Sin firma. (2.012, junio 6). SIP condena agresiones contra periodistas en Venezuela. *El Universal*. Consultado el 8 de diciembre de 2.012 en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120606/sip-condena-agresiones-contra-periodistas-en-venezuela

Sin firma. (2.012, marzo 23). SIP condena censura impuesta a los medios en el tema de agua. *El Universal*. Consultado el 19 de octubre de 2.013 en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120323/sip-condena-censura-impuesta-a-los-medios-en-el-tema-de-agua

Sin firma. (2.010, agosto 13). Otero: la foto era necesaria "para que el Gobierno reaccione". *Globovisión*. Consultado el 18 de junio de 2.013 en: http://globovision.com/articulo/otero-la-foto-era-necesaria-para-que-el-gobierno-reaccione

Sin firma. (2.013, octubre 17). Ministerio Público libró cuatro citaciones para directivos del Diario 2001. *Noticias24*. Consultado el 20 de octubre de 2.013 en: http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/200736/

Tagliavia, Elinor (2.012, 18 de marzo) El Lago de Valencia es el más contaminado de Venezuela. Notitarde. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 22 de mayo de 2.014. Disponible en: http://www.notitarde.com/Seccion/-El-Lago-de-Valencia-es-el-mas-contaminado-de-Venezuela-97117/2012/03/18/97117

Tal Cual. (2.013, 1 de septiembre) Andrés Cañizales: ¿Libertad de expresión? (Artículo en línea) Disponible en:

http://www.talcualdigital.com/Nota/visor.aspx?id=91388&tipo=COL&idcolum=4 9 Consulta: 2.014, junio 7.

Velandia, Estrella (2.012, 7 de marzo) Restablecerán parcialmente servicio de agua en Monagas. El Universal. (Artículo de prensa en línea) Consultado el 20 de mayo de 2.014. Disponible en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120307/restableceran-parcialmente-servicio-de-agua-en-monaga

Velandia, Estrella (2.102, 18 de febrero) Sin agua celebrarán asueto en 5 sectores de Maturín. El Universal. (Artículo de periódico en línea) Consultado el 16 de mayo de 2.014. Disponible en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120218/sin-agua-celebraran-asueto-en-5-sectores-de-maturin

Presidente de Ecuador demanda a diario crítico por difamación (En línea. Disponible en: https://www.cpj.org/es/2011/03/presidente-de-ecuador-demanda-a-diario-critico-por.php 2.014, abril 27).

¹FLIP (2.014) Detención de Esteban Vanegas en Medellín es arbitraria y atenta contra la libertad de prensa. Fundación para la libertad de prensa. (En línea. Disponible en: http://flip.org.co/es/content/detenci%C3%B3n-de-esteban-vanegas-en-medell%C3%ADn-es-arbitraria-y-atenta-contra-la-libertad-de-prensa Consulta: 2.014, junio 12).

Juan Pablo Suárez. http://cpj.org/es/2013/12/el-cpj-insta-a-liberar-a-editor-argentino-acusado.php

Juliet Michelena. El CPJ condena encarcelamiento de periodista ciudadana cubana. https://www.cpj.org/es/2014/04/el-cpj-condena-encarcelamiento-de-periodista-ciuda.php

E/P (2.014) Nueve periodistas asesinados el primer trimestre en América. Notimerica 27 de abril de 2.014. (En línea. Disponible en: http://www.notimerica.com/sociedad/noticia-nueve-periodistas-asesinados-primer-trimestre-2014-continente-americano-20140427153432.html Consulta: 2.014, mayo 10).

Roberto J. Vernengo, profesor de Ciencias Jurídica y Sociales de la Universidad Autónoma de México, asegura que iusnaturalismo o derecho natural forma parte del derecho positivo. De esta manera, se cumple con la tesis de que el individuo necesita de un conjunto de normas con las que puedas tener la oportunidad de decidir según su experiencia. No obstante, dicha decisión suele estar motivada por principios propios en el hombre, naturales si se quiere decir de otra manera. (En línea. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/67/art/art6.pdf Consulta: 2.014, abril 29).

http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/67/art/art6.pdf

ONU 1.995, 53ª sesión de la Comisión de DD HH, fechada el 3 de marzo de 1.995, sobre el informe de gestión de los relatores sobre La libertad de Expresión, párr. 6. ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN 4-RES-1995-40.doc